

Revista del Archivo Nacional del Perú

PUBLICACION SEMESTRAL

DIRECTOR

OSCAR MALCA OLGUIN



ENERO - JUNIO

TOMO XXV

ENTREGA I

1961

LIMA

LIBRERIA E IMPRENTA GIL, S. A.—LIMA
Jirón Junín (Zárate) Nos. 459-465



SUMARIO

- RETRATO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DR. MANUEL PRADO.
- RETRATO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y CULTO DR. JOSE MERINO REYNA.
- CENTENARIO DEL ARCHIVO NACIONAL DEL PERU.—15 de Mayo de 1861 15 de Mayo de 1961.—LA DIRECCION.
- RETRATO DEL MARISCAL DON RAMON CASTILLA.
- RETRATO DEL DR. JUAN OVIEDO.
- FOTO - COPIA EN MICROFILM DE LA LEY DE CREACION DEL ARCHIVO NACIONAL DEL PERU.
- GALERIA DE DIRECTORES DEL ARCHIVO NACIONAL DESDE SU FUNDACION, HASTA LA FECHA DE LA CELEBRACION DE SU CENTENARIO.
 - INFORMACION ANONIMA SOBRE LA VIDA Y COSTUMBRES DEL PUEBLO DE VIRU, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON UN RECETARIO CRIOLLO DEL MAESTRO BARBERO DON FELICIANO BERGARA—SIGLO XVIII—Comentario por el Dr. Oscar Malca Olguin, Director del Archivo Nacional.
 - PROSIGUEN LAS INFORMACIONES SOBRE ENCOMIENDAS Y ENCOMENDEROS CON MOTIVO DE LA VISITA DE INIGO ORTIZ DE ZUNIGA AL REPARTIMIENTO DE LOS YACHAS—1562—Continuará.
 - LA EDUCACION EN EL VIRREYNATO DEL PERU—EL COLEGIO DE SANTA CRUZ PARA NIÑAS EXPOSITAS ESPAÑOLAS—SIGLO XVIII.
 - LAS BELLAS ARTES EN EL VIRREYNATO DEL PERU — EL HISTORICO PUENTE SOBRE EL RIO APURIMAC.—SIGLO XVII.—Por el Ing. Don EMILIO HART-TERRE Y DON ALBERTO MARQUEZ ABANTO.
 - PREOCUPACIONES Y GASTOS OCASIONADOS AL GOBIERNO ESPAÑOL CON MOTIVO DE LA SUBLEVACION DE JOSEPH TUPAC AMARU.—GESTIONES A FAVOR DE LA CORONA POR EL VISITADOR DON JOSE ANTONIO DE ARECHE.—SIGLO XVIII.
 - TAREAS REALIZADAS EN LA SECCION HISTORICA DEL ARCHIVO NACIONAL.
 - SECCION NOTARIAL Y JUDICIAL.—PROTOSCOLOS DE ESCRITURAS PUBLICAS.

SECCION HISTORICA

CATALOGO

REAL TRIBUNAL DEL CONSULADO.—EXPEDIENTES DE CARACTER ADMINISTRATIVO.—SIGLO XVIII.

407593





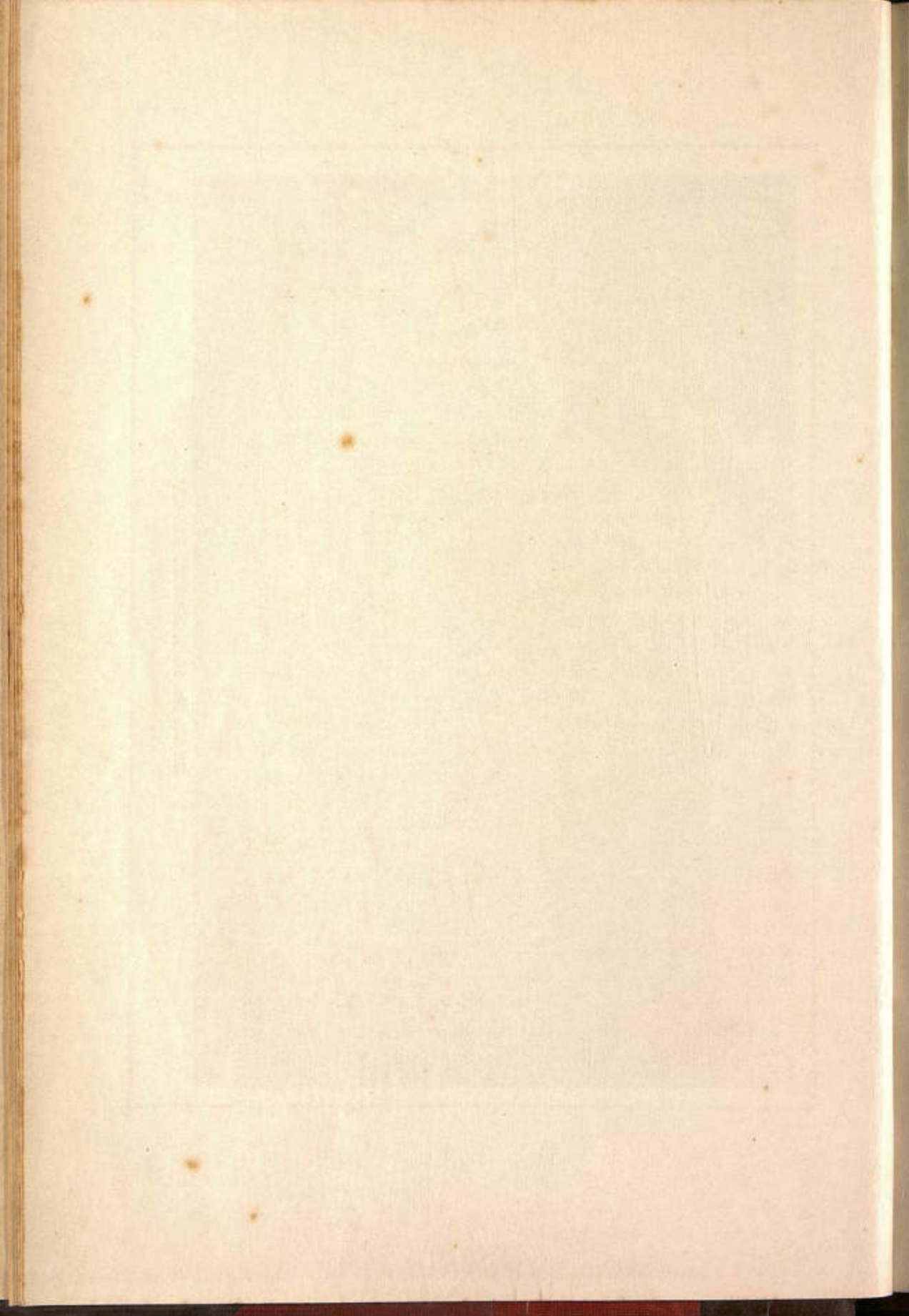
Sr. Dr. Dn. MANUEL PRADO
Presidente Constitucional de la República

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



Sr. Dr. Dn. JOSE MERINO REYNA
Ministro de Justicia y Culto



CENTENARIO DEL ARCHIVO NACIONAL DEL PERU

15 DE MAYO DE 1861 — 15 DE MAYO DE 1961

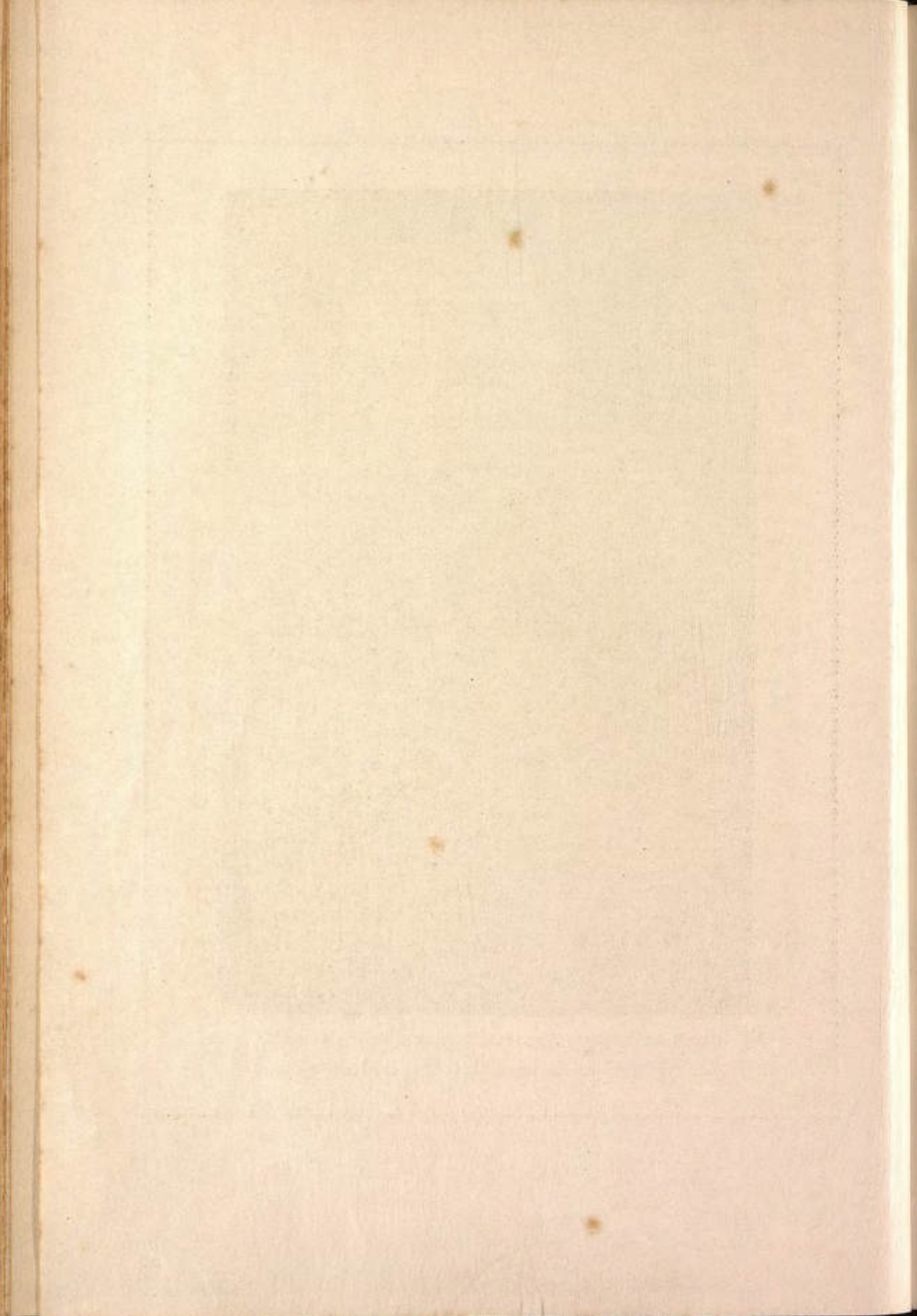
En los Anales y fastos históricos nacionales, figura con relieve singular e imponderable, la fundación del Archivo Nacional del Perú, según la Autógrafa de la Ley, que guardamos en nuestros repositorios devota y orgullosamente. El 15 de Mayo de 1861, dos varones ilustres, con ascendrado civismo y mentalidad elevadísima, el Presidente de la República don Ramón Castilla, y su Ministro de Estado doctor Juan Oviedo, rindiendo tributo a la cultura histórica dominante; estructuraron las bases y fundamento cardinal de la Ley de fundación del Archivo Nacional. Ya en aquellos tiempos, con visión certera y luminosa para los destinos del Perú, y con profundo y real sentido de la trascendencia de las Instituciones Básicas del País, elucubrarón y dieron nacimiento a la Ley referida, que a través de su larga y accidentada trayectoria, ha rendido abundantes frutos, y notorios éxitos que pueden merecer, no obstante la vida silenciosa y sin exhibicionismos que lleva; el reconocimiento nacional. En el contexto de la Ley de creación del Archivo Nacional, cuya imagen auténtica se publica en las primeras páginas de nuestra Revista del Archivo Nacional, se descubre fielmente el propósito que persiguieron sus autores. Se determina con sencillez y espíritu sabio, que la Institución, por su naturaleza, es la única que debe guardar y ser depositaria de todos los manuscritos históricos,

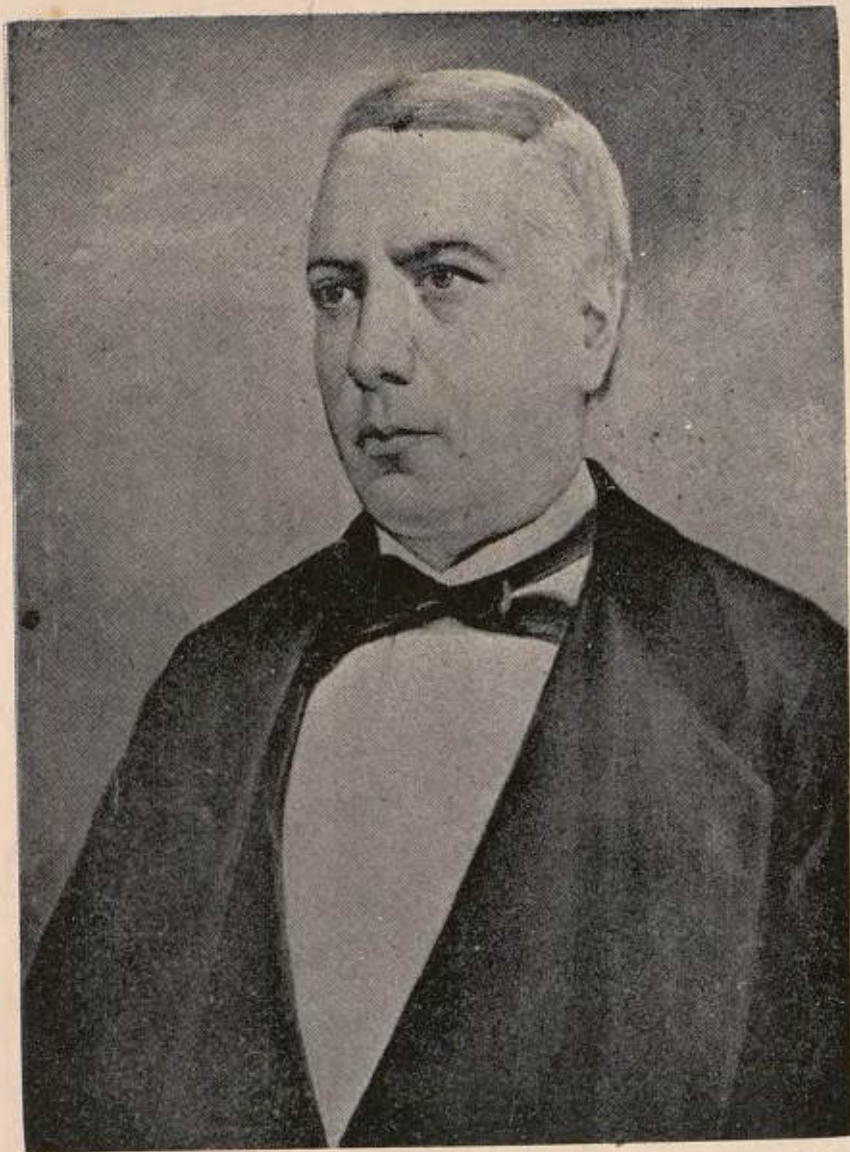
con prescindencia de cualquiera otra autoridad. Dispone y ordena que los documentos históricos que existan en la Biblioteca Nacional, deben pasar al Instituto, así como los del mismo carácter de otras asociaciones similares. El cumplimiento de esta disposición ha sido reclamada, decidida y tenazmente por el Archivo Nacional, sin haberse logrado aún ningún resultado; que es posible que en el futuro se alcance, para beneficio de la cultura nacional. Tal Ley, promulgada hace un Siglo, lo propugna, filiendo al Archivo Nacional, por su calidad, como Institución Nacional, depositaria única de la documentación manuscrita peruana. El pensamiento de su creación lleva también invivita y vital la idea de la centralización y unificación de la documentación histórica; propendiendo así a que los historiadores, investigadores y estudiosos de sus disciplinas dispongan de una sola sede o fuente de información como ocurre en todas las Naciones Americanas y Europeas. Quizás no está muy lejana la oportunidad en que ésto acontezca, para gloria y enaltecimiento de la Ley creadora del Archivo Nacional, y como rendido homenaje a la memoria de sus esclarecidos y recordados fundadores. El Estado a medida que aumente su interés por la atención de estos importantísimos organismos histórico-culturales, dará cima a la construcción del Edificio Monumental, que tendrá el nombre o denominación de Archivo General de la Nación, para la guarda de toda la documentación histórica nacional. Entonces con alta y genuina comprensión patriótica; disfrutará el Perú, de la inmensa satisfacción y justicia, de estar alineado dentro del marco de la cultura histórica, al mismo nivel de la mayoría de las Naciones del Continente y del mundo Occidental.

LA DIRECCIÓN.

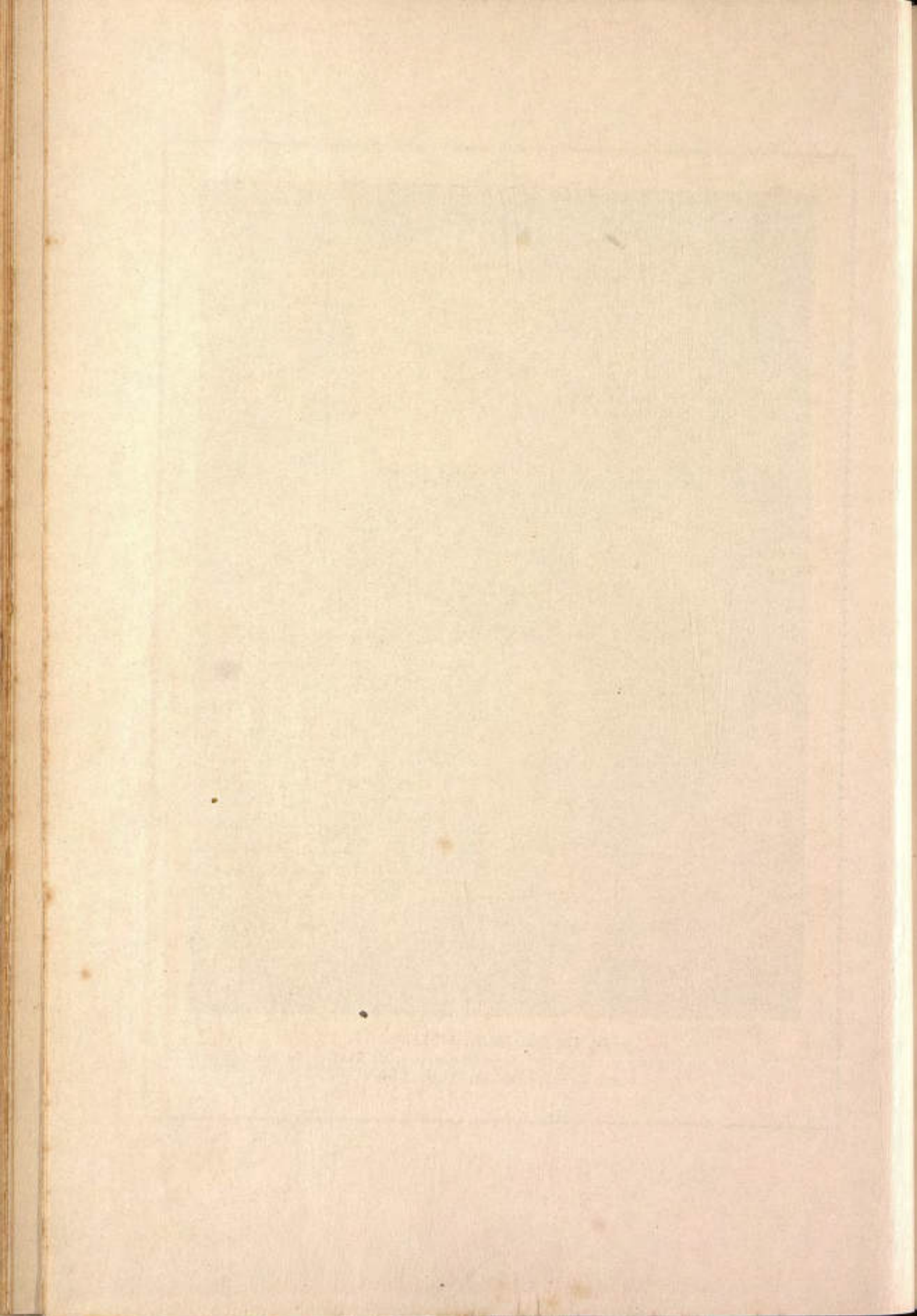


GRAN MARISCAL DEL PERU Dn. RAMON CASTILLA
Bajo cuyo Gobierno se fundó el Archivo Nacional del Perú





Sr. Dr. Dn. JUAN OVIEDO
Ministro de Estado que autorizó la promulgación de la Ley de fundación
del Archivo Nacional del Perú



Ramon Castilla

N.º 67
Presidencia de la Rep.ª

Ministro de Instrucción

Ha dado la ley siguiente

El Congreso de la R.ª P.ª

Considerando:

(111)

III. es necesario crear un archivo donde se depositen los documentos históricos y legales de la Nación, y se reúnan los datos estadísticos de sus corporaciones.

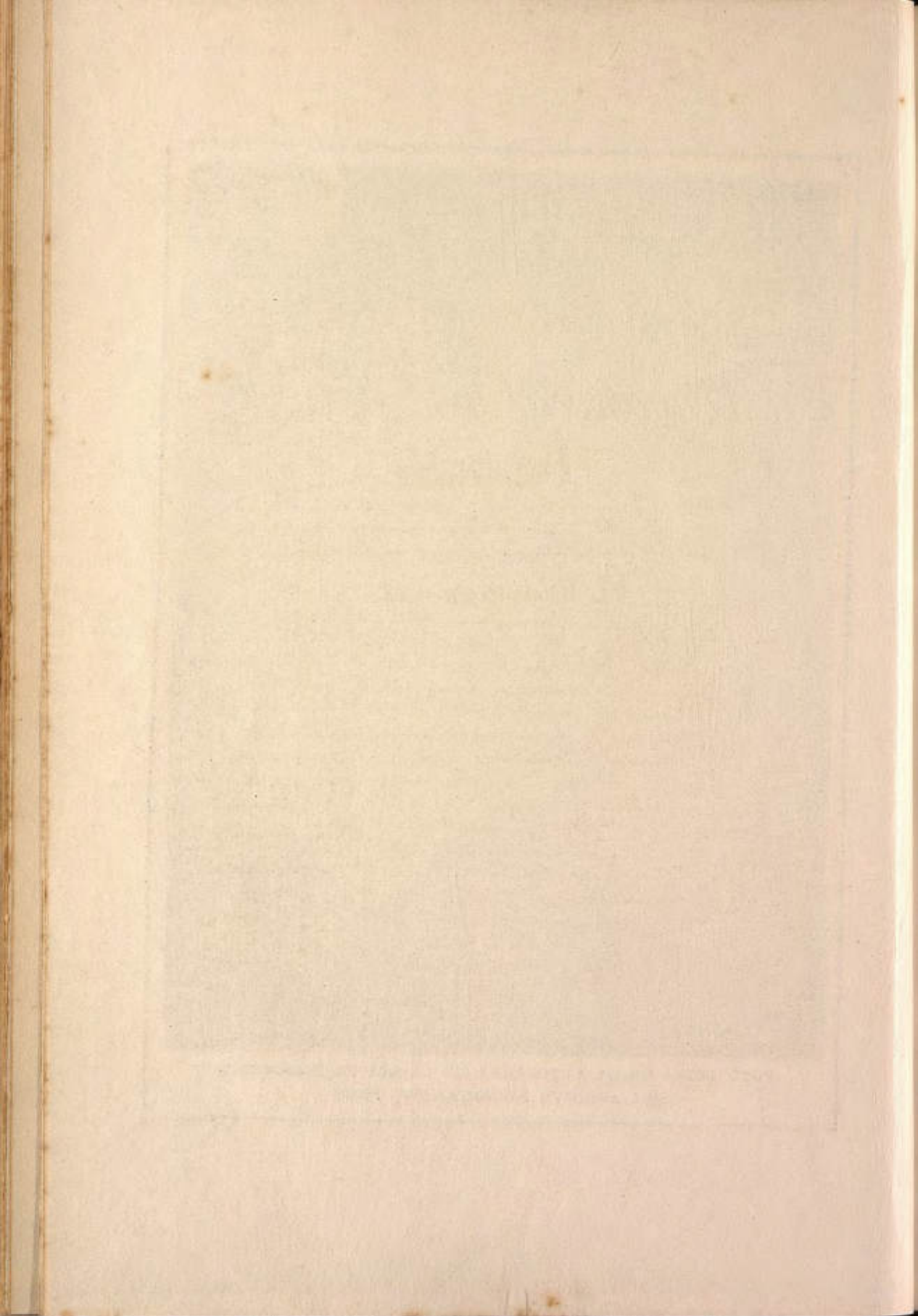
Ha dado la ley siguiente.

Art. 1.º Se establece el **Archivo Nacional**, compuesto de los libros, legajos y papeles, antiguos, modernos, de causas, de causas pendientes, y de causas de y otros ramos, cuya custodia en el presente de la Nación, de los manuscritos históricos que se conservan en la **Biblioteca**, de los papeles históricos y estadísticos de las antiguas cajas reales, de los archivos que antes de ser juzgados, subdelegaciones e Intendencias de provincia, y de los documentos y actas que haya en los archivos de las distintas oficinas, comunidades y castellanías de Instrucción y Beneficencia.

2.º Los archivos de las Subdelegaciones, Subdelegaciones y de las mencionadas en el Art. 1.º, se trasladarán con la mayor seguridad y sin perjuicio de su economía a la parte judicial y todo lo relativo a intereses particulares que quedaran como actuantes se hallan. Los papeles que no pueden ser consignados en los archivos de las oficinas judiciales y otros particulares, se consignarán en el Archivo Nacional.

3.º Los papeles que se refieren de asuntos al Archivo Nacional, los datos y relaciones de todo carácter que haya en el presente de la

FOTO-COPIA DE LA AUTOGRAFA DE LA LEY DE FUNDACION
DEL ARCHIVO NACIONAL DEL PERU



))

1.º *Se crea* el archivo de la nación habiéndose en el mismo un Director y cuatro asesores. La Dirección será *gratuita*, el Director tendrá un sueldo de 2000\$ con la obligación de prestar una fianza que cubrirá el sueldo de 600\$ anuales cada año, y los asesores gozarán el haber de 600\$ anuales cada uno.

2.º El Ejecutivo expedirá las órdenes convenientes para la pronta instalación del archivo, señalando al efecto el lugar que ocupará más adecuadamente; y dará un reglamento para el sistema de labores, conservación y mejora del establecimiento, quedando facultado para hacer los gastos que fueren necesarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento. Dado en Lima a diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.

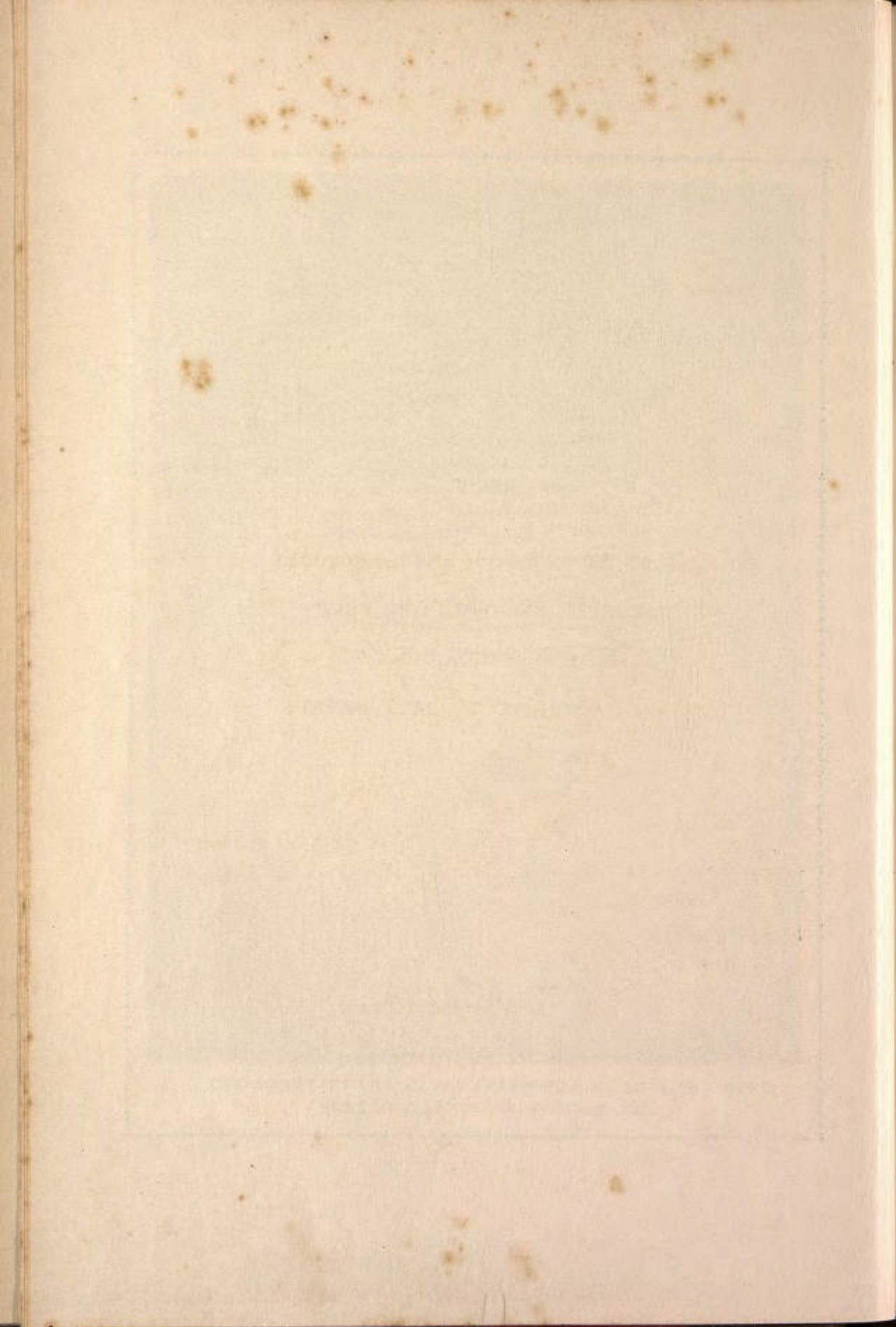
Manuel Pardo *Francisco de Paula*
Presidente de la Comisión *Secretario*

Francisco de Paula *Manuel Pardo*
Secretario *Presidente de la Comisión*

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.
 Dado en la casa del Supremo Gobierno en Lima a
 17 de Mayo del 61

Manuel Pardo *Francisco de Paula*
 Presidente de la Comisión Secretario

FOTO-COPIA DE LA AUTOGRAFA DE LA LEY DE FUNDACION DEL ARCHIVO NACIONAL DEL PERU



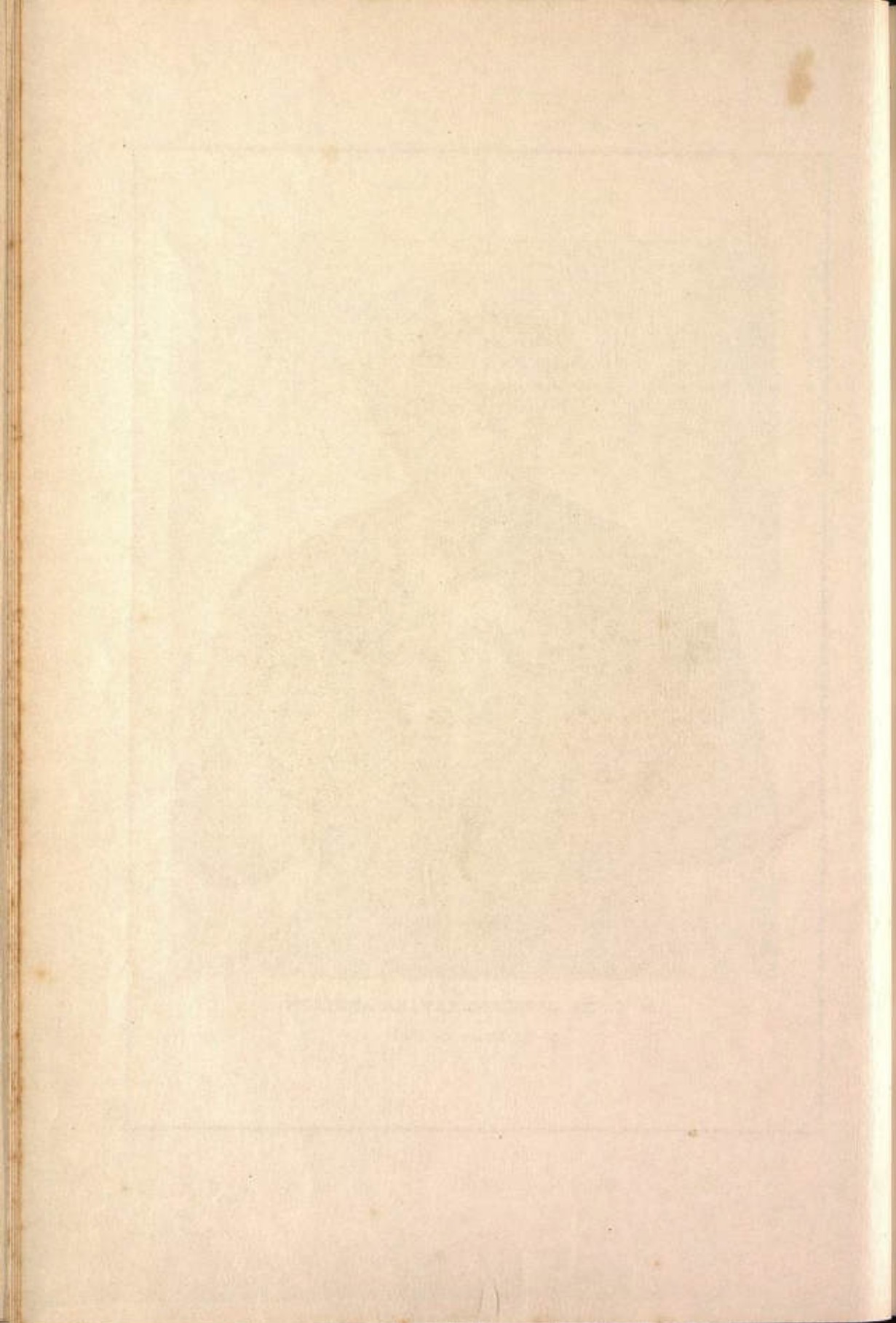
**GALERIA DE RETRATOS DE LOS DIRECTORES
DEL ARCHIVO NACIONAL DEL PERU
DESDE SU FUNDACION
HASTA LA FECHA DE SU CENTENARIO**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



Sr. Dr. Dn. SANTIAGO TAVARA ANDRADE

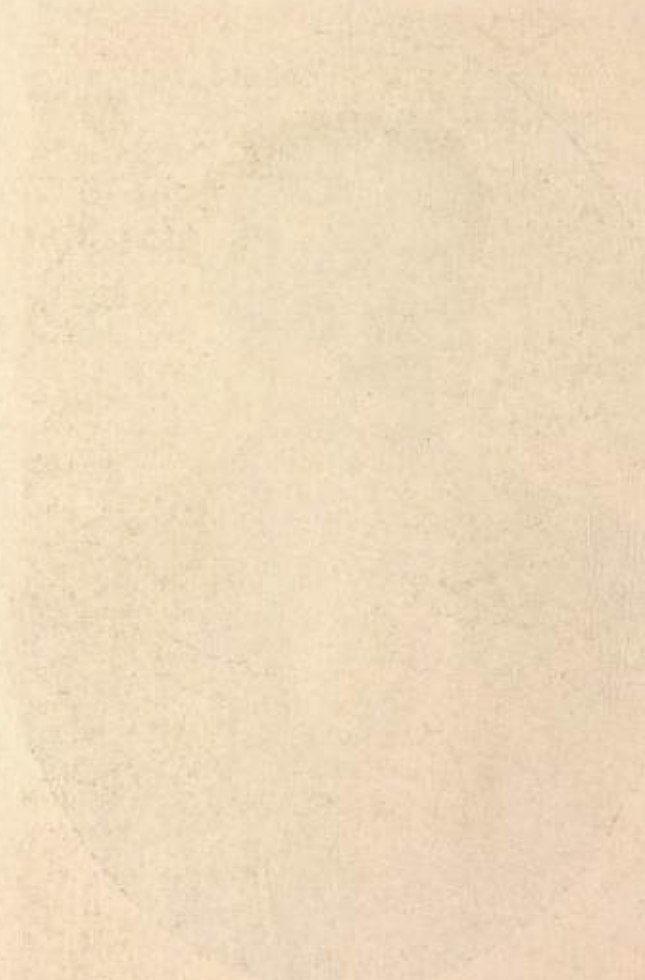
30 de Enero de 1867





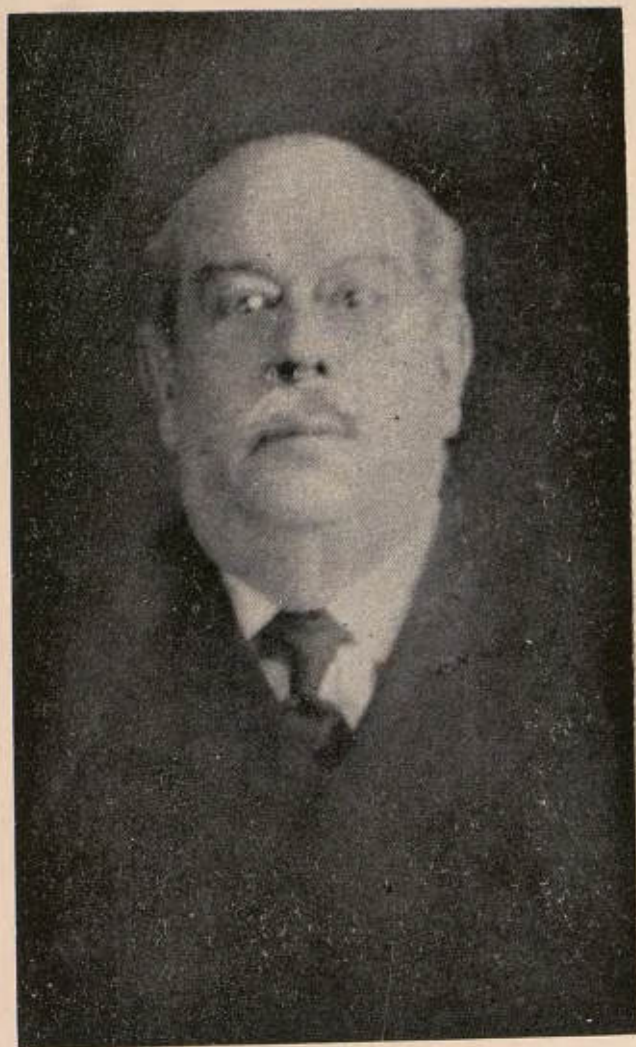
Sr. Dr. Dn. LUIS BENJAMIN CISNEROS

12 de Enero de 1897 - 1903



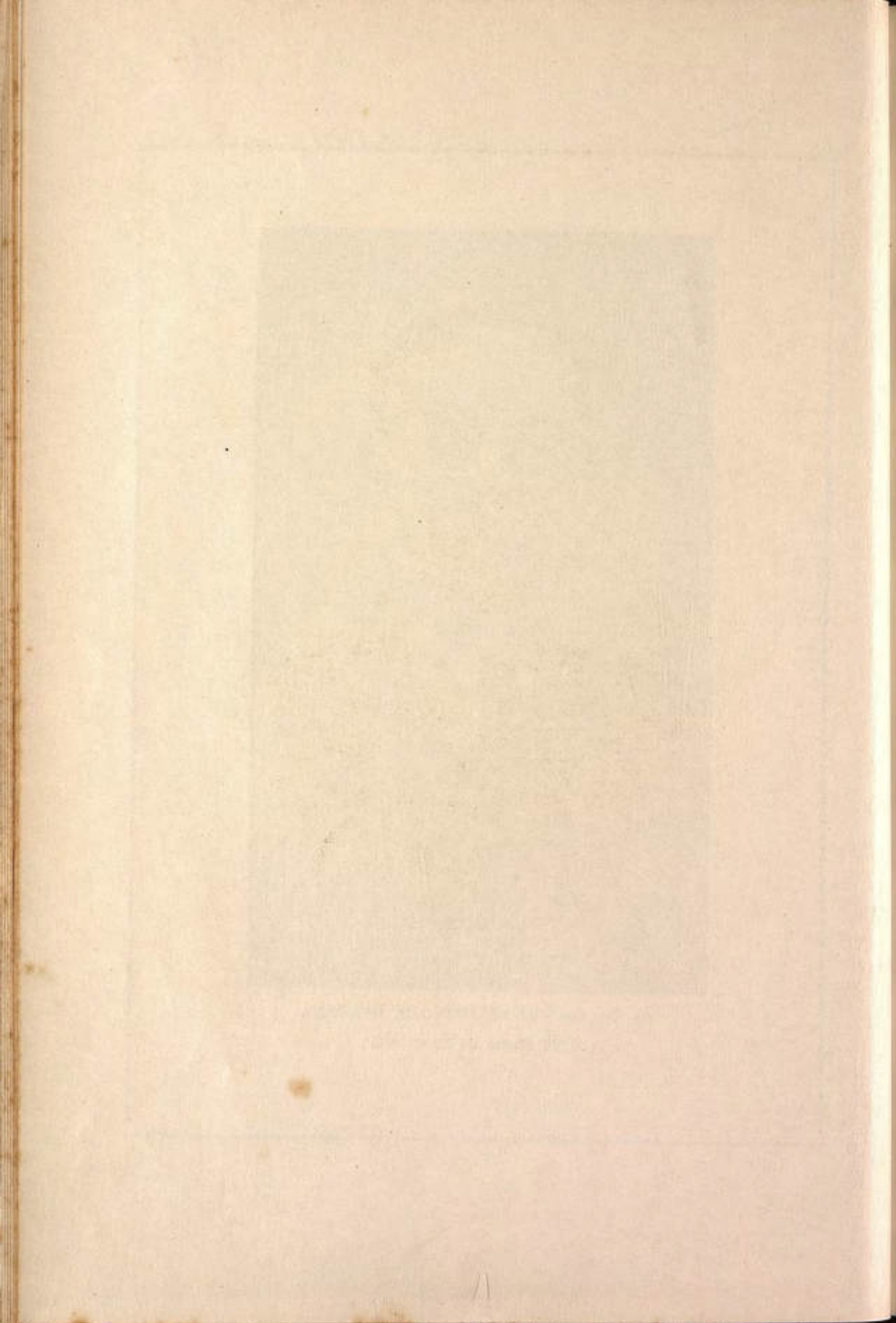
UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

ANN ARBOR, MICHIGAN



Sr. Dr. Dn. CONSTANTINO R. SALAZAR

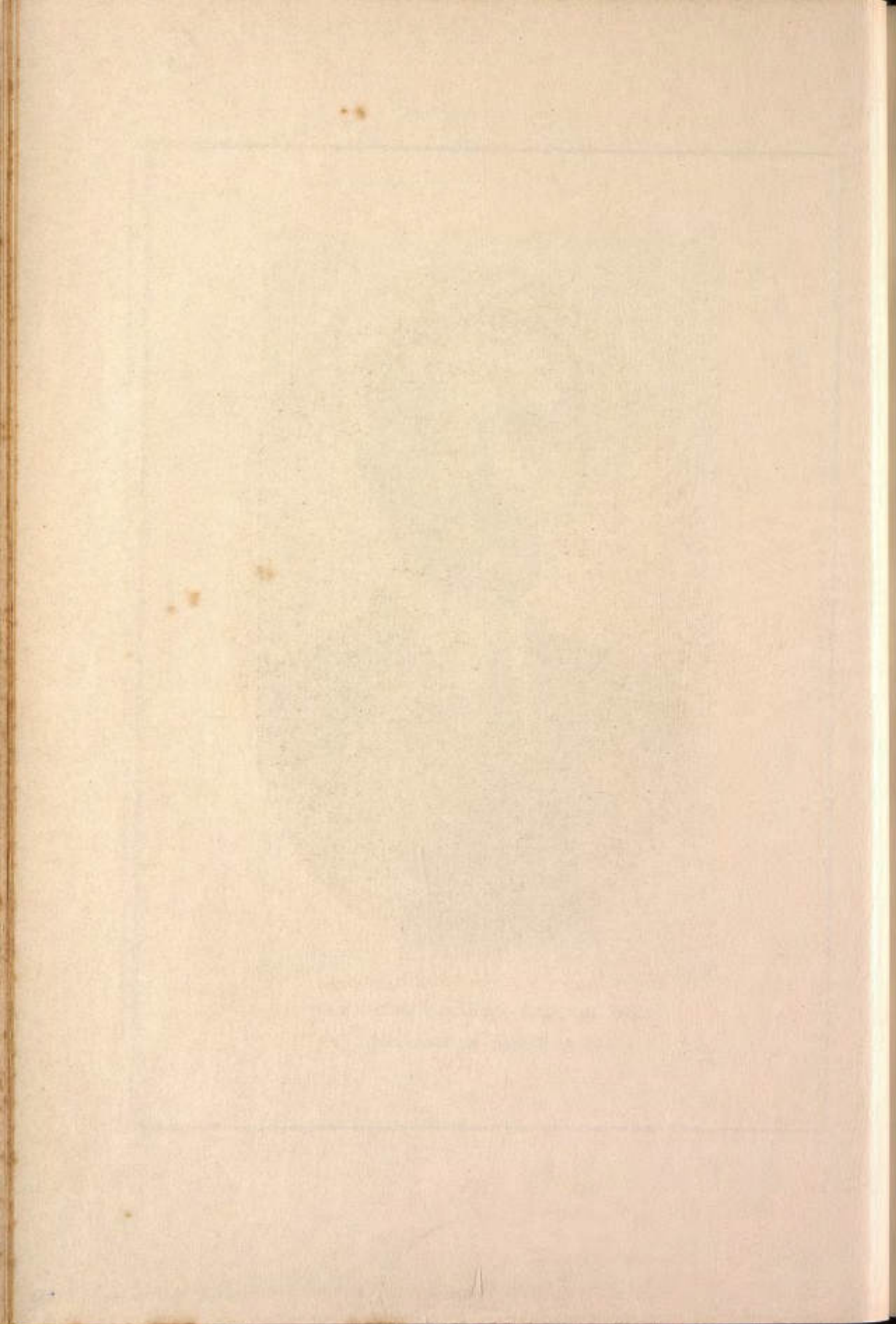
23 de Marzo de 1904 - 1914





Sr. Dr. Dn. LUIS ANTONIO EGUIGUREN

27 de Febrero de 1914-1915

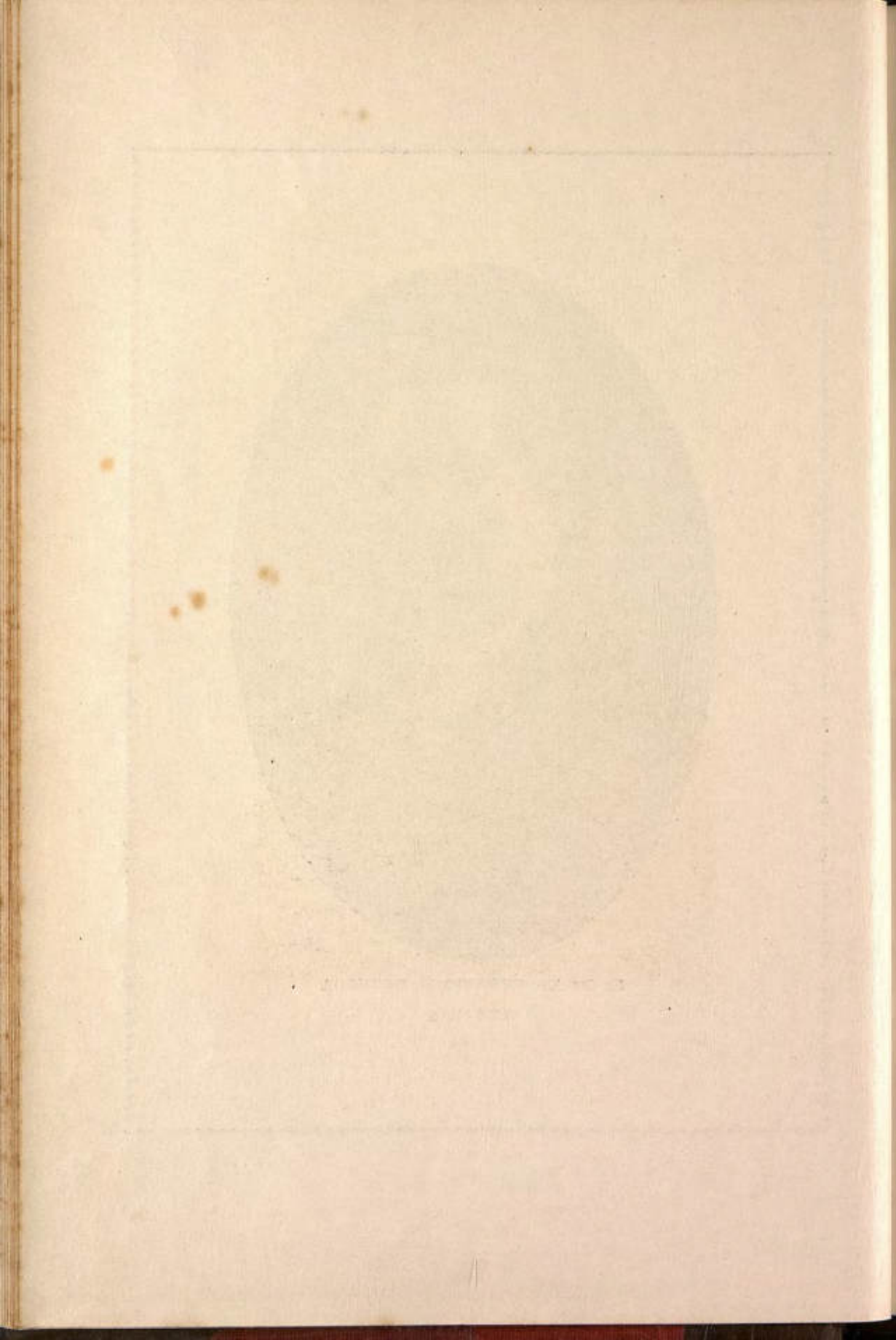


(7)



Sr. Dr. Dn. HORACIO H. URTEAGA

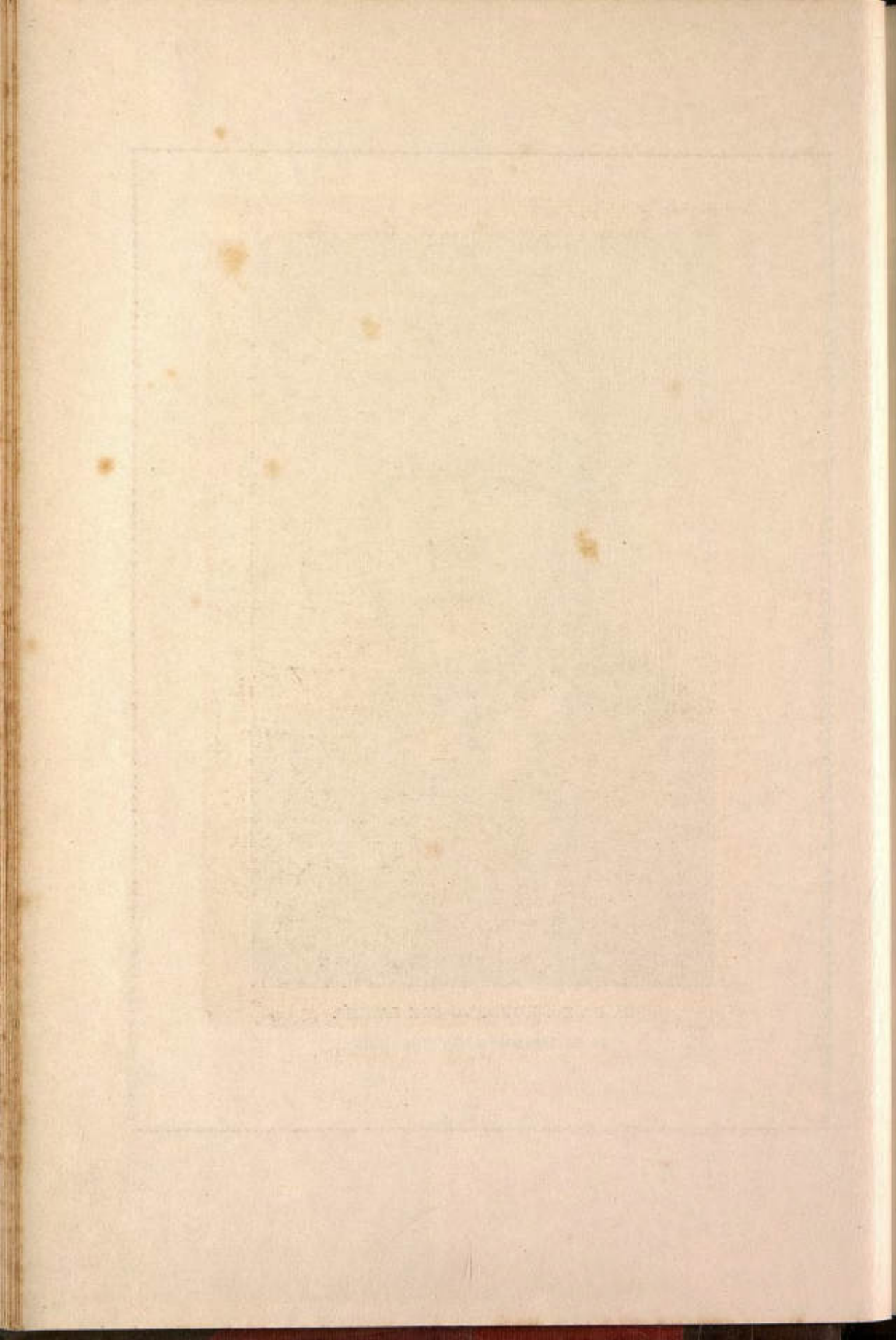
1919 - 1944





Sr. Dr. Dn. EDUARDO COZ SARRIA

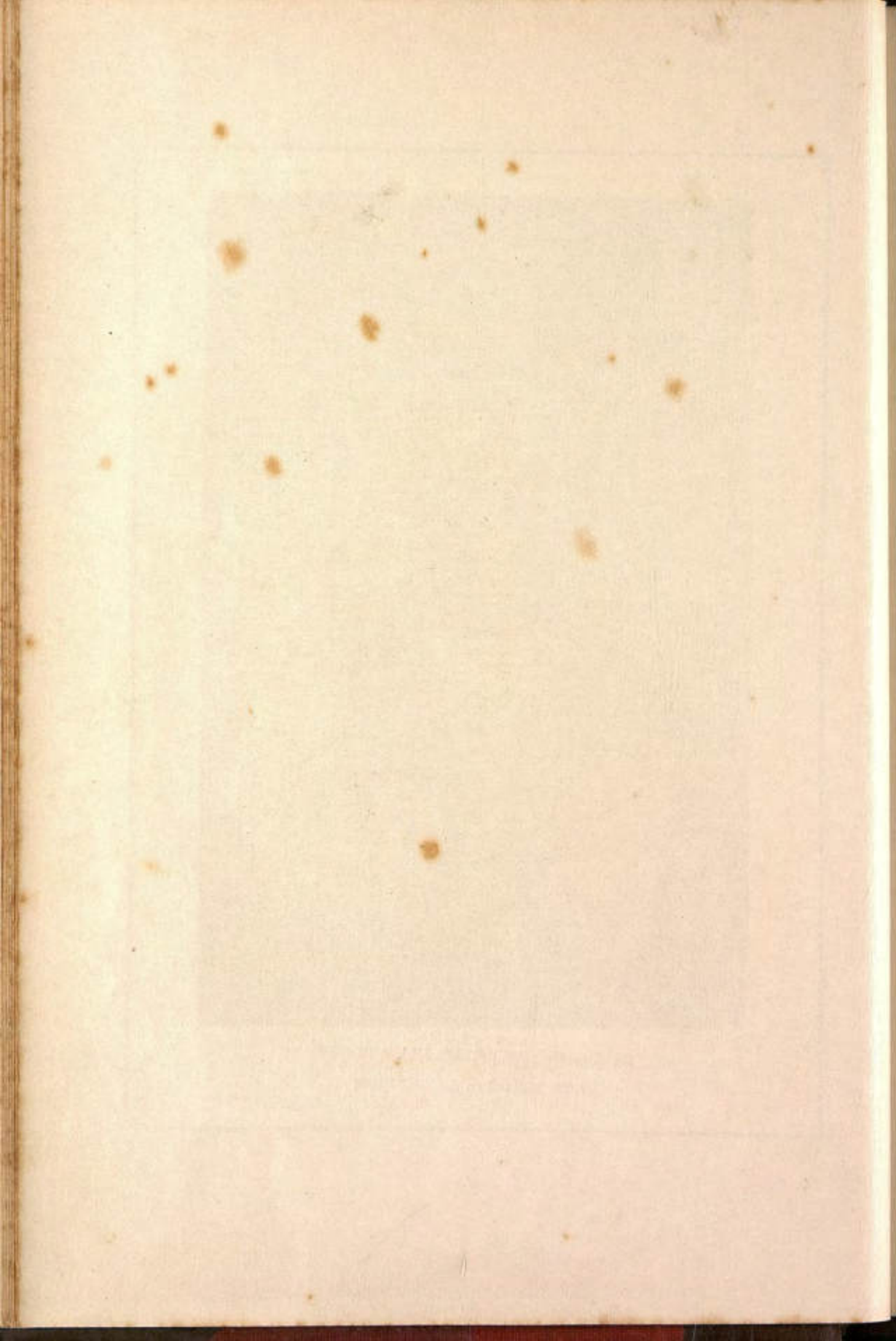
13 de Noviembre de 1944 - 1952



9



Sr. Dr. Dn. OSCAR MALCA OLGUIN
24 de Diciembre de 1952 - 1961



GOBIERNO COLONIAL

Información anónima
sobre la vida y costumbres
del pueblo de Virú, Pro-
vincia de Trujillo, Depar-
tamento de La Libertad.—
Con un Recetario criollo
del maestro Barbero Don
Feliciano de Bergara.—Si-
glo XVIII.—Año 1720.

Entre los papeles del Siglo XVIII — Año 1720 — del Renglón Colonial del Superior Gobierno, se han encontrado informaciones interesantísimas y pintorescas sobre la vida y costumbres del antiguo pueblo de Virú, hoy, floreciente distrito de la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; que no resistimos a la tentación, por su genuina fisonomía, y peculiar descripción, de trasladarlas al conocimiento de los historiadores y de los estudiosos de la sociología peruana. La información Anónima como se descubre de su texto, representa y absuelve interrogatorio formulado por la Autoridad Superior. Es de lo mas interesante y vívida la revista que se pasa de los sucesos y proceso social que sufrió el pueblo de Virú, de sus costumbres, manera de allegarse el agua, Puquio de "San Ildefonso" — Hacienda "Tomabal" propia del Marqués de Villa Bista Fundo "Santa Elena", medios de vida, número de habitaciones que tenía, material de construcción de las casas rústicas, "de sus ollas para coser chicha" "cuatro o seis botijas para fermentarla" cincuenta o sesenta mates para comer

y otros tantos potos para vever, un cántaro en que se guardan las pepitas de algodón que se aprovechan cuando sus ollas o tinajones se rajan. Molido la mezclan con clara de huevo y tapan dicha raja, y dejan secar quedando perfectamente fortificada, un colador de vara de ancho y largo, servilleta, y manta con que duermen todo de algodón. Una ponya de mate en que guardan sus alhajas, usos de hilar, obillos de ilo sapatos, cuchillo sin cabo etc. El depósito de sus herramientas son los chilcos de sus chacras, el de sus medios, la tierra. El de sus granos, el arenal, y si son pocos, los tinajones de su casa etc. "En el pueblo hay un mulato errero, otro carpintero, otro albañil, un negro pintor, de indios hay un sastre, tres zapateros, cuatro barberos, un ojero, un petatero, otro coetero, dos arpistas, dos violinistas, dos organistas, que sin embargo de tener oficios se dedican a la labranza de tierras "El gasto que tiene cada indio por caveza líquido es medio rreal por día, mitad de él en maíz para mote y la otra en pescado, hablando solo del almuerzo que es en lo que a su costa hace; pero en una MINGA gastan 12 pesos, que son 12 botijas de chicha a cuatro rreales, en manteca, y llucas agies y espesería. Estas mingas son en cada labrada por la parte que menos en cada año, y por cada chacra seis fuera la de las mujeres, para hilar, peladuras de niños, avititos, redificación de casas. Las del marido o labrador son para rosar, trancar, arar, reserbar, recojer y trillar".

La educación y crianza que dan los indios a sus hijos en orden a la Religión es descuidadísima "no cumplen con los preceptos de la Ley de Dios ni los castigan por las juntas malas y visiosas ni por robos y mentiras, antes los disculpan esconden y defienden; si el padre corrige al hijo por alguna falta, sale la madre como fiera contra el padre, o a la contra el padre demente corrige tremendamente a la madre "Desde que amanece el indio a las tres de la mañana es a vever; la madre envía a los hijos a traer choclos, sapollos, lentejas, y sancochado con sal les da, lava el capus o ropa del marido con cascara de choique que es una hierba que se arrastra como la granadilla. A las once del día parten las madres adonde está el marido hasta las siete de la noche; cuyas oras logran los cholos para robarles el maíz, huevos o pollos y venden que hacen turrone de cancha y chancón, tortitas etc".

"Los Jueces o autoridades solo ejercitan actos de venganza, encarcelando y castigando a sus enemigos, sin cortar visios de ninguna clase" y cuando llegue a noticia del Cura si es Juez de Aguas aunque la haya infinita hace a su enemigo perder la chacra".

"La chicha es la vevida común del mais. Cuando hacen doce botijas hechan a remojar seis checos de maíz, 24 oras en agua, y con la

misma agua riegan un canto del suelo de sus ranchos, y sobre lo mojado ponen una capa de ojas de platano para extender el mais en tiempo de color ralo y en el de frio grueso; lo cubren con tres o cuatro ojas de platano cuidando que las que tocan el mais sean verdes; dura el mais en esta cama ocho días, en cuyo tiempo está nacido; luego lo secan tres días al Sol, luego lo medio muelen y echan a las ollas con agua fria y lo remueben hasta que hierbe y lo cocinan como doce oras quitan la candela, se remueve con un palo para que no se quemé, cumplidas las doce oras quitan la candela y dejan centar el claro que queda encima sacan con cuidado y cuelan el afrechillo y echan en la botija a que fermente al que nunca se le pone dulce, Este se llama coiao. Esta bebida se hace muy poco y para regalo o bender a las panaderas”.

“Este pueblo de Virú tiene unos arenales, en el que se abren unos ojos para conservar los granos cubiertos con media vara de arena, para sacarlos usan unas esteritas que llaman “círciles hechas de virulies gruesos” tegidos con ilo ajustado para que no pase el grano. El pueblo comercia con la ciudad de Trujillo, llebando mais, xora, ciruelas agrias, platanos, guanavanas seresa y palillo”.

“Por los meses de Marzo, Abril y Mayo se padesen de costipados, maldolores, tabardillos sarampion y biruelas, dolores de muelas y calenturas, y como no hay Médico, aplican para los costipados “del pecho” la vevida del agua ervida del mais, y sino la de pasas Para el mal dolor “al principio agua de sal tivia, y al dolor aplican un uuevo frito en aseite cuanto lo pueda aguantar el pasiente, y si pasan días ierven cinco granos de cacao y mas caliente que tivia lo dan de beber al enfermo”. “Para el tabardillo hasta el tercer día sangría y agua de serrajas, tres rebanadas de limon Real. Un emplasto al biente de malbas frescas, moliéndolas, se le pone pollos, cuyes, o perritos a los pies y labativas de malbas y baños”. “Para el dolor de muelas hierben el romero bien y con gotas de limón o aguardiente bien caliente lo toman en la boca por el lado del dolor”. “Para las calenturas la herba santa, o estrujada la flor de Obero o una naranja aserenada con azúcar”. “Para las dislocaduras de uestos cataplasma de harina de Castilla, vino, clara de uuevo e incienso tibio”. “Para las inchasones de las mujeres por suspenderseles el canon mensual, baños a los pies de agua cocida con ojas de naranja agria y si son de puñetes o palos, sangrias, y si es en la cara papel mojado. La inchason de los pies en los ombres sal tostada y echada en una balleta la soban hasta que se desinche. Para cuando las mujeres no pueden echar las pares raspan la uña del cierbo y en agua tibia les dan de beber”:

"El vicio dominante del indio es la bebida, el engaño, el ocio, el rovo la venganza".

"En la MINGA, del recojo de maíz: escogidas las canciadoras las mas enfloradas se ponen en el principio y fin de los surcos y reparten a los que salen y antes de beber el indio, le da un tingote al canciador que quiere decir que ella viva primero, y el indio le escoge las maiorcas y deposita ocho en su alforja regaladas, de suerte que las indias beben bien y salen con buen pilon de maiorcas".

"En el pueblo no hay abilitadores ni particiones, ni se alquilan bueyes ni araos.— Cuando se dice que un indio es acomodado "es porque tiene sus toros, lleguas, cabras y mulas. De los mistos hay cuatro que tienen pulpería y venden ahuardiente, ropa xabon y de los indios dos mistos, sus medios son las chaeras".

"En el pueblo no hay Casique sino un eredero en sus tierras nombrado Nicolas de Jesús que posee cuarenta fanegadas de tierra en el Valle de Guamanzaña".

Se deduce de la lectura de éste Manuscrito, que su autor es un sacerdote, seguramente que ejercía las funciones de Párroco, en esa oportunidad, que no exhibe su nombre ni la Orden a que pertenecía, y que sus respuestas obedecen a preguntas preconcebidas y numeradas hechas por su Superior.

El Recetario criollo anexo a ésta Información Anónima, del Maestro Barbero del pueblo, don Feliciano Bergara, es una pieza verdaderamente despampanante, y que excede en colorido seguramente a todas las que se han publicado. Contiene recetas y consejos para la cura de las "fraturas y quebraduras de uestos", con cataplasmas, polbos de manzanilla, sangras, sebo de oso o de macho, polbos de paypay la harina de Castilla, resina, molle. Para el GOLPE, la yerba del golpe, la sangre del sauco". "Para quebraduras de la ingle, un animal llamado pacpac, abierto vivo se aplica a la parte enferma. Para el dolor de costado ayuda de malbas, el balsamo de calabasas, orchata en agua de sebada y sangrías". "Para el mal en la cabeza ayudas de rozas de Castilla, malbas, azúcar y sal, y baños de cosimientos de yerbas santas a los pies, Para toses "dos onsas de jarave de amapolas rojas y una onsa de jarave de amapolas blancas. Para las enfermedades de las vistas" una florecita llamada pajarito de color azul, el tacon es un botoncillo azul se masca en ayunas". "Para curar las vistas golpiadas, se masca el cogollo del guallabo de matos y se echa dentro de las vistas. Para curar la erispela "con cocimiento de rosa de castia se baña la parte enferma, el sumo de yerba mora, el sumo de papas, el caldo de la caña dulce. Para curar el divieso el basalicon" sercete de pan mascado o mascado con aceite. Para curar el panadiso

o siete cueros "una cataplasma de linasa machacada leche, hiema de uervo, azafran, miel y miga de pan. Para supurar un yncordio "aceite de tartaro o con una cebolla asada añadiendo aseyte de palo santo, la porquería de la gallina." Para ventosidad "se cocinan las cáscaras de lima dulce con su teron de azúcar". Para el dolor de oídos "las cayguitas asadas se exprimen dentro del oído, el botoncito de las beyotas de algodón. Para las paperas "las ojas de la parra untada con ynfundias de gallina".

No seguiremos enumerando los mil y un remedios y pócimas prescritos en éste célebre y sin par Recetario del Barbero don Feliciano de Bergara, para la cura de todos las enfermedades, porque aparte de abultar el artículo con trascripciones literales, de su texto; ya las personas que tengan curiosidad por el estudio y conocimiento de éstos menesteres, disponen de material suficiente para sus informaciones. Pero si expresaremos que el manuscrito glosado en sus dos aspectos en cuanto a riqueza folklórica típica e histórica, supera todos los que se han publicado, por los especialistas y versados en conocimiento del folklore nacional.

Lima, 1º de febrero de 1961.

Dr. Oscar Malca Olgún.
Director del Archivo Nacional.

INFORMACION ANONIMA
DE LA VIDA Y COSTUM-
BRES DE LOS HABITAN-
TES DEL PUEBLO DE VIRU
DE LA PROVINCIA DE TRU-
JILLO DEPARTAMENTO DE
LA LIBERTAD.
UN RECETARIO CRIOLLO
DEL MAESTRO BARBERO
Dn. FELICIANO DE BER-
GARA.— SIGLO XVIII—1710.

Doy respuesta a las preguntas del interrogatorio que V. S. me ha dirigido exponga; lo que verifico en la manera siguiente:

Acenté en la respuesta N15, el como podría dársese agua continuamente a éste Pueblo, y de ello resultar el mejor bien de él, y obiar los innumerables pecados que en la escasés de ella se executan, digo haver padecido equíboco, diciendo ser el Puquio de San Ildefonso, distantes de éste Pueblo media legua, no siendo assi, pues héchome conducir, encontré tener la distancia de dos leguas, que nace de la caja del río, y muy pronto a que llegue su agua al Pueblo, por benir de alto a bajo. Logra la hacienda de Tomabal propia del S. Marqz. de Bella Vista de un Puquio qe. está antes de su toma y quedan en el río dos más, el uno que se nombra Saraque, que es del que puede dársese Pueblo el agua y el otro abundantí-

simo que aunque querramos no podemos lograr, por estar muy bajo y del que naturalmente aprovecha San Idefonso y Santa Elena, y quando escasea mucho, solo San Idefonso, en cuyo caso no le puede tributar el de Saraque, al de Sn. Idefonso, y a nosotros si.

Se encuentran dentro de esta población tres casas de pared inclusa la parroquial. De ranchos útiles, ciento ochenta y uno, perdidos, veinte y tres los que están reedificando a toda prisa.

El material de que se componen sus ranchos, es de caña braba, sin embarrar, paradores de algarrobo, varas de espino para el techo con poca cubierta de ojas de plátano, sin torta por no llover en éste lugar, un banco para sentarse, toscos de algarrobo o espino (algunos tienen escano, mesa, y caja y su silla de montar como lo manifiesta la razon. N. de los indios acomodados) sus ollas para coser su chicha, cuatro o seis botijas pa. fermentarla, sinquenta, o sesenta, mates para comer otros tantos potos, de mayor a menor pa. vever, un cántaro en que guardan las pepitas de algodón que aprovechan, quando sus ollas o tinajones se rajan. Molida la mezclan con clara de huevo y tapan dha raja, y dejan secar, quedando con esto perfectamente fortificada. Un colador de vara de ancho y largo, servilleta, alforja y manta con querdumen todo de algodón. Una ponga de mate en que guardan sus halajas, como son usos de ilar, obillos de ilo sapatos, cachillo, sin cabo. El depócito de sus erramientas son los chilcos de sus chacras, el de sus medios la tierra. El de sus granos el arenal, y si son pocos, los tirajones de su casa, el de sus papeles de poecen. de tierras o casa etc., los palos viejos aujereados del techo de sus ranchos, una barbocoa de caña en que solo se hechan quando enferman dos esteras de totora.

En el Pueblo hai un mulato errero, otro carpintero, otro albañil, un negro pintor, de indios hai un sastre, tres sapateros, cuatro barberos, un ojero, un petatero, otro coetero, dos arpistas, dos violinistas, dos organistas, todos los que sin embargo de tener oficio, se dedican también a la labrau-

sa de tierras, así pr. beber, como pr. lo poco que medran en ellos.

Al tomar la pluma para graduar el gasto que tiene cada indio por cava, temo que mi dicho caiga en la nota de poco verdadero, y qe. enervando los entendimientos de quienes lo vean, se mantenga vago, pero apesar de mi mismo, me he mantenido conciderables días para descubrir el líquido, y al fin, solo he graduado en medio rrl. pr. día, en esta forma la mitad de él, en mais para mote y la otra en pescado (ablo solo del almuerzo qe. es en lo que a su costa haze) por esta razón parese qe. pudieran ser poderosos aun qdo. cosecharan poco y no tan pobres, es verdad, pero en una minga gastan dose pesos en esta forma, dose botijas de chicha a cuatro rrs. son seis ps. cuatro rs. en manteca y cuatro rrs. en llulas, agies y espesería son los dose ps. Estas mingas son en cada labrador. pr. la padre que menos en cada año, y por cada chacra seis, fuera de las de las mujeres, para ilar, peladuras de niños, avititos, redificación de casa, o huerta que sumadas en un casado salen ser entre unas y otros, y entre marido y muger ocho. Las del marido, o labrador son para rosar, trancar, arar, reserbar, recoger y trillar.

Con el mismo temor q. en el Capto. anterior me haze para exponer sobre la educación y crianza que dan los indios pobres a sus hijos, en orden a la Religión, porque a la verdad no tengo o quien compararlos por que ni cuidan, de que cumplan con los preceptos de la Ley de Dios, y de la Iglecia, ni los castigan por las juntas malas y visiosas, ni por robos, mentiras, etc. antes los disculpan, esconden y defienden, de manera que, si el padre corrige al hijo por alguna falta de lo qué. le havía mandado, luego sale la madre como fiera contra el pade. o a la contra el padre, de manera, que la corrección biene a sufrirla la madre; y el delincuente, impugne solo temen a la Justa.; por el temor del castigo, pero que cuidado puede tener, qn. mantiene toda su vida en un letargo; si amanese el indio a las tres de la mañana es a beber, si las tres oras qe. mantiene durante la vicita qe. ha-

ce a su chacra está violento hasta qe. se ba a la Minga (que nunca falta) en la que se aquieta; la madre, o ba, o embía, a los hijos a traer choclos, o sapallos, o lentejas, y sancochado con sal les dá, lava el capus o ropa de el marido con cáscara de choloque, o jaboneillo que es una llerva qe. arrastra y da su fruto a modo de la granadilla verde po. con uñas pr. el reedor, esta pues verde y seca, da espuma como xabón, y con esto laban muy bien, o se emplean en otras funciones caseras, hasta las once del día en que también parten las madres, a donde está el marido en la que se concerban ambos hasta las siete de la noche, cuyas oras logran los cholos pa. roberles el mais, huevos o pollos y truecan o benden a las grangeras qe. hazen turrone, de cancha y chanco, na, tortitas, plátanos, cocos, etc. hasta que tienen catorse años, en cuya edad los lleba consigo el Pade., si es hombre y si muger se queda en la casa. Ahora señor en un entendimiento ofuscado con los espíritus de la bebida que doctrina se puede esperar, que crianza, que cuidado de religión? de suerte que al oír la memoria de lo eterno por un brebe momento dan un suspiro, y se pasman pero acabada su explicación. también se les acaba, y vuelben al solo el trato de beber. Puedo decir con berdad que si el párroco no los estrechera con rigor a padres, hijos, y jueces, nunca hasistirían a doctrina, iglecia ni habría educaen., ni respeto a los superiores.

Los jueces como de la misma masa viciosa no intentan cortar vicios, sino bengar sus agrabios, si es Alcalde Ordinario, encarselando y castigando a su enemigo y a quantos están a favor de él, sacándole esta o aquella falta pa. lo publico y qdo. llegue a noticia del cura si es juez de aguas aunque la haya infinita, haze a su amigo perder la chacra por cuya razn., siempre han cuidado los jueces superiores de mandar un juez comicionado, de los mismos vecinos españoles o mistos honrrados de este Pueblo para que no padescan los pobres.

La vevida común es la chicha y el colado todo lo que

procede del maíz en esta forma, quieren hazer dose botijas de chicha, y para ello hechan a remojar seis checos de maíz, veinte y quatro oras en agua, y con la misma agua riegan un canto del suelo de sus ranchos qe. no le dé el sol, y sobre lo mojado tienden una capa de ojas de plátano de a una y sobre de esta estienden el maíz, en tpo. de calor ralo, y en el de frío grueso como una sesma, así estendido lo cubren, con tres o cuatro ojas de plátano, unas encima de otras, cuidando qe. las qe. tocan al maíz sean verdes aunque. las demás estén secas, dura el maíz en esta cama ocho días, en cuyo tiempo está perfectamente hácido, y luego lo secan al sol tres días, luego lo medio muelen y hechan a las ollas juntamente con agua fría guardando proporeción según la capacidad de las ollas y la ban remobiendo hasta qe. ierbe y la cocinan como dose oras entro de las que, de quando en quando, también se remueve con un palo, pr. qe. no se queme, completas las dose oras quitan la candela y dejan acentar luego el claro qe. queda énsima sacan con mucho cuidado y cuelan por tal cual afrechillo qe. tiene y hechan en la botija a que se fermente al que nunca hechan dulce. Este se llama colao. Esta bebida hazen muy poco y en poca cantidad, solo para regalo o bender a las panaderas por tener el defecto de no durar más que un día y es el segundo después de llenado en la botija pr. que el primer día está dulce, el segundo amanecido y es en el que se bebe o beude y el tercero, ya está agrió y no sirve. Lo demás que queda en las ollas lo cuelan en un colador de tocullo, o mantas de tocullo grandes y la granza la remuelen y rebuelben en agua fría cruda, y esta la buelben a colar sobre el caldo anterior y se llama anchaco. Si es tpo. de calor, llenan en las botijas, frío y si de frío, tibio, al segundo día hechan en cada botija, dos rr. de miel, o chanconas, y luego qe. ha parado de erbir la usan, algunas veses sucede qe. en la botija se medio coagula o se haze babosa, y la liquidan, con una caña braba berde, meneándola en la botija como un quarto de ora, la última granza la aprovechan las crías, o la benden. Los qe. no tie-

nen miel la beben blanquita luego que ierbe, esto qdo. la hazen pa. su uzo, no para minga.

Tiene este Pueblo unos, arenales en distancia de media legua en el que abren unos oyos según el tamaño qe. quieren para conservar sus granos. qe. hechádos los cubren como media vara de arena, para sacarlo tienen una esteritas qe. llaman circiles hechas de virulies gruesos, tegidos con ilo. bien ajustadas pa. qe. no pase el grano, si solo la arena, este lo medio tienden que quede como un escarpe, recostado sobre dos orconcitos y un atrabesaño de alto como tres cuartas y al pie tienden las mantas por. cuya cara hechan el mais rebuelto con la arena esta pasa y el mais queda y assi lo extraen, se conserba en la arena como un año en ollo de arena nueva, sin polilla, po. al fin también se pica y continuante., este mais assi enterrado tiene mal olor, pa. comer pero sirve pa. las chichas, y animales en las casas no dura tres meses pr. el mucho calor en los demás lugares habrá fresco y no necesitarán de arenales pa. conserbarlo, o no los hay.

Tiene este pueblo su comercio con la ciudad de Truxillo, llebando su mais, xora, y frutas como son siruelas agrias, plátanos, guanábanas, seresa, y palillos. Remito a V. S el catecismo por donde enseño la Doctrina Christiana a mis feligreses.

Tengo acentado en el informe anterior en contextación de él, y en el posterior N30 como los indios anteponen el pecado para celebrar su matrimonio y qe. los padres de las cholas concienten a los varones, quando son de su agrado hasta proporcionar modo a la justicia qe. los pillan, sin que ni antes ni después los exijan a cervicio alguno.

Por los meses de Marzo, Abril, y Mayo, se padesen de costipados, maldolores, tabardillos, y en este mismo tpo, se experimentan las pestes de sarampión, y viruelas, cada tres o cuatro años, dolores de muelas y calenturas y no haviendo como qe. no hai médicos que los remedien, aplican para los costipados del pecho la bebida del agua ervida del mais, y sino la de pasas. Para el mal dolor, al principio de él les dan

a beber la agua de sal tibia, y al dolor aplican un nuevo frito en aseite quanto lo pueda aguantar el paciente, y si han pasado días ierben cinco granos de cacao y más caliente que tibia les dan a beber en bastante cantidad. Para el tabardillo, hasta el tercero día sangría y la agua de Serrajas que se compone en esta forma, tostada la sebada, se hecha a eruir, y al primer erbor se le bota esa agua, y se le aplica otra nueva la que ierve hasta que se abre, el grano de sebada en este intermedio se tiene picado un buen puño de serrajas en una olla nueva, y sobre de ellas se hecha la agua de sebada, y allí unas tres rebanadas de limón Real o sutil, y esta dicha agua bebe el enfermo por el tiempo: Un emplasto al vientre que se haze de un buen puño de Malbas frescas al primer erbor se extraen del agua (cuya agua también se le da quando no se puede hacer la otra por agua del tiempo) y se muelen las ojas, y cogollos con unto sin sal y la clara de huevo, le aplican tibio, se le pone pollos o cuyes, o perritos a los piez y lavativas de malbas y baños continuados. Para mal-dolor y tabardillo, entra la sangría hasta el tercer día, y si ha pasado muchos baños a los pies y lavativas de Malvas con azúcar o de leche, y a falta de solo Malbas, por vevida la anterior de la sebada o Malbas, o cortadera, aplicándole unos granos de cacao, y una dragma de salitre, al dolor el huevo frito en aceite y por último un carnero vivo abierto por la barriga y metidos los piez del paciente entro de él, ésta enfermedad es común en los grandes. La peste de sarampión como la que ha avido en estos próximos pasados meses en que han muerto quarenta y cuatro párbulos han curado a los adultos dándoles agua de sebada y escorcionera y poco abrigo. La de viruelas que por razón de la bacuna que no ha havido curaban dando sólo la agua de Malbas, alimento sencillo, y poco abrigo. Para el dolor de muelas, hierben el romero bien y con unas gotas de limón, o aguardiente bien caliente lo toman en la boca por el lado del dolor y esa misma agua de la boca, la derraman untándose con ella el lado exterior y cubren con un paño y con esto sesa, proceda de lo que procediese. Para las

calenturas ya expliqué en la repta N15 qe. con la llerva Santa sanaban de ellas suele resultar tiricia y para sanar toman ervida una llerva que es conocida pr. uno de estos tres nombres Quinuilla llerva del Gallinaso, o Rejalgarillo, o toman estrujada la flor de Obero, o una naranja aserenada con azúcar, suele resultar también inflamación del baso, que curar con xabón y saliva en allunas o untando tibio el sebo de la Iguana, y quando muy resistente, se martaja una caña fistula y en una olla nueva se ierbe con un quarto de raspadura y grama de Castilla, hasta qe. se consume la tercia parte y con esto sanan. Para sus dislocaduras de huesos compuestas le aplican la cataplasma hecha de arina de Castilla, vino, clara de huevo, e incienzo, tibio. Si solo es golpe le ponen tostada y caliente la llerba del golpe qe. mando pa. qe. se conoscan pr. ser muy activa. Para quebraduras sea onde se fuese les untan sebo de oso bien caliente y entablillan. Para sus inchasones siendo las mujeres pr. razón de suspenderseles el canon mensual, baños a los piez de agua cocida con ojas de naranjo agrio y si son de puñetes o palos sangrías y si en la cara, el papel mojado en agua y aplicado. La inchasón de los pies en los hombres, tuestan sal y hechada en una balleta le soban, con lo que se desincha. Para los granos carbuncos o abisperos, les ponen maduratibo qe. hazen de las ojas de la grandula o llerva de la culebra molida con unto sin sal, y si es renitente y no quiere abrir le ponen la cáscara del mate o potó, nuevo qe. tiene pr. adentro apegado no a las tripas, si no al mate, blanca reumbrosa humedecida con salibas la qual se pega y descampa abre haze purgar y saca hasta la última raiscita pero si aun después de haver sacado las raises existe inritado le aplican los polbos de la asta del Ciervo tostada y luego cede.

Para la picada de culebra prontamente donde picó, una brasa de candela y otra, y otra hta. qe. el paciente la cuenta qe. es. qdo. ha extraido el veneno y pr. si no lo ha acabado de extraer los polbos de la asta del benado.

Para quando las mugeres no pueden hechar las pares raspar la uña del cuerbo y en agua tibia les dan a vever y luego haze su efecto.

Las eridas curan con el romero crudo molido con sal le atacan la erida y si se ba de sangre les dan cauterio con algodón encendido y en la llaga apagado.

Para la erisipela, en ella bañan con agua tibia y xabonan con un cabo de bela de cebo y luego ponen ojas de campana. Yncuyo esa certificación del Mo. Barbero Feliciano Bergara.

El vicio más dominante en el indio es la vevida, el engaño, el ocio, el robo, la embidia, el odio, la venganza.

Los indios no se prestan dinero, ni granos, ni agua, para beber y solo guardan esta hermandad (la qe. es solo pr. beber) en su Mingas qe. assi se nombra el trabajo qe. tiene cada individuo, o para rosar, trancar, harar, recoger trillar, assi en sus tierras como en las de la hacienda de Santa Elena qn. les arrienda cada tapa de tierra en sinco ps. con la condicn. qe. si se pierde la chacra pierde los arriendos, y logra los pastos y si se logra solo el arriendo, el dueño pues de la tal Minga les ha de dar de comer de almorzar y merendar y beber abundantemente y todo bueno pr. qe. si no poco a poco se ban desapareciendo y el dueño queda solo. Las mugeres también asisten ilando pa. el dueño del trabajo, o canciando qe. assi se llama el repartir la chicha el checo q. lleban en la mano izquierda se llama, pulluyo, la medida qe. ferian, canciador, la repartidora canciadora.

En la Minga del recojo del mais escogidas las canciadoras las más enfloradas se ponen en el principio y fin de los surcos y ayi ban repartiendo a los qe. salen y antes de beber el indio, le da un tingote al canciador qe. quiere decir qe. ella viva primero lo que prontamente executa y en este tpo le está escogiendo el indio de las maiorcas qe. acaba de coger y están en su alforja ocho, y le regala (q. esta es costumbre) de suerte qe. las indias beben bien y salen con un buen pilon de masorcas qe. pr. custodiarlas sobre el se duermen. En la minga de llebar el mais si uno ba con seis bestias para

conducirlo al arenal y otro con una, al fin de acabado una carga se lleba el qe. llebó una como el qe. llebó las seis.

En las de arar están tan hechos los toros, que cada surco qe. tiran rebuelben y se paran hasta que su amo qe. se llama gañán no bebe su poto, y si sin beber lo arrea o por qe. no quiere o pr. otra cauza, parten los toros sin orden, torcidos y sin tino.

También hazen sus faínas de cinco o onse de la mañana en estas oras recogen el mais qe. con la Minga no se pudo acabar de recoger, y a las once cada uno saca su alforja de mais (es de costumbre) dejan en sus casas y se ban a donde hai minga.

En este Pueblo no hai abilitadores ni particiones, ni trato otro en ciembras, ni se arquilan bueyes ni araos etc., sino todo se haze con la bebida.

Tienen y mantienen el espíritu de benganza hta. qe. lo sacian cuando tienen cargo, como jueces, regidor, mayores etc., siendo sus castigos solo cárseles y azotes.

Quando entre estos indios se dicen pr. alguno es acomodado es por que tienen sus toros, lleguas, cabras y mulas, de éstos remito un padrón, de los mistos hai cuatro qe. tienen pulpería y en ella benden aguardiente, ropa, xabón etc. y de los indios dos mistos más han adelantado sus medios con las chaeras.

No hai casique sino un eredero en sus tierras nombrado Nicolás de Jesús qe. posee pr. esta razn. como cuarenta fanegadas de tierras en el balle de Guamanzaña y es el último del padrón qe. incluyo.

No an prestado en este Pueblo a ninguno, servicio alguna, si antes le deban a los curas lo era para qe. repieasen y con el manejo tubiesen erianza y cibilisación, dava el común una india viuda pa. qe. lo cocinara al cura.

Solo gustan de la mucica alegre como dije en la respuesta del número 33.

Hasta oy día no se quenta haya havido hombre de quien se haga memoria ni qe. por sus hechos se anote.

Tengo más antes en este informe dicho el manejo de los indios y memoria de lo eterno entro del letargo de su vida.

En contextación de éste número tengo dho es en el vestuario qe. usan y ahora remito a las estampas de ellos con distinción del bestido que usan en el día de trabajo, y festibo tanto de los indios como de las indias, y muchachos, qe. en uno y otro día es uno, las camas qe. usan es una estera y una manta de algodón, y bestidos duermen, ello es que nunca se quejan del frío.

Una de las primeras necesidades de este pueblo que exige la caridad es qe. sean espulgados de este pueblo los jugadores pues estos capatazes están enseñando a los cholos, y estos dedicándose a los robos qe. da compación, los juezes, o pr. qe. los pads. del juego son milicianos o pr. qe. con ellos veven sin embargo de la ruina qe. ven en sus hijos y súbditos los toleran, ya ha sucedido levantarse los jugadores contra los juezes con un exemplar señor me parese cesará esto.

Tengo repreguntado acerca del bien qe. les resultara pasar las requas pr. este Pueblo. y parese no se encuentran con ánimo de poder abilitarlos de pastos en los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero a los arrieros pr. qe. aun pa. sus crías en esos meses está muy escaso. En Sta. Elena como hay pastos de algarrobo estos los arriendan.

No se encuentran aseQUIAS gentilicias más si hai muchas huacas qe. ojalá se mandaran descubrir. La hacienda de Tomabal se haya guarnecida de cuatro Castillos Gentilicos sobre la copa de cuatro cerros y uno de ellos de notable magnitud.

Certifica el Maestro, Barbero. Feliciano de Bergara qe. las fraturas o quebraduras, se curan ygualando los quesos quebrados y después se impiden sus inflamaciones con cataplasma y con embrocaciones de aceyte rozado y lonbrises y padados seis días se añaden polbos de mansanilla y en lo al-

to su defensibo y sangrías tambn. se aplica el sebo de ozo o de macho, la chilca la chamana, otro los polbos de paypay la arina de Castilla la resina, del molle, el ynsencio todos estos se reducen a polbos y se yerbe con vino o aguardiente, y se aplica la parte quebrada, en verano se cura de sinco a sinco días y en ynbierno de ocho a ocho, pasando algunos días se ponen resinas de pez, resina trementina y polbos de todos resina, con su ligadura ajustada, para las dislocaciones colocado el grueso en su lugar, se dan baños emolientes de Malbas Altea, alhovas y linasas y después resolbiéndolos con baño de vino, romero mansanilla poleo, yerba, buena y sus unturas con aseite de alegría espliego, trementina, y aguar-dite.

Para el golpe la yerba del golpe, la sangre del sauco, en un algodón caliente, la chamana.

Para pocimas la cortesa del paypay la del sauco la quina colorada, la oja del tumbo y sangs.

Para quebraduras del ingle, un animal qe. llaman pac-pac abierto vibo se aplica a la parte enferma, o el emplasto de de contra rotura para calenturas vebida se echa un poquillo de roza de castilla, tres cogollos de yerba santa en un pocuelo un poquillo de cremor miel rozada y se echa la agua yrbiendo ayudas de malbas y su sal, si este dho accidente fuese de calor se da la yerba Sta. estorujada cruda, con su asúcar.

Para tabardillos su labatiba purgante de malbas afrecho yuyo espinozo cañafistola; y su cucharada de aseite de comer, la untura aceyte de almendras con su redaño de carnero, puesto albientre, su alimto. caldo de arrós y sanga. pa. agua de ttpo, agua de sebada tibia.

Para el dolor de costado ayuda de malbas asúcar aseyte de comer y su sal y una yema de guebo untura, el Bálsamo de calabasas con una oja de colso azada, su orchata en agua de sebada y sangrías, en pasando el tersero día dho accidente es perjúdica la sangra.

Para el mal dolor constipado el agua de mote o un poco de quinua o virabira.

Para escorbutos en la boca suero de leche o sumo de limón, con sal de guabra o sumo de berbena o vinagrillo y sanga.

Para esquilencia sangrías de pronto al braso en gauto-rios agua de arroz o un poco de agua y unas gotas de sumo de limón, y piedra chipe, otro ynjundia de gallina y su bau de agna caliente con vinagre esto se echa en un calabaso y se toma dho bau o bentozas sajudas al selebro.

Para curar el ayre la yerba llamada payco caliente se soba la parte adolorida o un gadejo de algodón caliente, o una mazorea caliente tambn. la quinaquina el casoco el tabaco se rreducen a polbos; todos juntos y se soban con dhos polbos, tambn. con una pepita llamada cabalonga se soba la parte enferma.

Para el mal en la cabesa ayudas de roza de castilla, malbas asúcar su sal, y baños de cocimientos de yerba santa, a los pies.

Para toses dos onsas de garabe de amapolas rrojas y una onsa de garabe de amapolas blancas, doy en de garabe de nenuphar en su lugar violando como sea resiente se mezcla estos garabes mezclados una cucharada pr. la mañana pr. la tarde al medio día; nota qe. de esta no se debe de dar a las mugeres qe. tienen sus purgaciones lunarias pr. q. este remedio es astringente tambn. se da las malbas cocidas con su terrón de asúcar dorado, para atajar un fluz de sangre de qualesquiera erida un poco de ilas secas y su cabesal mogado en clara de guevo mesclado con un poco de arina de abas o los polbos de rana.

Para las enfermedades de las vistas una florecita llamada pajarito el color azul, el tacon es un botoncillo azul esto se masca en ayunas y se echa en un algodón y un poquito de agua clara esto se echa adentro de las vistas o con el aseyte de guevo.

Para curar las vistas golpiados se masca el cogollo del guayabo de matos, y se echa a dentro en las vistas.

Para curar la ericipela con cocimto. de rosa de castia se baña la parte enferma, el sumo de yerba mora el sumo de las papas, el sumo de una yerbecita oregita de abad, qe. se crían en las aseQUIAS onde no falta el agua el caldo de la caña dulce, o su defensibo de aguardiente en la parte enferma; si la ericipela es en la cabeza o cara sangra. a los brasos de pronto; tambn. se dan baños quado. dho accidente caye en una pierna concimto. de yerba santa y san de guabra, otro baño con cocimto. de Malbas y roza de Castilla, aguardiente esto se cocina juntos y se baña dha parte otro, agua de malbas o sauco con aguardiente o vino generozo.

Para curar el divieso el basalicon serote pan mascado o masado con aseYTE.

Para curar el panariso o siete cueros pa. templar el dolor una cataplasma de linasa machacada leche hiema de guebo asafrán miel y miga de pan; pa. supurar dho panariso la manteca fresca con lebadura.

Para quemaduras; una cataplasma de sebollas sal jabón y aseYTE rozado o de sebollas y miel o una legía de cal viva con cocimiento de nabos o el estiercol de buey o de gallina o los cangrejos de río machacados o el espíritu de vino alcaforado.

Para supurar un yncordio o madurar el diaquilón goma-do y aseYTE de tártaro o con una sebolla asada y pistada añadiendo aseYTE de palo santo o una cataplasma de ojas de la eulebra frijoles vidrio molido unto sinzal, la porquerilla de la gallina un poquillo de asafrán todos estos se muelen y se yncorporan y se aplican al dho tumor, otro un plátano de gineo maduro amasado con untos sin sal.

Para ventocidad se cocina las cáscaras de la Limo dulce un sigarro o el mismo anis aprovechándose el, como también con su terón de asúcar o las mansanillas o el anis con su asúcar también se toma el cabello de una masorca lo mismo qe.

un sigarro o el mismo anís aprovechándose el, como también se toma cosidas una yerbecita aparecida a la escobilla llamada la yerba del benado también. se echa las flores de la mansanillas en el caldo que se toma.

Para el dolor de oídos las cayguitas so asadas debajo del rescoldo se esprimen adentro del oído, otro un licor que halla hadentro en de un botoncito de una yerba llamada caricillo dha flores es del color azul, otro el botoncito de las bellotas de algodón soasadas se exprime dho licor adentro del oído, otro el sumo de las ojas y de las cortezas del sause cocido con aseyte rozado, otro una sebollas cocida en cenizas majada en un mortero de piedra añadido aseyte de mansanillas y onsa y media de manteca fresca y de aseyte de enlido de cada coza media onsa mesclado todo junto bien se aplica caliente al oído malo, otro el sumo de la ruda mesclado con sange. de agila echado caliente al oído.

Para las paperas que salen debajo de la barba a las ojas de la parra untadas con ynfundias de gallinas o las ojas del guanábano o las de lenguas de baca también. el emplasto de las arinas de abas desleydas con agua puesto a la parte enferma.

Para los que harranean con sange. del pecho el cocimto. de las cortezas del sause se toma o el de llantén.

Para los que tienen vómito de sangre se toma veinte y quatro granos de alcanfor mesclado con quatro onsa de llantén se hace tomar esta mezcla al enfermo.

Para los pechos endurecidos por la abundancia de leche las ojas berdes de calabasa puesto sobre los pechos, otro también. las ojas del sauco berde puesto sobre dha parte el sumo de calabasas con aceyte rozado quita el dolor de oído.

Para el mal de corazón el ombligo de la criatura echarlo aremojar en catid. de un rrl. de agua de azar y darle aber de esta agua en ayunas nueve días albiertese que si es hombre el paciente a de ser ombligo de mujer y si es muger de hombre, otra la cabeza de un gallinazo redusidos a polvos en un

buen vino generoso se toma el corasón de un gallinazo llamado Ullan qe. tiene la cabeza colorada, es bueno el agua, bebida de la pinpinela para la itiricia las flores de un árbol llamado oberal y pr. otro nombre Nier cocidas se toma la yerba Sta. estrujada con su azúcar también se toma las papayas en ayunas también se mea en el dicho papayo o en la berbena o en el cardo Sto. otro, el Ruibarbo remojado se toma en ayunas las cagarrutas de los cuyes en el caldo o de las gallinas lo blanco q. tiene encima de dicha cagaruta en caldo.

Para las mordeduras de los perros rabiosos en dha mordeduras se aplican las rays del cardo santo la ruda las ojas de los pepinos las pepitas de los limones sùtiles y el aseyte de comer se muelen todos estos con dho aseyte y se aplica a la parte mordida otro los polbos de los cangrejos de río se aplican a dha parte también. el sumo de la ruda se dan haber el paciente y en caso qe. la mordedura estubiese chica se corta más de lo ordinario coza qe. dure quarenta días purgando pa. qe. ebaeue dho beneno.

Para la mugs. qe. quieren abortar es bueno la cabeza del peje qe. llaman peje sapo o los mariscos tiernos las cáscaras reducidas a polbos y dados aber en agua de mais bròtado qe. llaman chuno qe. es. con qe. hacen la chicha o el mismo chuno desleydo en agua dado haber a la paciente, otro los pesones del sapallo cocido y bevido hase parar el aborto.

Ref.—Archivo Superior Gobierno año 1720.

Descifración Paleográfica.

José Sánchez Regal.

PROSIGUEN LAS INFOR-
MACIONES SOBRE ENCO-
MIENDAS Y ENCOMENDE-
ROS CON MOTIVO DE LA
VISITA DE IÑICO ORTIZ DE
ZUÑIGA AL REPARTIMIEN-
TO DE LAS YACHAS EN
1562.

(Continuación)

Otro indio con su casa, que se llamó Contor Coxi de
CASA treintaecincos años, amancebado con Luisa Chumbi, de
441 treinta años, tienen dos hijos que se llaman Dimingo
Core, de seis años, otro se llama Tocre de tres años, no es
cristiana.

Dan tres ovillos de seis onzas de algodón e una gallina
cada año. Trabaja en todo.

Otra casa, y en ella un indio que se llamó Diego Mar-
CASA cacóndor, de cuarenta años, casado, su mujer se lla-
442 ma Inés Xucanchuco de su edad, tienen un hijo que
se llama Xpobál Pongo, de diez años. Tiene la mujer madre
que se llama Leonor Vilca, de sesenta años. Tiene él una her-
mana que se llama Helena Pomachisque de treinta años, la
cual tiene un hijo que se llama Panta, de seis años, una hija
que se llama Tiqui de tres años, no sabe quien es el padre de
estos.

Dan todos media pieza de algodón hilado cada año y una gallina e un pollo. Trabaja en todo.

Otra casa y en ella un indio que se llama Tomé Guachacama, de cincuenta años, amancebado con una india que se llama Marina Vilca de otros cincuenta años; tiene dos hijos que se llaman Diego Ticana de veintecuatro años, amancebado con una india que se llamó Isabel Usco de veinte años; tienen una hija de dos años que se llama Quipi, otro hijo del dicho viejo que se llama Juan Gallego Xulca de catorce años, no son más.

Dan media pieza y un ovillo de dos onzas de algodón e una gallina e un pollo. El mozo trabaja en todo lo del tributo, y el viejo en las chaeras del tributo y del encomendero.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Hernando Guamancóndor, de cuarenta años, amancebado con una india que se llamó Isabel Racaychumbe, de cuarenta años; tiene un hijo que se llama Pedro Usca de doce años, tiene dos hijas una se llama Isabel Rimay de siete años, otra Tarпой de dos años y medio, no es cristiana. Tiene madre el dicho indio que se llama Inés Caquiachilque, de sesenta años.

Tiene la vieja un hijo hermano del dicho indio que se llama Andrés Caxani, de veintecuatro años, amancebado con una india que se llama Costanza Caca Intiguillay de veintecuatro años, no tiene hijos.

Dan media pieza de ropa y dos ovillos de cuatro onzas de algodón e una gallina e un pollo. Ambos trabajan en todo lo del tributo.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Antón Vilcancare, de treinta años, casado, su mujer se llama Francisca Caruachilque de veinte años, no tienen hijos. Tiene madre el dicho indio que se llama Isabel Antainguillay, de sesenta y cinco años.

Dan dos ovillos de algodón hilado de cuatro onzas e un pollo; y trabajan en todo, tienen tres cabras y no otro ganado.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Cónter de
CASA cincuenta años, amancebado con una india que se
448 llama Ñusta, de cuarenta y cinco años, tiene dos hijos
que se llaman Joan Chapa de veinte años, soltero, otro Coro,
de doce años, no es cristiano.

Dan cuatro ovillos de algodón de ocho onzas e un pollo;
no trabajan en más.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Diego Cón-
CASA dorsupa de treinta y cinco años, amancebado con una
449 india que se llama María Coñachuqui de esta edad,
tiene una hija que se llama María Hirca, de tres años a cua-
tro, que está muy enferma; no son más.

Dixo que da media pieza de ropa de algodón, una galli-
na e un pollo. Trabaja en todas las cosas del tributo; tiene
una cabra y no otro ganado alguno.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Rodrigo Xu-
CASA pacóndor, casado, su mujer se llama Luisa Calles de
450 esta edad, tiene tres hijos uno se llama Andrés Chaípe
de ocho años, otro Joan Coteo de tres años, otro Pinti de tres
meses. Este estaba huído al tiempo de la visita del dicho Die-
go Alvarez, corregidor y vino después acá de hecha la dicha
visita.

Da seis onzas de algodón hilado e no otra cosa.

Dixo que en Cascay está un indio que guarda las ca-
CASA bras del encomendero, que se llama Gaspar Quilca, ca-
451 sado, su mujer se llama doña María Guallacana de
treinta años, tienen un hijo que se llama Alonso Chachacoro, de
ocho años y una hija que se llama Inés Ana, de seis años.

Otro indio que se llama Francisco Caipacabana, de
CASA treinta años, casado, su mujer se llama Isabel Misati-
452 quilla de otros treinta años, tienen cinco hijos y una
hija que se llama Joana Media de ocho años, otro Joan Panta

de siete años, otro Pedro Cachiri, de seis años, otro Franciseo que no tiene sobrenombre de cuatro años, otro se llama Vicente sin sobre de indio de tres años, otro hijo que se llama Hernando de dos meses; el cual dicho indio está con toda su casa en Chulquí y ahí tiene su casa poblada y no viene aquí, que es chacarero del encomendero.

Otro indio viejo que se llama Alonso Pattara, de sesenta años, tiene mujer que se llama María Taipetiquilla, **CASA** de la misma edad, casados; tiene un hijo que se llama **453** Alonso Coru de siete años, una hija que se llama Pasma de ocho años, otra hija que se llama Acama de tres años, otra hija que se llama Quipi de un año. El cual dicho indio con su casa está en el pueblo de Guanacaure que es de esta guaranga y quedó allí del tiempo del inga.

Dan una pierna de ropa de algodón, y no hace otra cosa.

Dixo el dicho principal que en la coca de Chinchao está una vieja que se llama Astotiquilla, muy vieja, que no es para trabajo.

Dixo el dicho principal que en este pueblo están ciertos indios forasteros de más de veinte años a esta parte y se quieren registrar con ellos, y sobre ello se hizo lo siguiente:

Pareció un indio que se llamó Santiago Yaure, de cincuenta años, que es solo; después dixo, que está amancebado con una india visitada en este pueblo y éste dixo ser del pueblo Pararacay de Hernando Alonso Malpartida, no ha tributado hasta ahora.

Otro indio que se llama Tiquillaguamán, de cincuenta años, solo, natural de Guacarachuco, que ha estado veinte años.

Otro indio pareció, que se llamó Paucar de treinta y cinco años, no tiene mujer.

Dixo ser natural de Pincos, fuera de este repartimiento. Dixo que vino muy niño a este pueblo y que quiere permanecer a él y tributar con los demás.

Un muchacho que se llamó Cherne, no es cristiano, de

nueve años, hijo de Gonzalo Córdorguanaco, que está visitado en Cochamarca y por ser su hijo lo pidió y por no lo haber habido de matrimonio quedó a escoger de la madre que se le dé si quisiera. Y los cuales dichos indios de este pueblo y de los otros dos antes de él, todos dicen que son trabajados en el dicho tributo y especial en la mita que sirven al encomendero en su casa del servicio personal y de traerle madera y hacer adobes para sus casas; no tienen ganado más del que declara, ni contrataciones algunas sino que viven de solas sus sementeras. No tienen algodón sembrado aunque dicen que tienen tierras donde lo poder tener; el cual rescatan con papas y cuyes y otras cosas. Tienen tierras para sus chacras las cuales les dió el inga cuando los puso por mitimaes en los dichos pueblos, herédanlas de padres a hijos, dice que son pocas; no se quexaron de cosa alguna en todo lo que les fue preguntado, sino es de no tener doctrina, y piden que se les dé; todo lo cual declararon cada uno por sí, y que al cacique principal no le sirven en ninguna cosa; sino que al principal de este pueblo le hacen sus chacras y cuando en ellas trabaja les da comida y otras cosas. Fué apercibido el dicho principal y puestas penas y temores que en esta visita no encubra indios algunos y declare la verdad de todo lo que sepa, y se le preguntó, el cual dijo haberla dicho y no tiene más indios que decir ni declarar, y los que tiene los ha dicho y manifestado y mostrado de presente, y que fuera no tiene otros algunos y con esto se feneció la visita de este dicho pueblo, por la orden dicha, y en este pueblo hay los indios e indias de todas edades siguientes:

Veinte casados y diezesiete amancebados, que son setentaecuatro personas	LXXIV
Dos indios viudos	II
Seis indias viudas	VI
Catorce Indios solteros	XIV
Once indias solteras sin maridos	XI
Diezecho muchachos de siete años a doce	XVIII

Once muchachas de la misma edad	XI
Quince muchachos de tres años a siete	XV
Diez muchachas de la misma edad	X
Diezeseis niños de tres años y menores	XVI
Diezesite niñas de la misma edad	XVII
Un viejo para trabajo	I
Once viejas de trabajo	XI
Cinco viejas que no pueden trabajar	V

CCXI

Son por todas las personas de este pueblo doscientas y once personas de todas edades, llámasele pueblo Pachacoto.

Están estos tres pueblos de Cochamarca y Xigual y Pachacoto, en una ladera que a partes tiene montañas donde tiene sus chacras de maíz y otras comidas de sierra, es tierra muy áspera, antes fría que templada, viven sanos a lo que pareció, excepto que hay en algunos enfermedad de papos que es mucha lesión y vienen a morir de ello, están sin doctrina, declaran tener tierras en Casca y en lo bajo a la falda de esta sierra donde se coge maíz y trigo y otras comidas de llano. Están todos tres pueblos en tres leguas de camino de la dicha ladera, poco menos.— Firmado: Iñigo Ortiz de Zúñiga.— Ante mí: Diego Muñoz, escribano.

PUEBLO ANAMPILLO

En miércoles once días del mes de marzo del dicho año, habiendo visitado en Acomayo ciertos pueblos de Gómez Arias, se fué al pueblo de Anan Pillao, del repartimiento de Juan Sánchez Falcón, tres leguas de camino, y en el dicho pueblo se visitaron las casas e indios de él, en el cual se halló por principal, un indio que se llama Alonso Coriguanca, de cuarenta años, el cual dixo que él y los demás indios que en este pueblo, son mitimaes naturales, unos de Canta y otros

de Caxatambo e otros de Atapille y de Chocas y de todos ellos es este principal que los manda, a los cuales puso el inga en este pueblo, para guarda de la casa donde dormía el inga señor principal de ellos cuando vino a conquistar la tierra de los Andes y entonces los dejó allí para dicho efecto y así han estado hasta ahora, y que no sabe cuántos heran en tiempo del inga ni lo ha oído decir y que ahora son cinco indios casados y un amancebado. Cuatro muchachos de la doctrina, de doce años y más. Seis muchachos que han nacido después de la visita. Un indio muy viejo. Dos indias solteras. Tres muchachas de tres años a cinco. Cinco niñas que han nacido después de la visita. Seis indias viejas que no trabajan.

Muertos.—Dixo que después de la dicha visita se han muerto: un indio viejo que murió él y su mujer que se llamaban Lliluya Cóndor y Tiquilla Yalpo, nadie más.

Dixo que todos los indios vivos de este pueblo dan cuatro piezas de ropa de algodón y ellos lo ponen.

Dixo que dan una mesa de manteles de braza y media.

Dixo que dan una lona de toldo de algodón de cinco codos.

Dixo que dan dos panizuelos de mesa, un costal de cabulla, dos pares de alpargatas.

Dixo que dan jáquima, cabestros, cincha, sueltas, de cada cosa una e no más.

Dixo que dan seis anegas de trigo, y otras seis de maiz, y de papas otras seis.

Dan tres panes de sal y siete gallinas por mitad.

Dan de tres a tres años una manta de caballo.

Dixo que sirven un mes y veintiocho días dos indias al encomendero, en su casa, personalmente en todo lo que les manda, y que les ha dicho que se le pagará y no se le ha pagado, de tres años a esta parte.

Dixo que siembran, benefician y cogen los de este pueblo al encomendero dos almudes de trigo, en las tierras de Chulqui de don Xpobal Alcaecóndor, que se las toma, diciendo

que se las pagará por vía de arrendamiento, y los dos años primeros, que las sembró los soltó por el aprovechamiento de las dichas tierras en los dichos dos años, cincuenta anegas de maiz y otras cincuenta de papas, y después acá se ha dejado de pagar, y los dos años antes no se los había pagado y ahora les debe otros seis, que son ocho años, y que en la dicha sementera se ocupan todos los de este pueblo que pueden trabajar, se ocupan veintiseis días.

Dixo que de común hacen chacras para el tributo de trigo y maiz, y que el trigo lo siembran en tierras del dicho don Xpobal Alcacóndor, porque no tienen tierras para ello, y que tienen tierras para ellos los que al presente son, y aunque fueran más les sobrarían, en las cuales coge maiz e papa, quinua e maxua e oca e taures; y no se da trigo en estas tierras y que lo han sembrado y no grana porque es tierra fría; y de un almud de maiz cogen una anega, y de papas acude de un almud tres y dos anegas, y el maiz no acude bien por ser montaña y tierra más fría que templada, y de la oca acude como las papas.

Dixo que se ocupan en todo el tiempo del tributo, sin entender en otra cosa cinco meses, y trabajan los domingos e fiestas también, e en ello tienen trabajo en el dicho tributo, porque la mita que hacen al encomendero y chacras que le hacen y los demás, y porque son pocos a lo trabajar.

Dixo que no tienen ganado de ningún género.

Dixo que no tienen coca y que les dió el inga chacras de coca para ellos cuando los puso por mitimaes en este pueblo y se las han quitado los Chupachos, que las tienen al presente.

Dixo que no han tenido doctrina, después que los tienen en encomienda el dicho Juan Sánchez, ni ha venido clérigo ni frayle en ningún tiempo a los bautizar y casar, y porque están cerca de Urinpillao, han hecho estos y los otros una iglesia y una vez ha venido un clérigo a doctrinar los otros y ahí se han juntado con ellos, y que nunca se han confesado ni saben qué cosa es. Fueron preguntados por las otras pre-

guntas de las informaciones y no saben ni responden otra cosa ni se quejó del encomendero; más de que en lo declarado en ella y de las tierras de dicho tiene, y que algunas veces el dicho encomendero los envía por carrizo para su casa, y dice que se lo pagará y no se lo paga. Y con esto se feneció con éstas las diligencias que se requieren, que se comenzó la visita del pueblo, en esta manera:

Dixo el dicho Alonso Coriguamán, que es amancebado **CASA** con una india que se llama Marina Carua, de cuarenta años, tiene en ella dos hijos que se llaman Domingo Rimas, de veinte años, soltero, otro Antón Tomari, de nueve años, tres hijas que se llaman Inés Chumbicarua de veintecuatro años, soltera, otra Catalina Chuqui, de catorce años, otra Costanza Tarpoy, de cuatro años. Tiene este indio madrastra que se llama Inés Cuyo, de setenta años; no tiene más gente.

Dixo que da de tributo él y toda su casa y gente, media pieza de ropa de algodón y seis ovillos del hilado, de dos onzas cada uno, e una gallina e un pollo.

Dixo que manteles y panizuelos e toldo lo hacen todos en común, sin tener cuenta en ello. Va a mandar los indios en las chacras del tributo y del encomendero, cuando en ellas trabaja.

Dixo que no está agraviado del repartimiento que entre ellos se hizo de los tributos que dan a su encomendero, porque él se halló presente cuando se hizo, y no hubo más a unos que a otros, y no tiene queja del cacique, de ninguna cosa.

Dixo que a él le hacen las chacras los indios por ruegos y les da de comer cuando en ello trabajan.

Otra casa y un indio que se llama Martín Chagua, de **CASA** cuarenta y cinco años, casado, su mujer se llama María Quillay de treinta y cinco años, tiene dos hijos que se llaman Juan Raura, de siete años, otro Juan Rimac, de tres

años, una hija que se llama Inés Tarpoy de ocho años. Tiene madre que se llama Catalina Yuyo, de setenta años.

Dixo que da de tributo media pieza de ropa de algodón y la vieja un ovillo de dos onzas del hilado e una gallina e un pollo, y trabaja en todo lo del tributo y mita.

La vieja tiene otro hijo casado, que se llama Alonso **CASA** Capcha de treintaecuatro años, su mujer Helena Ta-
456 quilla Xarxa de treinta años, tiene dos hijas que se llaman Violante Llacja de cinco años, otra Teresa Piquiu de cuatro años.

Dixo que da de tributo media pieza de ropa de algodón cada año e una gallina e un pollo; sirve en todo lo del tributo e mita.

La dicha vieja tiene otro hijo que se llama Gonzalo Xul-
CASA cayaure de treinta años, casado, su mujer se llama I-
457 sabel Oerux.arpo de veintecineco años, tiene hijos. Tiene este consigo una tía supa que se llama Joana Guama de sesenta años, la cual tiene a una hija que se llama María Campan de treinta años, soltera; no son más en esta casa.

Dixo que da media pieza de ropa de algodón y ocho onzas del hilado y una gallina e un pollo.

Dixo que hacen el trabajo dicho y no se quejaron de cosa alguna en todo lo que le fueron preguntado.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Domingo Llac-
CASA xa Capcha, de cuarentacincos años, tiene mujer con
458 quien es casado que se llama Inés Yalpi, de treintaecincos años, en la que tiene dos hijos que se llaman Martín Yapari, de seis años, otro Diego Hacha de un año; tiene tres hijas que se llaman Catalina Hachacoya de doce años, otra Ana Tapay, de ocho años a diez, otra Isabel Mochui de cinco años. Tiene madre este indio que se llama Joana Ruray de sesenta años, viuda, no tiene más gentes.

Dixo que da de tributo, media pieza de ropa de algodón e una gallina e un pollo. Trabaja en todo lo del tributo, no se quexó, no tiene ganado alguno.

Otra casa y en ella un indio que se llama Gonzálo Yupa de treinta años, casado, su mujer se llama Francisca Pocoy de la misma edad, no tienen hijos. Tiene madre este indio que se llama Catalina Guarcaay de sesenta años, hijo de ésta, se llama Miguel Guisa de catorce años, no son más.

Dixo que da de tributo en cada año, media pieza de ropa de algodón e una gallina e un pollo; hace todas las cosas del tributo y en ello tiene trabajo porque se ocupa en muchas cosas de él.

Dixo que tiene tiempo para hacer sus sementeras y le falta para los vestidos, no se quexó de otra cosa.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Martín Chari, viudo, de sesenta años, no tiene hijos, es sólo; no tributa.

Otra casa y una vieja que se llama Chiquia, de ochenta años, tiene dos nietos hijos de Cujigualpa principal que fué de este pueblo, que se llaman Alonso Quino de catorce a quince años, otro Juan Omíno, de ocho años a diez; tiene una hermana que está visitada en la casa de don Francisco Coñapariaguana.

Otra casa y en ella una india vieja que se llama Madalena Xacxa de cincuenta y cinco años, no ha sido casada, tiene dos hijos que se llaman Domingo Callaomaqui de veinte años, soltero, otro se llama Pedro Macori de nueve años; tiene una hija que se llama Francisca Monosuyo, de veintecuatro años, soltera.

Da la moza ocho onzas de algodón hilado, el mozo y ella trabajan en la chacra del tributo y del encomendero.

Hallóse en este pueblo un indio que se llama Xpobal **CASA** Urcoguaranga Inga, de veinteeses años, casado, su mu-
 463 jer se llama Inés Tarpoy de veintecuatro años, tiene un hijo que se llama Copa de ocho años, una hija que se llama Francisca Vispa, de tres años; tiene madre este indio que se llama Marina Yacche, de sesenta años, viuda. Tiene hermano este indio que se llama Aucayari de veinteedos años, soltero. Tiene la mujer un hermano que se llama Joan Caspa, de veinte años, soltero. Tiene la mujer madre que se llama Colqui, muy vieja.

Dixo que viven todos estos en Guanacaure, y allí tienen tierras y chacras, que son mitimaes puestos ahí por el inga, que reconocen al dicho don Andrés Anquilluco, no tributan porque su padre de estos que era principal no hacía más de mandar e ir a minas.

Dixo el dicho principal que no tiene más indios ni los hay en este pueblo, ni están ausentes de él y que ha dicho verdad.

Dixo que las tierras que tienen son que las heredaron como está dicho en lo demás mitimaes. No tienen ganado ni contrataciones algunas. Fueron preguntados en todas las preguntas de las instrucciones, y solo se quexaron del servicio personal que hacen al encomendero e de no les pagar ciertos jornales de carrizo que le llevan y madera para su casa.

Dixo el dicho principal que está en la coca una india vieja que se llama Violante Tomaichimbo, de treintaecinco años, tiene dos hijos que se llaman Juan Sánchez Tamaro, de seis años, otro se llama Coru de dos meses nacido, una hija que se llama Ana Asco, de doce años.

Da de tributo una pierna de manta e una gallina.

Son por todas las personas que en este pueblo parecen visitadas, los siguientes:

Seis indios casados y uno amancebado, que son por to-	
dos catorce personas	XIV
Seis indios solteros sin mujeres	VI

Cinco indias solteras, sin maridos	V
Cuatro muchachos de siete años a doce	IV
Tres muchachas de la misma edad	III
Dos muchachos de tres años a siete	II
Dos muchachas de la misma edad	II
Dos niños de tres años abajo	II
Tres niñas de la misma edad	III
Un viejo para trabajo	I
Seis viejas que trabajan	VI
Dos viejas que no trabajan	II

 L

Son por todas las personas de este pueblo, cincuenta personas.

Está este pueblo en sierra, cerca de montaña por la orden que ellos declaran, muy cerca de él Urimpillao, de Gómez Arias; es tierra fría, dicen que tienen dos jornadas de un indio cargado de la eoca e de la ligera un día; pareció haber de este pueblo a Guánuco seis o siete leguas; no tiene contrataciones ni ganado, ni tierras para algodón, sino es en el llano, y estas no las tienen porque dicen que las han menester para sembrar el trigo que dan del tributo, las piden prestadas; el maíz por ser tierra fría no se da bien en él ni en su comarca; no se entiende que tenga aprovechamientos sino es de su labranza y de la montaña de alguna madera que pueden cortar, y esta no se vió que fuese para ellos sino se hallase la tierra más adentro es solo su tributo de lo que cogen en su tierra, maíz e papas e oca, e algodón lo rescatan que es lo principal que han menester para los que tributan; y así se vió por vista de ojos.— Firmado: Iñigo Ortiz de Zúñiga.— Ante mí: Diego Muñoz, escribano.

Adiciones.—En la ciudad de León de Guánuco, nueve días del mes de abril de mil quinientos e sesenta e dos años, estando resumiendo esta visita, parecieron Andrés Auquillu

co, cacique de los mitimaes ingas y don Francisco Coña Pariahua principal cacique de ellos, y dijeron que en el pueblo de Naupa ha estado y recidido un indio que dixo llamarse Llacta, de setenta años, amancebado con una india que se llama Chuqui mitima de los Atapillos del dicho repartimiento, de sesenta años; el dicho indio dixo ser natural de Huarochirí de la encomienda de Merlo, que dixo que ha que vino a este dicho repartimiento del tiempo de Illatopa que residió primero en Pillao y de cinco años a esta parte, ha recidido en Nauca y quiere estar allí; tiene un hijo que se llama Chaucas de catorce años. Tiene dos hijas que se llaman Morue de doce años, la una, otra Tarpoy de ocho años. Dixo que no han dado ni dan tributo.— Firmado: Diego Muñoz, escribano.

Otra india que se llama Yacche natural del Cusco, de treintaecincos años a cuarenta, soltera, que tiene una hija que se llama Chusi de seis años, la cual quiere vivir en este pueblo porque estando amancebada con un indio del repartimiento de Diego de Rojas, se casó el dicho indio, y ella quiere estarse con estos de este pueblo que son ingas sus naturales.

Declaró el dicho don Andrés Anquilluco, que se le olvidó de nombrar por su nombre, que se llama Calis de treintaecincos años, soltera, un hijo que tiene de ella el indio don Andrés, está registrado, está en casa de dicho Juan Sánchez una india que se llama Inés Caye de quince años a diecisiete que está con una hermana suya, soltera, es hija de Tomaicoña india, que no sabe quien es su padre, está registrada en Guarapa.

Este dicho día don Xpobal Contochi, principal de Curamarca, dixo, que se le olvidó una india que se llama Catalina Cocorma, de veinte años, soltera, que sirve en casa del encomendero y a su hermano. Da ésta cinco ovillos de diez onzas para la ropa del tributo; todo lo cual declararon estos dichos indios.— Firmado: Iñigo Ortiz de Zúñiga.— Ante mí: Diego Muñoz, escribano.

Rectificaciones.—Después de lo cual en el dicho día jue-

ves nueve días del dicho mes de abril del dicho año, haciéndose la cuenta del dicho pueblo de Caure, se halló que se erró en la cuenta dos indios casados, que están en Pitomama en las chacras del encomendero, de ordinario, que se llaman Miguel Parechagua, casado, su mujer Ñanencarua, amancebado, no tiene hijos.

Otro se llama Martín Masco, casado, no tiene hijos.

Yachas.—Después de lo cual en diez días del dicho mes de abril del dicho año, pareció el dicho don Joan Chuquiyau-re, de la parcialidad de los Yachas, principal, y dijo que se le olvidó un indio que se llamó Lorenzo Macori de sesenta años, natural del pueblo Paucar que ha sido y es molinero del dicho encomendero, de catorce años a esta parte que no tributa, casado con Bárbara Acra de la misma edad, tiene un hijo que se llama Andrés Acra de seis años, y tres hijas que se llaman Isabel Carua de ocho años, otra que se llama Juana Huisa de cuatro años, otra Inés Hanchipiquí, de tres años. No da tributo él y su mujer porque sirven al dicho encomendero.

Mitimaes.—Este dicho día don Francisco Pariahuana, cacique principal de los mitimaes, dixo que del pueblo Pachacoto tiene el dicho Juan Sánchez un indio yanacona que se llama Pedro Caquiañaupa, de cuarenta y cinco años, casado, su mujer se llama Jerónima Alcatiquilla, de la misma edad, tiene un hijo y una hija que se llaman Xpobal Usea, de nueve a diez años; la hija Guiomar Yuye de doce años, este es hortelano del dicho encomendero.

Huarapa.—Otro indio del pueblo de Huarapa, mitima, que se llama Gonzalo Quispeguamán, de treinta y cinco años, amancebado con Luisa Yarpo de su mismo pueblo, de treinta años, tiene en ella un hijo que se llama Diego Coru de tres a cuatro años, no tiene más hijos. Este no tributa porque es yanacona del dicho encomendero; vino él mismo a registrarse.

Otra india que se llama Madalena Astopoco, que sirve de lavandera al encomendero, de veintecinco a treinta años, soltera, tiene una hija que se llama Catalina, de un año, no

sabe quien es su padre, no tributa, es natural esta india de Cochamarca.

Otra india natural de Quileay, mitima, que se llama María Gualcoy Yachi, de veinte años, viuda, no tiene hijos ni tributa; sirve al encomendero de panadera, de dos años a esta parte. Tiene madre esta india que se llama Catalina Guachaxayo, muy vieja.

Otra india que está en casa del encomendero, natural de Pachacoto, que se llama María Chimbo, vieja, para trabajo, viuda, tiene un hijo que se llama Joan Taquichi de ocho a diez años, que está sirviendo a su hijo.

Otra india que se llama Yarpo, lavandera del encomendero, de veinteesis años, que ha un año sirve al encomendero, de barrendera, soltera, sin hijos.

Otro indio que se llama Pedro Pomaimara, natural de Curamarca que ha estado sirviendo catorce años ha al encomendero por los Yachas siendo él mitima quichua de la parcialidad de don Francisco Coñapariaguana. Dixo después que es inga, y que esto servía, porque de los dichos mitimaes Yachas, cuatro que fueron a hurtar a las chacras de don Xpobal Contochi y por lo hurtar lo que tenía se defendió de ellos y mató a uno de ellos, y la justicia por este delito mandó que diese otro indio para que sirviese por él, y así dieron al dicho Pedro Pomaymara, que es de cuarenta años, y sus hijos están registrados en el dicho don Francisco Coñapariaguana. Dixo que en el pueblo de Quileay se ha criado un indio forastero que se llama Joan Marco, de treintaecineo años, que sirve a Alonso Noaronto, dijo que vive en su casa y está en el dicho pueblo desde niño, no tiene hijos.

Dos indias huídas que se llaman Hotochaucha, de veintecineo años, soltera. Otra Guambahato, soltera, de la misma edad, sin hijos, son del dicho pueblo de Quileay.

De la parcialidad de don Juan, de los Yachas.

Un indio que se llama Joan Capán, de treinta años, casado, con Violante Yacche, de su edad, no tienen hijos, son naturales del pueblo de Quin, sirven al encomendero de la-

brador, puede haber cuatro o tres años, antes les servía de paja y no le paga. Tiene madre este indio que se llama Marina Llaexa de cincuenta años, casada, con un yanacona del dicho Juan Sánchez, yunga.

Otro indio yanacona del dicho encomendero, que sirve de caballero, de veintecinco años, natural del pueblo Xaxa, soltero, tiene madre que se llama Luisa Chumbi, de sesenta años, que sirve al hijo.

Otra india que se llama Teresa Cecome, de veintecinco a treinta años, soltera, del pueblo de Quiu sirve de cocinera al encomendero de trece años y más tiempo.

Otro indio que se llama Xpobal Malqui, de cuarenta años, natural del pueblo Chuechuru, viudo, tiene un hijo que se llama Martín Acra, de ocho años y una hija que se llama Leonor Huisa, de diez años. Sirve al dicho encomendero que tiene cargo de las chacras que lo tiene, después que son del dicho Juan Sánchez.

Un muchacho que se llama Juan Culca Capcha de catorce años, del pueblo de Chuchu, que sirve de paje al dicho encomendero, de cinco años.

Otro indio que se llama Juan Esteban Mantacapche de treinta años, del pueblo de Guacor, casado con Violante Guayacarua de la misma edad, tiene un hijo que se llama Arias Acra, de ocho años, y otro hijo que se llama..... Una hija que se llama Madalena Chacra, de ocho años, Sirve este indio al dicho encomendero en guardar las yeguas.

Una india que se llama Joana Tiquilla de treinta y cinco años, soltera, del pueblo de Caure, sirve en lo que le mandan en la casa del encomendero de seis años a esta parte. Tiene madre que se llama Joana Suiro Caxa, muy vieja.

Otro yanacona que se llama Rodrigo Cocay de veintecinco años del pueblo de Caure, casado, con Marina Chacán, de la misma edad, tiene un hijo que se llama Lorenzo Acra, de cuatro años; es vaquero del dicho encomendero, después que los tiene.

Los cuales dichos indios que así manifestaron y declara-

ron no tributan, ni las indias tampoco, porque unos son yanacunas del encomendero y los otros les sirven de los oficios que tienen dichos, de diversos tiempos a esta parte.

RESUMEN

Parece por esta visita que en este repartimiento, hay dos parcialidades, que la una es de mitimaes, orejones ingas, sacados del Cuzco, puestos en esta tierra, cuando Topac Inga Yupangui, padre de Guaina Capac, sujetó los naturales de ella, para los tener quietos y que no se los alsace los dichos naturales, y con los dichos ingas puso asimismo otros mitimaes quichuas, sacados de su natural de la tierra del Cuzco y puestos aquí para el dicho efecto, a los cuales dió tierras en que sembrasen y tuviesen por suyas propias, como las han tenido y tienen, que las heredan de padres a hijos.

La otra parcialidad es de la nación Yachas, las cuales dichas parcialidades tienen los pueblos e indios siguientes:

PARCIALIDAD DE LOS YACHAS

La parcialidad de los Yachas tiene doce pueblos, que se llaman: Quiu.— Tancor.— Guapia.— Paucar.— Aeromarca.— Guacor.— Chacapampa.— Coquín.— Chuechueo.— Caure.— Natixaxa.

Son caciques principales de esta parcialidad: don Antonio Guanacapcha y don Joan Chuechuyaure. El cual dicho don Juan Chuechuyaure, dixo que en esta parcialidad, se han muerto después que fueron visitados por el corregidor, Diego Alvarez los siguientes:

Muertos.—Once Indios casados y amancebados	XI
Dos indios viejos que tenían mujeres	II
Doce indios muy viejos, algunos de ellos tenían mujeres, otros eran viudos	XII

Catorce indias mozas de ellas casadas, y otras aman- cebadas	XIV
Doce indias muy viejas, alguna de ellas casadas y otras viudas	XII
Diez muchachas de teta	X
Tres muchachos solteros de quince años a veinte ..	III
Cuatro indias de la misma edad	IV
Diezesiete muchachas de tres años a cuatro	XVII
Después que se comenzó esta visita se ha muerto un viejo casado de trabajo y la mujer del dicho ín- dio don Antonio Cacique	III
Otra india muy vieja.	
Una niña de teta	I

 LXXXIX

Son ochentaenueve personas, estos muertos.

YACHAS.—Once pueblos

Halláronse por esta vista en la parcialidad de los Yachas,
once pueblos:

Y en ellos ciento ochentaecuatro indios casados . . . CLXXXIV

Y otras tantas mujeres de ellos.

 CLXXXIV

Siete indios viudos	VII
Catorce indias viudas de veinte hasta cincuenta años y los viudos de esta edad	XIV
Cincuentaedos indios solteros de quince años a treinta y cuarenta	LII
Sesentauna indias solteras de la misma edad	LXI
Muchachos de siete años a doce, cincuentauno	LI
Muchachas de la misma edad cuarentaetres	XLIII

Muchachos de tres años a siete, cincuenta y ocho	LVIII
Muchachas de la misma edad, sesenta y una	LXI
Niños de tres años abajo, cincuenta	L
Niñas de la misma edad cincuenta y dos	LII
Viejos de trabajos, cuatro	IV
Viejas de trabajo veintecinco	XXV
Viejos que no pueden trabajar, tres	III
Viejas que no pueden trabajar, veinte	XX

DCCCLXIX

MITIMAES

Muertos.—Halláronse por quipo y memoria por sus nombres nombrados, que se han muerto después de la visita del dicho corregidor los siguientes. En la parcialidad de los mitimaes.

Trece indios casados	XIII
Solteros, diez indios	X
Dos indias solteras	II
Siete muchachos de siete años a doce	VII
Dos muchachos de la misma edad	II
Catorce muchachos de tres años a siete	XIV
Seis muchachas de la misma edad	VI
Diez y seis niñas de tres años abajo	XVI
Catorce niñas de la misma edad	XIV
Tres viejos que podrían trabajar	III
Cinco viejas que podían trabajar	V
Siete indios muy viejos	VII
Quince indias muy viejas	XV

CXV

Son todos los dichos muertos ciento y quince personas de todas edades.

Huídos —Los que se han huído después de la dicha visita:

Un indio casado, cuatro solteros	V
Dos solteras indias	II
Tres muchachos de siete años a doce	III
Un muchacho de tres años a siete	I
Cuatro viejas de trabajo	IV
Un viejo y una vieja	II

 XVIII

Son por todos los dichos huídos diezecho personas.

MITIMAES VIVOS Y PRESENTES SON:

ONCE PUEBLOS

Hay en los dichos mitimaes, quichuas y orejones once pueblos que se llaman Nauca, Yacán, Querecalla, Imarainlo, Coramarca, Quileay, Guarapa, Cochamarca, Xigual, Pachacoto, Ananpillao, en los cuales hay las personas siguientes:

Doscientos y ocho indios casados	CCVIII
Otras tantas mujeres de ellos	CCVIII
Ocho indios viudos	VIII
Treintauna viudas	XXXI
Ochentaecuatro solteros de quince a treinta y cuarenta años	LXXXIV
Solteras indias noventa y cuatro de esta edad	XCVIII
Ochentaecincos muchachos de siete años a catorce	LXXXV
Muchachas de la misma edad, sesentaecuatro	LXIV
Muchachos de tres años a siete, sesentaecocho	LXVIII
Muchachas de la misma edad, sesentaetres	LXIII
Niños de tres años abajo, setentauno	LXXI
Niñas de la misma edad, sesentaenueve	LXIX

Viejos del trabajo, catorce	XIV
Viejas del trabajo, cincuentaenueve	LIX
Un viejo que no trabaja.	
Veintecinco viejas que no trabajan	XXV

MCLII

Son por todos estos hombres y mujeres de todas edades mil ciento cincuentaedos.

Añadiéronse a la cuenta que está hecha por los pueblos, cuatro casados, dos viudas, un soltero, seis solteras, dos muchachos de siete años a doce, dos muchachas de la misma edad, un muchacho de tres años a siete, una muchacha de la misma edad, dos niñas de tres años abajo, una vieja de trabajo que con ellas se amplió el dicho número de todos.

EL GANADO QUE TIENEN LOS YACHAS

Halláronse en la parcialidad de los Yachas, ochentaeseis cabezas de ganado de esta tierra	LXXXVI
Cincuenta cabezas de ovejas de Castilla	L
Cientoouna cabeza de puercos	CI
Dos cabras, y no se ralló más ganado	II

MITIMAES TIENEN EL GANADO SIGUENTE

Trescientas y treinta cabezas de cabras	CCCXXX
Treintaecuatro ovejas de Castilla	XXXIV
Veinteseis cabezas de ganado de esta tierra	XXVI
Diez cabezas de puercos	X

LA ROPA QUE DAN LOS MITIMAES

La dicha parcialidad de los Yachas por lo que cada uno de ellos declara, dan el tributo siguiente:

Por la declaración de los dichos indios, dan doscientas veintedos piezas de ropa de algodón, y por no lo tener se lo da el encomendero, y por él le hacen más ropa como adelante se dirá y por las ovejas, asimismo CCXXII

ROPA POR MAIZ

Parece que por setentaeseis fanegadas de maiz le hacen setentaeseis piezas de ropa y para ellas les da el encomendero algodón, el cual dicho encomendero dice, que se hace esta conmutación por autoridad de justicia LXXVI

Parece que por las veinteeseis ovejas de la tasa, por no la tener le hacen setentaetres piezas de ropa y para ellas les da el encomendero algodón LXXIII

CCCLXXI

Son todas estas tres partidas trescientas y setentaecuna piezas de ropa.

YACHAS

Plata.—Los dichos Yachas por su declaración dan cada año noventaesiete pesos y tres reales, y los caciques dicen ciento pesos ensayados C

Puercos, dan nueve puercos cada año IX

Costales, doce costales de cabulla que declaran XII

Doce cinchas, diez jáquimas, doce sueltas, once cabestros, siete sogas para petacas, y otras tantas para carneros, cuatro mantas de caballo, de cabulla.

Cincuentaecuatro pares y medio de alpargatas LIV

Sementera.—Siembras, benefician y eogen al enco-

mendero ocho fanegas de trigo y maíz por mitad, en las tierras que les da	VIII
Servicio. —Dánle veintecho indios que le sirven en su casa, de agua y leña y yerba y los jornales de ellos se los paga en descontarles por ellos algunas cosas de la tasa, los indios dicen que no lo paga	XXVIII
Maíz. —Dan cientoetrece fanegas de maíz, puesto en esta ciudad de Guánuco de mas de lo cual le descuenta el dicho encomendero	CXIII
Papas. —Dan sesentaedós fanegas de papas	LXII
Gallinas. —Ciento ochentaecun gallinas y gallos	CLXXXI

MITIMAES

Parece por la declaración de los dichos mitimaes que dan los siguientes tributos:

Ropa. —Sesentaeseis piezas y medio de ropa y setecientos y doce ovillos de algodón hilado, cada uno de dos onzas de que se hacen veintecinco piezas de la dicha ropa, que son todas noventaedós piezas	XCII
Toldos. —Dan catorce lonas para toldo de que parece se hacen tres toldos	III
Mantas. —Dan cuatro mantas de caballo, de cabulla	IV
Manteles. —Dan once mesas de manteles de dos brazas y media en largo	XI
Paños. —Treintaecinco pañizuelos de mesa	XXXV
Costales. —Dan nueve costales y medio de algodón	IX ½
Alpargatas. —Dan nueve pares de alpargatas de cabulla	IX
Colchón. —Tres telas de algodón para colchón.	
Jáquimas y cinchas. —Doce sinchas, trece jáquimas, trece cabestros y catorce sueltas	LII
Sogas. —Cuatro sogas para liar petacas	IV
Vigas. —Trece vigas grandes y una pequeña	XII

Puercos. —Once puercos de la tasa	XI
Gallinas. —Doscientos ochentaetres gallinas, la mitad gallos	CCLXXXIII
Magueyes. —Cincuenta magueyes	I
Trigo. —Cientocuarentaenueve fanegadas de trigo . . .	CXLIX
Maiz. —Ciento cuarentaenueve fanegadas de maíz . . .	CXLIX
Papas. —Ciento cuarentaenueve fanegadas de maíz . .	CXLIX
Frisoles. —De frisoles cuatro fanegadas y cuatro almu- des cada año, y otros más	IV
Sal. —Cuatro fanegas y medio de sal	IV ¹ / ₂
Servicio. —Dan para el servicio de la casa del encomen- dero diezenueve indios por concierto con ellos he- cho; quejáronse los indios que no se los pagan . .	XIX
Oficios. —Hay otros indios que sirven en guardas de ganados y carpinteros porque se lo ha de pagar, dice el encomendero que lo paga los caciques en descontar de algunas cosas de la tasa, y quéjanse los indios que trabajan y no reciben sus jornales de lo que trabajan.	

CUENTA DE LOS INDIOS QUE HAY MAS EN YACHAS LA UNA VISITA QUE EN LA OTRA

Pueblos. —Halláronse en esta visita doce pueblos y por la del dicho corregidor, once	XI
Casados. —Por la visita del dicho corregidor hay cien- to y noventaecinco indios casados y por esta cien- to y ocheneuatro, hay más en la otra, once casa- dos	XI
Viudos. —En la otra visita no hay indios viudos, y en esta se hallan siete	VII
Viudas. —En la otra visita no hay viudas y en esta hay catorce	XIV
Solteros. —En la dicha visita del dicho corregidor no hay solteros y en esta se hallan cincuentaedos in- dios solteros	LII

- Solteras.**—En la otra visita se hallan cincuentaecho solteras indias y en esta sesentaena, hay más en esta, tres III
- Muchachos.**—En la dicha visita se hallaron sesenta muchachos de siete años a doce y en ésta cincuentaeno, son de la otra nueve más de esa edad . . . IX
- Muchachas.**—En la otra visita no hay muchachas de esta edad y en esta cuarentaetres.
- Niños.**—En la dicha visita del dicho corregidor se hallaron cientoenventaetres niños y niñas de tres años abajo y en ésta de tres años a siete, cincuentaecho, y niñas de la misma edad, sesentaena; y niños de tres años abajo, cincuenta, y niñas de esta edad, cincuentaedos; que son doscientos y cuarentaeno por todos; y hay en ésta más cuarentaecho niños y niñas de las dichas edades XLVIII
- Viejos.**—En la dicha visita se hallaron de esta parcialidad cincuentaecino viejos y viejas pobres y en esta hay cincuentaedos, hay tres más que en la otra . . . III
- Por manera que por esta visita como está dicho se hallaron de todas edades hombres y mujeres ochocientos y setentaecuatro DCCCLXXIV
- Y por la visita del dicho corregidor se hallaron setecientas cincuentaeseis personas de las dichas edades DCCLVI
- Los que hay más que en la del corregidor.** Hay más en esta visita que en la otra del dicho corregidor ciento diezecho personas de todas edades hombres y mujeres, como parece por la dicha cuenta CXVIII

MITIMAES

CUENTA DE LOS INDIOS MITIMAES QUE SE HALLARON MAS EN ESTA VISITA QUE EN LA DEL DICHO CORREGIDOR

Pueblos.—En la visita del dicho corregidor se hallaron dos pueblos más que en ésta, porque después acá se

- han despachado Querocalla y Maraynos, que se pasaron al pueblo de Callán porque tienen juntas las tierras.
- Casados.**—En la visita del dicho corregidor hay ciento y setenta y ocho casados, y en ésta, doscientos y ocho, hay en ésta treinta casados y otras tantas mujeres XXX
- Viudos.**—En la dicha visita no se hallaron viudos indios y en esta hay ocho viudos VIII
- Solteros.**—En la dicha visita hay trece indios mancebos de quince años a veinte, y en ésta se hallaron ochenta y cuatro de quince e veintecinco y treinta años, que según esta cuenta hay en esta visita más que en la otra sesenta y un indios solteros de la dicha edad LXI
- Solteras.**—Hay en la visita del dicho corregidor como por ella aparece veintiocho indios solteras de la dicha edad y en ésta se hallaron noventa y cuatro, por manera que son más indias solteras que en la otra visita, sesenta y seis indias según parece y consta por esta cuenta y, por ambas las dichas visitas a que me refiero LXVI
- Muchachos.**—En la visita del dicho corregidor hay ochenta muchachos de cinco años a ocho; y en ésta de siete años a doce ochenta y cinco, son más tres en la dicha visita, no hay muchachas de esta edad y en ésta sesenta y cuatro LXIV
- Muchachas y niños.**—Hay en la dicha visita doscientos niños de dos y tres años, y en esta de tres años a siete sesenta y cinco, y sesenta y tres muchachas; y de tres años abajo sesenta y uno, y niñas de la misma edad sesenta y nueve, que son todos doscientos ochenta y uno LXI
- Viejos.**—Hay en la dicha visita sesenta y tres viejos pobres y alguno de ellos viudos, hay en esta visita

setenta y tres más que en la del dicho corregidor viejos y viejas que no trabajan.

Viejas de trabajo.—En las visitas del dicho corregidor no hay viejas de trabajo ni que no pueden trabajar, y en esta que pueden trabajar setentaetres .. LXXIII Y que no pueden trabajar, veinteeseis.

Parece que en esta visita se hallaron más que en la del dicho corregidor cuatrocientas y doce personas, como va declarado en esta memoria CCCXII

TRIBUTO QUE DAN POR LA TASA DEL PRESIDENTE GASCA

Yachas.—Parece por la tasa que hizo el Presidente Gasca, del repartimiento del dicho Juan Sánchez, de la parcialidad de los Yachas, en seis días del mes de octubre de mil e quinientos y cuarentaenueve años, que tasé a la parcialidad de los Yachas, en esta manera:

Oro y plata. —Ciento pesos en plata ensayada y marcada en oro y en plata cada año	C
Ropa. —Treinta piezas de ropa de vestidos de indios e indias, por mitad	XXX
Maiz. —Dosecientas fanegas de maiz	CC
Papas. —Cient cargas de papas cada año	C
Ovejas. —Treinta e tres ovejas cada año	XXXII
Puercos. —Quince puercos cada año, de año y medio cada uno	XV
Aves. —Dosecientas gallinas, la mitad gallos	CC
Huevos. —Cada día de pescado y de cuaresma, cada día veinte huevos, y en la cuaresma cada semana cient huevos.	
Alpargatas. —Cient pares de alpargatas.	
Cabulla. —Jáquimas, cabestros, einchas, con sus cordones para látigos y sueltas de cada cosa doce en un año.	
Mesas. —Dos mesas con sus bancas.	

- Sillas.**—Cuatro sillas cada año.
- Mantas.**—Cuatro mantas para caballo.
- Cabulla.**—Doce costales y seis sogas de a cinco brazas, para lazos y sobre cargas de cabulla.
- Bateas.**—Treinta bateas cada seis meses, de las grandes, que son sesenta cada año.
- Ganados.**—Para guardas de ganados y beneficio de hacienda seis indios en su tierra.
- Sementerías.**—Veinte indios casados en Guanuco mitimae para la sementera que son cuatro fanegas de trigo y seis de maíz, dándoles tierra para ello.

Parece que estos indios en algunas cosas de estas dichas tasas tienen trabajo en darles, y para se lo relevar y de ello resultarles más provecho y al encomendero ha parecido por información que ha habido muy particular, que conviene a ambas partes, se haga lo suso contenido.

- Oro y plata.**—Que los cient pesos de plata y oro que les mandan dar por no tener minas ni contrataciones; hagan por ellos al encomendero setentaecincio piezas de ropa, dándoles para ellas algodón, que es ocho libras para cada una por limpiar que salen a razón de peso y medio cada uno LXXV
- Ovejas.**—Por las treinta ovejas y tres de las pascuas, porque no tienen ganado, se tasa cada oveja a cuatro pesos, que son ciento treinta y dos por los cuales le hagan ochenta y ocho piezas cada año, dándoles algodón para ellas como está dicho LXXXVIII
- Maíz.**—De doscientas fanegadas de maíz, se quitan ciento porque tienen trabajo en darlas y traerlas a esta ciudad, tásanse a peso la fanegada como valen comunmente, que son cient pesos, por los cuales le hagan sesenta y seis piezas de ropa, dándole el dicho algodón LXVI
- Bateas, sillas.**—Por las sesenta bateas y cuatro sillas y dos mesas, las bateas a peso cada una que son

- las mesas dos pesos y medio que son setenta pe-
grandes, de amasar y por las sillas ocho pesos y por
sos y medio, y por ellas cuarenta y siete piezas de
ropa, dándoles el algodón LXVII
- Algodón de la ropa.**—Parece que porque los dichos in-
dios no tienen algodón para las treinta piezas de
ropa que le han de dar por esta tasa, se le da el
dicho encomendero y por él le hace nueve piezas,
más que son por todas treinta y nueve piezas XXXIX
- Alpargatas.**—Es trabajo a los dichos indios dar cient
pares de alpargatas, quítansele setenta, que tasa-
dos a tomín y medio son tres pesos y por ellos han
de hacer nueve piezas de ropa IX
- Cabulla.**—Quítanse de las jáquimas y cabestros y cin-
chas y sueltas, quince de cada cosa y queda que han
de dar cinco, que tasado lo uno con otro a tomín,
son diez pesos y por ellos le han de hacer seis pie-
zas de ropa, dándoles algodón VI
- Sementeras.**—Las seis anegas de maíz y cuatro de trigo
que por la dicha tasa los mandan hacer, les es mu-
cho trabajo, quítasele una del maíz y cuatro del
trigo y porque comunmente el trigo acude a diez-
ocho y veinte anegas por anega o más o menos y
la del maíz de treinta para arriba, que son el trigo
a razón de peso y medio, como comunmente vale y
el maíz, a peso, son ciento treinta y ocho pesos, que
por ellos han de hacer noventa y dos piezas de ropa XCII
- Son las piezas que se han de hacer por las dichas co-
sas, cuatrocientas diezenueve CCCCXIX

MITIMAES

Dan los dichos mitimaes por la dicha tasa lo siguiente:

- Ropa.**—Cient piezas de ropa y ellos ponen el algodón
para ellas, porque lo tienen C
- Maíz.**—De maíz cada año treinta fanegadas y de trigo
cientocincuenta, de papas. Del maíz no pueden

- dar más de cien fanegadas, que dan doscientas a peso cada fanegada, y del trigo es bien que den cincuenta, e por las cincuenta que dan a peso y medio por cada una que son sesentaecincos pesos y las papas que las den como la tasa lo dice, porque las tienen **CLXXXIII**
- Montan** en todos estos pesos doscientos y setentaecincos pesos por los cuales han de hacer ciento y ochentaetres piezas dándoles el dicho algodón por la orden dicha en la primera.
- Vigas.**—Dan diez vigas y tienen en ellas trabajo porque las traen de lejos, tasándose a tres pesos, son treinta pesos, y por ellas le han de hacer veinte piezas, a peso y medio, dándoles el dicho algodón para ellas **XX**
- Toldos, colchones, panizuelos, manteles.**—Dos colchones que dan se le han de quitar y contar por ellos quince pesos y por dos toldos grandes a diezecho pesos cada uno y cuarenta panizuelos a tomin que son cinco pesos, que son cincuenta y seis pesos y por ellos lo han de hacer cuatro pares de manteles ocho pesos, es por todo sesenta y cuatro pesos, han de hacer por ellos, y por ellos han de hacer cuarenta y dos piezas de ropa, dándoles algodón para ella . . . **XLII**
- Frisoles.**—Por ocho fanegadas de frisoles a dos pesos, que le hagan diez piezas y media de ropa al dicho precio, dándoles algodón **x ½**
- Sal.**—Dos pesos la anega que son seis pasos y por ellos le hagan cuatro piezas de ropa, dándoles algodón para ellas **IV**
- Sementeras de maíz y trigo.**—De las sementeras de trigo y maíz ocho fanegas por mitad, quítase la del maíz que acude por anega donde lo labran treinta fanegas que son ciento y veinte fanegas, a peso cada una y por ellos le han de hacer noventa y siete

- piezas a dicho precio de peso y medio, dándoles algodón para ello, como está dicho XCVII
- Fuercos.**—De los doce puercos se quitan seis, porque no los tienen que por doce pesos harán seis piezas dándoles algodón que a lo menos harán seis . . . VI
- Bateas, platos, escuillas.**—Por doce bateas pequeñas y doce platos y doce escobillas de palo a dos tomines por cada una y las bateas a dos reales son seis pesos VI
- Y por dos sillas cuatro pesos y por todo esto harán seis piezas dándoles algodón VI
- De las jáquimas, cinchas, cabestros de cada cosa de quitan cincuenta y cinco, quedan quince a tomín y medio, seis pesos y por ellos hagan cuatro piezas de ropa dándoles algodón para ellas IV
- Son las dichas piezas que así conviene que se hagan por las cosas que se les quitan, cuatrocientas y setenta y tres y media y esto porque en ello pueden trabajar viejas y viejos y niños y niñas y otra gente que no es para trabajo de agricultura ni de otra cosa CCCCLXXXIII
- Y esto se ha de entender y entienden en caso que estos indios hayan de tributar por las dichas tasas que les dió el dicho Presidente Gasca; por lo que más o menos es a proveer y mandar a los dichos señores comisarios y del consejo de su majestad porque esto solamente se hace para advertir en qué pueden tributar con menos trabajo y más aumento de dicho tributo.
- Son todos estos indios.**—Parece que los indios casados que hay en estas dos parcialidades son trescientos y noventaetres CCCXCIII
- Y juntos todo el número de indios de ambas parcialidades, de todas edades, hombres y mujeres dos mil y veintiseis personas IIUXXVI
- Lo que valen los tributos.**—Parece por la tasación de

los tributos que dan ambas parcialidades, hecha conforme a los precios que se venden por las tiendas en la ciudad de León de Guánuco que valen cada año, con el trabajo de sementeras y guarda de ganado mil y ochocientos y diezenueve pesos y dos tomines de plata corriente .. IUDCCXCIX. II tº

Parecer.—Parece que estos dichos mil y ochocientos diezenueve pesos y dos tomines, repartidos entre los dichos trescientos y noventaetres indios casados que tributan, salen cada indio a cuatro pesos y medio y ocho gramos, cada año y porque estos son ayudados de los viejos y viejas, y mozos y mozas solteros, y niños y niñas no tienen tanto trabajo en el dicho tributo, como si cada uno de ellos solos hubieran de dar y contribuir los dichos cuatro pesos y medio y ocho gramos; y así me parece que el dicho tributo está justamente tasado y en lo que los dichos indios pueden dar por las causas desuso contenidas y mandándose a trueco de hechura algunas cosas de las que por la dicha tasa se les mandan dar lo podrán mejor pagar y contribuir, esto con cargo que siempre el dicho Juan Sánchez tenga doctrina en ellos, que resida a la continua y no como hasta ahora ha hecho, pues lleva los dichos tributos con cargo de tenerla y esto me parece según vi y entendí de la dicha visita andando por sus pueblos.— Firmado: Iñigo Ortiz de Zúñiga.— Ante mí: Diego Muñoz, escribano.

(Continuará)

LA EDUCACION EN EL VIRREYNATO
DEL PERU

EL COLEGIO DE SANTA
CRUZ, PARA NIÑAS EXPO-
SITAS ESPAÑOLAS. — FUN-
DACION DE Dn. MATEO
PASTOR. — SIGLO XVIII.

EGRESOS. — GASTOS EN
EL SUSTENTO DEL COLE-
GIO. — EN LA FIESTA DEL
PATRON SAN MATEO.— EN
SALARIOS.

(Conclusión)

GASTOS ORDINARIOS EN EL SUSTENTO DEL COLEGIO

23.—Mas doy en datta y descargo 10U404 ps. de a ocho y 6 rs. y $\frac{1}{2}$ que en diferentes días y partidas e entregado a Doña Feliziana Andrea Vásquez Rectora del dicho Colejio de Santa Cruz para el sustento, calzado y otros gastos de las niñas Colexialas del, esclavas dicha Retora y Maestra en virtud de orden vocal del muy Ilustre Sr. Ynquisidor Dr. Dn. Juan de Guertta Gutiérrez, Patrón Superintendente del Patronato del dicho Matheo Pastor de que otorgo rrezivos en esta manera.

24.—210 ps. de a 8 y 4 rs. $\frac{1}{2}$ que pague a la dicha Doña Feliciania Andrea Vásquez para los alimentos y calzados del mes de Mayo de 671, de que otorgo recivo en 2 de Junio del dicho año ante Simón de Cárdenas Notario del dicho Santo Ofizio que esta a f. 955 de los rrecados desta quenta 210 ps.

25.—Al dicho Notario por la carta de pago quatro rs. U. 000 ps. 4 rs.

26.—Los 206 ps. de a ocho y 6 rs. y medio que pague a la dicha Rectora para el gasto ordinario del dicho Colejio en el mes de Junio del dicho año de 671, de que otorgo Recivo en 3 de Julio de dicho año ante el dicho Simón de Cárdenas que esta a fs. 956. U. 206 ps. 6 rs. $\frac{1}{2}$.

27.—Al dicho Notario por la carta de pago quatro rs. U. 000 ps. 4.

28.—Mas 213 ps. 4 rs. y mdio que pague a la dicha Rectora para el gasto ordinario del mes de Julio de 671 — de que otorgo recivo ante el dicho Simón de Cárdenas, notario su fecha de 5 de Agosto del dicho año que esta a fs. 957. U. 213 ps. 4 $\frac{1}{2}$.

29.—Al dicho Notario por la Carta de pago, quatro reales. U. 000 ps. 4.

30.—Mas 205 ps. 4 rs. $\frac{1}{2}$ que pague a la dicha Rectora para el gasto hordinario del mes de agosto de 671— de que otorgo recivo ante el dicho Simón de Cárdenas notario su fecha de 4 de septiembre del dicho año que está a fojas novecientas cincuenta y ocho. U. 205 ps. 4 $\frac{1}{2}$.

31.—Al dicho Notario por la carta de pago, quatro reales. U. 000 ps. 4.

32.—Mas 208 ps. 1 rs. que pague a la dicha Rectora para el gasto y alimentos del mes de septiembre de 671 — de que otorgo recivo ante el dicho Simón de Cárdenas Notario su fecha de 2 de Octubre de 671 — que está a fs. 959. U. 208 ps. 1.

33.—Al dicho Notario por la carta de pago quatro rs. U. 000 ps. 4.

34.—Mas 234 pesos y 4 reales y medio que pagué a la di-

cha Rectora para el gasto y alimentos del mes de octubre de 671— de que otorgó recivo en 2 de noviembre del dicho año ante el dicho Simón de Cárdenas, notario que está a fs. 960.

..... U. 234 ps. 4½.

35.—Al dicho Notario por la carta de pago quatro rs. ...

..... U. 000 ps. 4.

36.—A la dicha Rectora 227 ps. y 6 rs. medio para el gasto hordinario, alimentos y calzados del mes de noviembre de 671 de que otorgo recivo ante el dicho Simón de Cárdenas, su fecha de primero de Diziembre del dicho año que esta a fs. 961

..... U. 227 ps. y 6 ½.

37.—Al dicho Notario por la carta de pago, quatro rs.

..... U. 000 ps. 4.

38.—A la dicha Rectora 218 pesos 4 rs. ½ para el gasto, alimentos y calzados del mes de Diziembre de 671 — de que otorgó recivo en 2 de henereo de 672 — ante el dicho Simón de Cárdenas Notario, que está a fs. 962 U. 218 p. 4½.

39.—Al dicho Notario por la cartta de pago quatro reales.

..... U. 000 ps. 4.

40.—A la dicha Rectora 210 ps. 4 rs. ½, para el gasto alimentos y calzados del mes de henereo de 672 que otorgó rezivo ante el dicho Simón de Cárdenas su fecha en 3 de febrero del di ho año que está a fs. 963. U. 210 ps. 4 ½.

41.—Al dicho notario por la cartta de pago quatro reales

..... U. 000 ps. 4.

42.—A la dicha Rectora 266 ps. 2 rs. ½, para el gasto alimentos calzados tollos y legumbres del mes de febrero de 672 de que otorgó rezivo en 4 de marzo del dicho Año ante Simón de Cárdenas que está a fs. 964 U. 266 p. 2½.

43.—Al dicho Notario por la carta de pago quatro rreales. U. 000 ps. 4.

44.—A la dicha Rectora 210 ps. 4 rs. y medio para el gasto alimentos y calzados del mes de marzo de 672, de que otorgo recivo en 2 de abril del año ante el dicho Simón de Cárdenas Notario, que está a fs. 965 U. 210 ps. 4½.

- 45.—Al dicho Notario por la carta de pago. U. 000 ps. 4.
- 46.—A la dicha Rectora 211 ps. 6 rs. y medio para el gasto alimentos y calzados del mes de Abril del 672 — de que otorgo recivo ante el dicho Simón de Cárdenas, notario en 3 de Mayo del dicho año que está a fs. 966. U. 211 ps. 6 ½.
- 47.—Al dicho notario por la carta de pago. . . U. 000 p. 4.
- 48.—A la dicha Rectora 210 ps. 4 rs. y medio para los alimentos y calzados del mes de Mayo de 672 de que otorgo recivo en primero de Junio de dicho año ante el dicho Simón de Cárdenas notario que está a fs. 967 U. 210 ps. 4 ½.
- 49.—Al dicho Notario por la carta de pago. U. 000 ps. 4.
- 50.—A la dicha Rettora 211 ps. 6½, para el gasto alimentos y calzados del mes de Junio de 672 de que otorgo recivo en 2 de Julio del dicho año ante el dicho Simón de Cárdenas Notario que está a fs. 968. U. 211 ps. 6 ½.
- 51.—Al dicho Nottario por la cartta de pago. U. 000 ps. 4.
- 52.—A la dicha Rettora 210 pessos 7 rs. para el gasto alimentos calzados y lo demás del mes de Julio de 672, de que otorgó recivo en 2 de Agosto del dicho año ante el dicho Simón de Cárdenas notario que está a fs. 969 U. 210 ps. 7.
- 53.—Al dicho notario por la cartta de pago. U. 000 ps. 4.
- 54.—A la dicha Rettora 214 ps. 4 rs. ½ para el gasto alimentos calzados y lo demás del mes de Agosto de 672 de que otorgo rezivo ante el dicho Simón de Cárdenas en 2 de septiembre del dicho año que está a fs. 970 . . U. 214 ps. 4 ½.
- 55.—Al dicho Nottario por la cartta de pago. U. 000 ps. 4.
- 56.—Mas a la dicha Retora 207 ps. 6½. para el gasto y alimentos y calzados y lo demás del mes de septiembre de 672 de que otorgo rezivo ante el dicho Simón de Cárdenas notario en 2 de octubre del dicho año está a fs. 971. U. 207 ps. 6 ½.
- 57.—Al dicho notario por la carta de pago. . . U. 000 ps. 4.
- 58.—Mas a la dicha Rettora 214 ps. de a ocho rs. y 4 rs. y medio para los alimentos calzados y lo demás del mes de octubre de 672, de que otorgó rrezivo en 2 de noviembre del dicho año ante el dicho Simón de Cárdenas. nottario. que está a fs. 972. U. 214 ps. 4 rs. ½.

- 59.—Al dicho Notario por la carta de pago. . . U. 000 ps. 4.
 A la dicha Rettora 207 ps. de a 8 y 6 Rs. y medio para el
 gasto alimentos calzados, y lo demás del mes de Noviembre de
 672, de que otorgó rrezivo en primero de Diziembre del dicho
 año ante el dicho Simón de Cárdenas notario que está a fs.
 973. U. 207 ps. 6 1/2.
- 60.—Al dicho notario por la cartta de pago. U. 000 ps. 4.
- 61.—A la dicha Rettora 214 ps. de a 8 y 4 Rs. y medio, pa-
 ra los alimentos calzados y lo demás del mes de diziembre de 672,
 de que otorgó rreviso y cartta de pago ante el dicho Simón de
 Cárdenas, notario en 2 de Henero de 673, que está a fs. 974.
 U. 214 ps. 4 1/2.
- 62.—Al dicho notario de la cartta de pago. . . U. 000 ps. 4.
- 63.—A la dicha Rettora 210 ps. de a ocho y 4 Rs. 1/2 para
 los alimentos calzados, y lo demás del mes de Henero de 673 de
 que otorgó rreviso en 2 de febrero del dicho año ante el dicho
 Simón de Cárdenas notario que está a fs. 975. . . U. 210 ps. 4 1/2.
- 64.—Al dicho Notario 4 Rs. por la carta de pago.— U.
 000 ps. 4.
- 65.—A la dicha Rettora 206 p. de a 8 y 2 Rs. y medio para
 los alimentos calzados y lo demás del mes de febrero de 673, de
 que otorgó rreviso ante el dicho Simón de Cárdenas, notario, en
 primero de Marzo de dicho año que está a fs. 976.
 U. 206 p. 2 rs. 1/2.
- 66.—Al dicho notario 4 rs. de la carta de pago. U. 000 p. 4.
- 67.—A la dicha Rettora 210 ps. de a 8 y 2 Rs. y medio para
 los alimentos calzados y lo demás del mes de marzo de 673 de que
 otorgó rreviso en 2 de Abril del dicho año ante el dicho Simón
 de Cárdenas nottario que está a fs. 977. U. 210 p. 2 1/2.

MAS GASTOS EN EL DICHO COLEJIO

119.—Yten pongo en Datta y descargo a 2.680 ps. de a ocho
 y medio reales que se gastaron mas en el dicho Colexio en legum-
 bres, aceite, leña y en diferentes géneros de rropa y rrecados

que compré para el vestuario de las niñas Rettora, Maestra y demás gente del dicho Colejio, Bulas y otras cosas en esta manera.

120.—20 pessos que pagué al Padre Juan de Berges de la Compañía de Jesús, por una Botija perulera de azeite que le compré para el dicho Colexio que hizo cinco botijuelas a precio de 4 ps. cada una de que me dió rreviso en 22 de Julio de 671, el qual con el libramiento de la Rettora están de fs. 1.006, a 1.007. U. 020 ps.

121.—87 p. y 4 Rs. que pagué al Padre Bernavé del Castillo de la Compañía de Jesús, procurador de la hacienda de Villa por 54 Botixuelas de azeite que le compre de dicha hacienda para el gasto del dicho Colexio de Niñas Expossitas que fundó el dicho Matheo Pastor de que me dió rreviso ante Simón de Cárdenas, Notario del Santo Ofizio su fecha de 8 de Henero de 673 que con el que dió la Retora de dicho aseite están a fojas 1.008 a 1.009. U. 087 p. 4.

122.—Al dicho Notario por la carta de pago 4 rs. U. 000 p. 4.

123.—67 pessos y 4 rs. que pagué a Matías Velásquez labrador por el precio en que le compré 45 cargas de leña rrajada de olivo a precio de 12 rs. carga para el gasto del dicho Colejio y de los dichos pessos me dió rreviso ante el dicho Simón de Cárdenas, Notario su fecha de 14 de henero de 672, que está a fs. 1,010. Y las dichas cargas de leña están ynclusas en las 500 que rrevió retora según tres recivos suyos que están de fs. 1,010 a 1,018 U. 067 p. 4.

124.—Al dicho Notario por la carta de pago 4 Rs. U. 000. p. 4.

125.—216 pesos de a ocho reales que pagué a Luisa de Córdoba por el precio en que le compré 144 cargas de leña rraxada de Pacal guarango y guayabo de su guertta a 12 rs. carga para el gasto de dicho Colejio de que me dió rreviso ante el dicho Simón de Cárdenas, Notario su fecha de 20 de Diziembre de 672 que está a fs. 1.U011 y las dichas cargas están ynclusas en las quinientas que la partida antesedente se dize rrevió la dicha Retora. U. 216. p.

- 126.—Al dicho Notario por la carta de pago, 4 rs.
 U. 000. p. 4.
- 127.—175 pessos y 4 Rs. que pagué al Capitán Don Pedro Fernández de Córdoba labrador por el precio en que le compré 117 cargas de leña de guarango rrajada pra. el gasto del dicho Colejio de que me dió carta de pago ante el dicho Simón de Cárdenas, notario su fecha de 15 de Julio de 673 que está a fs. 1. UO12 y las dichas cargas rrecivió la dicha Retora ynclussas en las 500 de sus tres rrecivos que arriba se sitan. U. 175. p. 4.
- 128.—Al dicho Notario de la cartta de pago, 4 rreales. U. 000. p. 4.
- 129.—48 pesos que pagué a el dicho Simón de Cárdenas por otras tanttas cargas de leña de zauze que le compré para el gasto del dicho Colejio de que me dió carta de pago ante Antonio de la Fuente, Notario del Santo Ofizio su fecha de 28 de Diziembre de 673, que está a fs. 1,013 y las dichas cargas están inclussas en las 500 que arriba se sita. Recivido la dicha Retora. U. 048 p.
- 130.—150 pesos que pagué al dicho Capitán don Pedro Fernández de Córdoba labrador por el precio de en que le compré 100 cargas de leña de guarango rajada para el gasto del dicho Colejio a 12 rs. de que me dió carta de pago ante Simón de Cárdenas, notario su fecha 13 de Abril de 674 que está a fs. 1. UO14 y las dichas cargas ynclussas en las 500 de los tres rrecivos de la dicha Retora de fs. 1,016 a 1,018.
 U. 150. p.
- 131.—Al dicho Notario 4 rs. de la carta de pago ...
 U. 000p. 4.
- 132.—69 pesos de a 8 rs. que pague a Pedro Martín Bra-bo labrador por el precio en que le compré 46 cargas de leña de guarango rajada para el gasto de dicho Colejio a 12 rs. de que me dió rrecivo y carta de pago ante el dicho don Simón de Cárdenas, notario, en 6 de Abril de 675 que está a fs. 1.015 y las dichas cargas ynclussas en las 500 de los tres rrecivos de la dicha Retora que se siguen de fs. 1,016 a 1,018 ... U. 069 p.

- 133.— Al dicho Notario de la carta de pago 4 rs.
 U. 000. p. 4
- 134.—41 ps. 6 rs. y medio que montaron 55 baras y tres
 quartas de Bayeta de la tierra a precio de 6 rs. que se gas-
 taron más en los vestuarios de las niñas y demás gente del
 Colejio en el tiempo de los dos años de mi primera quenta
 que di, los quales por el olvido dejé de poner en ella en des-
 cargo en que entran y se comprehenden 4 baras de 2 cotones
 que se hicieron para Juan de la Cruz, esclavo que fué del dicho
 Colejio. U. 041. p. 6½.
- 135.—126 pesos que pague al Padre fray Diego Velás-
 quez del Horden de San Agustín por el precio de 168 varas
 de Bayeta de la tierra que le compré para faldellines y Jubo-
 nes de las niñas del dicho Colejio y criadas que en el sirven a
 6 reales de que me dió recivo ante Simón de Cárdenas, nota-
 rio su fecha de 28 de Mayo de 671, que está a fs. 1,019
 U. 126. p.
- 136.—Al dicho Notario de la carta de pago 4 rs.
 U. 000 p. 4.
- 137.—38 p. y 4 rs. que pague a Salvador Yndio, sastre
 por las hechuras de 28 faldellines y otros tantos jubones que
 hizo de la dicha bayeta los 24 faldellines para las niñas de el
 dicho Colejio guarnezidos con galón de ceda y plata, ruedos
 de olandilla y sintas de zeda y los 4 para las negras guar-
 necidos con galón de hilo y ruedos de olandilla y cintas de
 zeda a 11 rs. por cada faldellín y jubón, de que me dió reci-
 vo ante el dicho Simón de Cárdenas en 12 de Junio de 671,
 que está a fs. 1,020 y el que dió la Rettora de dichos faldellines
 y jubones a fs. 1,035. U. 038. p. 4.
- 138.—Al dicho Notario por la carta de Pago . . U. 000 p. 4.
- 139.—125 pessos de a 8 y 2 reales que pague a Joseph
 de Castro mercader que lo montaron los rrecados que le com-
 pre para el vestuario de las niñas expositas del dicho Colejio,
 medias y otros géneros según consta de su memoria y precios
 por menor de que me dió rrecivo ante el dicho Simón de Cár-
 denas, notario en 7 de Agosto de 671 que está a fs. 1,021 y

los rrecivos de la Retora de los faldellines, y jubones, de bayeta en que se gastaron los dichos rrecados y medias de fs. 1,035 a 1,036. U. 125 p. 2.

140.—Al dicho Notario de la carta de pago 4 rs.
 U. 000. p. 4.

141.—74 pessos y 6 rs. que pagué a Joseph de la Oliva por 52 baras de crea de león a 11 rs. y medio bara que le compré para vestuario de las niñas expossitas del Colejio de Santa Cruz de que me dió rrecivo ante el dicho Simón de Cárdenas en 19 de noviembre de 72 que está a fs. 1,022
 U. 074. p. 6.

142.—Al dicho Notario por la carta de pago, 4 rs.
 U. 000. p. 4.

143.—29 pessos y 2 rs. que pagué a Salvador Yndio maesso de sastre por las hechuras de 26 Jubones de crea que hizo para las niñas de el dicho Colegio, rrectora y Maestra en que entraron 52 varas, y de los dichos pessos me dió rrecivo ante el dicho Simón de Cárdenas, Notario en 4 de henero de 672, que está a fs. 1,022, número duplicado y a fs. 1,038 por Diziembre del dicho año. Consta recibió la rretora 28 Jubones. U. 029. p. 2.

144.—Al dicho Notario 4 rs. de la. carta de pago
 U. 000. p. 4.

145.—393 p. 4 rrs. que pagué a Diego de la Peña por 289 baras y media de rruan florete que le compré para hacer camissas a las niñas del dicho Colegio, 12 baras de cotenze a 6 reales y 9 baras de savanilla y arpillera a 4 rs. y de los dichos pessos me dió recivo ante el dicho Simón de Cárdenas, Notario su fecha de 16 de Abril de 672, que está a fs. 1,023 y a 1,046 está el que dió la retora del dicho Ruan y lo demás U. 393. p. 4.

146.—Al dicho Notario de la carta de pago, 4 rs.
 U. 000. p. 4.

147.—139 pessos que pagué al Padre fray Diego Velásquez de la horden de San Agustín por 168 varas de bayetta de la tierra a 6 rs. para el vestuario de las niñas expossitas

del dicho Colejio de Santa Cruz y 12 baras de pañete azeytuna para el de el negro del dicho Colejio a nueve rs. de que me dió recivo ante el dicho Simón de Cárdenas, Notario, en 2 de Mayo de 672, que está a fs. 1,024 U. 139. p.

148.—Al dicho Notario 4 reales por la carta de pago U. 000. p. 4.

149.—41 pessos de a 8 y 4 reales que pagué a Salvador, Yndio Maesso de sastre por las echuras de 28 faldellines de Bayeta de la tierra, los 24 de ellos para las dichas niñas guarnesidos con galón de zeda y plata, y los otros 4 con galón de ylo para las negras con sus sintas todos de zeda y 28 jubones de dicha bayeta para las dichas niñas y negras a 11 rs. por faldellín p jubón y medio rrezivo ante el dicho Simón de Cárdenas en 20 de Junio de 672 que está a fs. 10 y 25, y a 1035 el de la rretora de aver rrecivido los dichos faldellines y jubones y en los dichos 41 ps. y . reales se yncluyen 3 pessos del vestido de pañete calcón gabardina y capa que se hizo para Juan de la Cruz U. 041. p. 4.

150.—Al dicho Notario 4 reales de la carta de pago U. 000. p. 4.

151.—67 pessos de a 8 que pagué a Joseph de Castro mercader por otros tantos que montaron los géneros que le compré de su cajón para las hechuras y guarniciones de los bestuarios de las niñas expósitass de el dicho Colejio de Santa Cruz según consta de su memoria y precios por menor de que me dió rezivo ante el dicho Simón de Cárdenas en 30 de Julio de 672 y los dichos géneros se gastaron en los faldellines y jubones que rrecivió la Retora a 1,037 y costura de ropa blanca U. 067. p.

152.—Al dicho Notario 4 rs. de la carta de pago U. 000. p. 4.

153.—126 pessos que pagué a Pedro Berrio mercader que lo montaron 168 baras de bayetta de la tierra que le compré a 6 rs. bara para el bestuario de las niñas expósitass de dicho Colejio de Santa Cruz de que me dió rrezivo ante el di-

cho Simón de Cárdenas en 8 de Abril de 673, que está a fs. 1,027. U. 126. p. 4.

154.—Al dicho Notario por la carta de pago 4 rs. U. 000. p. 4.

155.—38 p. 4 rrs. que pagué a Salvador Yndio Maestro sastre por las hechuras de 28 faldellines y otros tantos Jubones de Bayeta de la tierra los 24 de ellas para las niñas con sus rruedos de olandilla guarnecidos con galón de ceda y plata y cintas de zeda, y los 4 para las criadas con galón de ylo y cinta de ceda y rruedos de olandilla a precio cada faldellín y jubón de a 11 reales y medio, recibo ante el dicho Simón de Cárdenas en 26 de Mayo de 673, que está a fs. 1U281 a fs. 1,041 el que dió la Retora de dichos faldellines y jubones. U. 038. p. 4.

156.—Al dicho Notario de la carta de pago, 4 rrs. U. 000. p. 4.

157.—134 pessos de a 8 y 4 rs. que pagué a Joseph de Castro mercader por otros tantos que montaron los géneros que le compré para cozer y guarnecer los Bestuarios de las niñas expósitas del dicho Colejio de Santa Cruz medias y cotenze para camisas de las negras según consta de su momaria y precios por menor y me dió rrecivo ante el dicho Simón de Cárdenas en 12 de Junio de 673, que está a fs. 1,029. U. 134. p. 4.

158.—Al dicho Notario 4 rreales de la carta de pago. U. 000. p. 4.

159.—29 p. 2 rrs. que pagué a Pedro Yndio tuertto, Maestro sastre por las hechuras de 26 jubones de Crea que hizo para las Niñas del dicho Colexio Rettora y Maestra en que entraron 52 baras de los dichos pessos me dió rrecivo ante el dicho Simón de Cárdenas, Notario en primero de febrero de 674, que está a fs. 1.030 y a 1,044, pareze recibió la dicha Retora, 28 jubones. U. 029. p. 2.

160.—Al dicho notario 4 rs. por la carta de pagó U. 000. p. 4.

161.—65 pessos de a 8 que pagué a don Simón de Castilla, mercader por 52 baras de crea de León que le compré a 10 rs. bara para el vestuario de las niñas expóssitas de el Colejio de Santa Cruz y me dió rrecivo ante Simón de Cárdenas notario en 8 de febrero de 674, que está a fs. 1030, número duplicado. U. 065. p.

162.—Al dicho Notario por la carta de pago U. 000. p. 4

163.—63 pessos que pagué a Pedro Berrio mercader por tantos que lo montaron 48 baras de buen florete que el compré para hacer camisas a las niñas del dicho Colejio de Santa Cruz a 10 reales y medio bara, y me dió rrecivo y carta de pago ante Simón de Cárdenas, Notario en 15 de Mayo de 674, que está a fs. 1031 y a 1046, el de la Retora aquí se entregó el dicho Ruan para las dichas Camissas. . . . U. 063. p.

164.—Al dicho Notario 4 rs. de la carta de pago. U. 000. p. 4.

165.—126 pesos de a 8 rs. que pagué a Pedro Galindo mercader por 168 baras de bayeta de la tierra que le compré a 6 rs. bara para el bestuario de las niñas del dicho Colejio de Santa Cruz de que me dió rezivo y carta de pago ante el dicho Simón de Cárdenas. notario su fecha de 14 de Junio de 674 que está a fs. 1032. U. 126. p.

166.—Al dicho Notario 4 rs. de la carta de pago U. 000. p. 4.

167.—38 pesos y 4 rs. que pagué a Salvador Yndio sastre por las hechuras de 28 faldellines y otros tantos jubones de bayeta de la tierra a precio de 11 reales, por faldellín y jubón para las niñas y negras del dicho Colejio de Santa Cruz con sus rruedos de olandilla y guarnecidos los 24 faldellines para las niñas con galón de zeda y platta y sintas de zeda y los quatro a las negras con galón de ylo y sintas de zeda de que me dió recivo y carta de pago ante el dicho Simón de Cárdenas, notario su fecha de 6 de Julio de 674, que está a fs. 1033 y a 1045, el de la rretora. U. 038. p. 4.

168.—Al dicho Notario 4 reales de la carta de pago U. 000. p. 4.

169.—87 pessos de a 8 y 6 reales que pagué a Joseph de Castro Mercader que lo montaron los géneros que le compré para guarnezer los vestuarios de las niñas del dicho Colegio y lo demás para cozer camisas y cotenze para criadas según consta de su memoria y precios por menor y me dió recivo ante el dicho Simón de Cárdenas, su fecha de 6 de septiembre de 674, que está a fojas 1034. U. 087. p. 6.

170.—Al nicho Notario por la cartta de pago, 4 rs.
 U. 000. p. 4.

GASTOS EN LA FIESTA DE SEÑOR SAN MATHEO

171.—Más doy en datta y descargo 700 ps. de a 8 rs. que pagué a Simón de Cárdenas, nuncio y al Sarxento mayor Pedro García Vaquero Receptor general de este Santo Ofizio por otros tantos que suplieron y gastaron en las fiesta que en la Capilla de Señor San Pedro, Mártir de la Ynquisición se celebraron los días de Señor San Matheo que dejo dotadas Matheo Pastor de Velazco familiar que fué deste Santo Ofizio en la limosna de las missas canttadas que se dicen propinas a los Señores Ynquisidores y ministros y otras cossas que se acostumbra en esta manera

172.—175 pessos de a ocho rs. que pagué a Simón de Cárdenas Nunzio de este Santo Ofizio por otros tantos que en 21 de septiembre de 671, suplió y gastó en la fiesta que en la capilla de Señor San Pedro Mártir de esta Ynquisición se celebró a Señor San Matheo que dexo dottada el dicho Matheo Pastor de Velazco en la limosna de la Missa cantada que se dijo, propinas que se dieron a los señores Ynquisidores y Ministros y otras cossas, los quales le pagué en virtud de mandamiento de este Santo Ofizio, rrecivo y carta de pago que me dió ante Domingo de Celaya Notario del su fecha de 16 y 18 del dicho mes y año, que está a fs. U. 175. p.

173.—175 pessos que pagué al dicho Simón de Cárdenas por tantos que en 21 de septiembre de 672, suplió y gastó assimismo en la fiesta que en la dicha Capilla se celebró el

dicho Día a señor San Matheo en la Missa Cantada propina y otros gastos los cuales le pagué en virtud de mandamiento deste Santo Ofizzio rrecivo y carta de pagó que me dió ante Don Felipe de Castañeda Atienza notario de secretos sus fechas de diez de henero de 673 que está a fs. 1,052. U. 175. p.

174.—Más 175 pessos que pagué al dicho Simón de Cárdenas por tantos que en veinte y uno de septiembre de 673, suplió p gastó en la fiesta que en la dicha Capilla se celebró el dicho día a señor San Matheo en la limosna de la missa cantada que se dijo propina, y otros gastos los cuales le pagué en virtud de decreto deste Santo Ofizio que sirvió de mandamiento y rrecivo que me dió sus fechas de 23 y 26 del dicho mes y año que está a fs. 1,053. U. 175. p.

175.—Mas 175 pessos de a 8 reales que pagué a el Sargento Maior Pedro García Baquero, receptor General de este Santo Ofizio por tantos que en 21 de septiembre de 674, gastó y suplió en la fiesta que en la dicha Capilla se celebró a Señor San Matheo, el dicho día en la limosna de la Missa Cantada que se dijo propina y otros gastos y se los pagué en virtud de Decreto de este Santo Ofizio que sirvió de mandamiento y rrecivo que me dió sus fechas de 9 y 12 de octubre del dicho año de 674 que está a fs. 1,054. U. 175. p.

SALARIOS

183.—Mas doy en datta y descargo 4,337 ps. de a 8 reales por tantos de que me hecho pago y e pagado de Salarios a la Rettora y Maestra del dicho Colejio, Abogados médicos y Zirujanos y a la perssona que enseña a tocar y cantar a las niñas del Colejio de Santa Cruz en la manera siguiente.

184.—12 pessos que pagué a Melchor de Guzmán, pardo libre por otros tantos que le descontte de tres messes de los diez que en cada uno se le pagavan por enseñar a tocar y cantar a las niñas del dicho Colejio los cuales le pagué en

virtud de dos decretos de este Santo Ofizio el uno que se mandó se le pagassen diez pessos cada mes, y el otro que sirvió de mandamiento, recivo y carta de pago ante Simón de Cárdenas, notario sus fechas de 14 de octubre 6 y 19 de noviembre de 671 que están a fs. 1059 y 1060. ... U. 012. p.

185.—240 pessos que pagué a el dicho Melchor de Guzmán de su salario de 24 meses de enseñar a tocar y cantar a las niñas expóssitas del dicho Colejio de Santa Cruz que fundó Matheo Pastor a rracón de a 10 pessos que según el dicho Decretto de 14 de octubre de 671 de fs. 1059 le están mandados pagar y se cumplieron a fin de Abril de 673 de que me dió rrecivo y carta de pago ante Simón de Cárdenas su fecha de 8 de Mayo de 673, que está a fs. 1061. U. 240. p.

186.—90 pessos que pagué a Xptoal rruiz de Vargas, Cirujano de 3 años de su salario que le está señalado a rracón de 30 p. en cada uno por la curación de Cirujía que hizo a las niñas expóssitas del dicho Colejio de Santa Cruz que se cumplieron a fin de Diciembre de 673 de que me dió carta de pago ante Juan de Cassas y Morales su fecha del 3 de Enero de 674, cuya rracón está a fs. 1062. ... U. 090. p.

187.—175 pesos de a ocho reales que pagué al Doctor don Francisco Manuel de Villegas por su salario de Abogado de los pleytos y negocios del Patronato de dicho Matheo Pastor de 3 años y medio a rracón de a 50 pessos en cada un año que se cumplieron a primero de septiembre de 674 no obstante decir el rrecivo a primero de Agosto y el dicho rrecivo es su fecha del 2 del dicho Agosto del dicho año de 674, que está a fs. 1063. ... U. 175. p.

188.—100 pessos que pagué al Doctor don Pedro de Requena, prottomédico por su salario de 2 años a rracón de 50 pesos en cada uno que se le da por su ocupación y trabaxo en acudir a curar las niñas del dicho Colejio de Santa Cruz que se cumplieron a primero de Diciembre de 673 de que me dió rrecivo y carta de pago ante Antono de la Fuente su fecha de 29 de Agosto de 674, cuya rracón está a fs. 1064. ... U. 100. ps.

189.—Al dicho Doctor don Pedro de rrequena 50 pessos que le pagué por racón de su salario de un año de tal médico, por su ocupación y trabajo, de acudir a curar las niñas del dicho Colejio de Santa Cruz que se cumplió a primero de Diziembre de 674 de que me dió rreçivo y carta de pago ante el dicho Antonio de la Fuente su fecha de 9 de Julio de 675, cuya rracón está a fs. 1064. U. 050. p.

190.—30 pessos que pagué a Christobalde Vargas Maestro Cirujano de su salario de un año por su ocupación y trabajo de acudir a curar a las niñas del dicho Colejio de Santa Cruz que se cumplió a fin de Diziembre de 674 de que me dió rreçivo y carta de pago ante Simón de Cárdenas Notario del Santo Ofizio su fecha de 2 de Marco de 675, que está a fs. 1065. U. 030. p.

191.—240 pessos que pagué a Melchor de Guzmán por su salario que según el decreto de 14 de octubre de 671 de fs. 1059 está señalado por cada mes por su ocupación de enseñar a tocar y cantar a las niñas expóssitas del dicho Colejio de Santa Cruz y son por dos años que se cumplieron a fin de Abril de 675, de que me dió rreçivo y carta de pago ante el dicho Simón de Cárdenas, notario su fecha de 8 de Mayo del dcho año de 675 que está a fs. 1066 U. 240. p.

192.—100 p. que pagué a Doña Feliciana Andrea Bázquez retora del dicho Colejio de Santa Cruz de niñas expóssitas por su salario de un año que tiene por racón de tal retora que se cumplió a 24 de Junio de 671 de que me dió rreçivo su fecha de prmero de Julio del dicho año que está a fs. 1067. U. 100. p.

193.—300 p. pagué a la dicha Retora de su salario de 3 años a rracón de 100 p. en cada uno que se cumplieron a 24 de Junio de 674, de que me dió rreçivo ante Antonio de la fuente su fecha de 11 de febrero de 675, que está a fojas 1068. U. 300. p.

194.—Más 100 p. que pagué a doña Juana theresa de la Cruz Maestra de las niñas expóssitas del dicho Colejio de Santa Cruz y fueron por su salario de tal Maestra de un año

que se cumplió a 24 de diziembre de 671 de que me dió recivo su fecha de 14 de febrero de 672, que está a fs. 1069 U. 100. p.

195.—Mas 300 p. que pagué a la dicha Doña Juana Theressa de la Cruz por rracón de su salario de 3 años de tal maestra de las niñas expóssitas del dicho Colegio a rracón de a 100 pesos en cada uno que se cumplieron a 24 de Diziembre de 674 de que me dió rrecivo ante Antonio de la Fuente su fecha de 11 de febrero de 675, que está a fs. 1070. . . U. 300. p.

196.—Mas pongo en datta y descargo 2,600 p. de a ocho rreales por tantos de que me hecho pago por rracón de mi salario de Administrador de los vienes y rrentas del patronato de Matheo Pastor de 4 años a 650 pessos en cada uno que empecaron a correr desde 16 de Junio de 671 que en virtud de autto deste Santo Tribunal deste día se me augmentó dicho salario de 500 p. que hasta el dicho día se me davan y me hize pago a 650 pessos y de los dichos 2,600 p. me hize pago en virtud de mandamiento deste Santo Ofizio de 25 de Henero de 676, de que pusse rrecivo a las espaldas del traslado del auto citado en que se me augmentó dicho salario y los dichos 4 años se cumplieron a 16 de Junio de 675 según lo rreferido parece a fs. 78 de mi primera quenta y de fs. 1071 a 1072 de el quaderno de recados de esta segunda. 2. U600 p.

PRETENSION DE UNA BE-
CA DEL COLEGIO DE SANTA
CRUZ DE NIÑAS EXPOSITAS
DE ESTA CIUDAD. DE JUA-
NA DE ATOCHA Y AZCONA.
NIÑA EXPOSITA. SE CASO
CON DON ROSENDO GAO.

PARTIDA DE BAUTISMO

Digo Yo Dn. Thomás de Arandilla, y Sotil, Mayordomo Administrador de la Real Casa de Niños Expósitos de esta Ciudad, que en un Libro foliado, y forrado en pergamino en que se sientan las Partidas de Baptismo de las Criaturas que exponen en dicha Casa, que a fojas 132 se halla una del tenor siguiente:

JUANA. Viernes 23 de Octubre de 778, como las ocho de la noche expusieron una Niña Española recién nacida: En dicho día, mes y año le echó el agua, puso Oleo y Crisma el Sor. Lizdo. Dn. Manuel Adriansen, y le puso por nombre Juana. Fue su Madrina Doña Juana de Dios Manzano. Testigos Marcelino, y Garpar.
En 25 de dho. mes y año la sacó a criar Francisca Ascona naturala, soltera, vive en el Callejón de Sn. Francisco y Sn. Juna de Dios.

Concuerta con su Original va sierta, y verdadera según le que aparece del referido Libro a que me remito; y para que conste donde convenga di la presente firmada de mi mano, y nombre.

Fdo. Thomás de Arandilla y Sotil.

La tienen en la baranda de la Plaza en casa del Abogado Don. Pedro de Valverde: es bonita: la trajo Arescurenaga. Oy 10 de Febrero de 1784.

PETICION:

Muy Ilustre Señor: Juana de Atocha y Azcona, pareseo ante V. S. y digo que fui expuesta y Bautizada en la Real Casa de Expósitos en 23 de Octubre de 1778 y en 25 de dicho mes, me sacó para la crianza Francisco de Azcona, y habiéndoseme muerto esta hasta como año y medio, y quedado desamparada y en la Calle, sin abrigo, llebados de esta lástima me recogieron los piadosos marido y muger, de pocas facultades, que me mantienen al presente, esperando que la venignidad de V. S. se digne colocarme en la primera vacante del Colegio de Santa Cruz de Niñas expósitas, como se les aseguró conforme al orden de V. S.; y respeto de que se presenta esta haora; y que mi fee de de Baptismo en testimonio hace mas de ocho meses se presentó y por tanto.

A V. S. pido y suplico, que teniendo presente dicha mi fee de Baptismo, mandando recibir la información que dare de ser tal expósita, sacada de la Casa por dicha Francisca Azcona, erida y alimentada por ésta, hasta haora año y medio que me recogieron por desamparada los presentes marido y muger, que con piedad me mantienen, se sirba de conferirme la gracia de Vega en su Colegio; fabor que espero recibir de su alta venignidad.—Juana de Atocha Azcona.

DECRETO:

Por presentada la certificación que se expresa, y recíbase la Ynformación de estilo que esta parte ofrece dar, la que se comete al presente Secretario del Secreto.

Presentada en 26 de Octubre de 1784. Señores: **Matienco.**—**Abarca.**

AUTO:

En el Santo Oficio de la Ynquisición de la Ciudad de los Reyes en veynte y seis días del mes de Octubre de mil setecientos ochenta y quatro años, estando en la Audiencia de la mañana los Señores Inquisidores Dr. dn. Francisco de Matierzo, y Lizdo. Don Francisco Abarca.

Haviendo visto la Pretensión, y Fee de Baptismo precedentes de Juana de Atocha y Azcona, Niña expósita, para una de las Becas del Colgio de Santa Cruz de Niñas Expósitas de esta Ciudad.

Digieron, que se reciva la Ynformación de estilo que ofrece dar esta parte, la qual se comete al presente Secretario del Secreto, y mandaron, que fecha se trayga; y lo rubricaron. Dos rúbricas.—**Fdo. Gaspar de Orue.**

DECLARACION:**TESTIGO 1.º**

En la Ciudad de los Reyes en veynte y siete días del mes de Octubre de mil setecientos ochenta y quatro años Juana de Atocha y Azcona Niña expósita, para la Ynformación que ofrece dar, presentó por Testigo a doña María del Carmen Sánchez de estado casada con don Pedro Valverde, que vive en unas de casas del Portal de Eserivanos en la Plaza Mayor, de la que yo el infrascrito Secretario del Secreto del Santo Oficio de la Ynquisición de estos reynos del Perú, recibí Juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, según forma de derecho, vajo del qual prometió decir verdad en quanto supiere, y fuere preguntada; y siéndolo al thenor del escrito de la buelta.

Dijo, que conoce a Juana de Attocha, desde que la sacó de la Casa de los Huérfanos Pancha Azcona ya difunta para criarla a sus pechos, como en efecto la crió por el estipendio de seis pesos que le pagaba el Mayordomo Administrador de dicha casa, hasta que siendo como de tres años, quiso volverla a dicho Ma-

yordomo, y la declarante no se lo permitió; y se hizo cargo de ella, y la ha mantenido hasta el presente movida de compasión, y amor que tiene a dicha Niña, la que tiene seis años de edad, es españolita, de lindas facciones, y muy advertidita: que save es huérfana botada en dicha Casa, por que la vió traer recién nacida a la dicha Pancha Azcona, y que la crió a sus pechos como lleba dicho: que ignora tenga Padres conocidos, ni Pariente alguno: que esta Declarante la ha dotrinado pagando la Misa en donde ha aprendido a rezar y la Doctrina cristiana, y también a leer en Libro, y que aun no está Confirmada: que es quanto puede declarar en el asunto, y que lo que lleva dicho es la verdad por el Juramento que lleva fecho, y dijo ser de edad de quarenta y cinco años, y lo firmó, de que doy fee.—**María del Carmen Sánchez.**—Pasó ante mí: **Gaspar de Orue.**

TESTIGO 2.º

En la Ciudad de los Reyes en Veynte y siete días del mes de Octubre de mil setecientos ochenta y quatro años, Juana de Atocha, Niña expósita para la Ynformación que ofrece dar, presentó por testigo a don Pedro José Patrón, de el qual Yo el infrascrito Secretario del Secreto de esta Ynquisición, recibí Juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz según forma de derecho, vajo de el qual prometió decir verdad en quanto supiere, y fuere preguntado; y siéndolo al thenor del escrito de fojas dos.

Dijo, que conoce a Juana de Atocha desde que la sacó de la Casa de los Huérfanos Francisca de Azcona, ya difunta la qual la sacó para criarla a sus pechos por el estipendio que se da en dicha Casa a las amas; que quando la sacó, tendría tres, o quatro días de nacida, y que haviéndola criado la recogió en su Casa doña María del Carmen Sánchez muger de don Pedro Valverde en cuyo poder se mantiene: que save es botada, y por tal es tenuta de todos los que la conocen: que es española según todas sus facciones, y que ignora que tenga Padres conocidos,

ni Pariente alguno; que le consta, que la dicha doña María del Carmen Sánchez, y su marido, le han enseñado a rezar, y la Doctrina Cristiana, y a leer en Libro pagándole Maestra para ello movidos de piedad, y del amor que tienen a dicha Niña la que al presente tendrá como unos seis años y es sumamente viva y agraciada: que es quanto sabe, y la verdad por el Juramento fecho, en que haviéndosele leído esta su Declaración, se firmó y ratificó, y dijo ser de edad de quarenta años, y lo firmó, de que doy fee.—**Pedro Joseph Patrón**:—Pasó ante mí: **Gaspar de Orue**.

TESTIGO 3.º

En la Ciudad de los Reyes en veynte y siete días del mes de Octubre de mil setecientos ochenta y quatro años Juana de Atocha Niña expósita, para la Ynformación que ofrece dar, presentó por testigo a Mauricia Ayesta de estado Doncella que vive en el Portal de Escrivanos; de la qual Yo el infrascrito Secretario del Secreto de esta Ynquisición recibí Juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz según forma de derecho, vajo del qual prometió decir verdad en quanto supiere, y fuere preguntada, y siéndolo al thenor del escrito de fojas dos. Dijo, que conoce a Juana de Atocha desde que la sacó de la Casa de los Huérfanos Pancha Ascona ya difunta para criarla a sus pechos como en efecto la crió por el estipendio mensual que le pagaba el Mayor-domo Administrador de dicha Casa, hasta que queriéndola volver a ella, se la quitó de compasión doña María del Carmen Sánchez muger de don Pedro Balverde en cuyo poder, y expensas se mantiene: que sabe es Huérfana Botada, y no le conoce Padres ni Pariente alguno: que es de edad como de seis años, española y de lindo parecer, y que la dicha doña María del Carmen y su marido la han Doctrinado pagándole Maestra para ello: que es quanto sabe, y la verdad, por el Juramento fecho, en que haviéndosele leído esta su Declaración, se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de veynte y dos años, y no firmó porque

dijo no saber escribir, de que certifico. Pasó ante mí: **Gaspar de Orue.**

AUTO:

En el Oficio de la Ynquisición de la Ciudad de los Reyes, en veynte y nueve días de el mes de Octubre de mil setecientos ochenta y quatro años: estando los Señores Ynquisidores doctor don Francisco de Matienzo, y Lizdo. don Francisco Abarca en su Audiencia de la mañana,

Haviendo visto la certificación de la Fee de Bautismo presentada por Juana de Atocha, Niña expósita, y la Ynformación que ha dado para poder entrar de Colegiala en el Colegio de Santa Cruz de Niñas expósitas de esta Ciudad.

Digeron que la dicha Ynformación es bastante para que la dicha Juana de Atocha, entre en dicho Colegio de Santa Cruz por Colegiala de él; y para ello, mandaron se le despache Título en la forma acostumbrada, dispensándola del Juramento prevenido en las Constituciones de dicho Colegio por su menor edad; y lo rubricaron.— Una rúbrica.— **Gaspar de Orue.**

RAZON:

Con fecha de 29 de Octubre de 1784 se despachó a esta Pretendiente el título de Colegiala por los Señores Ynquisidores Matienzo y Abarca refrendado del Señor Orue, de que se tomó razón en el Libro de Constituciones a fojas noventiocho. Una rúbrica.

EXPEDIENTILLO PROMO-
VIDO POR Dn. ISIDRO RA-
MIREZ PARA CONTRAER
MATRIMONIO CON UNA A-
LUMNA DEL COLEGIO DE
SANTA CRUZ. BENEFICIA-
DAS CON DOTE DE 1,000
PESOS.

PETICION:

Señores: Don Isidro Ramírez, natural del Reyno de Galicia Maestro General en fábricas de todas clases de franjas ave-
cindado en esta Ciudad con tienda púvlica en ellas como mejor
proceda en derecho parezco ante U. S. y digo que deseando to-
mar estado nupcial con una niña de buena educación de las es-
pósitas de esta Capital se me notició estar ábil para ello Doña
Juana Balverde y no pudiendo verificar ni pasar a practicar las
diligencia oportunas a expedir una tan lícita y laudable preten-
sión sin la previa licencia de V. S. por tanto: A US., pido y su-
plico que en vista de lo expuesto se sirvan franquearme su per-
miso para que mediante él pueda yo proceder a practicar las di-
ligencias y Licencias dispuestas por el Santo Concilio de Tren-
to, pues Así lo espero alcanzar de las poderosas manos de V. S.—
Isidro Ramírez.

DECRETO:

Ynforme el Administrador del Patronato de Matheo Pas-
tor de Velasco.

Presentada en 22 de Octubre de 1794.— Sor Abarca.

AUTO:

Y vista por dicho Sor. Ynquisidor mandó que el Administrador de el Patronato de Matheo Pastor de Velasco Ynforme sobre lo que esta parte pide; y lo rubricó.— Un rúbrica.— Don Manuel de Arescurenaga.

YNFORME:

Muy Ilustre Señor: El Administrador de Patronato de Matheo Pastor con su debido respeto parece ante V. S. y dice: Que se le ha hecho saver, el Superior decreto de U. a efecto de que informe sobre el escrito presentado por don Ysidro Ramírez que quiere contraher Matrimonio, con la Colegiala del Colegio de Santa Cruz nombrada Juana de Atocha Balberde o Ascona y el que puede hacer a V. S. es que el dicho don Ysidro es Maestro Franjero con tienda pública, en la calle de Polbos Azules, como hace relación, en su escrito, y según los Ynformes que el Administrador ha tenido, es de buena conducta y que con su trabajo puede mantener las obligaciones del estado: La Colegiala está Ynstruída en los deveres propios, de una Muger, y proporcionada para tomar qualesquiera de los dos Estados de Religiosa, o Casada, y siendo del Superior acuerdo de V. S. y mirando con piedad a la dicha Colegiala podrá conceder la Licencia que solicita el dicho don Ysidro para poder contraher Matrimonio con la dicha Juana de Atocha que es quanto puede el Administrador informar a V. S. en virtud de su Superior Decreto — Lima, y Octubre veinticuatro de mil setecientos noventa y cinco.— **Miguel Manl. de Arrietta.**

Presentado en 24 de Octubre de 1794.— Señor Abarca.

AUTO:

Y vista por dicho Señor Ynquisidor, Dijo: Que en atención al Ynforme que ha hecho el Administrador del Patronato de Matheo Pastor de Velasco concedía, y concedió Lizeneia a Don

Ysidro Ramírez, para que contraiga matrimonio con Juana de Atocha y Balberde, Colejiala del Colegio de Santa Cruz de Niñas Expósitás, a quien la asignaba, y asignó mil pesos de Dote, por los cuales mandó se libre mandamiento contra dicho Administrador, para que los entregue haciendo que esta parte otorgue recibo dotal auténtico, antes de contratar dicho matrimonio, obligándose a restituirlos a la obra pía si se anulare, o muriere sin sucesión la referida Juana de Atocha y Balberde, y lo rubricó.— Una rúbrica.— Don Manuel de Arescurenaga.

RAZON:

Con fecha de 24 de Octubre de dicho año de 94, se libró mandamiento contra dicho Administrador Arrieta, por la cantidad de 1,000 ps. con mas 4 ps. 1 al contador por el registro de dicho mandamiento y 3 al presente Secretario por sus actuaciones.

OTRA:

No corrió este matrimonio con el referido Ramírez, por algunos malos ynformés que contra el se dieron.— Una rúbrica.

PETICIÓN:

M. Y. S. — Rosendo Gao natural del Principado de Asturias en la mejor forma que haya lugar en derecho parezco ante U. S. y digo: que para mejor servir a Dios he determinado tentar estado de Matrimonio con una Niña nombrada Doña Juana Balverde, Colejiala del Colegio de Santa Cruz de Niñas Expósitás del que V. S. es Patrón. Mi exercicio es el del Comercio de esta Ciudad en lo que puedo mantener las obligaciones de mi estado; si V.S. fuese servido el concederme la gracia de que pueda tomar estado de Matrimonio con la expresada Colejiala Doña Juana Balverde y para que no se dude de mi hombría de bien, estoy pronto ha dar la Ynformación correspondiente, para que así lo acredite; por tanto: A US. piso y suplico se sirva de acer-

me la gracia que solicito, que así lo espero de su piedad, y Justificación.— **Rosendo Gao.**

DÉCRETO:

Ynforme el Administrador del Patronato de Matheo Pastor de Velasco.— Una rúbrica.

RAZON:

Presentada en 27 de Noviembre de 1794.— Sor. **Abarca.**

AUTO:

Y vista por dicho Señor Ynquisidor, mandó que el Administrador de el Patronato de Mateo Pastor de Velasco Ynforme sobre lo que esta parte pide; y lo rubricó. Una rúbrica.— Don **Manuel de Arosemena.**

RAZON:

Presentada en 29 de Noviembre de 1794.— Sor. **Abarca.**

YNFORME:

M. Y. S.— En virtud del Superior Decreto de U. S. lo que el Administrador del Patronato de Mateo Pastor puede informar sobre el contenido de la Pretensión de don Rosendo Gao y solicita contraer Matrimonio con la Colegiala Juana de Atocha: es que según los informes que ha tenido del pretendimiento no resultta nada en contrario a su hombría de bien y buen crédito. Trabaja en el Comercio, y está en una tienda de losa en la Calle de Palacio, y siendo del Superior agrado de US. podrá hazerle la Gracia que solicita, y por lo que traze a la Colegiala reproduco el informe que de ella hize en virtud del qual se le concedió lizencia para contraer Matrimonio con don Isidro Ramírez que no tubo efecto que quanto puedo Ynformar a

V. S. — Lima, y Noviembre 28 de 1794.— Miguel Manuel de Arrieta.

AUTO:

Y vista por dicho Señor Ynquisidor, dijo: Que en atención al Ynforme que ha hecho el Administrador del Patronato de Matheo Pastor de Velasco, concedía y concedió Lizencia a Don Rosendo Gao, para que contraiga Matrimonio con Juana de Atocha, Balverde, y Ascona, Colegiala del Colegio de Santa Cruz de Niñas expósitass a quien la asignaba, y asignó mil pesos de Dote, por los quales mandó se libre mandamiento contra dicho Administrador para que los entregue, haciendo que esta parte otorgue recibo, Dotal auténtico, antes de contraer dicho Matrimonio obligándose a restituirlos a la Obra pía si se enulare, o muriere sin sucesión la referida Juana de Atocha y Balverde; y lo rubricó.— Una rúbrica.—Don Manuel de Arosemena.

RAZON:

Con fecha 29 de Noviembre de 1794, se libró mandamiento contra dicho Administrador Arrieta, por la cantidad de 1.000 pesos, con mas 4 ps., 1 al Contador por el registro de dicho mandamiento, y 3 al presente Secretario por sus actuaciones.

Ref.

INQUISICION — Fundación Matheo Pastor.
Leg. 254 — Cuaderno 5604, Año 1667.

Descifración paleográfica de
JOSE INSIL BANIFAZ.

LAS BELLAS ARTES
EN EL VIRREYNATO
DEL PERU.

EL HISTORICO PUENTE SOBRE EL RIO APURIMAC

La fama del Puente sobre el Apurímac es coextensiva con todo el Perú, y cada uno que lo haya cruzado queda colmado de terribles recuerdos de su paso. Tal escribe el viajero, arqueólogo y diplomático E. George Squier que lo hizo en 1877. No olvidará jamás la experiencia de cruzar el caudaloso río por el puente colgante (1). Y en efecto, a la luz de las crónicas desde su protasis histórica allá por los albores de la Conquista hasta nuestros días, el puente es un teatro de eventos que hacen de su existencia un largo y fabuloso poema en su hechura, rehechura e intento de erigirlo en recia piedra de cantería.

No sin fundamentos escribiera entonces don Vasco de Contreras y Valverde, vecino notable del Cuzco, allí y en 1650: "Desde el Río Bernejo se va al de Apurima que es el de más nombre de todo el Pirú y de quien hacen especial memoria todas las crónicas de estos Reynos principalmente cuando refieren las revueltas deste Reyno... no parecerá mucho compararle con los ríos de más nombre que hay en toda la Asia, Africa y Europa; porque sus aguas no son menores si bien por caminar encorraladas por altas peñas y quebradas estre-

(1) E. George Squier, *Incidents of Travel and Exploration in the Land of the Incas*, (London 1877).

chas no parecen tantas, pero es cierto son muchas y su profundidad grande, pues hay parte donde tiene cien brazas de fondo entre unas peñas que sirven de estribos a una puente cosa no vista en ninguno de los ríos famosos de otras tres partes del Orbe" (2).

El descubrimiento de unos documentos vinculados al magnífico proyecto de construirlo de cantería a fines del siglo XVI, nos mueve a dar hoy, junto con la copia del documento citado, una relación de parte de esos acontecimientos acerca de su conservación o de su desaparición en varias ocasiones, y de su estructura primitiva. La ronca e incesante voz de sus aguas por entre acuchillados farallones y empinadas laderas de granito andino hizo el mito de una divinidad oracular; y sus aguas peligrosa materia no solamente por su atronadora voz, que por cierto está muy lejos en tono de ese dulce cantar de sirenas que así, aquella de sus aguas, le parecía al poeta Manuel Adolfo García (que la oyera — o escuchara hablar de su caudal) — en su poética imaginación, y escribir "las juguetonas sirenas del Apurímac", sino por sus copiosas avenidas. "Llámase Apurímac, que quiere decir (en lengua quecha) el principal hablador, porque parece que habla con su corriente", nos dice Salinas y Córdova en su Memorial (3). Y así, se hizo el mito de una divinidad oracular. A la vera de su cauce un templo elevaron los Incas al fragoso dios. Quizá si en la ruda imaginación del aborígen, un palo era suficiente para significar todo un contenido natural y elevarlo a la metafísica de la creencia. Y es así cómo en la habitación más oscura y sombría del santuario

(2) Relación del Dr. Vasco de Contreras y Valverde a S. M. fecha en el Cuzco en 1º de Enero de 1650. (Figura en el Tomo V, 2a. Serie de la Colección de Libros para la Historia del Perú, bajo la dirección de Horacio H. Urteaga.)

(3) Fr. Buenaventura de Salinas y Córdova, Memorial de las Historias del Nuevo Mundo Perú, Ed. de la Universidad Mayor de San Marcos, Lima, Vol. I, 1957).

el leño que lo encarnaba era reverenciado por sacerdotizas y vestales.

Cuando los primeros españoles llegaron a estos lugares, violaron el hierático recinto que estaba al cuidado de la colla Azarpay, hermana de uno de los últimos incas; y el ídolo cayó en manos del Factor Núñez de Mercado a quien tocara en la presurosa entrega de Repartimientos y señoríos de Encomienda, las tierras de esta banda del río. La sacerdotiza conmovida por el sacrilegio y ante la ineficaz demanda de su devolución, suicidóse despeñándose "de un paso muy alto que hay a la bajada de la puente... tapándose la cabeza, se arrojó al río que va junto a esta barranca, más de doscientos estados de alto". Tal nos relata Pedro Pizarro refiriéndose al "demonio del Apurímac" y a su sacerdotiza a quien ella servía (4).

Hernando Pizarro en 1538 hubo de cruzar el río vadeándolo en este lugar; o mejor dicho, haciendo pasar a nado sus cabalgaduras y soldados, sorteando su veloz caudal y sus arteros remolinos para ir a darle batalla a Diego de Almagro que se había adueñado del Cuzco; hecho que terminó en el encuentro de las Salinas con la derrota de este último. Aquel audaz cruzar del río a nado, igualmente heroico lo relata el cronista Herrera en su *Década*. "Fué cosa notable que habiendo los indios deshecho las puentes con ser tan poderosos, los pasaran (los ríos) con los caballos cosa que jamás después se ha visto, especialmente el del Apurímac (5). Herrera no se ha preocupado mayormente de estos hechos menudos: es la razón de que en su elogio al español; en esta ocasión de Hernando, nos dice que los indios habían deshecho los puentes para impedir, como en el caso del de

(4) Pedro Pizarro, *Descubrimiento y Conquista del Perú*, Colec. Romero-Urteaga, Tomo VI, Lima, 1917).

(5) Antonio de Herrera, *Décadas*. (Década V).

Apurímac, el paso de los soldados españoles frente a los cuales iba Hernando de Soto, durante el asalto del Cuzco por Manco II, en 1536 (hasta 1537). Entre Abancay y Curahuasi, por la falta de puentes, estuvieron detenidos los soldados que enviara don Francisco con el capitán Alonso de Alvarado, para ayudar a sus compañeros del Cuzco; la fuerza del invierno y la falta de puentes demoraron y dificultaron la llegada de este refuerzo.

El puente de maromas que manos indias habían tejido y tendido sobre su caudal en los tiempos del Imperio, estaba incólume — ya veremos — cuando los emisarios de Pizarro fueron desde Cajamarca al Cuzco en febrero de 1533. Fué poco después, con la rebelión de Challeu Chimú cuando el Gobernador iba resueltamente al Cuzco para apoderarse de la ciudad, que las avanzadas del ejército español encontraron este, como otros puentes, rotos o quemados por los indios. El secretario Pero Sancho que escribió su Relación, en Jauja, en julio de 1534 nos deja escrito: "Al día siguiente partió el Gobernador para pasar el último puente que era casi a tres leguas de allí. Antes que llegara a aquel río (el Apurímac) vino un mensajero con una carta del capitán en la que avisaba como era llegado a aquel último río con mucha diligencia para que los enemigos no tuvieran lugar de quemar el puente pero al tiempo que llegó lo habían acabado de quemar la puente; y por ser ya tarde no quiso pasar el río aquel mismo día sino se fué a quedar en una aldea que estaba a la par de él (Santa Catalina de Curahuasi?). Al otro día pasó el agua que daba al pecho de los caballos y siguió su camino derecho al Cuzco que estaba de allí doce leguas" (6).

(6) Francisco de Xerez y Pedro Sancho, *La Relación de la Conquista del Perú* (Col. Romero-Urteaga, Tomo V, Cap. IX, Lima, 1917).

Si como se sabe fué en noviembre de 1533 que Pizarro entró al Cuzco por vez primera, el puente había sido destruído en los últimos meses del año; es decir en ese mismo mes de noviembre.

Fundada la ciudad española del Cuzco, en Marzo de 1534, se dispuso en esos primeros tiempos la reposición del importante vínculo sin el cual las comunicaciones con Lima eran no solo difíciles sino que este mismo era tácitamente peligroso para los nuevos ocupantes de la capital del viejo imperio. Cómo y quienes lo rehicieron, es evidente que fueron los indios bajo las órdenes de los soldados españoles. El tiempo que se requería para una obra de estas si se ponía empeño, era corto. En la misma relación de Sancho tenemos un buen ejemplo del tiempo indispensable. "Llegados por sus jornadas al río que está a cuatro leguas de Bilcas se entendió que los enemigos se iban la vuelta de Jauja. Y por estar el río crecido y furioso (el río Pampas) y el puente quemado hubieron de detenerse para hacerlo de nuevo, porque sin él era imposible pasarlo, ni con sus barcos que llaman *balsas*, ni a nado ni de otra manera. *Veinte días* estuvo aquí el campo para reponer el puente, pues los maestros tuvieron mucho que hacer porque la agua estaba crecida, y desbarataba las criznejas que se ponían; y si el cacique no tuviera aquí tanto número de gente para hacer este puente y para el pasar y tirar de las criznejas, no se habría podido hacer; pero habiendo veinticinco mil hombres de guerra, y volviendo a probar una y otra vez, valiéndose de cuerdas y de balsas, al cabo pasaron las criznejas, y pasadas hicieron luego en breve espacio el puente; tan bueno y tan bien hecho que otro semejante y tan grande no se halla en aquella tierra que es de trescientos y sesenta y tantos pies de largo, y de ancho podían pasar dos caballos a un tiempo sin riesgo alguno" (7).

(7) Ibid. párrafo XIII.

Con este ejemplo podemos comprender que entre 1534 y el sitio del Cuzco, y entre éste y la batalla de Salinas, una y otra vez el puente sobre el Apurímac se hacía y destruía por las huestes adversarias, unas indias, otras españolas; la última vez, por los amagados almagristas. Pero hasta 1547 o algo más (no podemos precisarlo) no había sido repuesto con la celeridad con que se había hecho para los dos señalados. Las guerras civiles con su inquietud y desasociados influían en este descuido. Podemos afirmarlo teniendo a la vista lo que el cronista Pedro Cieza de León, quien recorrió el Perú entre 1547 y 1548, escribe en la *Crónica del Perú* (8). "Adelante está el río Apurima que es el mayor de los que se han pasado desde Caxamalca (Cajamarca) hacia la parte sur ocho leguas del de Abancay (hoy el Pachachaca); el camino va bien desechado por las laderas y sierras y debieron de pasar gran trabajo los que hicieron este camino en quebrantar piedras y allanarlo por ellas, especialmente cuando se abaja por él al río, que va tan áspero y dificultoso... que algunos caballos cargados de plata y oro han caído en él y perdido... Tiene dos grandes pilares de piedra para poder armar la puente. Cuando yo volví a la Ciudad de los Reyes (Lima) después de que hubimos desbaratado a Gonzalo Pizarro (Batalla de Jaquijaguana, 9 de Abril 1548) pasamos este río algunos soldados sin puente, por estar deseche, metidos en un cesto cada uno por sí y descolgándonos por una maroma que estaba atada a los pilares de una parte a otra del río más de cincuenta estados".

Este estado de cosas lo confirma Agustín de Zárate (9). El Presidente La Gasca se detuvo en Andahuaylas; era tiempo de lluvias y crecidas y caudalosas las aguas de los ríos.

(8) Pedro de Cieza de León, *La Crónica del Perú*. (Cap. XCI).

(9) Agustín de Zárate, *Historia del Descubrimiento y Conquista del Perú*. (Lib. VII, Cap. V.)

Partió luego de allí "y se fué a asentar en el puente de Avancay que está veinte leguas del Cuzco donde estuvo aguardando hasta que en el río Apurímac se hicieren puentes para poder pasar. Los enemigos tenían quebradas todas las puentes de aquel río de forma que parecía imposible poderle pasar si no rodeaban más de setenta leguas, y así pareció menos inconveniente hacer las puentes; y para desvelar los enemigos y que no supiesen donde habían de acudir para resistir los reparos (el presidente) mandó traer materiales a tres lugares para reedificar las puentes; la una que estaba en el camino real (que es el principal y sujeto de este estudio) y la otra en el valle de Cotabamba, que era doce leguas más arriba, y la otra en unos pueblos de don Pedro Portocarrero que era mucho más arriba... y hacíanse desta parte del río las maromas y criznejas de que tenemos dicho arriba en el Primer Libro (10) que se cuajan las puentes del Perú". No es el caso relatar los varios incidentes para llevar a cabo el paso resuelto por la Gasca a último momento escogiendo el lugar de Cotabamba. Y aunque allí los espías de Gonzalo lograron cortar dos de los tres cables tendidos, siempre acabaron cruzando en balsas, más de cuatrocientos hombres, confiados los gonzalistas que con haber desbaratado dos de las maromas, volverían los adversarios hasta Tablachaca para cruzarlo por allí; que siendo sitio tan áspero, fácilmente le defenderían. En esta aventura de las balsas, los leales perdieron más de setenta caballos pero acabaron posesionándose de la otra banda y dar batalla a las avanzadas gonzalistas.

Esta descripción nos muestra que el puente de Tablachaca estaba a la sazón inutilizado y que tampoco se hicieron ninguno de los otros dos tal como lo había pensado La Gasca en el Camino Real y en las tierras de Portocarrero (11).

(10) *Ibid.* (Lib. I, Cap. XI).

(11) Don Pedro Portocarrero (de Puerto Carrero) natural de Jerez. Sirvió en Guatemala y Chiapa; acompañó a Feo. Pizarro en su marcha al Cuzco para levantar el sitio por Manco II; Gobernador del

¿Hasta cuando estuvo así sin puente? Debe de haber sido muchos años antes del de 1586, año en el que el Corregidor don Niculoso de Fornée llevara a cabo las *Informaciones* dispuestas por la Real Cédula de 1577 (12). En la que recibe en el Pueblo de San Antón de Chinchaypuquio de un tal Jerónimo Quespi, Cacique principal del dicho pueblo informa: "se pasa el rio de Apurima que va de invierno y verano muy caudaloso, y de invierno se pasa en unos cestos con una maroma muy gruesa; y de verano que lleva menos agua se pasa en balsas" (13). Un mes después de las *Informaciones* que el mismo Corregidor recibe en pueblo vecino, en el de Santa Catalina de Curahuasi, los españoles Juan Fernández de Escobar y Juan Gómez, vecinos del pueblo de Amancay (Abancay) le dan a saber sobre este mismo puente "que el rio que llaman Apurima está deste pueblo de Curahuasi legua y media el cual es un rio muy caudaloso y de mucha corriente y que no se puede pasar por vado y tiene un puente de mimbre de grandor de setenta brazas y de ancho dos brazas por la cual pasa la gente; y que los indios cuando la van hacer, mueren muchos por el mucho trabajo que tienen en hacella, y es tierra caliente; y que otro rio que llaman de Amancay que está del pueblo de Amancay legua y media, el cual es muy caudaloso y de mucha corriente y no se puede vadear, y tiene un puente grande de piedra por donde pasan. (14).

Esta aparente contradicción entre las dos informaciones del Cacique indio y de los españoles se aclara si como se de-

Cuzco en 1541, protestó de las Nuevas Leyes y acompañó a Gonzalo Pizarro; sostuvo bandera, luego, a favor del Rey y tuvo parte activa en la persecución y captura de Hernández Girón en 1553.

(12) Real Cédula de Felipe II, despachada en San Lorenzo el Real en 25 de Mayo de 1577.

(13) *Relaciones Geográfico-Estadísticas del Perú*, fechas por el orden de las Instrucciones y Memoriales que mandó despachar Su Majestad. Respuesta Octava, 8, II, 1586. (Tomo V, 2a. Serie, Col. Romero-Urteaga, Lima, 1925).

(14) *Ibid. Ibid.* Respuesta 19, 7, III, 1586.

duce que en los últimos, cercanos al 1568 el puente se estaba rehaciendo: "y que los indios cuando la van a hacer mueren mucho por el mucho trabajo".

Estos puentes de criznejas como se les llamaba desde los primeros días del virreinato, o también de maromas o de redes por otros cronistas, eran algunos verdaderas obras de paciencia y audacia de los antiguos incas. Era este el medio que según algunos historiadores inventara el emperador Tupac Yupanqui para cruzar los grandes ríos de su imperio; barreras fluviales que influyeron poderosamente en el desenvolvimiento y expansión del imperio de los incas. Pero sin duda era inmemorial el sistema para cruzar los de más peligroso caudal como este del Apurímac.

Los incas los hicieron en la mayor parte de los cursos de agua. "Y en las partes que se hacen estos puentes de redes donde los ríos son crecidos, por estar poblada la tierra adentro, lejos del mar, casi no hay indio alguno que sepa nadar, y por esta causa aunque los ríos sean pequeños y se puedan vadear no obstante les echan puentes de este modo; que si las dos orillas son pedregosas levantan en ellas una pared grande de piedra y después ponen cuatro bejuco que atraviesan el río, gruesos dos palmos o poco menos, y en el medio a manera de zarzo (15) entretejen mimbres verdes gruesos como dos dedos, bien tejidos, de suerte que unos se quedan más flojos que otros atados en buena forma, y sobre estos ponen ramas atravesadas de modo que no se ve el agua y de esta manera es el piso del puente. Y de la misma suerte tejen una barandilla en el mismo borde del puente con estos mismos mimbres para que nadie pueda caer al agua, de lo cual a la verdad no hay ningún peligro, bien que al que no es práctico parece cosa peligrosa el haberlo de pasar, porque

(15) Zarzo: tejido de varas o cañas que forman una superficie plana.

siendo el trecho grande se dobla el puente cuando uno pasa por él, que siempre va uno bajando hasta el medio y desde allí subiendo hasta que acaba de pasar hasta la otra orilla; cuando se pasa tiembla muy fuerte, de manera que el que a ello no está acostumbrado se le va la cabeza. Hacen de ordinario dos puentes juntos porque dicen que por el uno pasan los señores y por el otro la gente común". Esto escribía Pero Sancho en Julio de 1534, fresca aun la expedición conquistadora al Cuzco (16).

La descripción de estos puentes por parte de Pedro Pizarro, parece haberse inspirado su recuerdo — además de su propia experiencia — en la relación de Sancho. "Usaban estos indios unas puentes hechas de unas criznejas anchas, hechas y tejidas estas criznejas de unas varas a manera de mimbres; hacían estas criznejas muy largas y anchas de más de dos palmos, y de largor que alcanzaban de una parte del río a otra y sobaban. Tenían pues hechos unos vestrones (17) de la una parte y de la otra de piedra muy gruesa y atravesadas en ellos una vigas muy gruesas adonde ataban estas criznejas juntando unas con otras, y ponían otras más altas como a manera de pretil de una parte y de otra; después echaban encima muchas varas gruesas de grosor de tres dedos y menos; y estas tejían muy juntas y muy iguales por encima de las criznejas que tenían puestas por donde habían de andar destas a las altas. Ponían otras varas ansi mismo largas que tapasen de un cabo y de otro haciendo manera de pretil y amparo para que no pudiese caer nadie de los que pasaban ni viesen el agua de abajo; teníanlas hechas de tal manera y tan fuertes que pasaban muy bien los caballos por ellas" (18).

(16) *La Relación de la Conquista del Perú* Párrafo VI.

(17) Vestrones; es evidente trascripción errada, por bestión, ant. Bastión o baluarte de cantería en obras de fortificación.

(18) *Descubrimiento y Conquista del Perú*, (Ibíd. p. 130).

Cuando el Inca Emperador Mayta Capac (19) resolvió la conquista del Cuntisuyu (20) poblada región al noroeste del Cuzco, "y porque había de pasar el gran río llamado Apurímac — escribe Garcilaso — mandó hiciese puente por do pasase su ejército". Este recuerdo tradicional nos indicaría que fué en los tiempos de este emperador que se dispuso por vez primera la construcción de un puente sobre el caudaloso río para juntar fácilmente en este lugar, ambas bandas territoriales. El Inca "dióles la traza cómo se había de hacer, habiéndola consultado con algunos indios de buenos ingenios". Aquí el Cronista de los "Comentarios Reales" encuentra ocasión para describirnos una de estas obras. Y el del Apurímac era, si no el mayor, sí uno de los más importantes. Fué punto del gran camino al norte del Imperio, hasta las tierras yungas (21) y el reino de Quito. "Y porque los escritores del Perú aunque dicen que hay puentes de criznejas, no dicen de que manera son hechas, me pareció pintarla yo aquí para los que no las han visto, y porque también fué esta

(19) IV Inca del Perú en la Cronología clásica (el poderoso e ilustre etimológicamente). Conquistó a la Provincia de los Collas.

(20) Contisuyu: Provincia Occidental, una de las cuatro en que se dividía el Imperio del Tahuantinsuyu; abarcaba el territorio comprendido entre el Apurímac, la Cordillera marítima y la Costa oceánica. Según los ayllos o tribus principales que habitaron las tres grandes regiones de esta provincia se denomina estas quechuas, charcas y rucanas. (Markham, *Los Incas del Perú*, versión castellana de Manuel Beltroy, Lima 1920).

(21) Yungas: gente de la costa del Perú; apelativo despectivo usado por los incas para estas gentes que habitaban los numerosos valles de la costa oceánica separados por desiertos arenosos de anchura variada. Yunga, o yunca, según otros autores (Markham) es valle cálido. Los de la región Chimú eran descendientes de un rico imperio formado por gentes foráneas que hablaban una lengua particular, y aun poderosas cuando los Incas bajaron a la Costa para conquistarla.

la primera puente de mimbre que en el Perú se hizo por orden de los Incas" (22),

He aquí trascrita la relación de Garcilaso: "Para hacer una puente de aquellas, juntan grandísima cantidad de mimbre, que, aunque no es de la misma de España, es otra especie, de rama delgada y correosa. Hacen de tres mimbres sencillas unas criznejas muy largas, a medida del largo que ha de tener la puente. De tres criznejas de a tres mimbres hacen otras de a nueve mimbres; de tres de aquellas hacen otras criznejas que vienen a tener en grueso veintisiete mimbres, y destas hacen otras más gruesas: y desta manera van multiplicando y engrosando las criznejas hasta hacerlas tan gruesas y más que el cuerpo de un hombre. Déstas muy gruesas hacen cinco criznejas. Para pasarlas de la otra parte del río, pasan los indios nadando o en balsas. Llevan asido un cordel delgado al cual atan una maroma como el brazo, de un cáñamo que los indios llaman *cháhuar* (23); a esta maroma atan una de las criznejas, y tiran della gran multitud de indios hasta pasarla de la otra parte. Y habiéndolas pasado todas cinco, las ponen sobre dos estribos altos que tienen hechos de peñas vivas, donde las hallan en comodidad, y, no las hallando, hacen los estribos de cantería tan fuerte como la peña. La puente de Apurímac que está en el camino Real del Cuzco a los Reyes, tiene un estribo de peña viva y el otro de cantería. Los estribos hacia la parte de tierra son huecos, con fuertes paredes a los lados. En aquellos huecos, de una pared a otra, tiene cada estribo atravesados cinco o seis vigas, tan gruesas como bueyes, puestas por su orden y compás como una escalera de mano; por cada viga destas hacen dar vuelta a cada una de

(22) Garcilaso de la Vega, *Comentarios Reales*. Primera Parte, Cap VIII, Lib. III.

(23) Cáñamo indígena de hojas de magüey (*yucca scabra*). Voc. Quechua-castellano por César Guardia Mayorga. *Chháhuar*, cabuya, cáñamo de esta tierra según Diego González Holguín. La sogá es *chháhuar huasca*.

las criznejas gruesas de mimbre de por sí, para que la puente esté tirante y no se afloje con su mismo peso, que es grandísimo; pero, por mucho que la tiren, siempre hace vaga y queda hecho arco, que entran descendiendo hasta el medio y salen subiendo hasta el cabo, y con cualquier aire que sea algo recio, se está meciendo”.

“Tres criznejas de las gruesas ponen por suelo de la puente, y las otras dos ponen por pretilles a un lado y a otro. Sobre las que sirven de suelo echan madera delgada como el brazo, atravesada y puestas por su orden en forma de zarzo, que toma todo el ancho de la puente, la cual será de dos varas de ancho. Echan aquella madera para que guarden las criznejas, porque no se rompan tan presto, y átanla fuertemente con las mismas criznejas. Sobre la madera echan gran cantidad de rama atada y puesta por su orden. Echanla porque los pies de las bestias tengan en qué asirse y no deslicen y caigan. De las criznejas bajas que sirven de suelo, a las altas que sirven de pretilles, entretejen mucha rama y madera delgada, muy fuertemente atada, que hace pared por todo el largo de la puente, y así queda fuerte para que pasen por ella hombres y bestias. La de Apurímac que es la mas larga de todas, tendrá doscientos pasos de largo. No la medí más tanteándola en España con muchos que la han pasado le dan este largo, y antes más que menos. Muchos españoles vi que no se apeaban para la pasar, y algunos la pasaban corriendo a caballo, por mostrar menos temor, que no deja de tener algo de temeridad. Esta máquina tan grande se empieza haer de solas tres mimbres y llega a salir la obra tan brava y soberbia como se ha visto, aunque mal pintada. Obra por cierto maravillosa, e increíble, si no se viera como se ve hoy, que la necesidad común la ha sustentado, que no se haya perdido, que también la hubiera destruído el tiempo, como ha hecho otras que los españoles hallaron en aquella tierra, tan grandes y mayores. En tiempo de los Incas se renovaban aquellas puentes cada año; acudían a las provincias comarcanas, entre las

cuales estaba repartida la cantidad de los naturales. (24) conforme a la vecindad y posibilidad de los indios de cada provincia. Hoy se usa lo mismo" (25).

Con esta larga relación tenemos bien explicada la ejecución de una obra tan significativa en la vida política incaica y en la economía de los tiempos virreinales. No está de más indicar el error en que incurre Garcilaso diciendo que el puente del Apurímac hecho en los días de Mayta Capac subsistió hasta los tiempos que él escribe, sus Comentarios. El mismo hecho de que en tiempo de los incas estas grandes obras se renovaran cada año, nos indica no solamente su usura sino además su fragilidad. Y en efecto, veremos más adelante, las exigencias que su conservación tenía. Fué esta usura, con mayor razón en tiempo de los españoles, con mayor tránsito de mercaderías, viadantes, y cabalgaduras y recuas, que el deterioro reclamaba un mayor cuidado. Más indios de mita de las comarcas cercanas habían de acudir para esto. Doscientos cincuenta cada año eran repartidos entre los términos de la Ciudad del Cuzco. Y se estimaba que este número subiría a quinientos. El puente indio desapareció en 1534 como lo señalan algunos de los primeros cronistas de la Conquista. El reconstruido después de esos años — uno o dos — nuevamente fué destruído por los almagristas, pues uno de estos lo fué por los soldados de Manco II para impedir que las fuerzas de Alonso de Alvarado, que venía desde Lima, ayudaran a las sitiadas en el Cuzco.

(24) En las ediciones corrientes y en la Príncipe aparece el vocablo **materiales**. Desvirtúa el empleo de este vocablo el orden de la **mita**. Eran los indios o naturales los que se repartían para las faenas. (Los repartimientos eran asignaciones con indios mitayos). Por esta razón empleamos **naturales** en la frase de Garcilaso ya que los indios aportaban su trabajo.

(25) **Comentarios Reales**. Ibid. Loc. cit.

Pues no hemos de creer en la perennidad de estos puentes una vez la obra ejecutada. No era solo la destrucción violenta — como las circunstancias estratégicas lo exigían cuando uno y otro bando, durante la conquista ponían tierra por medio — sino la misma usura. Ya desde 1534 se hacía observaciones a este respecto. Pero Sancho nos lo dice en su Relación: “Los caballos españoles y el Gobernador pasaron por el uno de estos puentes aunque por estar fresco y no bien ordenado tuvieron mucho trabajo, porque haber pasado por allí el capitán que iba adelante con los setenta caballos se habían hecho muchos agujeros y estaba medio desbaratado; todavía pasaron los caballos sin que peligrase ninguno, aunque casi todos cayeron porque se movía el puente y temblaba mucho...” (26).

Con todo, la descripción de Garcilaso es rigurosa y bastante pormenorizada como para ilustrarnos bien del trajín y paciencia que habían de desarrollar los trabajadores indios para tender uno de estos puentes y conservarlo luego. De esta crónica han tomado el detalle muchos cronistas subsiguientes; y la que sobre los Caminos, acueductos y puentes” (27) nos da a medio siglo XVIII en su Memorias, José Eusebio de Llano Zapata no es lo sino el calco condensado del largo capítulo de los Comentarios Reales que hemos trascrito, juzgándolo así, indispensable. Por otro lado es indudable que es la descripción del famoso del Apurímac. Y esto es lo que más importa para nuestro estudio.

Los españoles ante urgentes necesidades mantuvieron el sistema de estos puentes a pesar de su interés en hacerlos más sólidos de cantería como lo demuestra el de Abancay y

(26) Pero Sancho. Relación a S. M. en Jauja, 15 de Julio 1534. (En Tomo V, Cap. 6º de la II Serie Col. Romero-Urteaga).

(27) José Eusebio de Llano Zapata, **Memorias Histórico-Físicas-Apologéticas de la América Meridional**, 1791 (Ed. Lima, 1904).

otros más, en interminable lista, pero que, infortunadamente, para muchos de estos ríos eran carga insoportable cuando se enfurecían sus aguas; y se llenan y desbordan sus cauces con la avalancha del alud. Los hermosos puentes de cantería virreinales que cruzaban el río Santa en el Departamento de Ancash desaparecieron los tres en 1942 cuando uno de estos aludes destruyó gran parte de la ciudad de Huaraz. Para el del Apurímac, quizá si la obra de cantería fué en noble propósito demasiado grande para las posibilidades de entonces y la amplitud de su cauce. A la postre las autoridades se convencieron que el viejo sistema aborígen era el más adecuado para cruzar el río en este lugar más estrecho pero, allí donde las corrientes del agua se precipitaban con más tumulto y procelosa velocidad; allí donde "el demonio del Apurímac" suena su voz broncea y resonante desde siglos atrás y hasta los siglos venideros.

Estos son los prolegómenos del proyectado puente de cantería. Y este pasaje que trascribimos a continuación, contenido en el documento anexo, la piedra angular del proyecto.

"Por cuanto habiéndose notificado a su Señoría (por) diversos vecinos, los grandes y notorios daños que los indios de los términos de la Ciudad del Cuzco estaban obligados al reparo de la puente de criznejas del río Apurímac, cada año recibían las muertes y enfermedades que de ello se le recrecían y por ser muy caliente y de diferente temple que el de los dichos indios por ser serranos y de tierra fría"... fué entonces resuelto la construcción de un puente de cantería en el mismo sitio en donde desde tiempo inmemorial el de los incas cruzaba el anchuroso río. Tal disponía el auto del 15 de abril de 1595, prosiguiendo con esto los intentos que años antes, por disposición de la Real Cédula de 30 de Julio de 1588, expedida por el Rey en San Lorenzo el Real, se buscaba salvar el inconveniente que para la salud de los indios, obreros en las reparaciones y cuidado de él, significaba el

clima cálido y húmedo del lugar, por un lado, cuanto por otro, la peligrosidad de las tareas. Aun cuando, como nos lo dice Garcilaso, estos puentes los hacían y cuidaban los indios desde el período prehispánico y los españoles prosiguieran con los mismos métodos y forma, es posible que la autoridad virreinal no tuviese ni el mismo cuidado ni los principios de selección que el inca tuviera entonces. Sin echarnos a polemizar aquí si fueran más rudos los patrones españoles y benignos los "camayos" incas, no escapa al criterio del lector que el mismo peligro había entonces. Como no hay documentos sobre el trato de otrora es imposible emitir juicio alguno. Pero no cabe duda que el celo del Protector de Indios si avivaba en su cristiana compasión ante el rudo servicio que habían de cumplir por el riguroso orden de la *mita* los indios de las provincias comarcanas. Que la contribución del servicio personal — repetimos — no era novedad en la actitud del colonizador: sabido es que las obras de necesidad pública en los tiempos del incanato se hacían de este modo, por turnos personales y entre las gentes del lugar. Por lo pronto hemos de aceptar que fué así cuando el propio Garcilaso de la Vega que ha recogido la tradición de sus antepasados y las varias declaraciones de los viejos indios hechas a los primeros virreyes, nos lo revela en sus "Comentarios Reales". "En tiempo de los incas se renovaban aquellas puentes cada año; acudían a las hacer las provincias comarcanas entre las cuales estaba repartida la cantidad de los naturales conforme a la vecindad y a la posibilidad de los indios de cada provincia. Los españoles no hicieron sino proseguir un sistema consuetudinario, que era para ellos ventajoso. "Hoy se usa lo mismo" añade el Cronista; que por lo demás era común desde los tiempos de la civilización romana y continuó siéndolo hasta el este siglo para las obras viales (28). Quizá si en el

(28) La Conseripción para el Servicio Obligatorio Vial fué establecida en los tiempos modernos, por Ley 4113, de 11 de Mayo de 1920 conforme a las Leyes francesa y belga. El servicio obligaba

desconocimiento de la capacidad física del indio por parte de la autoridad española, y de su resistencia al trabajo en clima inadecuado estaba la causa por la cual una gran mayoría de los indios obreros, llevados obligatoriamente a cumplir este servicio vial, padecían de tal suerte que se les acababa la vida durante el trabajo. La inexperiencia de los obreros en tan riesgosas tareas podía ser otra de las causas; pero también el clima, caluroso, inhóspito para el hombre de las serranías a lo cual se sumaba un exceso de maniobra, eran las mayores para que este puente resultara un tragahombres. Y es así como don Antonio de Torres Fresnada, Protector General de los Indios, hace presente al Virrey en una petición fechada en ese año de 1588, "que por ser notorio el excesivo trabajo, muertes y daños que de inmemorial tiempo a esta parte se ha seguido y se siguen a los indios de la comarca del puente de Aporima en hacerla y repararla, porque como el río es tan ancho y caudaloso y la puente de crizneja, el concurso de la gente y recuas que por ella pasan es tan grande cada año, ha sido menester repararla y que para ello acudan doscientos cincuenta indios que se ocupen cada año la mayor parte de él, y como el sitio es tan cálido y los dichos indios de temple muy frío, siempre se ha muerto la mayor parte de todos ellos, de manera que traerlos al dicho desolladero sin darles paga ni satisfacción alguna, ni aun el sustento..." era en directo e inmediato daño de ellos, y mediato de la región y de la república.

El Protector de Naturales impetraba a su Señoría el Virrey, que con "el celo tan cristiano que tiene y por redimir y atajar tantos daños y considerando la precisa necesidad que hay en este reyno" del puente, sugería se pudiese pronto en práctica la resolución Real de hacer un solidísimo puente

de 6 a 12 días al año según la edad; y el ciudadano podía redimirse abonando el equivalente en jornales. Fué derogada en 1930.

de cantería. No era por cierto el primero que se hacía en el Perú; pero si iba a ser el más largo, porque en este punto, el Río Apurímac, como le calculaba Garcilaso al tanteo, pasaba de los doscientos pasos. Ya veremos más adelante que era algo menos que la mitad de esa distancia. Si la medida se hace sin instrumentos fácil es equivocarse: las distancias se acrecientan psicológicamente en ese hosoico paisaje y ante tan alarmante paso.

El humanitario cuidado del Protector se tornaba lascasiano; y con igual criterio que Fr. Bartolomé, recomendaba que en vez de indios, se pusiesen al trabajo a un regular número de negros esclavos. "Que se compre el número de negros que se pudiese... y trabajen en la dicha fábrica hasta que se acabe; y se les dé el sustento necesario y doctrina, declarando que los dichos negros han de estar y quedar por de las dichas comunidades que hubieren contribuído con el precio de ellos por prorrata, y lo mismo el múltiplo si lo hubiere para que acabada la obra se pueda disponer de ellos por parte de las Comunidades, sin que persona alguna pueda pretender derecho a ellos, y para hacerles esta merced se tenga en consideración a las muchas muertes, pérdidas y trabajos que hasta ahora les cuesta el poner, reparar y conservar las puentes de criznejas que hasta ahora se han usado sin que jamás se les haya pagado paga ni jornal..."

El Virrey accedió; y ya veremos cómo. Mas antes analicemos aun fuese brevemente los aspectos sociales y económicos de esta sugerencia que nacía del sentimiento del Protector de Naturales, invocando para ser atendido, el cristiano celo del Virrey.

Por lo pronto descubrimos que se abría nuevamente la puerta para la licencia de poseer esclavos por parte de la sociedad indígena, aun no fuese individual esta posesión y si comunitaria. De todos modos acabaría siéndolo ya que el esclavo habría de cumplir órdenes y prestar servicios per-

sonales. Esto es lo que por ahora interesa mayormente dentro de muchos otros aspectos. Considerando así el esclavo como "cosa animada" (motor) mas que como persona, disfrutarían, a la postre, esas comunidades de indios, la enagenación de la contribución manual individual. Era una "redención" que obtenían en el servicio de la *mita*.

Y era hacerles esta merced como compensación y en consideración, como lo exponía el Protector, a las muchas muertes, pérdidas y trabajos que hasta entonces, desde tiempo inmemorial, habían padecido. Tal reitera sin reparar en la humanidad del negro considerándolo — como igualmente lo consideraba Fr. Bartolomé de las Casas y su continuadores — mucho más capaz, resistente y vigoroso. "Un negro vale por cuatro indios" era el aforismo numérico por entonces. Cobraba esta sugerencia un carácter compensatorio, como dijimos, penetrando al terreno de lo económico. Resarcimiento o indemnización, resultó un "rescate" del trabajador indio. La pieza negra era una entrega real y crematística en el orden de su precio.

Resulta evidente que desde este momento la autoridad española ya no hacía mayor distingo en la posesión y uso del esclavo por parte de gentes del común o la comunidad indígena. Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas de Lope García de Castro (1565) y de Toledo (1580) para los Corregidores de Indios, se habían superado nuevamente con la costumbre que al parecer desde los primeros años del virreinato, practicaron, al igual de los españoles, los indios principales "y otros indios" como textualmente queda consignado. Esos "otros indios" — aparte de los nobles y *curacas* — eran esos indios plebeyos, o ahora, estas Comunidades (29).

A su petitorio, el Protector añadía un apéndice: al tér-

(29) Emilio Harth-terré, Informe sobre el Descubrimiento de Documentos que revelan la Trata y Comercio de Esclavos Negros por los Indios del Común durante el Gobierno Virreinal en el Perú. (Ed. bilingüe — castellano — inglés — Lima, 1961.

mino de los trabajos fuesen entregados estos morenos, a prorrata, entre las comunidades *con sus multiplicos*, es decir que no solamente aquellos, sino sus hijos también cual producto del "capital esclavo", y siempre esclavo el vástago; rédito que habían de dar o quedar de este *capital*...

No nos asombramos de la tremenda sugerencia del celosísimo Protector el cual bien cumplía sus funciones administrativas, y con verdadera cura y escrupulosidad; empero resultaba escabroso en su sugerencia del *multiplico*. Veamos.

El Virrey acogió la sugerencia: una Real Provisión fué promulgada. Repite el contenido considerativo de don Antonio de Torres. Se hará el puente de calicanto; contribuirán a su costo por tercios, el Real Erario, los Cabildos urbanos y la Caja de las Comunidades indígenas directamente favorecidas y comarcanas. "Habiendo bien mirado esto atentamente — dispone el Virrey — mandé se comprasen cien negros, las dos tercias partes hombres y la otra tercia mujeres". Y aquí está el *multiplico* del señor Protector. En el trasfondo mismo de la compra de hombres y mujeres — pese a la cruda realidad y a la necesaria explicación y comentario, aquí se descubre la previsión administrativa para la satisfacción de los instintos eróticos y a la par una presunta prevención para con los atentados sexuales y estupros con las indias que ya eran de la crónica diaria. Tanto y tan frecuente lo era que para poner coto, las Ordenanzas de Ciudades disponían la cruel pena de cortarles "*la natura* a los negros que violaran a las indias (30). En esta disposición, el hecho brutal de por sí, muestra sin embargo la mayor consideración para la salud del indio, su derecho adquirido al bien que había pa-

(30) En las Ordenanzas para el buen gobierno de la Ciudad de Trujillo promulgadas por su Cabildo en 1555 se disponía esta pena draconiana (Ord. 44^o) para castigar a los negros cimarrones por la violación y forzamiento de mujeres indias. En Lima, fué igual; la

gado — y por consiguiente el alcance a su manos, si subsistía, el *multiplico* — así como también, aparte de este último criterio económico, uno social para con las indias, fácilmente apreciable y que obviamos comentar más.

En el decreto del 16 de Mayo de 1595 aparece claramente resuelta y determinada la disposición de la autoridad vicerreal de adquirir un centenar de esclavos: “que se compren cien negros las dos tercias partes de hombres y la otra tercia mujeres para que en lugar de los dichos indios se ocupen en hacer la dicha puente por relevarlos de este trabajo y daño que lo han de pagar de los bienes de las Comunidades de los dichos indios; y que los dichos negros acabada la dicha obra han de quedar de por sus Comunidades con la dicha pérdida y ganancia que en ellos hubiere”.

Se dispone de inmediato que don Juan de Velaustegui, Factor de su Magestad, compre una partida de negros que acaba de traer a esta ciudad (Lima) el mercader Nuño Rodríguez de Arbildo: los que fueran más a propósito y a los precios más moderados. (Esto es notoriamente favorable para la autoridad vicerreal). Se concertó así, uno con otro, por 330 pesos ensayados pieza que se pagarían mitad al contado y mitad a seis meses. “Y (como) para hacer la dicha paga se ha de traer el dicho dinero de la Caja de la Comunidad de los dichos indios, y que si a estos (negros) se hubiese de guardar para la (paga) que se ha de hacer de contado no habría efecto la dicha venta y se dilataría el enviar los dichos esclavos y los dichos indios padecerían, conviene se tome de prestado...” Y en efecto se tomó en préstamo 11,200 pesos ensayados de la Caja Real del Cuzco, de la Cuarta Episcopal de aquella Diócesis, a la sazón vacante; a los que se añadieron 3,000 pesos más, todo lo cual se puso en manos de don

ord. 27.º disponía “ningún negro sea osado de tenerse ni servirse de indio, ni de india, so pena que fuere hallado tener india o servirse della le sea cortada su natura...” Las Ordenanzas de Lima fueron aprobadas por Cédula del Emperador Carlos V, en 1551.

Baltazar de Loreca para dar de comer y vestir a los negros y para el gasto en conducirlos hasta el lugar de la fábrica. Encargado fué don Lope García de Salazar "para los reciba y lleve para la obra del puente en favor de las Comunidades, para que queden por suyos acabada la dicha obra con el multiplico, ganancias y pérdidas". Así termina el Decreto Resolutorio con su fecha de 16 de Mayo de 1595. Y así se inicia la marcha de estos sujetos a las serranías del Perú.

Importa saber si los negros llegaron; si trabajaron en el puente y si fueron luego repartidos a prorrata entre las Comunidades que habían pagado de su peculio esta esclavatura. El documento que glosamos contenido en el expediente para el juicio de residencia seguido al Corregidor de Abancay (31) nada más añade; solo que la Comunidad de Parinacochas hizo la entrega del dinero en noviembre de 1595. De modo que serían conjeturas cuanto digamos más adelante. Si no nos atrevemos, sin embargo debemos hacerlas, pues es evidente que hubo definido propósito de distribuir los negros esclavos, adquiridos con el dinero de las Comunidades, a prorrata y con su multiplico que es un aspecto importante en este asunto del puente. Pero, surge la pregunta: ¿Llegó a hacerse éste puente de calicanto? No; pero se iniciaron los trabajos; y las obras de preparación fueron bastante importantes. Ya lo veremos luego.

Aun en 1617 caído el puente de criznejas, se cruzaba el río mediante una barca. Una capitulación del Corregidor del Cuzco, don Diego de Guzmán y Córdova, Capitán de las Guardias Viejas de Castilla, con el maestro de carpintería Juan López del Portillo, condicionaba la forma y las seguridades de este pontazgo, el cual se ejercía desde antes de

(31) Real Provisión para la Construcción de un Puente de Cal y Canto sobre el Río Apuríma, 1590. (Legajos de Residencias, No. 7. Cuaderno 20, en la Secc. Histórica del Archivo Nacional del Perú).

1615. (Presumiblemente año en que desapareció el de criznejas).

Una cláusula, la última, de este convenio es altamente significativa para indicarnos que estaba latente el propósito de realizarlo de cantería. "Item, se lo suplica y pide por mandado a su Excelencia del Exmo. Sr. Principe de Esquilache, Virrey de estos Reynos sea servido de hacer merced al dicho Juan López Portillo, en lo que más fuere servido atento a su persona que lo merece y que con la industria naval y cuidado e invención dada por don Pedro de Córdova Mejía, Corregidor que fué de esta ciudad, fué el primer inventor saliendo con la dicha barca mediante el favor de Ntro. Sr. ha servido los inviernos y veranos pasados en un río tan rápido y grande, soberbio y forzoso para el comercio de todo este Reyno por no haber otro pasaje en estas provincias si no es con grande dificultad y riesgo; y si S. E. fuese servido de tomar asiento con alguna persona o personas para hacer Puente de cal y canto, o madera, en el dicho Rio Apurimac, mandara preferir para la dicha obra al dicho Juan López Portillo por ser maestro de carpintería y persona de suficiencia, y se han conocido en él, efectos buenos y necesarios de que esta ciudad le está agradecido (32).

(32) Cláusula 9a. del Concierto: "...sea servicio de hacer merced al dicho Juan López Portillo, en lo que más fuere servido, atento a su persona que lo merece y que con la industria naval y cuidado e invención dada por don Pedro de Córdova Mejía, Corregidor que fué de esta ciudad fué el primer inventor, saliendo con la dicha barca... ha servido los inviernos y veranos... en río rápido y grande, y soberbio y forzoso para el comercio de este Reino por no haber otro pasaje... y si su Excelencia fuese servido de tomar asiento con alguna persona para hacer puente de cal y canto, o madera, en el dicho río, mandara preferir al dicho... por ser maestro de carpintería y persona de suficiencia y se han conocido en él, efectos buenos y necesarios de que esta ciudad le está agradecido". Rev. Arch. Histórico, Cuzco, No. 3 p. 368).

Guamán Poma lo da por hecho pero la crónica de Guamán Poma se escribió entre los años 1613 a 1615 (30), aunque la primera parte ya la empezara desde 1600. Las referencias a los virreyes Marqués de Cañete el viejo (1556-1561) y García Hurtado de Mendoza (1590-95) nos dan la fecha de sus noticias. Y así al tratar del puente de Apurímac que nos diga *que ha sido tan gran servicio de Dios y de su Magestad*, podría darnos a entender la hechura de esta obra. En realidad ha recibido el grato eco de una información lejana de que estaba haciéndose; que haciéndose todos los puentes de calicanto, y se hicieran de una vez, fuera gran merced a los pobres indios; *y se acabaría con la odiosa mita* era su crítico anhelo. La obra de Guamán Poma por ser manuscrita y sin raturas ni añadidos nos permite afirmar ante el documento del Pontazgo, de 1617, que allí no había puente alguno. Y que si en 1620 se destruyó uno que allí había — como sostienen algunos historiadores — no era ciertamente el de calicanto proyectado por el gobierno del Virrey don García Hurtado de Mendoza el Mozo.

El 10 de Setiembre de 1618 el Virrey Príncipe de Esquilache (33) suscribe a favor de Bernabé Florines, Maestro Mayor de Obras, unas capitalaciones para financiar y ejecutar estas obras. En un documento de 22 de Noviembre de este mismo año, el Virrey ordenó que Juan de Canedo y Florines se hicieran presentes con los planos y la memoria de la cual se desprende que era indispensable aumentar a 8,500 las piedras labradas sobre las 3,000 que ya habían sido trabajadas bajo la dirección de Ruggero en el llano de Marcahuasi. Los maestros señalaban la necesidad de emplear para estos y otros trabajos 24 negros y 8 negras, dos oficiales españoles que enseñarían a labrar las piedras a estos negros

(33) El Príncipe de Esquilache gobernó el Virreinato desde el 18 de Diciembre de 1615 hasta fines de 1621; luego la Audiencia desde el 31 de Diciembre de 1621 hasta julio de 1622 en que lo tomó el Marqués de Guadalcazar.

y a los indios que se concertaran. (Aquí vemos repetida la disposición de la Provisión de 1595 de poner a la mano de los negros, unas cuantas negras). Florines, en compañía del Maestro Juan de Canedo habían presentado ya al Virrey Marqués de Montesclaros, en 1610, una traza y memoria para la construcción de este puente (34). Simultáneamente había presentado una suya Fr. Miguel de la Güerta, franciscano, muy ducho en trabajos de arquitectura. Fué aprobado la de los primeros aunque como se vé, hubo de esperarse para su resolución hasta el gobierno de Esquilache. Insistió Florines en su propósito. Se había asociado primero con Francisco de la Fuente, escribano en el Cuzco quien ofreció conseguirle el dinero. Las condiciones favorables de esta financiación determinadas en las ya citadas capitulaciones eran entre otras, la entrega por el gobierno de mil pesos ensayados de renta al año para el arquitecto o sus herederos, por término de dos vidas y el oficio de Corregidor de Abancay que recaía en la persona del comanditario, pero cuyos beneficios compartirían por igual ambos socios. El escribano Francisco de la Fuente con quien Florines había suscrito el concierto de Compañía en diciembre de 1618 no logró los 30,000 pesos de entrada que había de tomar de su escribanía (35). Florines trató entonces con Fernando de Valverde, y luego con Juan de Olazabal sin mayor éxito, hasta que finalmente encontró en el Capitán Pedro Guevara de Armenta el socio ca-

(34) Fr. Miguel de la Güerta, Sacerdote Franciscano O. M. de buena actuación en Lima y Cuzco en donde, en ambas, tuvo intervención informativa sobre las obras y muy particularmente en lo que se refiere a cubiertas y bóvedas para prevenir los daños causados por los terremotos. Fué Obrero Mayor de la Fábrica del Convento en Lima desde 1612 hasta 1616.

(35) Compañía. Bernabé Florines con Francisco de la Fuente, Escribano de Cabildo del Cuzco para la obra del Puente sobre el río Apurimac. Ante Juan de Zamudio, 1619 (f. 218). Secc. Notarial, Arch. Nacional del Perú.

paz para la empresa (36). Pero, lo veremos, esta cantidad no era suficiente.

Dos años antes, en 1616, Fr. Miguel de la Güerta había recibido del Virrey el encargo de visitar las obras de la Catedral del Cuzco, y que al mismo tiempo le informara sobre las posibilidades de hacer este puente sobre el Apurímac. Desde el pueblo de Curahuasi, en dónde redacta su informe, Fr. Miguel comunica al Virrey: "Por mandado de V. E. fué al río Apurímac a ver el sitio de Francisco de la Fuente, y los demás que hubiese en el dicho río para que en él se hiciese puente de cantería y pasaje. Y como a V. E. le habrá constado por las declaraciones que se hicieron ninguno pareció mejor ni más cómodo que donde al presente anda la barca que es donde está la puente de madera o en el sitio de Ruggero que estará a dos tiros de arcabuz más arriba en el cual sitio se empezó a hacer una puente por el dicho Maestro Ruggero en el llano de Marcahuasi que será más de tres mil varas de piedra para los sillares de los tajamares y estribo para lo cual se labró la piedra que allí parece. Comenzada la dicha fábrica cesó por muerte del dicho maestro y por variedad de pareceres, y se hizo de madera (37). Es de parecer que habiéndose de hacer la dicha puente, se haga en el dicho sitio de Ruggero, porque cuando vino vuelta de viaje, lo miró con mucho cuidado como V. E. lo mandó lo viese para descargar su conciencia y la de V. E. que por eso enviaba un religioso de tanta satisfacción para que le informase de lo que más convenía y vió en él aventajadas comodidades; y

(36) Compañía, ante Diego López Lizar, 1619-1630 (f. 988) y Resguardo, ante el mismo escribano y años, (f. 996). Sec. Notarial del Arch. Nacional del Perú. (31 de Agosto 1620).

(37) Estos documentos han sido leídos en el Archivo del Convento de S. Francisco de Lima y merced a la gentil ayuda del P. Benjamín Gento Sanz, O. F. M.

por estar en el camino real y haber menos distancia de la una peña a la otra que es donde está la barca y no haber menester tan grande estribo ni tan grandes tajamares por estar cerca las dichas peñas por la parte del Cuzco; que por la parte de Lima tiene una peña para formar la dicha puente mejor que no donde agora anda la dicha barca; y costará allí menos que más de cincuenta mil pesos; y la fábrica apura por muchas causas que hay para ello las cuales no digo aquí y dejo para cuando V. E. se sirva varlas por escrito o palabra”.

En esa misma oportunidad el maestro Florines acudió al lugar donde presuponía hacerse el puente. En un largo informe cuyas partes principales extractamos, da su opinión sobre costos y situación. Una vez más vemos que no había aun puente pero que sí se habían hecho trabajos para realizarlos. “Exmo. Señor. Mis compañeros y yo llegamos por mandado de V. E. a la puente de Apurima y vimos el sitio que Francisco de la Fuente nos señaló que era el que había dicho a V. E. tenía para que se hiciese la puente; y después de haberlo todo mirado con cuidado conformamos en que no era a propósito... A cabo de cuatro días de como llegamos fuí al pueblo de Curahuasi con Francisco de la Fuente a donde con el Escribano del Partido que estaba allí le hice un requerimiento en nombre de mis compañeros y mio, nos diese indios para hacer las calas y catas y que en presencia del dicho escribano señalase el nuevo sitio que había ofrecido a V. E... Hallamos que tenía la madre que se le había de abrir al rio 560 varas de largo, y por el altor del cerró, que se habían de abrir 92 varas, y que el ancho tenía necesidad de 80 varas para hacer la puente de dos ojos... De nuevo le requerimos y que el dicho Juan Pérez de Gamboa (38) nos pusiese en el sitio que había prometido a V. E.

(38) Era a la sazón Teniente de Corregidor. No había Corregidor en espera de Fco. de la Fuente que había de ocupar el cargo.

dijese si la medida referida hecha en su presencia estaba bien hecha y él, satisfecho de ella... Nos respondió que no sabía de medidas y por satisfacer a todos de nuevo le medimos segunda vez... y con una maroma que trujimos de la barca bajamos a donde se había de hacer al río nueva madre para embocarlo que es por donde tiene 92 varas de alto el cerro, que por estar tan a pique no pudimos bajar de otra manera; y esto hicimos muchas veces en diferentes días y entre ellas bajaron así mismo dos veces los referidos Juan Pérez de Gamboa y Francisco de la Fuente y el escribano para que diese fé... Costará de abrir esta madre del tamaño que refiere quinientos mil pesos, porque las 400 varas tienen casi las 90 de alto, y las otras 160 restantes de las 500 que digo tiene el largo, es una playa antigua del río, toda ella de cascaval de doce varas de alto, de más que había de costar el abrir esta madre muchas vidas por estar en tierra muy caliente y haber muchos mosquitos... Y la puente que en esta madre nueva se había de hacer había menester muy gruesos pilares de cantería para que tuviesen fuerza despues de hecha la puente para que no se juntasen los dos cerros por salir del centro de las peñas del cerro muy al soslayo quedaban en muy gran peligro de volverse a cerrar... que costaría este puente de cantería más de cuatrocientos mil pesos por estar los materiales muy a trasmano... También tenía necesidad de hacer un tajamar que tomara todo el ancho del río, que empezara desde lo bajo del cerro del salto de la palla hasta el embocadero por do había de embocar el río. Este tiene 400 varas de largo y tenía necesidad fuese de 14 varas de alto y además de 34 varas de ancho por el asiento de abajo, y por el de arriba de 20 varas de grueso, advirtiendo que no fuera bastante fortaleza para poder resistir el río por ser tan furioso y herir de ordinario casi de frente; y costará este tajamar mas de cuatrocientos mil pesos; y pongo en duda poderse hacer por tener el río por aquella parte por do había de embocar mas de 200 pies de ancho y más de tres estados de fondo..."

“El temple del sitio donde se había de hacer esta puente es el mismo que a donde estaba el puente de cadenas (—¿es decirnos que había desaparecido en 1610?—) por estar por línea recta seis cuadras el uno del otro y así tiene la misma calor y mosquitos que el (sitio) de la barca... los materiales hay muy pocos por aquella parte y así no hay utilidad en este sitio ninguna más que en el otro en donde está la barca; y así nos ha parecido ser imposible hacer puente en el sitio de Francisco de la Fuente y no haber en él ninguna de las utilidades que prometió a V. E...”

“Hemos venido a esta ciudad del Cuzco a acabar de hacer algunas diligencias que faltaban y a aguardar a Francisco del Villar que está abriendo el camino con 20 indios que le dió el Corregidor de esta ciudad para ver su sitio que es el que V. E. me mandó viese que le habían escrito tenía doce varas; en viniendo a avisar partiremos luego a ver este sitio y el de donde se ha de hacer la puente que es a donde estaba el de cadenas y al presente está la barca que este es el mejor sitio que hemos visto en cuatro o cinco que hay en este distrito que está en el Camino Real del Inca y a do siempre tuvo su puente de criznejas y el que los españoles han usado después que entraron a este Reyno; y si otro mejor hubiera en este Reino, el Inga lo hubiere usado (39) y se tuviere noticia de él. La cal estará a media legua de allí. La piedra labrada que labró Ruggero para hacer la Puente ocho cuadras más arriba deste sitio que digo; podrá servir en esta trayéndola de un sitio a do está llamado Marcahuasi legua y media de este asiento... De esta materia de piedras que es lo más importante para la puente tengo que dar a V. E. muy larga relación porque es el mayor gasto que ha de tener la puente; dicen habrá ya labradas más de tres mil que por los muchos pajonales que hay donde estan, solo alcanzamos

(39) Esto prueba el pensamiento que el maestro español tenía sobre el buen criterio incaico. El español ponderó su obra y la aprovechó bastante en sus instituciones sociales y costumbres.

a ver mil y quinientas; aunque lo miramos con mucho cuidado y son muy buenas, y es lástima que se pierdan... Y con estas tres mil piedras y algunas más había harto para hacer el estribo y tajamar de la puente, que de la una parte a esta ciudad tiene una muy fuerte peña; tiene de ancho el Río de un estribo que es la peña al otro que se ha de hacer cincuenta y tres varas que hacen ciento sesenta pies para el cual hueco prometo a V. E. hacerle una traza para la cimbra a poca costa y muy fuerte, que en viéndola V. E. entiendo le satisfará..." (40)

Ahora bien, por mejores que fueran los propósitos de realizar esta obra, es imposible que tajamares y arco se cumpliesen en tan corto plazo de los escasos dos años que median entre las Capitulaciones del Virrey con Florines en setiembre de 1618 y la noticia histórica de la destrucción, en 1620, que nos dan, primero Mendiburu, y luego el P. Rubén Vargas Ugarte y José de la Riva Agüero, que parece se hubiesen informado de él para sus noticias acerca de esta obra (41). Pero un documento de 1624 nos demuestra que en ese año Florines estaba aun empeñado en hacer la obra de cantería. Ya trataremos luego de esto. Nuestra insistencia no tiene carácter de controversia; solo de claridad y precisión históricas. Hasta ahora muchos de los historiadores de nuestras bellas artes virreinales han fundado muy poco sus noticias en las mismas fuentes notariales que se guardan en los archivos nacionales o de conventos. Lo que el río se llevó fué el puente de madera de que nos habla Fr. Miguel de la Güerta, en 1616.

Florines obró con muy buen criterio; seleccionó el sitio conforme la ancestral experiencia del aborigen le indi-

(40) Archivo del Convento de San Francisco de Lima.

(41) Manuel de Mendiburu, *Diccionario Histórico Biográfico del Perú*, Cap. Borja y Aragón.

caba: "que si otro mejor hubiera, el inca lo hubiere usado y se tuviere noticia de él". Y prosiguió sus gestiones para ir adelante con la obra. Lo comprueban los varios conciertos que hizo con otros artesanos para que le ayudaran. Entre estos Simón de Herrera Pantaleón que lo era de herrería (42); con el maestro de carpintería Diego de Arguez (43) y con Mateo de Lubiano, negro horro, vecino de Lima, para hacer de sobrestante de los negros que anduvieren en la obra (44). Negros que según el trató con Guevara había de comprar el mismo Florines con el dinero que aquel estaba obligado de darle para los gastos y el avío de la construcción.

Todavía en 1624 Florines estaba empeñado en la obra. Lo demuestra a las claras la fianza que otorga a su favor Pedro Vásquez de Barrionuevo, vecino del valle de Limatambo "para cumplir con el tenor del asiento que tiene celebrado con el Gobierno de estos Reynos para la fábrica de la puente sobre el Río Apurímac (45). Ya Guevara sin embargo ha conseguido el nombramiento de Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Abancay, pero aun no alcanza cobrar, él y su socio, esa pensión vitalicia de mil pesos ensayados.

Garcilaso de la Vega vió la luz en el Cuzco en año 1539. En 1560 se ausenta para irse a la metrópoli. Tiene alguna

(42) Concierto, Simón de Herrera Pantaleón, oficial de herrero con Bernabé Florines, para el Puente de Apurimac, ante Diego López Lizar, 1616-1630 (f. 1029). Sec. Notarial del A. N. del P.

(43) Concierto, D. Bernabé Florines con Diego de Arguez, carpintero, ante Diego López Lizar, 1616-1630 (f. 1078). Sec. Notarial del A. N. del P.

(44) Concierto, Mateo de Lubiano, moreno horro, con D. Bernabé Florines, ante Diego López Lizar, 1619-1643 (f. 962). Sec. Notarial del A. N. del P.

(45) Fianza, de D. P. Vásquez Barrnuevo, a favor de D. Ber-

experiencia acerca de estos puentes de criznejas y ha visto el del Apurímac. "La de Apurímac que es la más larga de todas tendrá doscientos pasos de largo; no la medí mas tanteándola etc." le asigna la exagerada longitud de doscientos pasos. De niño, ha hecho uso de las maromas o "uruyas". "Acuérdome haber pasado por esta manera de pasaje dos o tres veces siendo muchacho, que apenas había salido de la niñez" (46). Esto podría significar que hacia 1555, en los tiempos en que su padre era Corregidor del Cuzco, el puente de criznejas sobre el Apurímac estaba nuevamente tendido y sirviendo el paso al Camino Real a los Reyes.

Este puente de criznejas es el que se señala en las Relaciones Geográfico-Estadísticas hechas por orden de las Instrucciones y Memoriales que mandó despachar el Rey, en 1577. En la sumaria información que se levantó para los pueblos de Santiago de Mancay (Abancay); Santa Catalina de Curahuasi y San Pedro de Sayhuite, ante don Niculoso de Forme, Corregidor de la Provincia de Chinchaysuyu en 1586 (47), se dice: "al diez y nueve responde que el río que llaman Apurima está deste pueblo de Curahuasi legua y media el cual es un río muy caudaloso, de mucha corriente, y que no se puede pasar por vado, y tiene una puente de mimbre de grandor de setenta brazas y de ancho dos varas por la cual pasa la gente; y que los indios cuando la van a hacer mueren muchos por el mucho trabajo que tienen en hacella y su tierra caliente". Puente que como se indica, año tras año va conservándose hasta donde sus materiales resisten; y se van reponiendo, costando vidas... hasta que un día de estos acaba hundiéndose como le sucede a este a fines del si-

nabé Florines, 16 de Marzo 1624, ante Feo. de la Fuente. (Protocolos del Arch. Histórico del Cuzco, 54-716, f. 260. Señalada la ficha en la Rev. Histórica del Cuzco, No. 5, p. 190).

(46) Garcilaso de la Vega, *Comentarios Reales*. Lib. III, Cap. VI.

(47) *Relaciones Geográfico-Estadísticas del Perú*, *Ibid.* p. 121.

glo cuando para suplir la ausencia se instaló una barca. Que este sistema tampoco amengua el drama. Por uno de esos documentos que presentáronse al virrey en ocasión de la visita al lugar de Fr. Miguel de la Güerta y Florines, el Virrey resuelve "que se viese la traza y se tome resolución porque cada año se mueren más de cuatrocientos de los mitayos que dan para el servicio de la barca y pasaje.

Sin embargo, déjase de lado la empresa de un puente de cantería; se cancela el servicio de barcas y se rehace un puente, de criznejas a la manera como lo hacían los naturales.

De cantería va a resultar de un costo tan elevado que las posibilidades económicas de su comanditario no podrán cubrir aquellos cuatrocientos mil pesos del puente más lo que exigían los trabajos de tajamar. Suma fabulosa para los tiempos de entonces. Compárese con lo que había costado el de cantería de Lima (48) que no llegaba a la tercia parte y se podrá juzgar mejor.

Por lo pronto es claro que durante el mando del Virrey Príncipe de Esquilache no se pudo hacer el de cantería como reseñan algunos historiadores: en diciembre de 1620 aun Florines estaba en Lima concertándose con otros maestros —como lo hemos dicho— para que le ayudaran y vigilaran sus negros; y era en agosto de ese mismo año que daba con un socio capaz de brindarle el dinero: el capitán Pedro de Guevara y Armenta después de haber fracasado con Francisco de la Fuente, Fernando de Valverde y Juan de Olabarría. Y el caudal que este aportaba era el insignificante de veinte mil pesos comparado con los cuatrocientos mil que estimó Florines al pie de la obra. Ni todos los aprovechamientos del cargo de corregidor y los mil pesos de pensión alcanzaban.

(48) Emilio Harth-terré y Alberto Márquez Abanto, *El Puente de Piedra de Lima*, (Revista del Archivo Nacional del Perú, Tomo XXIV. Entregas I y II, Lima 1960.

Si en 1624 Florines estaba aun en pos de una nueva fianza que le otorga en el Cuzco don Pedro Vásquez de Barnuevo "para cumplir con el tenor del asiento que tiene celebrado con el gobierno de estos reinos para la fábrica de la puente sobre el rio Apurimac" ¿cómo se explicaría la afirmación de que en 1620 el río había arrastrado el que se concertara en 1618 por capitulaciones entre el Virrey y Florines y que aun no había ejecutado?

No nos queda otro presupuesto que admitir que en los tiempos de Gudalcazar se restableció en el lugar más conveniente uno de criznejas. En la correspondencia de este virrey se trasluce que fué durante su administración que volvióse a reponer un puente *como lo había sido desde los primitivos tiempos*. Se dice que mandó restablecerlo en el punto más conveniente. La persistencia del empleo de un puente de crizneja vuelve a confirmarse. En 1650 uno de esta clase prestaba sus servicios. En este año acaeció el terremoto del Cuzco que alcanzó en sus estragos hasta distante lugares; uno de estos fué la quebrada de Tablachaca y la cuesta de Huamanpampa. El fenómeno afectó la orografía pero no propiamente el puente. "En la puente del Apurimac se han visto notables estragos y ruinas; cayeron dos montes sobre el rio que impidieron con ser tan rápida su corriente y divirtiéndose por otra parte obligaron a la gente a subirse a los montes para evitar el peligro de anegarse". De haber existido un puente de cantería (el atribuído al Virrey Salvatierra) hubiese ciertamente desaparecido con esa diversión de las aguas y la violencia de su torrente tomando de nuevo su curso (49).

Y así fué en efecto. Desde entonces el cuidado queda a cargo de alguien que cobrará pontazgo. Por el trato de arrendamiento de este servicio que se

(49) Carta del P. Juan de Córdoba, Rector del Colegio de la Cía. de Jesús del Cuzco, al Obispo D. Juan Alonso Oeón, a la sazón en Lima. Incluida en la *Historia del Colegio y Universidad del Cuzco*, del P. Ante de Vega, dada a la estampa por el P. Rubén Vargas Ugarte en la Biblioteca Histórica Peruana, Tomo VI, Lima, 1948.

hizo en 1760 con don Sebastián de Medina y Arenas, por término de siete años, resulta evidente una vez más, que en medio siglo XVIII era un puente de criznejas el que estaba en uso. Por falta de pago de los arriendos al Cabildo del Cuzco, se traspasó en la persona de don Francisco de Borja Silva en Agosto de 1762. Y del tenor del concierto y de su inventario descubrimos algunos detalles del mayor interés. Al recibirlo Silva reconoce entre los aperos del puente, "dos cables, seis corrientes y cuatro en los brazos" que nos dan la figura de su construcción. Igualmente, al lado del mismo puente se iban ejecutando otros cables, listos para sustituir a los que por usura reclamaban el cambio: "Item, un cable que todavía no está acabado..." Francisco de Borja de Silva tomaba el contrato por espacio de nueve años, cinco precisos y cuatro voluntarios y por mil pesos corrientes de a ocho al año. Una Real Cédula librada a favor de don Domingo Amable, años antes, señalaba las tasas del pontazgo no pudiendo excederse de las señaladas en ella. Borja había de tener buen cuidado del puente, y al término del trato "ha de volver a entregar dicho puente con los mismos aperos, pertrechos y herramientas que van referidos, los que ha de recibir del dicho don Sebastián de Medina y Arenas, como también los efectos que le entregare, anexos y concernientes para la construcción de dicho puente" (50).

Este es el puente — renovado — que cruzaran en el siglo XIX muchos viajeros ilustres que visitaron el Perú. Algunos lo describen con minucioso detalle; otros hacen de su paso una simple referencia. En 1852 el Teniente Coronel

(50) Arrendamiento del Puente de Apurímac. Concierto ante Joseph de Gamarra, Cuzco, 17 de Agosto 1762. (Protocolos del Archivo Histórico del Cuzco; At. 817 de Registros sueltos, f. 668. Señalada la ficha en la Rev. del Arch. Histórico del Cuzco, No. 5, p. 388-392).

Lardner Gibbon, en compañía de W. Lewis Haerden. Escribe Lardner Gibbon: "El puente tiene 80 yardas de largo y seis pies de anchura y de 50 pies de altura sobre las verdinegras aguas. Tiene seis cables para el piso cruzados de delgadas varillas fuertemente atadas. Esta plataforma está defendida por dos cables laterales hechos de cables más delgados. El río corre hacia el noroeste y su profundidad de veinte yardas". (51). Y en 1855 Sir Clement Markham (52). Han señalado medidas arbitrarias las cuales el celoso y prolijo norteamericano Squier rectifica. Lo comenta en su libro. Ha medido con cuidado el trecho de puente; son 148 pies y su tablero en el punto más bajo de su catenaria a 118 pies sobre el nivel de las aguas. Markham, dice, solo le asigna 90, y 300 de altura; y Gibbon 324 pies y 150 de altura. La medida que había calculado Florines para el ojo de su arco era de 160 pies castellanos, es decir 44 metros y medio que se ajusta con la que con todo cuidado ha medido Squier: 45 metros.

Entre 1858 y 1860 es el sabio Raimondi. "Pasé este gran río sobre un puente suspendido formado de sogas de cabuya, apoyados sobre dos sólidos estribos de cal y piedra". Más adelante en el mismo capítulo: "Pasé el Apurimac (de regreso de Cusibamba) sobre un largo e inseguro puente de mimbres y subí en la banda opuesta al pueblo de Ayralsa hacia Accha..." (53).

Charles Wiener el viajero francés, lo hace en 1880. Siempre es el de cabuyas (54). Fué el último que vió el tradicional puente de criznejas.

(51) Lardner Gibbon, *Exploration of the valley of the Amazon, made under the Direction of the Navy Department, by...* (Washington, 1854).

(52) Clement Markham, *A journey to the ancient capital of Peru with an account of the History, Language, Literature and Antiquities of the Incas*. (London, 1856).

(53) Antonio Raimondi, *El Perú* Tomo I, Cap. VIII. Lima, 1874.

(54) Charles Wiener, *Pérou et Bolivie* (Cap. XV. Nota 1, París 1880).

El que Middendorf pasa y dibuja, es ya otro de "alambré". Middendorf cruza nuestro territorio durante el álgido período de nuestra guerra. Solo alcanza ver del antiguo los extremos de las cabuyas colgando de las cabeceras de granito; y se asombra de la vertiginosa altura al que cruzaba el abismo un puente colgante que era pasmo de los viajeros (55).

La fantasía inspira a Thornton Wilder para referirse — sin nombrarlo — al peligroso puente y a una peregrina aventura en la que aparece la Perricholi; el dibujo que publica Squier mueve Hiram Bingham a visitar el Perú (56).

La reciente expedición por los Caminos del Inca que llevó a cabo Víctor von Hagen nos descubre un aspecto ignorado de este puente, aunque esbozado en pocas palabras por Garcilaso y dibujado por Lardner Gibbon. Las fotografías que von Hagen a puesto a nuestra disposición aclaran estos dos detalles arriba citados. El acceso al puente por el lado de la roca viva era por un largo túnel que desembocaba inmediatamente a uno de los extremos del colgante. De allí estas palabras de Garcilaso: "La puente... tiene en estribo de peña viva y el otro de cantería". En la peña viva se sujetaban los cables. Estos trabajos que hubo de realizar el inca muestran aquí, en estas últimas investigaciones, la inmensa tarea que cumplían los peones y durante el tan rudo trabajo y la aspérrima topografía del lugar — en el que por ser el

(55) E. W. Middendorf, *Perú, Beobachtungen und Studien über das Land und Seine Bewohner*. Tom. III. *Das Hochland von Perú* Berlin, 1895. (p. 11 y 538).

(56) Thornton Wilder, *El Puente de San Luis Rey* (Ed. española). 1927. Su descripción: "simple escala de bejucos tendida sobre el barranco, con barandilla de sarmientos". Según este autor, podían pasar por él carruajes (!).

más estrecho — fuera elegido para tender un puente de esta naturaleza (57).

Puente de criznejas tendido sobre el tajo abismal por cuya sima corre el caudaloso río. Puente que han cruzado generaciones y multitudes, transformado y reformado decenas de veces. Puente prócer para soldados y para viajeros hasta los penúltimos años del siglo pasado en que se tendiera uno de alambres que es el que el lápiz de Middendorf confió a las páginas de su libro, y que en 1897 nuevamente se rehace con las erogaciones de la Junta de Hacendados del Departamento de Apurímac: puente “colgante de alambre” como reza la resolución gubernativa que autoriza su libre tránsito (58). Puente de esta larga serie de puentes suspendidos incendiado su tablero por los facciosos y montoneros en una algarada en 1910, repitiendo la secular costumbre al retraerse a sus reales. Restaurado, cruzará dos años después José de la Riva Agüero, y será este paso motivo de evocaciones históricas en el saboreo literario de los Paisajes del Perú (59). Puente que aun en 1934, cuando no había sino un camino de herradura que enlazaba a las capitales de Andahuaylas y Abancay con el Cuzco, — trunco a trechos el ambicioso plan vial del Presidente Leguía a cuyo amparo medraron tantos áulicos venales — pasó el ingeniero Emilio Harth-terré, en mula blanca, solitario sin más compañía que su alma y su cuaderno de notas. Su paso le hacía escribir en su “Itine-

(57) Victor H. von Hagen, *Los Caminos del Sol*, en varias ediciones.

(58) Puente sobre Tablachaca, Declárase de Libre Tránsito. R. S. de 13 Febrero 1897. (*Anales de Obras Públicas del Perú*, Año 1897, p. 199).

(59) José de la Riva Agüero y Osma, *Paisajes Peruanos*. (Con un estudio preliminar de Raúl Porras Barrenechea, Lima, 1955).

rario Romántico" (60) breves líneas: "Por la bajada de Huamanpata, que es tan penosa como subirla, se llega al puente de Tablachaca. Se tiende sobre el Apurímac tronador y agorero, y abraza sus orillas con sus cables de acero de ciento veinte metros de largo. Los indios que nos cruzan resoplan bajo la carga y el sol".

Ahora, desde 1936, un puente — igualmente suspendido—y en el mismo sitio sirve para el paso de vehículos motorizados: el recuerdo del puente de criznejas, su inseguridad y peligro se esfuman en cuatro siglos de Historia.

(60) Emílio Harth-terré, Itinerario Romántico Cuzco-Lima "El Comercio, Cuzco, 24 y 31 de Agosto 1935.

REAL CEDULA Y OTRAS
PROVISIONES PARA LA
CONSTRUCCION DEL RIO
APURIMAC.—1588-1595 (61).

DON GARCIA HURTADO DE MENDOZA, Marqués de Cañete, Señor de las Villas de Argete y su Partido, Visorrey y Gobernador y Capitán General en estos Reynos y Provincias del Perú, Tierra Firme y Chile, Presidente de la Real Audiencia de los Reyes,, etc.— Por cuanto, vistas y entendidas, las justas y considerables causas que hablan para que se hiciese la puente del Río de Aporima que es de crisnejas, de cal y canto por las muertes y notables daños que ha recibido y recibían los indios muchos años ha, de venir a aderezarla, sin premio ni paga alguna y usando de las cédulas reales que Su Magestad tiene dadas y de la que a mi me mandó dar, mandé que se hiciese la dicha puente de cal y canto y dí la orden que se debía de tener en la contribución de los gastos que se han de hacer en dicha obra en conformidad de las dichas Cédulas Reales; y habiendo visto así mismo, que para lo poner en efecto se habían repartido para la obra de la dicha puente de cal y canto mucho número de indios y que no cesaban con esto los dichos daños, habiendo mirado en ello atentamente, mandé se que comprasen cien negros los dos tercias partes hombres y la otra tercia parte mujeres, para que en su lugar trabajasen en la dicha obra, por orden contenida en el acto que sobre ello proveí que es del tenor siguiente:

AUTO

En la ciudad de los Reyes a quince días del mes de abril de mil y quinientos y noventa y cinco años, su Señoría el Señor don García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, Visorrey de estos Reynos del Perú, dijo: que por cuanto habiendo certificado a su Señoría diversas veces los grandes y notorios daños que los indios de los términos de la ciudad del Cuzco, que estaban obligados conforme

a la costumbre antigua que tenían a ir al reparo de la puente de crisneja del río de la Aporima, cada año recibían y la muerte y enfermedades que de ello se le recrecían, por ser muy caliente y de diferente temple que el de los dichos indios por ser serranos y de tierra fría y que para ello no se le ha dado ni pagado cosa ninguna y los riesgos que han tenido y pueden tener las mercaderías, plata, recuas y personas que por ella han pasado y pasan y que si no se remediasen estos daños se continuarían e informado a su Señoría los religiosos y otras personas graves, lo mucho que importaba al servicio de Nuestro Señor y de Su Majestad y bien de los dichos indios y del comercio, que se hiciese puente de cal y canto en dicho río para atajarlos; visto lo que su Majestad tiene ordenado y mandado cerca del abrir caminos y hacer puentes y lo que para estos efectos deben contribuir y lo que a su Señoría manda, por una su Real Cédula, que es del tenor siguiente:

REAL CEDULA

EL REY.—Don García Hurtado de Mendoza, Gentil hombre de mi Cámara y mi Capitán de Hombres de Armas a quien he proveído por mi Visorrey, Gobernador y Capitán General de las Provincias del Perú, Yo he sido informado que en aquella tierra, conviene abrirse caminos y hacerse puentes para que puedan buenamente caminar los españoles e indios que habitan en ella y se me ha suplicado diversas veces en los tiempo pasados y presentes, mandase se hiciesen en las partes donde conviniese y que así en lo hacer como un sustentar los caminos y calzadas y reparar las puentes contribuyesen aquellos cesasen en el beneficio de ella, o como la nuestra merced fuese; y visto por los de mi Consejo de las Indias, fué acordado que debía mandar dar esta mi Cédula, por la cual mando que veáis lo sobre dicho y no se habiendo hecho ni cumplido lo que a cerca de esto e enviado a los Virreyes antecesores, lo proveáis conforme a lo que se dispone por las leyes de estos Reynos y si fuere necesario que se hagan algunos de los dichos caminos y puentes en las dichas provincias informareis que es lo que podrá costar hacerse y que lugar y personas, así es españoles como indios han de gozar de ellos y repartireis a cada uno según el beneficio que recibiere y más provecho tuviere y lo que se repartiere a los dichos indios, procuréis que lo paguen de los frutos y provechos que en sus pueblos tuvieren y hecho el dicho repartimiento entre las personas que han de gozar de las dichas puentes y caminos dareis orden como se cobre con toda igualdad y breve

dad. Fecha en San Lorenzo a treinta de julio de mil quinientos y ochenta y ocho años. YO EL REY.

Por mandado del Rep Nuestro Señor.—Juan de Ibarra.

I por ser caso y negocio que no sufre más dilación, Su Señoría ordenó y mandó, que se buscasse sitio conveniente para hacer en él la dicha puente de cal y canto y que se pregone con las condiciones necesarias para ello y se rematase en quien mejor postura hiciese y se entendiese lo que podrá costar, cometiéndolo al Cabildo de la dicha ciudad del Cuzco y a otras personas de experiencia y habiéndose hecho esta diligencia y ordenado cómo y dónde se había de pagar conforme a la dicha cédula y señaládose el dicho sitio está su señoría informado que a los dichos indios se les ha repartido que den seis-cientos pesos para la dicha obra, y visto que con esto se proseguirá en las muertes y daños de los dichos indios y la petición que sobre ello ha dado el Protector General de los Indios de este Reyno, digo, que por constar a Vuestra Señoría y ser notorio el excesivo trabajo muertes y daños que de inmemorial tiempo a esta parte se han seguido y de presente se siguen a los indios de la Comarca de la puente de Aporima en hacerla y repararla, por que como el río es tan ancho y caudaloso y la puente de crisneja y el concurso de la gente y recuas que por ella pasan tan grande cada año, ha sido y es menester repararla y que para ello acudan doscientos y cincuenta indios que ocupen cada año la mayor parte de él y como aquel sitio es tan cálido y los dichos indios de temple muy frío siempre se han muerto la mayor parte de todos ellos, de manera que traerlos a degolladero sin darles paga ni satisfacción alguna, ni aun el sustento Vuestra Señoría, con el celo tan cristiano que tiene y por redimir y atajar tantos daños y considerando la precisa necesidad que hay de puente en aquel río, sin la cual cesaría el comercio y comunicación de este Reyno, se ha resuelto de que se haga de una vez de cal y canto y que el costo de ella se distribuya en conformidad de la cédula de Su Majestad, que sobre esta materia dispone y se ha hecho la repartición y si para la fábrica de la dicha puente fuesen compelidos a ir a trabajar los dichos indios, se entiende que sería necesario más de quinientos indios ordinarios y por la disparidad del temple y trabajo extraordinario en el sitio tan cálido y por lo que ha mostrado la inesperienza en tantos años, se tiene por cierto que en el discurso del tiempo que será necesario para acabar la dicha puente se consumirán los dichos indios de aquella comarca, lo cual se podría remediar y facilitar la dicha fábrica en que V. S. hiciese merced a los dichos indios de que la parte que conforme a la dicha Real Cédula tuvieron obligación de contribuir y pagar se tome de sus comunidades sin que

de los particulares se cobrase cosa alguna, aun que no alcance y de lo que así se tomare se compre el número de negros que se pudiese por el orden que mejor a V. Sa. pareciere y que se lleven al dicho sitio con persona que tenga a cargo de ellos y estos sirvan y trabajen en la dicha fábrica y edificio, hasta que se acabe la dicha puente, y se les dé el sustento necesario y doctrina a quien de lo que otros contribuyeren y se aplicará para la dicha fábrica, declarando que los dichos negros han de estar y quedar fenecida la dicha obra por de las dichas comunidades que hubieren contribuido con el precio de ellos a prorrata y lo mismo el múltiplo si lo hubiere Para que acabada la obra se pueda disponer de ellos por parte de las dichas comunidades, sin que persona alguna pueda pretender derechos a ellos, y para hacerles esta merced, se tenga consideración a las muchas muertes, pérdida y trabajos que hasta ahora les cuesta el poner y reparar y conservar las puentes de crisnejas de que hasta aquí se ha usado, sin que jamás se le haya dado paga ni jornal por ello ni aun el sustento del tiempo que actualmente se ocupan y que los indios son los que menos tienen tratos ni grangerías, usan menos de la dicha puente y si pasan algunos por ella es a pié y sin caballos ni cargas y compelidos para ir a las mitas y servicio de las minas y españolas.

A. Sa. pido y suplico mande que la dicha puente se haga con la mayor brevedad que se pueda y se conceda a los dichos indios la merced que tengo referida, de que recibirán muy praude y Dios y Su Majestad, serán muy servidos. El Doctor Alberto de Arana.

Habiéndolo mirado atentamente me ha parecido que se compren cien negros las dos tercias partes hombres y la otra parte mujeres, para que en lugar de los dichos indios se ocupen en hacer la dicha puente, por aliviarles de éste trabajo y daño, los cuales han de pagar de los bienes de las comunidades de los dichos indios y que los dichos negros, acabada la dicha obra, han de quedar por de sus comunidades con la pérdida y ganancias que en ellos hubiere y ordeno a San Juan de Veráztegui, Factor de Su Majestad y al dicho Protector, que de la partida de negros que trajo a esta ciudad Nuño Rodríguez de Acevedo, comprasen los que pareciesen más a propósito las dos tercias partes hombres y la otra mujeres a los precios más moderados que pudiesen, los compraron y concertaron por la dicha orden, sesenta y ocho piezas del susodicho a trescientos y treinta pesos ensayados cada uno pagados la mitad al contado y la otra mitad dentro de seis meses y por que para hacer la dicha paga se ha de traer el dicho dinero de la Cajas de Comunidad de dichos indios y si a esto se hu-

biese de guardar para la que se ha de hacer de contado no habría efecto la dicha venta y se dilataría el enviar los dichos esclavos y los dichos indios padecerían por lo cual conviene que se tome prestado lo que así se ha de pagar de contado, que monta once mil y doscientos y veinte pesos ensayados de cualquier madavedía y pesos de oro que por orden de Su Señoría se ha traído de la Caja Real de esta ciudad de la Caja Real del Cuzco de la cuarta episcopal de aquella diócesis sede vacante y lo que faltare de los pesos de oro que hubiere en esta Caja Real de esta ciudad por cuenta de residuos y tercias que así mismo se tome prestado de lo suso dicho y otros tres mil pesos corrientes y que estos se pongan en poder de Baltazar de Lorea, para darle de comer a los negros y vestirlos y el avío necesario hasta llegar al dicho río de Aporima, por cuenta de las dichas comunidades para que trabajen en la obra de la dicha puente por los dichos indios, los cuales demás de esto se les ha de repartir lo que les cupiere en dineros, conforme a la dicha cédula de Su Magestad, para la obra de la dicha puente, mandaba y mandó, que los Oficiales Reales de esta ciudad, que habiendo entregado el dicho Nuño Rodríguez los dichos negros a Lope García de Salazar, a quien nombra Su Señoría para que lo reciba y lleve, por ser persona de confianza, y carta de venta de ellos en forma, para la obra de la dicha puente en favor de las Comunidades de los dichos indios donde se ha de sacar dicho dinero para que den por suyos acabada la dicha obra con el multiplico, ganancias o pérdidas que hubieren, tomen y saquen prestados del dinero de la dicha cuarta episcopal y lo que faltare de los dichos residuos y tercias de su cargo los dichos once mil y doscientos y veinte pesos ensayados, que monta la mitad de la paga de los dichos esclavos y los paguen al dicho Nuño Rodríguez y demás de los dichos pesos, saquen y tomen prestados los dichos tres mil pesos corrientes de lo suso dicho y los ponga en poder del dicho Baltazar de Lorca, de los cuales ha de dar y manda Su Señoría que dé por libranzas del dicho Factor y Protector al dicho Lope García de Salazar, lo que les pareciere que es justo y necesario para dar de comer a los dichos negros, así aquí como hasta el dicho río de Aporima, les han de comprar los vestidos y caballos necesarios y librarles en los dichos tres mil pesos por sus libranzas a las personas a quien se comprare y entregarlo al dicho Lope García de Salazar, que ha de tener libro cuenta y razón y lo que restare será para pagar los demás que conviene al dicho Lope García de Salazar, para llevar los dichos negros y demás costas que en ello se hubiere de hacer, que Su Señoría mandara despachar comisión para que de las dichas Comunidades se entregue a la dicha Caja Real de la dicha ciudad del Cuzco, lo que así se hubiere tomado

prestado de la dicha cuenta episcopal para la dicha paga y que se traiga así mismo a esta dicha Caja Real, lo que más se hubiere prestado de los dichos residuos y tercios para enterarlo y lo que más resta para acabar de pagar al dicho Nuño Rodríguez los dichos esclavos y que se acaba de comprar hasta número de cien esclavos. El Marqués.— Ante mí Alvaro Ruiz de Navamuel.

I por que conforme a dicho auto se compraron para la obra de la dicha puente sesenta y ocho esclavos y se tomó el dinero necesario para la paga prestado y se entregaron por mi orden y mandado a Lope García de Salazar, con más tres mil pesos corrientes para los dar de comer y vestir y el aviamento necesario y las demás cosas que se han de costear hasta llevarlos a la dicha obra y se ha otorgado escritura de ello a favor de las dichas Comunidades donde se ha de sacar el dicho dinero, para la paga de los dichos esclavos y enterar lo que así se ha tomado prestado y porque para los pagar es necesario que se saquen de las Cajas de las Comunidades de los Repartimientos que han acostumbrado a ir a hacer y reparar la dicha puente y de los que así en más cercanía de ella que reciben beneficio y de las demás partes donde se reparten indios para ir a trabajar a las obras de ella, cuarenta mil pesos ensayados y conviene que se haga el repartimiento de ellos igualmente y el Señor Licenciado Alonso Maldonado de Torres, Oidor de la Real Audiencia de las Reyes que al presente están la dicha Ciudad del Cuzco entendiendo en algunas cosas tocantes al servicio de Su Magestad, por lo cual así mismo le he cometido el dar orden en lo que toca a la dicha puente se haga lo acordado de se la cometer y para ello acordé de dar y dí la presente, por la cual usando de los poderes y comisiones que de Su Magestad tengo, encargo al dicho Señor Oidor que haga el dicho repartimiento de los dichos cuarenta mil pesos ensayados repartiéndolos igualmente en los bienes de comunidades de los dichas Cajas y lo que faltare, en los residuos y buenos efectos que hubieren en ellos y en el tomin de los hospitales quedando lo que fuere menester del dicho tomin para la cura de los indios enfermos que hubiere en sus hospitales y para que dicho repartimiento se haga con toda igualdad, el dicho Señor Oidor enviara la persona o personas que le pareciere con comisión suya a costa del dinero de la obra de la dicha puente, para que pida, requiera y compela y apremia a los Corregidores de los dichos repartimientos a que den testimonio cierto y verdadero, sacado con su asistencia y presencia de los libros de las dichas Cajas del dinero que hay en ellas de los dichos géneros, poniéndoles término limitado para que se le den, y no se vaya dando dentro del dicho término los demás días que se detuviere hasta que lo cumplan, han de cobrar y mando que cobren

su salario de los dichos Corregidores y dado el dicho testimonio les notificaran las dichas personas que tengan el dinero que hubiere de los dichos géneros, junto y a punto para cuando el dicho Señor Oidor enviare por ello conforme al repartimiento que hiciere y se lo envíe dentro del término que le señalare, so pena que si no lo hicieren pasado el dicho término enviará el dicho Señor Oidor, persona a su costa con días y salario, para que lo cobren de ellos con todo rigor, y traídos los dichos testimonios conforme a ellas hará el dicho Señor Oidor la dicha repartición con toda igualdad prorrata de los dichos cuarenta mil pesos ensayados en los bienes de Comunidad, y en las Cajas que no alcanzare, lo que restare lo repartirá en los dichos residuos y buenos efectos y en el dicho tomin de los hospitales, como dicho es, y mandará a los dichos Corregidores, que dentro del término que se le señalare envíe cada uno lo que le tocare a la dicha ciudad del Cuzco a poder de la persona que les ordenare, sin poner en ello escusa ni dilación alguna, y no lo haciendo y el dicho término pasado, enviara persona a su costo, con vara de la real justicia y días y salario a que los compela y apremie a ello, por todo rigor y a la paga de dichos salarios los mandara parecer para ello en la dicha ciudad del Cuzco y el dicho dinero lo mandará poner a buen recaudo y lo irá enviando con toda brevedad a poder del depositario general de esta ciudad de los Reyes, con testimonio de la cantidad que es y de su procedido y a que Caja pertenece para que de ello se entere lo que así se ha tomado, para la paga de los negros que se han comprado y los demás que se compraren hasta el dicho número de cien y las costas que con ellos y en el llevarlos para la dicho obra se hon hecho e hicieren por que con los dichos negros o con su valor se ha de satisfacer y volver a las dichas Cajas y géneros de hacienda suso dichos, lo que de ellas se huviere sacado para los dichos efectos aun que se ha hecho y hace para aliviar a los dichos indios de los dichos daños que reciben en ir al reparo de la dicha puente de crisneja y a la obra de la de cal y canto que se manda hacer y a los dichos de donde se sacasen los dichos cuarenta mil pesos no se les ha de repartir por ahora otra ninguna cosa, por que el sustento de los negros y lo que menos valieren acabada la dicha obra se ha de sacar prorrata de la gruesa de lo que se ha mandado repartir y cobrar para ella, teniendo consideración a que de la dicha puente se aprovechan más los españoles y a que los dichos indios pagan de contado los dichos esclavos y para que se cumpla y ejecute todo lo que dicho es, doy poder y comisión en forma al dicho Señor Oidor, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y como yo lo tengo de su Majestad y euan bastante en tal caso se requiere. Fecha en los Reyes a diez y seis días del mes de

mayo de mil quinientos noventa y cinco años.— EL MARQUES.—Por mandado del Virrey.— Alvaro Ruiz de Navamuel.

AUTO

En la ciudad del Cuzco a diez y nueve días del mes de junio de mil y quinientos noventa y cinco años.— El Licenciado Alonso Maldonado de Torres, del Consejo del Rey Nuestro Señor y su Oidor en la Audiencia y Cancillería Real que reside en la ciudad de los Reyes y que por Su Majestad asiste en esta dicha ciudad, a la visita y composición de las tierras, dijo: que mandaba y mandó a los Corregidores cuantos nombres en el margen de este auto a quien van dirigidos esta provisión y las cartas de merced, dentro de quince días de como llegasen a sus manos, envíen el testimonio en forma que se les pide de toda la plata que en las Cajas de Comunidad de sus Corregimientos hubieren, con entera puntualidad, distinción y claridad de lo que procediese casa cosa, para que se haga la repartición que Su Excelencia manda de los cuarenta mil pesos, para la paga de los negros que se han comprado para la obra de la puente de Aporima, lo cual así se haga y cumpla, sin escusa ni dilación alguna y de manera que no falte cosa, con apercibimiento, que el dicho término pasado y no habiendo enviado el dicho testiconio se despachará persona con días y salario a su costa que haga la cuenta y la tarifa en conformidad de lo que por la dicha provisión ordena Su Excelencia; y así lo proveyó y firmó, siendo testigos, el Caballero Alonso Martines, el Factor Luis Cataño de Cazaña y el Tesorero Hernando Zárate de la Cerda.— El Licenciado Alonso Maldonado de Torres.— Ante mí: Diego Martínez Cornejo.

AUTO

En la ciudad del Cuzco en treinta y un días del mes de agosto de mil y quinientos y noventa y cinco años, El Señor Alonso Maldonado de Torres, del Consejo del Rey Nuestro Señor y su Oidor en la Real Audiencia de los Reyes. Juez Visitador, para la venta y composición de las tierras, dijo: que por cuanto los catorce Corregidores del distrito de la dicha ciudad en cumplimiento de lo por su Merced proveído en diez y nueve de junio pasado de este año, enviaron los testimonios que se les mandó, de la plata que en sus Corregimientos está, perteneciente a cada género de cobranza y por ellos se ha hecho cuenta sumaria de lo que en cada uno de los dichos Corregimientos y por cuenta de los tres géneros, bienes de Comunidad, residuos y buenos

efectos y tomin de los hospitales en que su Señoría del Señor Marqués de Cañete, Virrey de estos Reynos, manda se repartan los cuarenta mil pesos ensayados que se toman prestados para la paga y sustento de los negros que se compraron y han de comprar para la labor de la puente del Río Apurima, conforme a la dicha cuenta se hizo la dicha repartición en la forma en este auto inserta, mandaba y mandó se despache a cada uno de los Corregidores un tanto de la provisión del dicho Señor Virrey y del auto arriba referido con una fe de la cantidad que se le repartió para que lo entregue luego a la persona a cuyo cargo fuese el cobrar la dicha repartición, con el cual y su carta de pago se le pasará y recibirá en cuenta para su descargo en las que diere, lo cual haga y cumpla dentro de tres días de como fuere requerido, con apercibimiento, de que el dicho término pasado el dicho comisario le apremiará por todo rigor de derecho, con seis pesos ensayados cada día de salarios costa del dicho Corregidor de los que se detuviere, hasta hacer conrado la dicha cantidad, y así lo proveyó y mandó y firmó, siendo testigos el Licenciado Gaspár de Villarroel y Gaspár de Prado y Leonardo de Almanza.— El Licenciado Maldonado de Torres.— Ante mí: Diego Martínez Cornejo.

ENTREGA DE DINERO DE LOS CORREGIDORES DE PARINACOCHAS Y AYMAREAS

Yo Diego de Cabrera, Juez Comisario para las notificaciones que se han de hacer a los Corregidores de esta Provincia Parinacochas y Aymaraes, jurisdicción de la ciudad del Cuzco, sobre y en razón de los pesos de plata que de las Cajas de Comunidad de los dichos Corregimientos se han de llevar a la ciudad del Cuzco, para la labor y beneficio de la puente de Apurima, según que por los recaudos y comisión que traje y presenté, ante don Francisco de Cepeda Corregidor y Justicia Mayor de esta Provincia de Parinacochas y su Partido, consta y aparece a que me refiero, doy fé y verdadero testimonio, como el dicho Corregidor en cumplimiento de lo que por la dicha provisión y recaudos se le encarga y manda, de las cuatro Cajas de Comunidad del dicho Corregimiento de Parinacochas, sacó la cantidad de pesos que conforme a la dicha repartición, cabían a dar y llevar dichos Repartimiento y Corregimiento, que fueron cinco mil y setecientos y setenta pesos, seis reales y tres gramos ensayados de a doce reales le peso, los cuales se dieron y entregaron a don Andrés Guamán Guaranga y a Alonso Tocas, Principales e indios ladinos de este pueblo de Pausa de la Provincia de Parinacochas, para que lo lleven en guarda y custodia a la ciudad del Cuzco, como por los dichos recaudos y provisiones

se le manda; y así el dicho Corregidor me dió y entregó los dichos dos principales con la plata que así llevan de las dichas Cajas, para los llevar a la dicha ciudad y entregarlos al factor Juan Pérez de Prado, como por los dichos recaudos y comisión se manda, y para que de todo lo suso dicho conste, de pedimento del dicho don Juan de Cepeda, Corregidor de esta dicha Provincia, di el presente.— Que es fecho en este Pueblo de Santiago de Pausa, en primero día del mes de noviembre de mil quinientos y noventa y cinco años siendo testigos, el Muy Reverendo Padre Fray Gerónimo Martel, Prior de esta Provincia de Parinacochas, y Juan de Meneses y Manuel de Ocampo. Firmado: Diego de Cabrera.— Fray Hieronimo Martel.— Juan Meneses.

COMPañIA.—Bernabé Florines con el Capitán Pedro Guevara de Armenta. (62).

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Bernabé Florines Maestro Arquitectura, residente en esta ciudad de los Reyes de una parte, y como yo el Capitán Pedro de Guevara y Armenta, vecino de la ciudad de Loja, estante al presente en esta de los Reyes de la otra; decimos que por cuanto en mi el dicho Bernabé Florines y Francisco de la Fuente, escribano público y del Cabildo de la ciudad del Cuzco, se remató la fábrica y manufactura de la obra de la puente del Río Apurima, con las capitulaciones y condiciones que por el remate parecerá, después de lo cual en mi y el suso dicho se hizo y celebró compañía en razón de la dicha obra y manufactura, en que el suso dicho había de poner por supuesto para ella, treinta mil pesos de a ocho reales y afianzar el remate y yo había poner de mi parte la industria de mi persona y traza de la dicha puente y con otras condiciones y declaraciones que se contiene en la escritura que de ello hicimos y otorgamos ante Juan de Zamudio, escribano Público de esta dicha ciudad en veinte y cuatro días del mes de enero de mil seiscientos y diez y nueve años y entre las demás condiciones de ella fue una que el dicho Francisco de la Fuente dentro de cierto término no pusiese de manifiesto la dicha cantidad de pesos y diese las dichas fuerzas que

(62) Sección Notarial del Archivo Nacional del Perú, Protocolos de Diego López Lizar (Salazar) Años 1616-1630, f. 988.

dase exceptuando de la dicha compañía y yo tuviese facultad para hacerla con la persona que me pareciere según y como en la dicha escritura se declara, y por no haber cumplido con lo suso dicho quedó excluido de la dicha compañía, y yo las volví hacer con don Fernando de Valverde y Juan de Olabarría, los cuales tambien quedaron disueltos de ella por no haber cumplido por su parte con las dichas fianzas y dinero dispuesto en el término que se asignó, y así yo estoy en libertad para poder y hacer y celebrar con quien me pareciere. Mediante lo cual nos hemos convenido y concertado y convenimos y concertamos de hacer asentar y celebrar, como poniendo en efecto, otorgamos que hacemos, asentamos y celebramos compañía en la obra y manufactura de la dicha puente gastos y aprovechamientos de ella conforme a el asiento y demás capitulaciones, con que se hizo el dicho remate que están presentadas ante Su Excelencia del Señor Príncipe de Esquilache, Visorrey que es de estos Reynos, la cual hacemos y asentamos por tiempo y espacio de cuatro años que han de comenzar a correr y contarse desde el día en que está afianzado el corregimiento que en esta escritura será contenido en adelante y con los puestos condiciones y declaraciones siguientes:

Primeramente.—Que yo el dicho Bernabé Florines pongo de mi puesto como arquitecto y maestro de la fábrica y obra de la dicha puente, la industria de mi persona y traza de ella acudiendo a mandar y tratar todo lo que conviniere y fudere necesario de suerte que se consiga el efecto de ella según y como lo tengo prometido en el dicho asiento y capitulaciones de él.

Y yo el capitán Pedro de Guevara y Armenta, pongo de mi puesto veinte mil pesos de ocho reales en esta manera, los diez mil pesos de ellos, luego que por Su Excelencia se confirme la merced del dicho asiento en cabeza de nos los dichos compañeros y señaleis a mí en la mía el CORREGIMIENTO DE ABANCAY y conforme a las capitulaciones del dicho asiento y se me entreguen los títulos y recaudos de ello sin otro plazo ni término alguno y los otros diez mil pesos para el día que así se me entreguen los dichos títulos y recaudos en seis meses cumplidos primeros siguientes, los cuales dichos veinte mil pesos han de entrar en poder del dicho Bernabé Florines y me obligo a se los dar y entregar para que por su mano se conviertan en la fábrica y obra de la dicha puente en comprar esclavos y otras cosas que al suso dicho pareciere ser necesario y convenientes ocupar, los tocantes a la dicha fábrica y obra y con que los diez mil pesos del primer plazo precisamente se han de ocupar en compra de esclavos y no en otra cosa alguna y por ellos nos pueda el suso dicho ejecutar con

solo esta escritura en que conste del la dicha información y entrego que me hizieren de los títulos y recaudos del dicho corregimiento.

Y sin perjuicio de esta obligación y de su ejecución y cobranza si a los dichos plazos, no le hiziere el entrego de los dichos pesos, le doy mi poder irrevocable, para que por mí y en mi nombre y a mi dita y crédito, constando solo de la confirmación del dicho asiento y entrego de los dichos títulos y recaudos que me hubiere hecho de la merced del dicho Corregimiento, sin ser necesario ningún otro recaudo ni diligencia, acción ni requerimiento, pueda comprar y compre al fiado la cantidad de mercaderías, vino y otras cosas de las suertes y géneros por el precio o precios que le pareciere en la cantidad que baste para que vendidas al contado, haciendo barata de la sisa saquen libres pérdida y costas los dichos veinte mil, pesos en cada uno de los dichos plazos los diez mil de ellos y lo que así comprado yo reciba en si y renuncio la excepción y leyes de la prueba del entrego si no fuere de presente, y me obligo que pagare la cantidad de pesos que montare al plazo o plazos y en la parte y lugar y con las penas, costas y riesgos y salarios que se concertaren y sobre ello hacer y otorgar la escritura o escrituras de obligación que fueren necesarias, con poder a las justicias de cualesquier fuero y sumisión a él y renunciación del mío y de cualesquier leyes y con cláusula querentijía y demás fuerzas y firmezas que para su validación, ejecución y cumplido efecto convengan, que como por el fuere otorgadas, me obligo desde luego de las guardar y cumplir y pagar y lo que así comprades pueda vender y venda con contrato o sin el de contado, haciendo barata de ello por cualquier precio que le pareciere daño mío y del procedido reciba en sí los dichos veinte mil pesos para el efecto de suso referido y de lo y difiero en su simple juramento y declaración la verificación del precio como comprareis y vendiereis lo suso dicho y costas que se causaren y todo lo demás que en el caso requiera prueba, averiguación y recaudo, sin que sea necesario otra prueba alguna, por que de ella le relevo.

I por cuanto en las capitulaciones del dicho asiento están ofrecidas por parte de mi el dicho Bernabé Florines fianzas si en razón de cinco mil y quinientos pesos de a ocho reales que se habían de entregar como se me entregaron a mí y al dicho Francisco de la Fuente para comprar como en efecto están compradas con ellos barretas, hierros, avíos y otras herramientas y pertrechos para la dicha fábrica, como en razón del dicho Corregimiento y renta de la sisa y derechos que se nos ha de dar y de la estabilidad de la dicha puente después de acabada, el tiempo de los quince años que las leyes disponen, es condición que las dichas fianzas las he de volver yo el dicho Capitán Pe-

endro Guevara de Armentar y darles en esta manera:— La del dicho Corregimiento en esta ciudad dentro de dos meses de como se me haga la merced de él y las demás dentro de otros cuatro meses, primeros siguientes en la ciudad del Cuzco donde se han de dar y si lo tocante a la dicha sisa se hubiere de afianzar cada año y a otros plazos la he de dar a las bases, tiempos y plazos y finalmente en la forma que se deben dar conforme al dicho asiento tomado con Su Excelencia, con que todas las dichas fianzas, excepto del dicho Corregimiento se han de hacer de nos ambos a dos dichos compañeros, obligándonos en las ambos a dos como principales y si dentro del dicho término no las diésemos que el dicho Bernabé Florines me pueda apremiar a ello por todo rigor de derecho y prisión.

Iten, es declaración de todas las personas que debieren de trabajar en la obra de la dicha puente han de ser elegidas y nombradas por el dicho Bernabé Florines y a mi satisfacción de manera que no ha de entrar ninguna contra mi voluntad y yo le he de señalar los salarios o jornales que han de llevar por años, o por días o en otra cualesquier forma que los concertados y pagárselos por mi mano y así mismos he de pagar por mi mano a todos los indios que trabajasen cada semana lo que a cada uno se le debiere y la paga de los dichos indios le ha de hacer con asistencia del cura o de la persona que Su Excelencia señalase con fe de escribano para nuestro descargo habiéndole allí de suerte que conste a Su Excelencia la buena paga y tratamiento que se les hace a los dichos indios tolo lo cual tengo de pagar del dinero que fuese a mi cargo procedido del puesto del dicho Capitán Pedro de Guevara y Armenta, excepto lo que de ello se emplease en esclavos y de lo demás que procediese de la dicha sisa y que en otra cualquier manera tocante a esta dicha compañía.

Iten, es condición que por cuanto conforme al dicho asiento y capitulaciones de él tomado con su Excelencia es una de ellas de que se me hayan de dar a mí el dicho Bernabé Florines, mil pesos ensayados de renta por dos vidas con beneficio de especie le concedieron, que los dichos mil pesos de renta han de ser partibles entre nos ambos compañeros, de suerte que cada uno ha de haber y llevar quinientos pesos ensayados de la dicha renta en cada un año por las dichos dos vidas, como aprovechamientos y ganancias de esta compañía y lo mismo ha de ser y se entiende de toda otras cualesquier mercedes que Su Majestad o Su Excelencia del Señor Visorrey de estos Reynos o por otra cualesquier persona en su real nombre por razón de la fábrica de la dicha puente así a ambos juntos como a cada uno en particular.

Iten, por cuanto el dicho Corregimiento de **ABANCAY** que así se

ha de dar y despachar título a mi el dicho Capitán Pedro de Guevara y Armenta, es mediante la persona del dicho Bernabé Florines y que para el avío de la dicha obra, declara y es condición que todos los aprovechamientos que del dicho Corregimiento resultaren así en razón de salarios como de todo lo demás que ubiere en cualquier manera que sea lo habemos de consumir y gastar en la obra de la dicha puente y si después de acabadas sobra alguna cantidad de ello ha de ser partible entre ambos compañeros como lo han de ser las demás ganancias de esta compañía, y así mismo es declaración y condición, que el sirviente o sirvientes que yo el dicho Pedro de Guevara y Armenta hubiere de nombrar en el dicho Corregimiento han de ser personas de satisfacción y con gusto del dicho Bernabé Florines y las que se hubiesen de nombrar para servir en la barca del pasaje del río donde se ha de hacer la dicha puente y cobradores de la dicha sisa se han de nombrar y elegir por ambos los dichos compañeros, dando primero y ante todas cosas fianzas las tales personas a nuestra satisfacción para lo que hubieren de cobrar y fuere a su cargo.

Iten, es condición que todo lo que fuere procediendo del cobranza de la dicha sisa y demás aprovechamientos, ahora se cobre por vía de arrendamiento o por administración o de otra cualesquier manera ha de entrar en poder de mi el dicho Bernabé Florines, durante el tiempo de la dicha fábrica y obra de la dicha puente y hasta que sea acabada por cuenta y razón para que se gaste y distribuya en la dicha obra y así de esto como de todo el demás dinero que mi poder entregado y del depuesto del dicho Capitán Pedro de Guevara y Armenta, gasto y distribución de todo ello he de tener y tendré libro cuenta y razón para me la ajustar con el dicha Capitán Pedro de Guevara y Armenta de cuatro en cuatro meses para que se sepa y entienda el estado de lo suso dicho y lo que se ha cobrado de la dicha sisa y aprovechamientos.

Iten, es declaración, que cumplido el tiempo de esta compañía y acabada la dicha puente, saliere defectuosa por falta de arte de mi el dicho Bernabé Florines o por no querer proseguir en ella y dejar en sus principios o medios o en otro estado por acabar no procediendo lo tal por culpa del dicho Capitán Pedro de Guevara y Armenta ni por falta del dinero necesario para la dicha obra, me obligo le pagar y satisfacer al suso dicho todas las costas e intereses daños y menos cabos que por ello se le hubiesen seguido y recrecido y siguieren y recrecieren demás del dinero que hubiere dado de su hacienda, así por cuenta de la dicha puente como en otra manera.

Iten, es condición que si para la fábrica y obra de la dicha puente y gastos que en ello se ha de hacer, no bastarán los veinte mil

pesos del puesto de mi el dicho Capitán Pedro Guevara y Armenta y lo procedido de la dicha s'ra y salario del dicho Corregimiento y fuere necesario buscar y tomar dinero para el dicho efecto y comprar mercaderías y otras cosas para hacer daño y basta nos hemos de obligar a la paga de todo ello, ambos juntos de mancomun y cada uno por el todo insolidum.

Y por cuanto la primera capitulación de dicho asiento tomado con su Excelencia, dice, que si alguno de los dos compañeros faltase, quedase el otro en su lugar representando su persona como si el estuviera vivo, es declaración y condición, que si lo tal sucediere por el dicho Capitán Pedro de Guevara y Armenta haya de quedar y quede en el dicho Repartimiento el dicho Bernabé Florines y proseguir el suso dicho en la dicha obra hasta haberla acabado de todo punto costeándola de monto y habiendo cumplido con la obligación, yo el dicho Capitán Pedro de Guevara y Armenta conforme a la que tengo por esta escritura y han de gozar y gocen mis herederos de lo que yo había de gozar si estuviere vivo; y por el consiguiente si yo el dicho Bernabé Florines antes de acabar la dicha obra, falleciere se ha de acabar la dicha obra costeando costearla así mismo del monto, mis herederos hayan y lleven lo que yo había de haber y gozar si así mismo fuere vivo, de suerte que esta condición ha de ser igual tanto de un compañero como a el otro subrogándose los herederos del que muriere en lugar del muerto para la prosecución de la compañía, costas y aprovechamientos de ella en todo y por todo sin excepción de cosa alguna, y desde luego obligamos a los dichos nuestros herederos a lo suso dicho.

Item, es declaración que si al fin del tiempo del dicho Corregimiento en la residencia que se tomare a mi el dicho Capitán Pedro de Guevara y Armenta o antes por quejas o visita o en otra cualquier cargo y la paga y satisfacción de ellas se ha de hacer de mis propios bienes y hacienda y de mis fiadores sin que el dicho Bernabé Florines esté obligado a pagarlos a alguna.

I por cuanto el tiempo que está tratado con Su Excelencia en que se ha de acabar la dicha puente con esta nueva compañía han de ser los cuatro años por que hacemos, se declara que por no poderse acabar dentro de ellos o por otra cualquiera causa Su Excelencia del Señor Príncipe de Esquilache u otro cualesquiera de los Señores Visorreyes que después de Su Excelencia fuesen, se tuviere que prorrogar el dicho término se entienda que de la misma manera se prorroga desde ahora para entonçes esta compañía.

Y acabada que sea la dicha puente y obra de ella nos hemos de juntar a hacer las cuentas últimas y finales de esta compañía. Y yo el

dicho Capitán me obligo a darla de lo tocantes a el salario y aprovechamiento del dicho Corregimiento, y yo Bernabé Florines de todo lo que hubiere entrado en mi poder y hubiere sido y fuere a mi cargo, entrada y salida de ello y finalmente nos las daremos el uno al otro de todo aquello que hubiere sido a nuestro cargo y tuviéramos obligación a nos la dar en la cual hemos de ser creydos por nuestros libros que cada uno de nos ha de tener de lo que fue a su cargo, con día mes y año y toda buena razón y por nuestros simples juramentos y nos pagaremos el alcance y renunciación de leyes que dice que el compañero no puede ser preso por deuda de compañía y alcance de ella y que el bolsero del caudal viniendo a la pobreza puede retener del para su sustento, para que no nos valgan ni aproveche.— I habiéndosé pagado todas las deudas que se debieren a la zason de las que se hubieren causado por cuenta de esta compañía y los dichos veinte mil pesos del puesto de mi el dicho Capitán Pedro de Guevara y Armenta lo que más o menos hubiere puesto de sus bienes todo lo que se hallare y quedare por líquidas ganancias y así mismo la renta de la dicha sisa, por todo el tiempo que durare la merced de ella se ha de partir y dividir entre ambos de por mitad, llevando tanto el uno como el otro, y luego que la dicha puente sea acabada y puesta en perfección de todo punto, conforme a las obligaciones del dicho asiento, todos los esclavos y esclavas, pertrechos y adherentes que a la zason hubiere y quedaren tocantes a esta compañía se han de vender y de su procedido se ha de pagar lo que se debiere entonces de deudas causadas para la dicha fábrica y de lo demás se ha de hacer paga a mi el dicho Capitán Pedro de Guevara y Armenta de los dichos veinte mil pesos de mi puesto principal que más o menos de ellos hubiere metido en esta compañía, y si pagado de ello quedase y restaba alguna cosa de lo procedido de los dichos esclavos y esclavas y pertrechos no hubiera para la paga y satisfacción del dicho mi puesto lo que faltare se me ha de pagar en esta manera:

Que todo lo que fuere procedido de la dicha sisa y se debiere de allí adelante se ha de hacer tres partes y la una de ellas se ma ha de ir entregando como se fuere cobrando por cuenta del entero del dicho mi puesto y las dos tercias partes hemos de llevar cada compañero la suya hasta que el dicho puesto esté enterado y satisfecho y de allí adelante, la renta de la dicha sisa ha de ser partible, todo el tiempo de la merced de ella.

Y en la forma y manera que dicho es, y con las dichas condiciones y declaraciones que cada uno por lo que nos toca nos obligamos a la guardar y cumplir y hacemos y asentamos esta dicha compañía, por la cual nos obligamos de estar y pasar y guardar y cum-

plir y pagar todo lo en ella contenido y de contra su tenor y forma no ir ni venir en manera alguna ni por ninguna causa y si lo hiciéremos no nos valga ni aproveche, ni sobre ello seamos oídos ni admitidos en juicio ni fuere de él antes desechados y condenados en costas; y al cumplimiento y firmeza y paga de todo lo que dicho es, obligamos nuestras personas y bienes, habidos y por haber y damos poder a los jueces y justicias de Su Majestad de cualesquier partes que sean, al fuero y jurisdicción de las cuales y de cada una de ellas y especialmente a las de esta ciudad y corte que en ella residen, nos sometemos y renunciamos nuestro propio fuero, domicilio y la ley sin convenir de jurisdicción onmiun judicium para que nos apremien a todo ello, como por sentencia pasada en cosa juzgada y renunciemos todas y cualquier leyes, fueros y derechos de nuestro favor y la que dice que no valga la general renunciación.— Fecha la carta en treinta y un días del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte años, y los dichos otorgantes que el escribano doy fe conozco lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Alonso de Vega y Hernando de Carbajal y Alfonso Hidalgo, presentes.— Firmamos:— PEDRO GUEVARA Y ARMENTA.— BERNABE FLORINES.— Ante mí: Diego López Lizar. Escribano.

RESGUARDO.— Bernabé
Florines con el Capitán Pedro
de Guevara y Armenta. (63).

Sean cuantos esta carta vieren como yo, Bernabé Florines Maestro de Arquitectura, residente en esta ciudad de los Reyes, digo, que por cuanto en mí el dicho Bernabé Florines y Francisco de la Fuente escribano público y de Cabildo de la ciudad del Cuzco, se remató la fábrica y manufactura de la obra de la puente del río Apuríma, con las capitulaciones y obligaciones que por el remate y asiento tomado con su Excelencia del Señor Príncipe de Esquilache, Visorrey de estos Reynos, pacererá, después de lo cual entre mí y el dicho Francisco de la Fuente, se hizo y celebró compañía en razón de la dicha fábrica y manufactura con ciertas condiciones y declaraciones, y en

(63) Sección Notarial del Archivo Nacional del Perú. Protocolos de Diego López Lizar (Salazar) Años 1616-1630, f. 996

tre otras, fué que el suso dicho hubiese de poner de su puesto treinta mil pesos de a ocho reales para la dicha obra y afianzar el remate dentro de cierto término y donde nó, que pasado quedase excluido de dicha compañía y yo tuviese facultad de hacerla con la persona que me pareciere, según más largamente consta y aparece por la escritura que pasó y se otorgó en esta cildad ante Juan de Zamudio, escribano público de ella, en veinte y cuatro de henero del año pasado de seis-cientos y diez y nueve, y por haber pasado el dicho término sin haberse cumplido por su parte lo suso dicho, que quedó excluido de la dicha compañía, y yo la volví a hacer con don Fernando de Valverde y Juan de Olabarría, y por que tampoco cumplieron por su parte lo que estaban obligado, quedaron también excluidos de ella, mediante lo cual, yo la volví a hacer y celebrar de nuevo con el Capitán Pedro de Guevara y Armentar, en la forma y según como se contiene y declara en la escritura que hicimos y otorgamos ante el presente escribano, hoy día de la fecha a que me refiero, y aún que los suso dichos con quienes hice y celebré las dichas primeras compañías, quedaron excluidos de ellas y del derecho de la fábrica y obra de la dicha puente, por la razón y causas suso dichas, todavía para más resguardo y seguridad del dicho Capitán Pedro de Guevara y Armenta, yo quiero hacer y otorgar en su favorr esta escritura de resguardo, como poniéndolo en efecto, otorgo y conozco por esta presente carta que me obligo que ahora ni en ningún tiempo por parte de los dichos Francisco de la Fuente, don Fernando de Valverde y Juan de Olabarría ni alguno ni ninguno de ellos no le será contra la dicha compañía, fábrica y obra de la dicha puente, ni pedido ni demandado cosa alguna de la dicha sisa y demás útiles y aprovechamientos que experimenté y ha de haber conforme a la dicha escritura de compañía y asiento tomado con el Señor Virrey ni le será puesto ni movido en la dicha razón, pleito debate ni diferencia, a el ni a sus bienes y herederos y si se le pusiese o alguna cosa se le piediere y demandare, le sacaré y reserbaré y a los dichos sus bienes y herederos a paz y a salva e indenne de todo ello de manera que no laste ni pague vos cosa alguna ni se le siga ningún daño, pérdida ni menos cabo y si los pagaren o lastaren o daños pérdida e intereses y costas y menos cabos se le siguieren y re-erecieren, yo se lo daré y pagaré y realmenté, por que mediante este resguardo y seguridad hizo y celebró conmigo la dicha compañía; y al cumplimiento y paga de todo lo que dicho es, obligo mi persona y bienes habidos y por haber y doy poder a los jueces y justicias le Su Majestad de cualesquier partes que sean al fuero y jurisdicción de las cuales y de cada una de ellas, y especialmente a las de esta ciudad y Corte; que en ella residen, me someto y renuncio el mio propio domicilio y la

ley sit conveneri de juridicione onnium judicum, para que a todo ello me compelan y apremien, como por sentencia pasada en cosa juzgada y renuncio todas las demás leyes, fueros y derechos que sean o ser puedan en mi favor y la que dice que no valga la general renunciación.

Fecha la carta en la ciudad de los Reyes, en treinta y un días del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte años, y el dicho otorgante a quien yo el escribano doy fé conozco, lo firma de su nombre siendo testigo Alonso de Vega y Hernando Olivera y Alfonso Hidalgo, presentes.— Firmado: BERNABE FLORINES.— Ante mí: Diego López Lizar, Escribano.

—NOTA: Los subrayados son de los autores.

PREOCUPACIONES Y GAS-
TOS OCASIONADOS AL GO-
BIERNO ESPAÑOL CON MO-
TIVO DE LA SUBLEVACION
DE JOSEPH TUPAC AMARU.
— GESTIONES A FAVOR DE
LA CORONA POR EL VISI-
TADOR DON JOSE ANTO-
NIO DE ARECHE.

(Continuación)

ANEXO NUMERO DOS

La carta de Vm. su fecha dos del presente en que me avisa hallarse nombrado por uno de los Vocales de esa que se ha querido llamar Junta de Guerra, me deja también instruido del cargo de Secretario de ella y Comisario para las revistas de tropa que tiene a sus órdenes y contestándola digó: que no ha hecho bien en admitir el primer carácter de Vocal, ni el de Secretario, lo primero por ser Vd. dependiente de esta comisión y lo segundo por no hacer dudosa su conducta a mi y el público de todo el Reyno pues por esta cualidad he visto carta en que a Vd. se le culpa sobre las partes que contiene el bando que se publicó por ese Congreso con el fin de tranquilizar las Provincias desasosegadas y cortar al rebelde José Gabriel Tupac Amaro los medios de seducirlas, porque no

tiene alguna que perder en estas; y así le encargo que se separe de la primera y segunda ocupación, desempeñando con todo escrúpulo la tercera, como parte que toca o debe entrar en mis comisiones de Intendente General de Ejército haciendo a este fin renuncia de las dos antecedentes, como que no le sobrará tiempo para desempeñarla con que se queda. En todo lo demás no tengo que añadir a Vd. otra cosa sino que vamos a salir de aquí el señor Inspector General y yó con la fuerza y facultades que necesita el insurgente para ser batido y desecho — con todos sus débiles y corto número de aliados, pues por más que quiera ostentar ser éste crecido y temerse así ahí, se sabe aquí a no dudarlo que hace pocas ventajas en los intentos de aumentar su fuerza y que acaso a estas horas tiene cerca de sí quien le entregue al gran poder del REY, si el no lo hace antes para merecer su piedad Real con castigo menos horrendo.— Cuando entremos en ésa, puede llegar nuestro ejército a cuatro mil hombres según las noticias que nos llegan de los territorios por donde hemos de pasar en que hay varios cuerpos militares que se nos quieren unir a Prest y muchos de sus individuos en calidad de aventureros, cuya aplausible noticia debe Vd. extender para restituir a esos habitantes a quienes se ha querido afligir más que merecen y pide el caso, con la idea de que respiren tranquilidad y esperanza de que en breve harán las Armas del Rey lo que corresponde para enseñar a todo vasallo que no hay poder que no sea inferior al más regular suyo.

Nuestro Señor guarde a Ud. muchos años— Lima, doce de Diciembre de mil setecientos ochenta.— José Antonio de Areche.— Señor don José de Lagos.— Es copia fiel de su original.— Firmado: Lagos.

ANEXO NUMERO TRES

A la representación que me ha dirigido Vmd. con fecha de veintiseis del que concluye, solicitando se le releve de la comisión que está sirviendo, he proveído el decreto siguiente:

“Cuzco treinta de Marzo de mil setecientos ochentiuno. Contéstese a don José de Lagos diciéndole que respecto de haber corrido hasta ahora a su cargo la Comisaría de Guerra en virtud de nombramiento de la Junta de (Guerra) ella que hubo aquí hasta mi llegada, continúa con el propio ejercicio por el poco tiempo que puede durar la presente expedición, no obstante los razones que representa en esta consulta a fin de que por este medio se consiga el importante objeto de ver formada por una mano la cuenta general de todos los gastos causados por el Prest de la Tropa de esta Ciudad y las auxiliares que vinieron a ella de las Provincias inmediatas y otros que se han causado y causare la presente Guerra, cuya circunstancia es muy oportuna para que a su tiempo sea más fácil su revisión y glosa al Real Tribunal de ellas y no menos por la justa economía que se debe esperar en dichos gastos por el práctico conocimiento que tiene adquirido en su manejo y distribución, lo que tal vez no sucedería si se pusiese en otra persona la citada Comisaría además de que en este caso sería necesario hacer inventarios y reconocimientos de los víveres y otros utensillos y pertrechos que se han comprado y se hallan en ser a cargo de los sujetos nombradas por él, para custodiarlos lo que no se puede verificar en las actuales circunstancias de las muchas ejecutivas providencias, que se están despachando con el motivo de la enunciada presente guerra.— Areche.

Y en su consecuencia se dispondrá Vd. a su puntual cumplimiento dándome de su recibo el aviso que le toca para unirle a su respectivo expediente.

Nuestro Señor guarde a Vd. muchos años.— Cuzco, treinta de Marzo de mil setecientos ochentiuno.— José Antonio de Areche.— Señor don José de Lagos.— Es copia fiel de su original.— Firmado: **Lagos.**

ANEXO NUMERO CUATRO

Señor Visitador General, Superintendente de Real Hacienda.— Señor: No encuentro sujeto que reciba los caudales del Rey para satisfacer los libramientos como habilitadõ o Cajero Pagador, don Sebastián de Ocampo y otros a quienes pudieran fiarse esta comisión se examinen con motivos legales.

El encargo mío es incompatible con el de Cajero Pagador aún mismo tiempo pues siendo el Comisario quien pone el visto bueno y a su continuación libra las cantidades no deben ser pagadas por el mismo, por lo que suplico a VS. se sirva mandar que el Administrador General de rentas unidas destine un sujeto de los de su oficina para este fin, como lo hicieron los oficiales Reales desde mi ingreso a esta comisión.

Nuestro señor guarde a VS. muchos años.— Cuzco nueve de Julio de mil setecientos ochentiuno.—Besa la mano de VS. su más atento, rendido servidor.— **José de Lagos.**

DECRETO

Cuzco, Julio nueve de mil setecientos ochentiuno.— Devuélvase esta consulta al Comisario de Guerra que la hace, a fin de que solicite donde corresponda que cada cuerpo de tropa nombre su habilitado en la forma acostumbrada para la distribución de su Prest; y que por lo que respecta a los de mas gastos o pagas lleva la cuenta instruida y documentada en debida forma de su entrega y justificada inversión al contador de su renta como tengo entendido la ha llevado en su ausencia con atención a que deberá dicho Comisario reverlas, aprobarlas y presentar en el Real Tribunal de Cuentas de este Reyno; y a este fin ocurrirá a esta Superintendencia por los libramientos de las cantidades que se necesiten sacar de la Administración General de Rentas como se ha practicado hasta ahora desde mi llegada a esta Ciudad librando contra la

extinta Caja Real de ella.— Areche.— Tomose razón.— Una rúbrica.— Es copia fiel de su original.— Firmado: Lagos.

ANEXO NUMERO CINCO

Muy señor mío: Habiendo representado al señor Visitador Superintendente General de Real Hacienda la incompatibilidad que hay para que corran por mi los caudales necesarios para las pagas y Prest de las tropas y otros gastos ha librado su señoría la providencia que sigue.— Cuzco Julio nueve de mil setecientos ochentiuno.— Devuélvase esta consulta al Comisario de Guerra que la hace a fin de que solicite donde corresponda que cada cuerpo de tropa nombre su habilitado en la forma acostumbrada para la distribución de su prest. I que por lo que respecta a los demás gastos o pagas lleve la cuenta instruida y documentada en debida forma de su entrega y justificada inversión el contador de su renta como tengo entendido la ha llevado en su ausencia con atención a que deberá dicho Comisario reverlas, aprobarlas y presentar en el Real Tribunal de Cuentas de este reyno y a este fin ocurrirá a esta Superintendencia por los libramientos de las cantidades que se necesiten sacar de la Administración General de Rentas, como se ha practicado hasta ahora desde mi llegada a esta Ciudad librando contra las extintas Cajas Reales de ella.— Areche.— Tomose razón.— Una rúbrica.— En su inteligencia espero que Vd. proceda a su cumplimiento como corresponde.— Nuestro Señor guarde a Vd. muchos años.— Cuzco, Julio nueve de mil setecientos ochentiuno.— Besa la mano de Vd. su más atento y seguro servidor.— José de Lagos.— Señor Contador.— don Cristóbal Mesia.

Es copia fiel de su original.— Firmado: Lagos.

Muy señor mío: Siendo necesario mi prolija contracción en la Renta del Tabaco después que Vd. pasó a la vasta comisión de guerra que ejerce; me es doloroso no poder cumplir con la Superior Orden del señor Visitador Superinten-

dente General de Real Hacienda para correr con la formación de cuentas que resulten de los gastos extraordinarios que indica el decreto que me comunica en oficio de esta fecha.

Los motivos que hacen mi excepción son legítimos cuando me veo en la precisión de abastecer las cuentas que penden en la oficina de mi cargo cuya remisión a la Dirección general insta y me las piden los señores de ella y demás ramos no pudiendo perder momento en arreglar los incidentes que las han de instruir para finalizarlas con anticipación y reparar algún atrazo que padecieron en el tiempo de tres y medio meses que he servido la Comisaría de Guerra por ausencia de Vd.

Sabe Vd. las instrucciones que se han librado para la Administración de nuestro cargo, cuya observancia no dá lugar para otra contracción y que recayendo en mi todo el peso de ella no puedo entender en otro asunto opuesto como el de Tesorero de Comisaría de Guerra que a más de necesitar personal, asistencia diaria, pide un prolijo sistema que me liberte de responsabilidad o alcance.

A este propósito tengo representado a Vd. el laberinto a que me conduce la depositaria que interinamente obtengo y pues en la ocación estoy entendiendo en la formación de las cuentas de caudales que han entrado en mi poder para las tropas, mientras Vd. estuvo en campaña. Suplico a Vd. se sirva relevarme del encargo propuesto nombrando otros sujetos más expedito para el, a cuyo efecto protesto suplicar a la Superioridad en los recursos que convengan.— Nuestro Señor guarde a Vd. muchos años.— Cuzco y Julio nueve de mil setecientos ochentiuno.— Besa la mano de Vd. su más atento servidor.— Cristobal Mesia.— Señor Comisario de Guerra.— Don José de Lagos.

Es copia fiel de su original.— Firmado: **Lagos.**

ANEXO NUMERO SEIS

Señor Comisario de Guerra.— Don Juan de Palacio, Tesorero Pagador de expediciones nombrado por Vd. hace presente que desde que han corrido a su cargo los caudales del Rey y su distribución diaria en pagamentos de prest a las tropas y piquetes que guarnecen a esta Ciudad y sus destacamentos con los demás gastos extraordinarios, ha experimentado y experimenta el descubierto de alguna cantidad de pesos, originado de la recepción y entrega de una a otra parte que es inevitable en crecidas cantidades y más en la contribución por menor que hace a tantos individuos, fuera de la moneda de cobre y feble que por más que cuida no recibirlas se introduce en la de más. En esta atención y por no ser conforme el que sufra estas fallas, después de tanto peso que sobre él recae en la recepción de unas considerables cantidades y sus diarias salidas, libro que lleva de cuenta y razón y demás incidentes que continuamente de día y de noche, sin excepción de los de fiesta le tienen sujeto al trabajo y sin sueldo alguno agregándose que como su primer empleo es el de Fiel de Tercera de la Renta de Tabacos, no pudiendo asistir a el se ha visto en la precisión de poner un sujeto en la tercera con la asignación de treinta pesos mensuales como a Vd. le consta. Por todo lo cual se ha de servir Vd. asignarle el salario que fuera de justicia etc.— **Juan de Palacio.**

DECRETO

Cuzco y Julio veintinueve de mil setecientos ochentiuno. En consideración a los justos motivos que representa don Juan de Palacio nombrado por mi de Tesorero de expediciones y a que este encargo no ha habido en la Ciudad quien lo admita de los que pudieran obtenerle por más diligencias que se han hecho como les consta a el señor Visitador General Superintendente de Real Hacienda y a el Sub-delegado don Juan Domingo Ordosgoyti; así por las resultas que ofrecen en las

continuas entradas y salidas de caudales, cuenta y razón como por lo difícil de hallar contador de moneda de quien hacen confianza su salario y el de un plumista y la incesante contracción sin poderse separar de la oficina que hace de Tesorería de día y de noche inclusive los de fiesta, por no faltar a la puntualidad y satisfacción de los libramientos que no tienen hora fija y a que habiendo admitido el cargo algún otro era indispensable a más de la asignación que se le concediese con respecto a la responsabilidad, pasanle dos sueldos más el de un escribiente y de un contador de plata; por todo lo cual y a que me es facultativo nombrar y detallar los escribientes necesarios para el desempeño de esta oficina de guerra de mi cargo con sus respectivos sueldos según el mérito de cada uno, señalado en calidad de por ahora a el enunciado don Juan Palacio por el encargo de Tesorero pagador de expediciones cincuenta pesos mensuales que le correrán desde el día dos del corriente que es el que tuvo principio su comisión con la expresa condición de ser de su cuenta las faltas de los caudales que entren a su cargo sin que pueda servirle de disculpa en este punto ningún accidente ni aun los impensados con la obligación de llevar el correspondiente libro de entradas y salidas y la de contar por si las cantidades que reciba y entregue para los indicados fines de que me ha de dar cuenta todas las semanas y los días intermedios que me parezca para ver y satisfacerme también con las existencias y para la constancia de esta resolución y sus condiciones sentará el expresado Palacio a continuación de este expediente su conformidad.— José de Lagos.

CONFORMIDAD

Me conformo y obligo a cumplir en todas las partes que comprende la antecedente providencia del señor Comisario de Guerra don José de Lagos.— Cuzco y Julio treinta de mil seiscientos ochentiuno.— Juan de Palacio.

Es copia fiel de su original.— Firmado: Lagos.

ANEXO NUMERO SIETE

Razón de los Oficiales de Pluma que sirven en la Comisaría de Guerra de la Ciudad del Cuzeo por sus fechas y asignaciones. Don José de Lagos en calidad de Comisario, sin sueldo, ni gratificación desde veintinueve de Noviembre de setecientos ochenta.

Don Mariano Camacho de veintinueve de Noviembre de setecientos ochenta hasta fin de Enero de setecientos ochentidos con asignación de doce reales diarios y de primero de Febrero de dicho año hasta la fecha, a cincuenta pesos mensuales.

Don Pedro José de Oviedo de veintinueve de Noviembre de setecientos ochenta a fin de Marzo de ochentiuno a doce reales diarios y de primero de Abril de dicho año a quince de Marzo de ochentidos a diez reales diarios y de primero de Abril del enunciado año de ochentidos hasta la fecha a cuarenticinco pesos mensuales.

Don Antonio Gutiérrez de quince de Febrero de ochentiuno a treinta de Junio de dicho año a ocho reales diarios; de primero de Julio del mismo año a fin de Enero de ochentidos a diez reales diarios; de primero a fin de Febrero del expresado de ochentidos a cuarenta pesos mensuales de primero de Marzo del referido año hasta la fecha a cuarentinueve pesos mensuales.

Don Martín Dolmos de primero de Julio de ochentiuno a nueve de Enero de ochentidos a diez reales diarios y de diez de dicha fecha hasta la fecha a cuarenticinco pesos mensuales.

Don Bartolomé Castañeda de veintisiete de Agosto de ochentiuno a fin de Enero de ochentidos a ocho reales diarios de primero de Marzo de dicho año a fin de Noviembre a diez reales diarios de dieciseis de Enero de ochentitres a la fecha a veinticinco pesos mensuales.

Don Pedro Núñez de veintinueve de Diciembre de ochen-

tiuno a fin de Julio de ochentidos con asignación de sesenta pesos mensuales de primero de Agosto de dicho año hasta fin de Noviembre a cincuenta pesos mensuales y de primero de Diciembre del expresado año de ochentidos hasta la fecha a cuarenticinco pesos mensuales.

Don Fermín de Urrutia de veintiuno de Noviembre de ochentiuno a fin de Enero de ochentidos a diez reales diarios, de primero a fin de Febrero de dicho año a cuarenta pesos mensuales y de primero de Marzo del enunciado año hasta la fecha a cuarentinueve pesos mensuales.

Don José Guillén de veintiuno de Noviembre de ochentiuno a fin de Febrero de ochentidos a ocho reales diarios de primero de Marzo a primero de Julio de dicho año de ochentidos a diez reales diarios de diez de Agosto del mismo año hasta la fecha a treintisiete pesos cuatro reales mensuales.

Don José de Elola de veintidos de Febrero de ochentidos hasta fin de dicho mes a ocho reales diarios y de primero de Marzo del mencionado año hasta la fecha a cuarenticinco pesos mensuales.

Don José Cevallos de primero de Abril de ochentidos a la fecha tiene la asignación de cuarenticinco pesos mensuales.

Don Isidro Cortéz de diez de Julio de ochentidos a fin de Agosto de dicho año a seis reales diarios de primero Setiembre del mismo año hasta trece de Noviembre a veinticinco pesos mensuales, de primero de Marzo de ochentitres hasta la fecha al propio respeto.

Don Eugenio Romero de nueve de Setiembre a fin de Diciembre de ochentidos a veinticinco pesos mensuales, de primero de Marzo de ochentitres hasta la fecha al mismo respecto.

Don Marcos Mesia de dieciocho de Diciembre de ochentidos a fin de Enero de ochentitres a diez reales diarios, de primero de Marzo hasta la fecha a treintisiete pesos, cuatro reales.

Don Manuel Farfán, de primero de Abril de ochentitres hasta la fecha a veintinueve pesos mensuales.

Don Juan de Palacio, sirve de Tesorero Pagador de expediciones de dos de Julio de ochentiuno hasta la fecha a cincuenta pesos mensuales.

Don José Calderón, Guardamayor de Almacenes de Viveres de veintisiete de Noviembre de setecientos ochenta a veintisiete de Febrero de ochentiuno con asignación de sesenta pesos mensuales y en veintiocho de dicho también se hizo cargo del Almacén de pertrechos bajo la misma asignación habiéndole corrido esta paga hasta fin de Agosto de ochentidos y de primero de Setiembre de dicho año hasta la fecha a cuarentinueve pesos mensuales.

Tomás Iturrizaga, mozo de almacenes desde primero de Junio de ochentiuno hasta treintiuno de Diciembre de ochentidos a tres y medio reales diarios y de primero de Enero de ochentitres hasta la fecha a diez pesos mensuales.— Cuzco primero de Mayo de mil setecientos ochentitres.— José de Lagos.

Es copia fiel de su original.— Firmado. José de Lagos.

CORRESPONDENCIA

Oficios dirigidos por el Visitador General del Reyno Dn. José Antonio de Areche al Comisario de Guerra Dn. José Lagos.

Quedo enterado de cuanto Vm. me expone con esta fecha, sobre falta de tiendas, medio que ha elegido para que todas las divisiones que van a salir y oponerse a los horrosos crímenes que está cometiendo el vil, sacrílego insurgente Joseph Gabriel Tupac Amaro y sus auxiliares; y si no ceden los jefes de las columnas a compartir las que hay o aunque cedan, creo que estamos en el caso de doblar los esfuerzos para construir las que faltan y piden, sin apoyarnos en otra reflexión, pues la que Vm. hace con el caballero Corregidor de Paruro sobre no haber podido alguna, hallándose continuamente en campaña y para salir a ella tendrá su consideración

en mejor tiempo.— Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años.— Cuzco, ocho de Marzo de mil setecientos ochentiuño.
Joseph Antonio de Areche.

OTRO

He recibido la de Vm. de ayer en que me incluye copia del parte que dió don Josef Alvaro Cabero a don Joaquín Valcárcel y la de lo que éste le respondió sobre no poderle dar el auxilio que le pedía con cuyo motivo y para resguardar ese puesto inste Vm. en que le remita las dos que llama Culebrinas y cuatro mil balas de escopeta para metralla, cuatro arrobas de pólvora, dos costales llenos de tacos y seis artilleros, a lo cual no me determinó hoy, respecto de que esta plaza debe quedar prevenida con los cuatro cañones que solo la pueden servir y además de esto tengo la poderoso razón de que según un parte que recibí anoche podrán ir por la quebrada las columnas que estaban en el mismo día unidas y que el señor Valcárcel se vuelva a ocupar su rumbo, en cuyo caso ya no debe tener ese pueblo o sitio los recelos con que viviría en otro.—Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años.— Cuzco veinticuatro de Marzo de mil setecientos ochentiuño.— Firmado: **Joseph Antonio de Areche.**

OTRO

Quedo enterado de cuanto Vm. me dice en la suya de ayer contestando a la mía de veintidos sobre remitir víveres y leña a las columnas unidas, diciéndome que lo ha hecho de los primeros, pero no de la segunda por no haberla ahí y si en las tierras que ocupa el enemigo; y respecto de que lo tiene así avisado al señor Inspector le reencargo de que no deje hacer todas las diligencias posibles, pues me consta que aquella fuerza **ha estado sin tomar cosa caliente más de tres días** y esto puede formar y con especialidad en la gente de Lima algunos menoscabos.—Nuestro Señor guarde a Vm. muchos

algunos menoscabos.— Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años.— Cuzco veinticuatro de Marzo de mil setecientos ochentituno.— Firmado: **Joseph Antonio de Areche.**

OTRO

Es menester que Vm. tenga presente al tiempo que pase revista a la tropa que vino de Lima a esta expedición y antes de entregar el importe del prest que según los ajustamientos resulte a su favor el pedir al habilitado con Isidro Rodríguez una lista de las cantidades que cada individuo dejare para socorrer a sus familiares en aquella Capital, a fin de que se les retenga en la Tesorería de ahí formándose cargo con separación en su respectivo libro para remitir la oportuna certificación con copia de la planilla o planillas a la general de aquí, con el objeto de pasarlas a los oficiales Reales de Lima para que allí se les pague a los interesados.— Este descuento de las asignaciones que dejaron antes de su salida en la referida Capital como se les hizo con arreglo a ellas por las dos mesadas de sueldos con que se les socorrió debe comprenderse empezando desde el ajustamiento del de Marzo, respecto en que aunque se le entregó aquí a dicho habilitado su total importe con prevención y encargo de volver a la Tesorería con la oportuna razón lo correspondiente a dicho descuento, no lo verificó por la pronta salida que tuvo la expedición y con esta fecha se le comunica al señor Inspector General esta circunstancia para que se sirva providenciar lo conveniente y lo aviso a Vm. para su Gobierno y para que me pase oportunamente noticia individual de las resultas, por lo mucho que importa comunicarlas brevemente a los enunciados Ministros que me han hecho presente los clamores de los interesados allí, y que recelan ocasionen la demora bastantes daños y habillitas por la distinta inteligencia que pueden dar aquellas gentes a este punto creyendo no se les habilita por los fines de su antojo ó cortos alcances que pueden tener.— Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años.— Cuzco,

nueve de Abril de mil setecientos ochentiuno.— Firmado: **Joseph Antonio de Areche.**

OTRO

Es al extremo importante al mejor servicio del Rey y buen nombre del Ministerio de Hacienda el que las tropas sean socorridas puntualmente con el objeto de que sus faltas o impericia no quiera atribuirse a tal principio, así como ha sucedido anteriormente en que si acaso careció de algún necesario fue por no solicitarle quien debió ejecutarlo conforme a su cargo y obligación; por lo que no dudo habrá Vm. providenciado remitir al Comisario don Pedro Félix Claverán la cantidad que tiene pedida para el prest y paga de sueldos de la columna en que se haya ejerciendo las funciones de Comisario de Guerra, según procuró éste en el oficio de que acompaña Vm. copia a su papel de catorce de Abril próximo.— Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años.— Lima, cuatro de Mayo de mil setecientos ochentidos.— Firmado: **Joseph Antonio de Areche.**

OTRO

Quedo impuesto por la de Vm. número once su fecha catorce de Abril próximo de haber recibido el Comisario de Guerra don Pedro Félix Claverán destinado a la columna de tropas reunida en Velille los treintisiete mil pesos que para su subsistencia y cien tiendas en dos meses de campaña dispuso mi subdelegado don Juan Domingo de Ordozgoiti se le remitiesen.— Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años.— Lima, cuatro de Mayo de mil setecientos ochentidos.— Firmado: **Joseph Antonio de Areche.**

OTRO

Quedo impuesto por la de Vm. número diecinueve su fecha catorce de Abril próximo de haber remitido últimamen-

te a entregar al Comisario don Luis de Mendieta veinte mil pesos con destino a los gastos que impende la columna a cuyo frente ha salido al Callao el señor Inspector Comandante General de las Armas.— Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años.— Lima, cuatro de Mayo de mil setecientos ochentidos. Firmado: **Joseph Antonio de Areche.**

OTRO

Veo en la copia del expediente número nueve que Vm. acompaña a su carta de catorce de Abril próximo señalada con el propio guarismo la arreglada vista que extendió el defensor Fiscal de Real Hacienda en la inopinada duda que a Vm. se le ofreció sobre el pago de las libranzas que giró contra esta Comisaría don Pedro Félix Claverán, Ministro destinado a la columna de Velille, cuya satisfacción conviene en lo sucesivo para precaver la desconfianza del público al extremo dañosa y por que así también lo exige la buena correspondencia que debe seguirse entre los empleados en el servicio del Rey.—

Dios guarde a Vm. muchos años.— Lima, cuatro de Mayo de mil setecientos ochentidos.— Firmado: **Joseph Antonio de Areche.**

OTRO

Recibo con la de Vm. de catorce de Abril próximo número trece copia del expediente formado sobre los un mil novecientos seis pesos cuatro reales que pidió el Comisario don Pedro Félix Claverán para el prest de la compañía agregada a la columna reunida en Velille; y enterado de cuanto en este particular ha ocurrido digo a Vm. que nada es tan importante como conservar la buena armonía y correspondencia entre los Ministros del Rey y que los que proceden con el arreglo y relevantes pruebas que Claverán exigen de justicia la fé a sus aserciones; por esto pues y por que este

Ministro ha de dar a su tiempo cuenta de los caudales que han entrado y entren en su poder, fueron ociosas y aun perjudiciales los reparos que a Vm. se le ofrecieron para cobrarle la indicada suma y espero que en lo sucesivo procure Vm. cortarme el disgusto que me causa tomar la pluma en la mano para poner contestaciones de esta naturaleza.— Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años. Lima, Mayo cuatro de mil setecientos ochentidos.— Firmado: **Joseph Antonio de Areche**

OTRO

Hoy he pasado orden a los Oficiales Reales de estas Casas para que entreguen luego al proveedor don Sebastián Ocampo veinte mil pesos a fin de que los remita sin demora a la Comisaría del cargo de Vm. para el prest de las tropas de esa expedición, a cuyo efecto se dirigirán con su aviso al paraje que señale, las demás cantidades que se necesiten.

No puedo por ahora tomar providencia alguna sobre los puntos y reflexiones que contiene su carta de primero del que rige, acerca de los medios con que se procuran aumentar las columnas de ese ejército y del crecido gasto que motivan a la Real Hacienda sin necesidad según piensa: Vm. siga satisfaciendo el prest a toda la tropa que le presenten o pase revista como debe o bajo de unos documentos que justifiquen su existencia y el legítimo pago que se haga. Pues por lo que respecta a su número y necesidad de mantenerla en servicio es un punto de que dará cuenta el señor Comandante que debe y ha dispuesto en este particular lo que se ejecuta; siendo cuanto puedo decir a Vm. en respuesta de su citada carta. Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años. Cuzco cuatro de Mayo de mil setecientos ochentiuno.— Firmado: **Joseph Antonio de Areche.**

OTRO

Se que por algunos jefes, de las columnas de ese ejército y aun por otras personas que no tienen ni deben tener mando, se trata sobre si se cuida o se han tomado las providencias para la provisión del pan, coca, maíz y dinero para su subsistencia y satisfacción de su prest. Si este lo perciben íntegramente como se ha hecho hasta el presente según tengo entendido, ni se les debe suministrar víveres ni otra cosa, a menos que lo quieran comprar como lo hacen a los vivanderos que siguen a los ejércitos o toman a los proveedores que se nombran para su acopio y distribución dejando en este caso cada cuerpo el importe de lo que se hacen cargo en la Tesorería bien sea en dinero o en certificaciones de estilo para que se le hagan los oportunos descuentos.

Yo no pretendo que le falte a la tropa víveres y todo lo demás que necesite, antes si he procurado y procuro como Vm. sabe por las reiteradas ordenes que le he pasado que se la provea con abundancia, pero no es el método que ha guardado Vm. para su entrega y el reintegro de su importe, bien sea descontando éste al tiempo de la liquidación de los ajustamientos de su prest o bien satisfaciendo su valor conforme se les ha ido entregando a sus Comandantes habilitados ú otras personas que haya señalado el señor Inspector General.

Vm. ha de solicitar de este señor la providencia oportuna para el acopio de aquellos y también la de a quien se han de entregar bajo las circunstancias expresadas del reintegro de sus importes a fin de que no sufra la Real Hacienda, sobre el gasto del prest íntegro que satisface y debe satisfacer conforme a las listas de revista y ajustamientos, el del valor de lo demás que se disponga suministrar a la enunciada tropa, sobre cuyos puntos encargo a Vm. se gobierne con la conveniente madurez y prudencia a fin de procurar que se evite todo disgusto pero de un modo que quede Vm. cubierto de los cargos que se le puedan resultar en di-

chos puntos al tiempo que se vean sus cuentas.— De todos los víveres que se han comprado por el proveedor tiene Vm. noticia como que han hecho por su disposición y en esta inteligencia, si Vm. vé en las prevenciones que le hago padezco alguna equivocación que embarase su cumplimiento, me avisará Vm. luego con distinción de las tropas que deben ser exceptuadas en el todo o en alguna de ellas con expresión de las causas o motivo que halle para ello. Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años, Cuzco cuatro de Mayo de mil setecientos ochentiuo.— Firmado: **Joseph Antonio de Areche.**

OTRO

Dispongan Vms. que se entregue en el día al Coronel de Milicias don Sabastián de Ocampo, Proveedor general de las presentes expediciones la cantidad de veinte mil pesos, para conducirla a la Comisaría de ellas en Tinta y si no se hayasen con esta suma en esas Reales Cajas, me lo avisarán pasando a recibir lo que les falte en la Tesorería General de Ejército que reside aquí. Nuestro Señor guarde a Vms. muchos años. Cuzco Mayo cuatro de mil setecientos ochentiuo.— Firmado: **Joseph Antonio de Areche.**

OTRO

He visto cuanto Vm. me expone en su carta de diecisiete del que concluye sobre el poco orden que se lleva en ese Ejército para la justificación del prest del soldado y lo que Vm. ha hecho presente sobre este punto al señor Comandante General de él; I enterado de todas estas partes y los motivos que tiene para desconfiar de la tropa que se le presenta en revista con plazas supuestas según lo ha verificado con dos oficiales cuyos nombres ha tenido por bien ocultar, no pudiendo, ni debiendo pues así quedan estos asuntos oscuros y sujetós a que cualquiera tenga por cuasi imposible lo que

tal vez es continuo, le encargo que evaque su comisión en esta parte con pedir al propio señor Inspector todo lo que juzgue a propósito para la justificación interior de los haberes de los cuerpos o divisiones yendo con la cautela de que puede estar alterada la ordenanza en varios de los puntos que comprende la antigua y así pondrá Vm. la cláusula de que su Señoría lo mande si no está revocado por resoluciones últimas.

Yo conozco cuanto Vm. me expone cerca de los gastos inútiles y acaso supuesta que sufre el Erario por falta de método y personas que lleven el detal de hombres y altas y bajas, no solo para mantener y saber por días y horas la fuerza de los cuerpos sino los prest que devengan, pero no hay más remedio que pedirlo cuando no se hace y representarlo al Rey si se desprecia; ese ejército es llamado tal más por el número de la gente que por su forma y bajo de esta inteligencia procure Vm. que nada le falte; que no deje de obrar por ello y salga lo que es de otro cargo, como quiera que a mi no me toca más que sentir lo malo hasta que Dios y el Rey lo remedien.

Ignoro lo que se resolverá aquí sobre la suspensión de salidas repueble de Puno y pacificación de los territorios alterados. Yo siempre seré de dictamen que no se difiera y que vaya la tropa siendo del país y no de Lima a pié llevando una porción de mulas para la que se deba montar en los lancees y las demás para el tren bagajes y víveres ya salga de ahí o ya de Arequipa donde creo se halle la propia dificultad, pues ha dos años que no entran mulas y las que se han perdido muerto y robado remontándolas hacen un número de mucha consideración fuera de que ni ahora ni cuando salga la tropa habrá pastos para tantas no yendo no solo las precisas en las inmediaciones de los campos de lo que nace el no hacerse las marchas seguidas el ser cortas y el ir tan incomodado ó más el hombre el que si fuese a pié andando tres o cuatro leguas según lo practican todos los ejércitos en los

Alpes y otros terrenos igualmente difíciles que los de esta América.

Repito a Vm. acerca de sus cuentas y fatigas lo que le digo en otra y le añado en esta que siempre que tengo que escribir porque no baste lo que me exponga con sus antecedentes don Juan Domingo de Ordosgoiti y me envíe documentos, los numere y haga cargo de cada uno en el censo de sus oficios, cuya circunstancia de numerar agregándole el sumo al margen sus asuntos agregará Vm. también a estos así para que sean claras más contestaciones como para que en las oficinas haya la claridad que tanto conviene, fuera de que de este modo está prevenido por mí que obren todas las del Reyno en la que se entiendan con sus respectivos superiores mediatos o inmediatos y con las vías del Consejo y reservada.

Con esto pues y prevenir a Vm. que haga cuanto sea posible para que nunca y por ninguno se diga que concurra la superchería a retardar o suspender la expedición en la cosa más mínima ni que deja de llevar un sistema de unión y economía arreglada en todo lo que debe he acabado este oficio; deseando que nuestro Señor le guarde los muchos años que puede. — Lima, 30 de Agosto de 1781. — Firmado: **Joseph Antonio de Areche.**

OTRO

Que impuesto de cuanto Vm. me expresa en su carta del 7 del que corre sobre el ahorro que ha hecho ahí en el alumbrado de Cuarteles, por haber sabido que se vendían y utilizaban diez pesos diarios quitando esta cantidad a la Real Hacienda y celebrará saber como descubrió Vm. esta usurpación, quienes eran los Autores y que castigo se les ha dado pues cuando no intervienen estas circunstancias, se abulta como queja lo que es justicia y como economía falsa lo que es contención del crimen y así otra vez sino se puede en esta

deduzca Vm. a toda su claridad los antecedentes de sus determinaciones para acallar con ella la boca de los charlatanes o crédulos de que todo se hace sin causa o sin razón.

Por lo que mira a los demás incidentes que toca Vm. en esta carta sobre sus desabrimientos y propósitos y sobre la dación de sus cuentas a la persona que yo le señale para descañar Vm. digo que doble su paciencia y que obre en todo con cordura y que formadas las cuentas o ajuste de los gastos de ese ejército y expediciones con la escrupulosidad que merecen, le avisaré a Vm. lo que corresponde hacer.

Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años. Lima, Agosto veintisiete de mil setecientos ochentinue.— Firmado: **Joseph Antonio de Areche.**

Oficios del Coronel de Ejército Dr. Gabriel de Avilés al Comisario de Guerra Dn. José de Lagos.

OFICIO

Muy señor mío: Para habilitar de camisas, medias, zapatos y sombreros a las tropas que componen el ejército que se hayan en Sicuani he destinado al Capitán de Caballería don Vicente de Mendieta y habiendo propuesto al señor Sub-Delegado don Juan Domingo de Ordosgoytí podrá suplirse el importe de estas prendas por esta Real Tesorería y que pasándose por Vm. la noticia de lo suplido al Caballero Comisario de Guerra que se haya en Sicuani, recibirá este de cada cuerpo inmediatamente lo que le correspondiese de los efectos que se remiten y habiendo aprobado este pensamiento el expresado señor don Juan Domingo se lo participo a Vm. a fin que se sirva mandar se supla el dinero necesario para que com-

pre estas prendas el Comisionado que entregará a Vm. la cuenta con el cargo respectivo a cada cuerpo para que con ella pueda el Comisario don Luis de Mendieta percibirlo de ellos inmediatamente.

Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años. Cuzco y Febrero diecinueve de setecientos ochentidos.— Besa la mano de Vm. su mayor servidor.— Firmado: **Gabriel de Avilés.**

OTRO

Muy señor mío: He dispuesto marche luego que lleguen mulas de Urubamba o Paruro que (creo se verifique hoy o mañana) la primera División de Cotabambas lo que participo a Vm. para que se sirva mandarles dar el haber que corresponda a ocho días que regulo puedan tardar en llegar a Sicuaní y pasar el aviso correspondiente al Comisario de Guerra que está en el Ejército para la continuación de su prest. desde el día en que acabe el que Vm. les librare.

Igualmente se ha de servir Vm. mandar que se les destine ochentitres mulas para montar y doce de carga para tiendas y demás equipajes.

Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años. Cuzco y Marzo cinco de mil setecientos ochentidos.— Besa la mano de Vm. su servidor.— Firmado: **Gabriel de Avilés.**

OTRO

Muy señor mío: He mandado que las tropas de Lampa que se hayan en esta Plaza marchan a incorporarse al Ejército lo que participo a Vm. para que se sirva mandarles dar el haber de ocho días desde el día que salgan de esta Ciudad que considero podrán tardar para llegar a Sicuaní.

Igualmente se ha de servir Vm. destinarles cien mulas, las ochenta para montar y el resto para el transporte de tiendas y equipajes y que dando Vm. aviso al Comisario de Guerra del Ejército pueda éste continuarles su paga desde el día en que fenezca el haber que Vm. les entregue.

Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años.—Cuzco y Marzo seis de mil setecientos ochentidos.— Besa la mano de Vm. su servidor.— Firmado **Gabriel de Avilés**.

OTRO

Muy señor mío: Para que se puedan hacer la correspondiente averiguación que Vm. solicita sobre el regreso a Andahuaylas de las mulas que de aquella Provincia se remitan para el uso del Ejército, paso la orden correspondiente al Sargento Mayor de Caballería don Gaspar de Rosas a fin de que siempre que por Vm. se le avise pase a esa Oficina a declarar o informar lo que sobre el asunto convenga.

Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años. Cuzco y Abril veinticuatro de mil setecientos ochentidos.— Besa la mano de Vm. su servidor.— Firmado: **Gabriel de Avilés**.

OTRO

Muy señor mío: Acaban de llegar ochenticinco reos complicados en la nueva rebelión que intentaba Diego Tupa Amaro y debiendo atenderse a su alimento lo participo a Vm. para que en su inteligencia se sirva dar las órdenes correspondientes.— Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años. Cuzco tres de Abril de mil setecientos ochentitres.— Besa la mano de Vm. su servidor.— Firmado: **Gabriel de Avilés**.

OTRO

Muy Señor mío. Indagando las causas de las enfermedades que se han introducido entre los reos de complicidad con Tupa Amaro y notándose que los otros presos aunque se hayan en calabozos igualmente incómodos que estos, y por más tiempo encerrados gozan salud, no se ha hallado otra causa que la del alimento, el que reconocido se ha advertido que la carne es pasada y por consiguiente algo corrompida y habiendo mandado al Cirujano me expusiese lo que le pareciera.

re conducente a la conservación de la vida y la salud de estos miserables; me ha representado que si no se suspendía el ministrarles carne salada enfermarían y morirían en breve estos infelices; que conceptúa que por quince días es indispensable coman carne fresca y que después de este tiempo podrá continuárseles con ésta alguna parte de chalonas como sean de buena calidad y bien desaladas.

En la conservación de estas vidas interesa la religión, pues de continuar el método que hasta aquí, resultarán muchas muertes tanto más criminosas a los ojos de Dios, cuanto la mayor parte de estos presos no tienen más delito que tener la desgracia de ser parientes de un hombre tan malo como Diego Tupa Amaro.

El Estado interesa infinito en que no pierdan éstos la vida antes de que se les tomen las confesiones indispensables para formar y concluir las causas de los reos principales, sin las cuales no podría resultar su convencimiento ni por consiguiente el merecido castigo; quedarán infructuosos los afanes y desvelos que ha costado su arresto y no podría hacerse notoria al mundo la justificación con que ha procedido la Superioridad en resolver la prisión de estos contumases.

Estas reflexiones y otras nos obligan a cuidar con el mayor esmero de la vida de estos desgraciados, hasta que se les dé a cada uno el destino que merece. I Vm. como celoso servidor del Rey, no dudo mirará este objeto con la eficacia que merece el asunto.

Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años. Cuzco y Abril veintidos de mil setecientos ochentitres.— Bese la mano de Vm. su servidor.— Firmado: **Gabriel de Avilés.**

OFICIO

Señor Don Josef de Lagos,

Muy señor mío, de los presos que se hallan en el cuartel principal, ay en el día cinco enfermos los cuales nesesitan co-

mida de carne fresca y separada de la que se hace para los demas reos, y interesando la caridad christiana en la concerba. ción de la vida de estos indibiduos se lo partisipo a Vd. para que en esta inteligencia se sirba mandar al comisionado para este encargo lo practique assí.

Nro. Señor Gue. a Vd. ms. an. Cuzco y Abril 22 de 1783.
B. I. M. de V. M. su M. S.— Firmado: Gabriel de Aviles.

OTRO

Señor Don Josef de Lagos.

Muy señor mío: supuesto que en la sala de Armas existen los dos mil yerros de rejonos es consiguiente se enasten para que puedan tener uso quando se nesesiten y assi poder Vd. disponer se traygan los palos de las Provincias donde puedan preporcionarse.

N: Señor Me. a Vd. Ms. ans. Cuzco y Mayo 14 de 1783.—
B. I. M. de V. M. su M. S.— Firmado Gabriel de Aviles.

OTRO

Sr. Comisario de Grra. Dn. José de Lagos.

Para que se puedan reemplazar los rejonos con que se armó la tropa que salió para Paucartambo, las auciliares, y las de esta Plaza que no lo están he dado órn. al capn. Dn. Bertolomé Fuensalida para qe. auise a Vd. para que se sirba dar los libramientos correspondientes de fierro, azero, y plata para satisfacer los obreros y demas gastos.

Nro. Sor. gue. a Vd. ms. ans. Cuzco 15 de Enero de 1781.
—B. I. M. de V. M. su M. S.— Fdo: Gabriel de Aviles.

OTRO

Señor Dn. Marcelino de los Santos.

Siendo urgentissima la nesecidad en que el servicio del Rey se halla de los renglones de carbón y leña de que abun-

dan los pueblos altos de esa Provincia y ese de Limatambo, prevengo a V. M. en nombre de Su M. y que inmediatamente que reciba esta se dedique con el mayor empeño a el acopio y remisión de todo el carbón y leña que en la actualidad exista en dhos parajes, y que mande a los sujetos que se emplean en este comercio vajo de las penas mas severas, y que V. M. halle por mas combeniente que fabriquen carbon y corten leña sin intervalo de tiempo para que no llegue el caso de experimentarse su falta, de que sería Ud. responsable lo que no espero suceda mediante su actividad y notorio celo por el mejor Real servicio.

Conciderando la escaces de mulas que al presente experimentara V. M. con motivo de deverse emplear todas en el transporte de las tropas de Lima que con los Sres. Visitador e Inspector Gral. se conducen a esta ciud. y llegarán brevemente a esa Prova. le advierto que no por esto omita el mandar luego luego que se hayan acopiando con la mayor fuerza dhos efectos de carbón y leña para que después que pasen las tropas y regresen las mulas se empleen estos en su conducción, haciendo entender a todos que puntualmente se les pagara lo que devengasen con su trabajo; y para que las disposiciones que vm. debe dar de pronto baiian auxiliadas con dinero se le remiten seiscientos ps. con cuió socorro que vm. distribuirá como mas bien le parezca espero se consiga la más pronta y copiosa provisión de unos efectos de primera necesidad como son los referidos.

Tambien se nesesian mil palos de buena calidad y de bastante fortaleza para astas de los rejonos que se han hecho para estas tropas, y haviendome informado de que pueden conseguirse en ese pueblo de Limatambo y sus inmediaciones encargo a vm. que con la posible brecedad proporcione la remesa a este cuartel general de dichos palos cuió imparte se pagará con la maior puntualidad, avisando vm. quel sea el justo para que no resulte gravamen a la Real Hacienda, ni a sus interesados. Nro. sor gue a vm. ms. ans.— Cuzco y enero 18 de 1781.— Firmado: Gabriel de Aviles.

OTRO

Sor. Como. de Grra.

Mui Sor. mio sirvase vm. mandar pagar dos mil varas de bayeta azul y amarilla por mitad para uniformar el resto de los Dragns. montados de Aymaraes a quienes les falta cuio numero de vestidos expresara el Coronl. de dho cuerpo para la formalidad de la Cuenta.

Nro. Sor. gue a vm. ms. a Rl. del Cuzco y Eno. 22 de 1781. B.1. m. de vm. su M. S.— Firmado: Gabriel de Aviles.

OTRO

S. Dn. Jph. Lagos.

Muy Señor mio para los uniformes de la tropa aimaraes se necesitan quinientas varas mas de bayeta según informa su Cor. por lo que se serviran mandar que se le entregue. N. S. g. a vm. a. Cuzco 23 de Eno. de 1781.— B. 1. m. de vm. su M. S. Firmado: Gabriel de Aviles.

OTRO

S. Comsso. de Guerra. Dn. Jph. Lagos.

Muy Señor mio en el Quartel de S. Borja habia un poco de hierro y unos paños de Quito que según me avisan oi pertenecen al Sor. Húmenes yo recesoloso de que pudiese faltar socorro a la tropa había mandado de tenerlo para de extremo caso y si le parece a vm. conveniente puede enviar persona que reconocidas las especies y el valor de ellas de el resguardo correspondiente al interesado que es el dador de esta y si ai algun inconveniente se servira vm. avisarmelo. —N. S. g. a vm. m. a. Cuzco 30 de Eno. de 1781.— B1 m. de vm. Su M. Ser.— Firmado: Gabriel de Aviles.

El mismo Dn. Antonio Humeres me dice se le han tomado por cuenta de la Rl. Hacienda alguna coca pero a precio sumant. infimo comparado con el corriente y dice que desea una buena proporción: esto parece justo y sera perjudicial el pagarlo al infimo pues ocultaran lo que tengan recelosos de mala venta vm. tiene talento elaro y hara todas las reflexiones q. no es necesario que yo las haga. — Una rúbrica.

OTRO

Sr. Comiso. Dn. José de Lagos.

Mui sor mio; Careciendo esta Ciudad de plomo para el aumento que necesita de balas y teniendo noticia que Dn. Sebastn. de Ocampo tiene alga. porcion en la Provincia de Abancay se ha de servir Vd. correr sus oficios para qe. se traslade al Rl. Almacén.—Nro. Sor. gue A Vd. ms. ans. de 1781.— Bl. mo. de Vd. su mor. Servor. — Firmado: Gabriel de Aviles.

OTRO

S. Dn. Jph. Lagos.

Muy Señor mio habiendo repetido el encargo de abreviar lo construcción de cureñas a D. Matías Baulen y encargadle que respecto de no haber las maderas de la buena calidad necesaria que las refuerce con alguna cintas de fierro me dice q. el que se halla en los Rl. Almacenes es inútil por ser sumante. agrio por lo que es indispensable q. se tome del que haya bueno en la Ciudad donde me aseguran que lo ai lo que serviran executar con la mor. brevedad posible por lo interesante que el asunto. N. S. g. a vm. m. a Cuzeo 10 de Fero. de 1781— B. L. m. de vm. su M. S. Firmado: Gabriel de Aviles.

OTRO

Sor. Comisario de Grra.

Mui Sor. mio: Para qe. se pueda continuar con la construcción de los rejones se ha de servir Vd. dar disposición para mil astas más qe. sin pérdida de monto. se traygan.

Nro. Sor. ge. a Vd. ms. ans. Cuzco 21 de febo. de 1781.
B. l mo. de Vd. su mor. Ser.—Fdo: GaGbrriel de Aviles.

OTRO

S. Comisario de Guerra.

Muy Señor nro. Dn. Hernando Palomino que traio la pólvora de Aimaraez me dice que solo se la pagan a quatro reales y que la ordinaria de aqui se suele pagar a cinco me ha enseñado muestra que si toda es así me parece fina por lo que siendo cierto lo dicho me parece que aun q. sea a seis se le puede pagar, vea en lo que se puede hacer para que salgamos de este asunto y vere a los Sres con el precio en que queden vm. si conviene q. se haga más. N. S. g. a. vm. a. Cuzco 1 de marzo de 1781 Fdo: B. l. m. de vm. su M. S.—Gabriel de Aviles.

OTRO

Sor. An. Joaqn. Valcareel.

Mui Sir. mio: El Sor. Conte. Genl. Dn. José del Valle ha nombrado a Vd. por Comte. de la columna qe. ha resuelto despachar contra rev. José Gabl. Tupac Amaru pr. el Puente de Cayay y altos de Cateca. Ocongate, punas de Quiquijana, Pitumarca y Sicuani, donde debe Vd. hacer alto hasta hasta segunda orn. de su Sria.

Ha nombrado de Segdo. al Marqs. de Rocafuerte para qe. mande la columna pr. enfermd. de Vd. o algun otro contra

tpo; y ha señalado pa. ella las tropas siguientes: 200 dragones de Aymaraz: 100 de Cotabambas, qe. unos y otros estan en Paucartambo y debera Vd. tomar a su transito: 60 de la Compa. de Calca: 100 de Urubamba de los qe. están en esta Ciud.: y 50 del Quartel de Andaguaylas de los quales los 200, han de llevar fuciles incluidos los 40 qe. tiene suplidos esta plaza a dho Pueo. de la qe. se le darán a Vd. los 160 restantes con diez mil cartuchos. Y 2000 inds de Tambo Faray. Sn. Salvador Lampa Coya y demás Pues de la quebrada de Calca dirigidos sus Capitanes y Cáciqs. pr. el Cura de Lamay y Coya Dn. Bernardo Vargas Machuca, incluso 200 qe. estan en el Puei. de Paucartambo de dhos altos.

Todo lo dho prebengo a Vd. de orn. de su señoría pa. su inteliga. a fin de qe. se haga cargo de poner en práctica dha expedición: ocurriendo al Como. de Grra. pr. 150 tiendas de campaña y al proveedor Dn. Sebn. de Ocampo pr. 750 fans. de maiz qe. deben cargar los Inds. pa. su sustento en doze días y razón de una fanega pa. cada 23 diariante. y los 240 zestos de coca qe. su señoría les destina debera Vd. sacarlos de Paucartambo. al mismo tpo. qe. dha tropa, con medio real en plata pa. los indios y así mismo ocurrira Vd. a dho proveedor pr. 30 quintales de viscocho pa. los 500 espans. a razn. de ocho onzas diarias para cada uno, con cargo de rebajarles su importe en la liquidación de sus cuentas. En el supuesto qe. dentro de tres días de esa fha ha de tener Vd. toda esta gente en estado de marchar socorrida en prest de doze días y de quedar Vd. advertido me dará aviso pa. comunicarlo a su Srio.— Cuzco 2 de marzo de 781.— Fdo: Gabriel de Aviles.

OTRO

Sor. Dn. Jph. Lagos.

Mui Sor. mio: Interesando la pronta contetztaon. al oficio de Vm. de fha de ayer para satisfacción de los Prests R. la tropa, para que ésta logre el alivio de regresar a su Patria, y

la Rl. Hacienda no sufra el perjuicio de continuar manteniendola más días de los que se juzgaron precisos, y no pudiendo ejecutarlo mi Gral. por estar indispuerto la hago yo a cada uno de los puntos que contiene.

Por el Reglamento de Raciones de Campaña que hizo S. M. a su feliz ingreso a España, manda que además del Prest y pan, se subministre a la tropa tres días a la semana de ración, compuesta de carne, o menestras alternativante; y no siendo la que se ha subministrado a la tripa costeada por la Rl. Hazda, sino tomada a los enemigos por los mismos soldados, y habiendo sido este su unico alimento en los últimos meses de la campaña, no es justo sufra descuento alguno por razón de la carne consumida.

Por el mismo Reglamento concede S. M. dos carros por campaña para la conducciión de tiendas y equipage de la tropa; y el Exmo. Sor. Virrey en considerazion a la calidad de estos caminos, mandó que a las tropas que salieron de aquella capital para esta, tanto a la que vinieron a mi mando, como al del Sor. inspector Gral, se les diesen de valde a todos los soldados y oficiales de ambos cuerpos los bagages de montar y de carga necesarios, y habiendo salido las tropas de infantería que fueron a la expdizon. a pie, hasta que lograron montarse en bestias tomadas a los enemigos, no hallo sobre que recayga este cargo, y por lo que pertenece a los oficiales que son a los que unicamente se le subministraron y no a todos deviendo por el citado Reglamento avonarseles raciones de pan pra. sus criados y de paja, y zevada pra. sus cavallos, lo que no se verifica, deberá compensarse con no hacerles cargo alguno en lo que sale ventajosa la Rl. Hacienda pues las raciones, se deven continuar a un que se hallen en cuartel de imbierno, cuió gasto excederia al cargo.

Si la cavalleria ha mantenido sus mulas en los pastos comunes tampoco se le han costeadó por cuenta de la Rl. Hazda, las mulas en que han hecho el servicio, ni las que se les han muerto, o estropeado en el como ser practica en los exercitos, sin embargo de que los cavallos de los Regimientos de Cavalle-

ría los costea S. M. en la primera formazon. de ellos, lo qe. tampoco se han egecutado en los cuerpos qe. de esta clase han servido en esta guerra, quienes tampoco han gozado gratificaciones mensuales de remonta, montura por lo qe. no deve haerseles el descuento qe. V. M. propone y si se hace el calculo de lo qe. se haorrara con este descuento y lo que S. M. impondiera en el gasto qe. no se ha hecho se verá sale gananciosa la Rl. Hazda.

Nro. Sor. gue a V. M. ms. años. Cuzco 7 de julio de 1781.

B. I m. de Vm. su M. Ser.— Fdo: Gabriel de Aviles.

OTRO

S. Dn. Jph. Lagos Como. de Guerra.

Muy Señor mío de dispuesto que para la conservación de los fusiles y demás armas que se van recogiendo en la sala de armas se construyan unos pequeños armarios cuyo método he prescrito al Como. de Artillería Dn. Marcos de la Cámara lo que aviso a Vm. para que se sirva facilitar los carpinteros y demás necesario.

N. S. g. a vm. ms. a. Cuzco 8 de julio de 81.

B. I m. de Vm. su Mor. Serv.— Fdo: Gabriel de Aviles.

OTRO

Sor. Dn. Josef de Lagos.

Sírvase Vm. mandar entregar a disposizon. del capitán Dn. Bartolomé Fuensalida la cantidad de mil y quinientos ps. para socorrer a la gente que se junta en el Valle de Tambo pra. su defensa. — Cuzco 10 de julio de 1781.— Fdo: Gabriel de Aviles.

En diez de julio de 1781 se entregó al Dn. Bartolomé Fuensalida capitán de una de los compañías de infantería de

esta Ciud. del Cuzco, la cantidad de los mil y quinientos ps. qe. se refieren en la minuta de la buelta pr. mi libramiento contra el cajero pagador de la renta de tavaeos como consta de recivo del expdo. Fuansalida.

Pagados y se tomó la razón. Una rúbrica.

OTRO

Sor. Dn. Josef de Lagos.

Mui S. mío: En el último Reglamento de 5 de enero de este año, se extablece el sueldo que han de gozar las tropas auxiliares de las Provinzs, y a las que de esta ciudad hacían el servicio en ella se les asignó medio real menos, por considerar que estando en su casa tenían algunos alivios de que carecían los forasteros.

No es especificó en el Reglamento que quando los de esta ciudad saliesen a fuera devía asistírseles con el sueldo igual al de los Provincianos, oy ha llegado el caso de haver tenido recurso de las tropas de esta ciudad que hacen el servicio fuera de ella, exponiéndome necesitanse les abone el sueldo que en el Reglamento dicho se señala a los forasteros y pareciéndome justas y fundadas sus razones, y que el espíritu de aquel reglamento fue ese, aun qe. no se expecificó por haverse creydo caso muy remoto, lo prebengo a vm. a fin de que siempre qe. las tropas de ésta ciudad sirvan fuera de ella, se sirva disponer se les satisfaga al mismo respecto que a las de las Provincias.

Nro. Sor. gue. a vm. ms. as.— Cuzco 16 de julio de 1781.— B. 1 m. de vm. su Mor. Ser.— Fdo: Gabriel de Aviles.

OTRO

Sor. Comisario Dn. Josef de Lagos.

Sírvase Vd. mandar ajustar y satisfaser el sueldo que se le deba al Justa. Maor. de Urcos Dn. Pedro de la Con-

cho asta el día de oy.— Cuzco 19 de julio de 1781.— Fdo: Gabriel de Aviles.

En virtud de la orn. antecedente se libraron siento ochenta y cinco ps. del salario de quatro meses y 19 días a Dn. Pedro de la Concha Justa. Mr. de Quispc. Cuzco y Julio 19 de 1781.

Pagados y se tomó la razón.— Una rúbrica.

OTRO

Sor. Dn. Josef de Lagos.

Muy Sor. mío: Acompaño a vm. las listas de la gente que estuvo empleada en la expedición de Tambo comprobadas pr. el thente. de Dragones Dn. Josef Callejón que por orden de mi General paso a aquel Pueblo a averiguar por los capitanes la verdadera existencia de gente de aquellas compañías a fin de que pueda vm. finalizar el ajuste de ellas valiéndose de estos documentos en aquellos términos que combengan para aclarar su legítima existencia.

Nro. Sor. Gue a vm. Ms. Ans.— Cuzco p septiembre 24 de 1781.— B. 1 m. de vm. su mas al. Ser.— Fdo: Gabriel de Aviles.

OTRO

Sor. Dn. Josef de Lagos.

Mui Sor. mío: Mi general está poniendo el oficio pra. el Sor. Dn. Juan Domingo Ordozgoyte, con copia de la carta del Corregidor de Tinta para que se le facilite lo que pide dicho corregidor y para que pueda Vm. ir despachando al que embía de comisionado que es Dn. Miguel Zúñiga, advertierto a vm. que el alcance que hace aquella tropa hasta el día 75 de septiembre, asciende a 3580 pesos, y además pide a buena cuenta alguna cantidad, para irla socorriendo desde el citado día 15 de septiembre en adelante.

Nro. Sor. guarde a vm. ms. as.—Cuzeo 3 de oetre. de 1781.— B. l m. de vm. su M. S.— Fdo: Gabriel de Aviles.

OTRO

Sor. Dn. Josef de Lagos.

Mui Sor. mío: Estoy disponiendo relevar con cien hombres la tropa que fue al mando de Dn. Francisco Celorio, y quedó en Paucartambo, y respecto de que ésta está sin sueldo desde que se quedó en aquel destino: se lo prevengo a vm. con anticipación a fin de que pueda aprontar el que alcance hasta su regreso que podrá ser por últimos de este mes, y el que corresponda a los ciento que van a quedarse en su lugar para tres, o quatro meses, respecto a que puede no haver proporción de hacerles remesas con frecuencias por los accidentes de la guerra de cuia salida avisaré a vm. el día fixo.

Nro. Sor. gue. a vm. ms. as.— Cuzeo y 17 de oetre. de 1781.— Por indisposición de mi Genel. B. l. m. de vm. su Mo. S.— Ldo: Gabriel de Aviles.

OTRO

Sor. Comisario de Grra. Dn. Josef de Lagos.

Mui Señor mío antes de partir de esta ciudad mi Gral. pa. Sicuaní pasó un oficio al Sor. Dn. Juan Domingo Ordozgoyti, participándole mandaba aquartelar dos compañías del Regimiento de infantería de ésta Ciudad, pidiendo le pasase los oficios correspondientes pa. qe. se les abonase el sueldo establecido y dho Ministro contesto diciendoban ya dadas sus órdenes pa. el intento oy se halla ya la segunda en el numo. de quarenta y siete hombres y exigiendo el expresado numo. de Plazas de que consta los tres

Ofiz. pa. su manejo podrá vm. servirse mandar que desde oy se le abone el sueldo señalado en el Reglamto.

Al tambor Pedro Andía le he aprobado respecto de haberle examinado en los toques principales de guerra en que está impuesto, no siendo obstáculo para el abono de su Plaza su corta edad por tener resuelto S. M. en el trato. 1^o f. 4 Art^o 42 de las Rs. ordenanzas que para tambores puedan reclutarse muchachos de diez ans. y teniendo el mencionado de más de la señalada la circunstancia de estar avil en los toques que debe saver podrá vm. servirse mandarle asistir con el pre desde el día en que se huviere presentado.

Nro. Sor. gue a vm. ms. as. Cuzco 42 de eno. de 1782.

B. l. m. de vm. su M. Sr.— Fdo: Gabriel de Aviles.

OTRO

S. Comisario de Guerra.

Muy Señor mío habiendo reconvenido al Marqués de Rocafuerte sobre que no havían venido las astas de rejonos me dice que están cortadas y que solo le faltan mulas y que si se le separan una piara de las que han venido de sus haciendas para que con un mozo vayan luego por ellas en lo que si vm. no halla inconveniente se le podrá conceder en el supuesto que el asunto importa mucho pues sin armas no hacemos nada.

N. S. g. a vm. n. a.— Cuzco 5 de febro. de 1782.

B. l de vm. su Mr. Sr.— Fdo: Gabriel de Aviles.

OTRO

Sor. Dn. Josef de Lagos.

Mui señor mío: El coronel de Caballería Dn. Santiago Allende me ha representado que habiendo serbido su empleo desde el principio de la sublebasión sin sueldo hasta al pre-

sente y que habiendo ya consumido en servicio de S. M. los residuos de su caudal, necesita se le asista con el sueldo correspondiente a su grado y pareciendome justa su pretención lo participo a V. pa. qe. con arreglo al ultimo reglamento de sueldos de 29 de julio de 1781 aprobado en 17 de spre. del mismo año por el Exmo. Sor. Virrey se sirba mandar se le asista al expresado Coronel con el que le corresponde desde 1º de oetre. próximo.

Nro. Sor. gue. a v. ms. as. Cuzco 11 de fro. de 1782.
B. l. m. de vm. su M. S.—Fdo: Gabriel de Aviels.

OTRO

Sor. Dn. Jph. Lagos

Mui Señor mío. Para que se pueda completar con la brevedad que conviene al Regimiento de Caballería ligera de Allende pasan con este encargo a las Provins. de Quispicanche y Paruro el Tente. del mismo Cuerpo Dn. Pedro Miranda a la de Tinta el Capn. Dn. Mathias Martínez a la de Chumbibilcas al Capn. Dn. Ignacio Portu y Morales y a la de Abancay el Capn. dn. Vicente Cornejo cada uno con dos soldados del expresado regimiento lo que participa a V. pa. su inteligencia y que asi a los expresados soldados como a los reclutas que fueren haciendo se les haga presente en revista para el abono de su prest., siendo del cargo de los Oficiales Comisionados remitir a sus debidos tpos las certificaciones prebenidas por ordenanza.

Nro. Sor. gue, a V. ms. as. Cuzco 11 de fro. de 1782.
B. l. m. de Vm. su Ms. Sr.—Fdo: Gabriel de Aviles.

OTRO

Sor. Dn. Josef de Lagos.

Muy Sor. mío: Por hallarse reducidas a corto número las tres Comps. de Caballería de esta ciudad qe. están en

actual servicio y teniendo presente quanto conviene evitar gastos superfluos a la Rl. Hacienda he dispuesto que desde mañana se reduzcan a dos: Al cargo de los Capitanes Dn. Josef Origuela y Dn. Andrés Ordoñez dando por subalternos al primero a Dn. Manuel Farfán y Dn. Mathias Calvo el primero actual teniente de su Compa. y el segundo alféres que servía con sueldo de soldado en la misma y al segundo al teniente Dn. Josef Ystariz y al Alféres Dn. Matheo Gonzales lo qe. participo a vm. para su inteligencia en la parte que le toca.

Nro. Sor. Gue. a Vm. ms. as.— Cuzco 20 de sepre. de 1782.

B. l. m. de Vm. su M. Sr.— Fdo: Gabriel de Aviles.

OTRO

Sor. Dn. Josef de Lagos.

Mui Señor mío.— El subteniente de Infantería Dn. Marcos Correa y el Teniente de Dragones Dn. Juan Urquiso que se hallan de justicias mayores en las Provincias de Azángaro y Carabaya deben considerarse como destacados de ésta guarnición y en su consecuencia debe abonárseles su sueldo por el Abilitado Dn. Isidro Rodríguez que lo es de todas las tropas que vinieron de Lima y respecto a qe. Dn. Juan de Urquiso podrá tardar en regresar más del tpo. que se considera tardara en llegar a Lima el destacamento de Dragones en que vino incorporado se reputará como Ofizl. suelto de esta guarnición.

Nro. Sor. gue. a y. ms. as.—Cuzco 25 de fre. de 1782.

B. l. m. de vm. su M. S.— Fdo: Gafriel de Aviles.

OTRO

Sor. dn. Josef de Lagos.

Mui Sor. mío: Atendiendo a que pacífico ya el Reyno no ocurren motivos de alistamientos y prontas salidas de

tropas de ésta ciudad y que para el servicio diario de esta plaza no son ya necesarios los dos sargentos maiores de Ynfantería y cavallería Dn. Bernavé Villavicencio y Dn. Gaspar de Rosas. y por consiguiente que el Rl. Herario no deve sufrir ya por más tiempo este gravamen, lo participo a vm. para que en su inteligencia les mande cesar el sueldo desde el día primero del próximo mes de octubre, executando lo mismo con el Ayudante de Ynfanta. dn. Franco. Esteban.

Nro. Sor. gue. a vm. ms. años.—Cuzco 29 de septre de 1782.

B. l. m. de vm. M. S.—Fdo: Gabriel de Aviles.

OTRO

Sor. dn. Josef de Lagos.

Mui señor mío: Aunque en las órdenes que se pasaron a los corregidores para que embiasen tropas de sus provincias, se les prevenía que el abono de su Pre, sería desde el día en que saliesen no podrá verificarse en estos términos respecto a que algunos son tan dilatadas que para atravesarlas los reclutas hasta llegar al confin que linda con esta jurisdicción nesecitan muchoe días, los quales no es poeible deje de abonárseles como me lo ha representado ya el Justicia Mor. de Chimbibileas, y el Comicionado para el mismo fin en las de Abancay: en cuiá consideración me parece justo que conforme los Distritos de donde salgan se le haga el correspondiente abono.

Nro. Sor. ge. a vm. ms. an.— Cuzco y octubre 8 de 1782.

B. l. m. de vm. su M. S.— Fdo: Gabriel de Aviles.

OTRO

Sor. dn. Josef de Lagos.

Mui señor mío: Persuadido a que el corregidor de Cotabambas en la cuenta que remitiese a vm. del dinero suplido para la compañía que vino de su Provincia avisase el día en que se ponían en marcha omití expresarlo en el oficio que pase a vm. avisándole la llegada de dicha tropa; pero supuesto que no lo hizo, y que en la carta que me escribe me dize que salían de aquella Prova. el 23 del corrte. es consigte. se les abone su haver desde el expresado día, en cuya inteligencia podrá vm. servirse mandarles haser el ajuste correspondte. desde el dicho día.

Nro. sr. ge. a vm. m. an.—Cuzco y octre. 29 de 1782.

B. l. m. de vm. su M. S.—Fdo: Gabriel de Aviles.

OTRO

Sor. dn. Josef de Lagos.

Mui sor. mío: acompaño a vm., la relación de las luzes que se necesitan en el Quartel, Calabosos y Guardias de la Plaza, para que en su inteligencia se sirva vm. disponer su subministraen diariamte.

Las que pertenesen a la iluminación de las quadras de las compañías se aumentarán o disminuirán según la fuerza de tropas que existan en estos Quarteles.

Nro. Sor. Gue. a vm. ms. ans.—Cuzco, y Nbre. 2 de 1782.

B. l. m. de vm. su M. S.—Fado: Gabriel de Aviles.

OTRO

Razón de las belas que necesitan este Quarte oy día de la fecha.

BELAS
Grandes.—Chicas.

Para guardia del General 6.

Para la Prevención

Para cuatro faroles de dicha guardia	12.
Para el cuarto del oficial	3.
Para los quatro calabosos a rrazn. de dos belas cada uno	2.
Para el farol de retreta	2.
Por 30 belas para el regimiento de cavalle- ría lijera de Allende que oy tiene siete compañías, que aunque les correspon- de solo a tres belas por compañía es- tán divididas algunas piezas por el poco ámbito de los quartos	30.
Para la compañía de Cotabambas qe. tiene dos divisiones	6.
Para la compañía de Ynfantería del Calla- do	4.
Para la prmera de Infantería del Cuzco ..	3.
Para la segunda de Yd.	3.
Para la segunda División de Pardos ...	3.
Para la Artillería en dos Quarteles ...	6.
Para la Aduana	3.
Para la Cárcel	3.
Para los Almasenes	2.
Para el claustro de arriba	4.
Yd. el de abajo	4.
Claustro del medio	4.
Pasadiso desde el claustro de adentro has- ta el noviciado	3.
Escalera del común	1.
Comunas	1.

Los claustros del noviciado	4.	
Común del Noviciado	1.	
	24.	92.
En el paraiso del Refectorio donde se ha- lla Cotabambs. alojado	1.	
En las puertas de los calabosos	2.	
Para Dn. Jph. Gayangos	1.	
Para Don José Varela	1.	
Para Don Isidro Rodrigz.	1.	
Para Dn. Laureano Ortega	1.	
Para Dn. Manl. Cueto.	1.	
Para Dn. Carlos Moneayo	1.	
Para Dn. Marcos Correo	1.	
Para Don Jph. Callejón	1.	
Para Don Pedro López	1.	
Para los tres ayudantes que viven en dos cuartos	2.	
Para la primera compañía de cavallería ..		3.
Para la segunda de Yd.		3.
	38.	98.
Total	38.	98.

Faltan para el completo 27 faroles los que deberán colgarse de los techos para evitar la facilidad de robarlos, y quitar las belas.

Cuzco y Nbre. 1. de 1782.

Fdo: Aviles.

OTRO

Sor. dn. Josef de Lagos.

Mui Sor. mío: La compañía que se pidió de la Prova. de Chumbivilcas llegó ayer: en cuya inteligencia podrá vm. pasar la revista quando lo tubiere por combeniente.

El Justicia Mor. de ella no me escribe el día en que se puso en marcha, para que desde el se le haga el correspondte. abono, aunque. segn. me dize el Capn. se les empezó a socorrer desde el día 27 del mez próximo pasado y solo tenemos el comprovante de este dicho, en el resivo que remitió al oficial dn. Gaspar de Miranda para que le sirva de abono en el entero de tributos la cantd. que desde dicho día imbirtió en el Pre de la mencionada compa.

Nro. Sor. Gue. a vm. ms. ans.— Cuzco y nobiembre 2 de 1782.

B. l. m. de vm. su M. S.— Fdo: Gabriel de Aviles.

OTRO

Mui Sor. mío: Ayer noche resivi carta del Justa. Mayor de Chumvivilcas en que me dize que el día 27 del mez próximo pasado salieron de aquella Prova. las tropas que han venido a esta ciud. al cargo del capitán Don Gregorio de salas, en cuiá inteligencia se les deverá abonar el sueldo desde el expresado día.

Nro. Sor. Gue. a vm. ms. ans.— Cuzco y Noviembre 3 de 1782.

B. l. m. de vm. su M. Sr.— Gabriel de Aviles.

OTRO

Sor. Dn. Josef de Lagos.

Mui Señor mío: Teniendo precente que para interbenir en las revistas mensuales de la tropa deve ser oficial de cuerpo extraño a los revistados y al propio tiempo de correspondiente carácter, siendo el único de extn. más graduado que hay en esta guarnición el sargento mor. de cavallería Don Joaquín Valcázel y en qn. concurren las demás circunstancias expresadas le he nombrado para inter-

bentor de las que ocurran, lo que participo a vm. para su inteligencia. y en contextación de su oficio de fha de oy.

Nro. Sor. gue, a vm. ms. ans.—Cuzco 20 de Nbre. de 1782.

B. l. m. de vm. su M. S.—Fdo: de Aviles.

OTRO

Mui señor mío. Aunque había dispuesto qe. el tambor de Ica qe. esta incorporado en la campa. del callao regresase a Lima habiendo reflexionado que hace falta para perfeccionar en los toques de Guerra, a los tambores que se están instruyendo he resuelto nuebamente suspenda su marcha, pero en su lugar la seguirá Luis Sánchez soldado de la misma compañía lo que participo a vm. para su inteligencia en la parte que le toca.

Nro. señor gue. a vm. ms. as.—Cuzco, y dizre. 12 de 1782.

B. l. m. de vm. su M. S.—Gabriel de Aviles.

OTRO

Sor. dn. Jossé de Lagos.

Mui señor mío: Para el próximo día 20 he determinado se extinga la Compañía del Capitán de Cavallería Dn. Andrés Ordoñez, incorporándose este Capitán, y sus soldados al Regimiento de Cavallería ligera de Allende: lo que participo a vm. para su inteligencia en la parte que le toca.

Nro. Sor. Gue. a vm. ms. ans.—Cuzco y Eno. 17 de 1783.

B. l. m. de vm. su M. Sr.—Gabriel de Aviles.

OTRO

Sor. dn. Josef de Lagos.

Mui sor. mío: En consecuencia de la sentencia fulminada por el Consejo de guerra aprovada por el Exmo. sor. Vi-

rrey han sido condenados a precidio, Ygnacio Cerda, Migl. Zúñiga y Atanacio Rivera soldados de la División del Callao. En cuya consecuencia les sesa el sueldo de los soldados desde oy, y solo se les acistirá con el socorro diario de dos rrs. como precidarios hasta que se remita a los destinos que se les han señalado lo que participo a vm. para su inteligencia en la parte que le toca.

Nro. Sor. Gue. a vm. ms. ans.—Cuzco febrero 5 de 1783.

B. l. m. de vm. su M. S.—Fdo: Gabriel de Aviles.

OTRO

Sor. Dn. Josef de Lagos.

Mui sor. mío: Eyer tarde se condujo preso de la Provincia de Quispicanchi a Simón Condori que debe existir preso en este Quartel hasta la conclusión de su causa; en cuiu inteligencia se servirá vm. mandar se le asista como a los demás presidiarios desde el día de op.

Nro. Sr. Gue. a vm. em. as.—Cuzco 8 de marzo de 1783.

B. l. m. de vm. su M. Sr.—Fdo: Gabriel de Aviles.

Descifraçión Paleográfica
José Sánchez Regal.

(Continuará)

TAREAS REALIZADAS EN LA SECCION HISTORICA DEL ARCHIVO NACIONAL

Nos complacemos en publicar en esta fecha Centenaria del Archivo Nacional del Perú, la obra de ordenamiento y clasificación de todos los fondos de la Sección Histórica, que figuran debidamente nombrados; que gradualmente se ha realizado con el aporte principal del Jefe de dicha Sección don Felipe Márquez Abanto en equipo con todos los Empleados de la misma, que han trabajado afanosamente y con entusiasmo encomiable. A la Dirección del Archivo Nacional, le cabe su contribución perseverante para que estos trabajos hayan culminado en la forma antedicha. La clasificación efectuada es de carácter cronológico, por materias y topográfica, quedando lista para su fichamiento y catalogación correspondiente. Los estudiosos encuentran ya material expedito para sus informaciones, sin más dificultad que la fuente catalogada que debe emprenderse para completar la labor archivística.

En ésta Relación están incluidos los Catálogos e Indices de los Reglones Históricos que se han publicado, referentes a **Títulos de Propiedad Rústica y Urbana, Sección Aguas, Derecho Indígena y Encomiendas, Temporalidades, Protomedicato, Real Audiencia de Lima, Graduación de Abogados, Real Tribunal del Consulado, En Prensa.**

Figuran también, los Catálogos por publicar, del Real Tribunal del Consulado—Administrativo—Siglo XVIII—Real Tribunal del Consulado—Administrativo—Siglo XIX. Residencias, Siglos XVI, XVII y XVIII, Archivo de Tacna Siglo

Renglones:

Legajos

TEMPORALIDADES; subdividido en:

Inventarios	7	
Haciendas títulos..	116	
Haciendas (Cuentas)	15	
Colegios	16	
Colegios (Cuentas)	50	
Administrativo	18	
Contencioso	15	
Correspondencia..	31	
Fundaciones	16	
Cofradías Censos..	7	
Capellanías	2	
Dotes..	1	
Limosnas	2	
Hospital Bellavista	3	
Remates	3	
Procuraciones..	3	
Hojas sueltas	4	
Total:	281	281

COMPAÑIA DE JESUS: subdividido en:

Contenciosos	8
Varios..	18
Fundaciones	3
Capellanías	3
Colegios	3
Títulos Propiedad	10
Censos	7
Donaciones	6
Filiaciones..	2
Peticiones y Prov.	1
Poderes..	1

Renglones:	Legajos
Sermones	5
Hojas sueltas	2
Total:	54 54
ASUNTOS ECLESIASTICOS	26
REAL AUDIENCIA: Siglo XVI, Procedimientos Civiles	42
REAL AUDIENCIA: Siglo XVII, Procedimientos Civiles	222

SALON INTERMEDIO (Provisional)

ARCHIVO DE TACNA, subdividido en:	
Protocolos de Escrituras públicas (volúmenes)	11
Libros de:	
Beneficencia.	
Corte Superior.	
Correos.	
Municipalidad.	
Sub-Prefectura.	
Tesorería Departamental	279
ARCHIVO ARICA: Subdividido en:	
Correos.	
Municipalidad, total	8
ARCHIVO MOQUEGUA: subdividido en:	
Libros de:	
Beneficencia,	
Correos.	
Prefectura, total	151

Renglones:

Legajos

SEGUNDO SALON

REAL AUDIENCIA: Siglo XVII Procedimientos Civiles	47
REAL AUDIENCIA: Siglo XVIII Procedimientos Civiles	280
REAL AUDIENCIA: Siglo XIX Procedimientos Civiles	81
REAL AUDIENCIA: Siglo XVI Procedimientos Penales	3
REAL AUDIENCIA: Siglo XVII Procedimientos Penales	4
REAL AUDIENCIA: Siglo XVIII Procedimientos Penales	43
REAL AUDIENCIA: Siglo XIX Procedimientos Penales	30

CAJA DE CENSOS.

Siglos XVI, XVII, XVIII y XIX	70
--	----

REAL TRIBUNAL DEL CONSULADO: (Administrativo)

Siglos XVII	3
Siglos XVIII	17
Siglos XIX (en catalogación) .	

REAL TRIBUNAL DEL CONSULADO (Exp. Contenciosos).

Siglos XVII.. .. .	8
Siglos XVIII	17
Siglos XIX	76
(Expedientes catalogados por orden alfabéticos de litigantes).	

ARCHIVO DE ICA.—Sub-dividido en:

Protocolos de escrituras públicas:	
Siglo: XVI (protocolo)	11
Siglo: XVII "	129
Siglo: XVIII.. . . . "	66
Siglo: XIX "	17

Renglones:	Legajos
JUZGADO DE AGUAS.	
Siglos: XVI, XVII, XVIII y XIX	19
TRIBUNAL MILITAR.	
Siglos XVIII y XIX..	30
JUICIOS DE RESIDENCIAS.	
Siglos: XVI, XVII, XVIII y XIX..	40
CUENTAS DE CONVENTOS.	
Siglo XIX..	14
ESTANCOS: (Ramos Estancados) sub-divididos en:	
Breas: Siglo XVIII y XIX ..	13
Naypes „ XVIII y XIX ..	27
Pólvora „ XVIII y XIX ..	26
Papel	
Sellado „ XVIII y XIX ..	23
Tabacos	
(Lima) „ XVIII y XIX ...	186
Tabacos	
(Provincias; en preparación).	
Tabacos	
(Extranjero; en preparación).	
JUZGADO DE COFRADIAS:	
Siglo XVIII y XIX..	35
CORREOS:	
Siglos: XVIII y XIX..	158
REAL ADUANA:	
Siglos: XVIII y XIX (En proce- so de catalogación).	

Renglones:	Legajos
REAL HACIENDA (LIMA) Sub-dividido en:	
Siglo XVII Varios..	8
Siglo XVIII Varios	167
Siglo XIX Varios..	113
Casa de Moneda: Siglo XVIII ..	6
Casa de Moneda: „ XIX ...	4
Ejército y Marina „ XVIII .	13
Ejército y Marina „ XIX ...	7
REAL HACIENDA (Real Caja del Cuzco)	
Libros de Cuentas: Siglo XVI..	18
Libros de Cuentas: Siglo: XVII.	30
Libros de Cuentas: Siglo: XVIII	74
Libros de Cuentas de Lima, Pro- vincias y extranjero (Argentina, Bolivia, Ecuador) en proceso de catalogación.	

CATALOGOS PUBLICADOS

Se han publicado en esta Institución Catálogos o Índices de los siguientes Archivos.

TITULO DE PROPIEDAD RUSTICA Y URBANA.—Bajo este rubro están catalogados los expedientes que contienen las primeras reparticiones y composiciones de tierras, adjudicadas y distribuidas de conformidad con las disposiciones contenidas en las Leyes de Indias y se hallan publicadas en los tomos siguientes:

Tomo 2º 1921.— Leg. 1 a 14

Años 1922 a 1925 no se publicó la Revista.

Tomo 3.º 1925.—Leg. 19 a 20

Tomo 4.º 1926.—Leg. 20 a 23

Tomo 5.º 1927.—Leg. 24 a 25

SECCION AGUAS.—Está formada esta Sección por expedientes que constituyen los títulos de las dotaciones de agua que disfrutaban los predios rústicos en el Virreynato, y de algunas acequias que existían dentro de la Ciudad, de propiedad de algunos conventos o casas particulares. Esta distribución de aguas fue hecha de conformidad con la reglamentación del Ingeniero señor Zerdán y Pontero; y se hallan publicadas en

Tomo 5.º 1927.—Leg. 1 a 6

DERECHO INDIGENA Y ENCOMIENDAS.—En los documentos que conforman este renglón se halla la legislación referente a la distribución de mitas y encomiendas empadronamientos y revisita de pueblos de indios y otros documentos que constituyen excelente material de carácter etnológico, y se han publicado en:

Tomo 5.º 1927.—Leg. 1 a 5

Tomo 6.º 1928.— „ 6 a 8

Tomo 7.º 1929.— „ 6 a 11

Tomo 8.º 1930.— „ 12 a 16

Años 1931 a 1935, no se publicó la Revista.

Tomo 9.º 1936.—Leg. 17 a 18

Tomo 10.º 1937.— „ 19 a 20

Tomo 11.º 1938.— „ 21 a 22

Tomo 12.º 1939.— „ 23

TEMPORALIDADES.—De esta Sección se han publicado la relación de inventarios de algunas instituciones que corres-

pondían a la extinguida Compañía de Jesús, entre los que figuran inventarios de ornamentos y alhajas de algunas iglesias y conventos, así como también de haciendas y colegios etc.

De este mismo renglón, se ha publicado la relación de los títulos de propiedad de algunas haciendas que pertenecieron a la Compañía de Jesús y cuya relación se puede ver en:

Tomo 13 1940.—Leg. 1 a 4

Tomo 14 1941.—Títulos de Haciendas.

Tomo 15 1942.— " " "

Tomo 16 1943.— " " "

Tomo 17 1944.— " " "

Tomo 18 1945-1946.—No se publicó catálogo por falta de espacio.

Año 1947 a 1954 no se publicó la Revista.

A partir del año 1955 se continuó con la publicación del catálogo en la siguiente forma:

Tomo 19 1955 no se publicó catálogo.

Tomo 20 1956.—Leg. 26 a 27.—TÍTULO DE PROPIEDAD.

Tomo 21 1957.—Leg. 25 a 26.—DERECHO INDIGENA.
(Continuaciones).

PROTOMEDICATO.—Encontramos en estos expedientes la metodología y trámites observados para obtener el grado de médico o de farmacéutico en los siglos XVIII y XIX, documentos publicados en:

Tomo 21 1957.—Legajo único.

REAL AUDIENCIA DE LIMA, GRADUACIONES DE ABOGADOS.—Se ha publicado de este renglón lo referente al procedimiento seguido para obtener los grados de bachiller y abogado en los siglos XVII, XVIII y XIX, entre los que

se encuentran graduaciones de abogados de gran figuración en el Virreynato, como puede verse en:

Tomo 22 1958.

Tomo 23 1959.

REAL TRIBUNAL DEL CONSULADO.—(En prensa). Se ha comenzado a publicar las fichas o fojas de estudio de este valioso Archivo, que corresponden a los siglos XVII, XVIII y XIX. Todos y cada uno de estos expedientes son interesantísimos, en ellos se puede apreciar el movimiento económico durante el Virreynato; muy en especial en los informes emitidos por el gran estadista de esa época don Jorge de Escobedo y Alarcón.

CATALOGOS POR PUBLICAR

Real Tribunal del Consulado, (Administrativo) Siglo XVIII. (Continuación).

Real Tribunal del Consulado, (Administrativo) Siglo XIX.

Real Tribunal del Consulado, (Contencioso) Siglos: XVII, XVIII y XIX.

RESIDENCIAS, (Juicios): Siglos: XVI, XVII, XVIII y XIX.

Archivo de Tacna: Siglo: XIX.

Archivo de Moquegua: Siglo: XIX.

Archivo de Arica: Siglo: XIX.

Archivo de Ica: Notarial: Siglos XVI, XVII, XVIII y XIX.

Archivo de Ica: Judicial (expedientes catalogado por orden alfabético de litigantes). Siglo: XVIII y XIX.

Lima, marzo de 1961.

SECCION NOTARIAL Y JUDICIAL

PROTOCOLOS DE ESCRITURAS PUBLICAS

Nos complacemos igualmente con motivo de la Celebración del Centenario del Archivo Nacional, con publicar la relación de la vasta documentación NOTARIAL Y JUDICIAL, existente en sus repositorios debidamente acondicionada y clasificada comenzando desde el Siglo XVI hasta el Siglo XX, con indicación del número de volúmenes, y nombres de los Notarios que han intervenido, de Lima, Callao, etc. Tales documentos, están casi provistos de sus Indices y sirven para las diversas investigaciones históricas y la atención de los numerosos pedidos que hacen los particulares, para el sustento y justificación de sus derechos e intereses. Esta Relación pormenorizada ha sido confeccionada por el Jefe de la Sección Notarial y Judicial, Paleógrafo Dn. Alberto Márquez Abanto, con la cooperación de otros empleados de esa Sección, dedicados a labores de Catalogación y aleccionados y dirigidos por el mismo. Tanto los Archivos Notariales que muchas veces han sido entregados a la Institución sin Indices; como los Archivos Judiciales, se les ha dotado de los correspondientes, para facilitar la búsqueda y así los que concurren en busca de informaciones, tengan una fuente segura y única. Es admirable el estado de conservación en que se encuentran los Protocolos de los Siglos Retrospectivos XVI, XVII, XVIII y XIX, que con la intervención paleográfica son descifrados e interpretados cabalmente, y sin deficiencias o inexactitudes. En

el mes de Abril de 1961, la UNESCO con su Representante enviado al Perú, ha tomado copias microfilmicas de los documentos notariales más antiguos, que permitirán salvaguardar la integridad de éstos para el futuro, conservando siempre el original valiosísimo. El Archivo Nacional, es depositario pues, de documentación histórica antiquísima, como se deduce de la data que los antecede; que viene sirviendo para la prestación de inmejorables servicios a la historiografía nacional. De desear es, que el imperio de la Ley, respecto al depósito de los Protocolos de los Notarios fallecidos y cesantes, en el Archivo Nacional se cumpla; para que así tenga éxito la uniformidad de investigación perseguida; y esto, depende exclusivamente del resorte de la Autoridad Judicial Superior, que continúa ordenando que esta clase de Archivos, todavía sean administrados por Notarios en ejercicio.

SIGLO XVI (1500) 163 Volúmenes o protocolos

Contienen estos protocolos, escrituras públicas de ventas, obligaciones, testamentos y codicilos, censos y capellanías, fundaciones de Mayorazgos y Buenas Memorias, documentos en los que se reflejan las actividades comerciales y económicas de aquel Siglo.

SIGLO XVII (1600) 2,066 Volúmenes o protocolos

En éstos protocolos de escrituras públicas, también hay documentos de la misma naturaleza que las indicadas en el siglo anterior.

SIGLO XVIII (1700) Volúmenes o protocolos

Contiene igual género de escrituras de los dos siglos anteriores, con ciertas modificaciones en el estilo de extenderlas.

Notarios	N.º de Volúmenes	Años
Espinoza Simón (Reg. sueltos)..	1	1807-1813
Espinoza Juan Pío..	4	1800-1831
Felles José de	5	1844-1852
Figueroa Gervasio de	5	1800-1805
Gallegos Maya José	2	1828-1837
García Aragón Juan	2	1847-1852
García Vicente	5	1816-1830
Grados Francisco Ignacio.. . . .	4	1822-1833
Gutiérrez José	1	1813-1824
Gutiérrez Ramón	1	1866-1886
Hermosa Fernando de la	1	1800-1804
Herrera J. de la	1	1822-1826
Huerta Eduardo	14	1834-1853
Iglesias Pedro Faustino	1	1848-1849
Illañez José Benito	6	1850-1857
Yparraguirre Manuel	27	1869-1900
Jara Pedro de	1	1800-1812
Jáurigue Pedro de	1	1819-1821
Jimeno Antonio	1	1841-1849
Lama Lucas de la..	24	1834-1865
Lama Miguel Antonio de la	14	1865-1871
La Rosa José María de la	14	1810-1824
Luque Antonio	6	1800-1823
Luque José Joaquín	3	1828-1834
Luza y Castillo Ignacio	2	1800-1818
Luza José de	1	1844
Malarín Manuel de	3	1802-1811
Máquez José Pascual	4	1800-1810
Martel Santiago	4	1800-1809
Méndez Juan Antonio..	16	1829-1850
Méndez Juan Manuel..	3	1871-1881
Mendoza y Santa Cruz José	5	1814-1823
Mendoza Sivestre	1	1804-1817

Notarios	N.º de Volúmenes	Años
Mendoza y Toledo Justo	10	1800-1814
Morel de la Prada Juan J.	6	1802-1817
Morel de la Prada Martín	1	1808-1814
Núñez del Prado Baltazar	23	1831-1861
Orellana Felipe	54	1843-1879
Orellana Manuel	15	1879-1891
Olaya Faustino	4	1813-1852
Pacheco Julián	4	1800-1808
Palacios Francisco	35	1862-1890
Palomino Fabián	1	1827-1852
Prieto Adolfo	27	1892-1899
Romero José Felipe	3	1833-1845
Rosas Morales Carlos	22	1884-1889
Salas Gaspar de	7	1812-1826
Salazar José Joaquín	1	1818-1825
Salazar Luis	2	1816-1845
Salvi Casimiro	13	1838-1865
Sandoval Andrés	1	1800-1813
Suárez Claudio José	23	1863-1904
Suárez Manuel	12	1810-1848
Selaya José de	63	1835-1877
Seminario Pedro	16	1844-1852
Terrazas Mariano Eugenio	18	1872-1888
Torres de la Manuel	3	1884-1885
Udias Manuel de	2	1800-1812
Urbina José B.	1	1823-1833
Uriza Manuel de	24	1837-1867
Valdivia Ramón J.	19	1878-1899
Valenciano Emeterio Andrés	1	1802-1803
Valenzuela José	1	1806-1818
Velásquez y Lezama Francisco	2	1800-1816
Villafuerte Jerónimo de	14	1804-1851
Vivanco Felipe Santiago	46	1877-1899

Notarios	N.º de Volúmenes	Años
Montoya Artemio.. U.	40	1917-1945
Prieto Adolfo	116	1900-1921
Ramírez Juan	2	1913-1915
Rivero y Hurtado Agustín	181	1914-1950
Romero Lozada Rodolfo	7	1911-1917
Rosas Morales Carlos	9	1899-1903
Solano Alberto	88	1910-1932
Sotamoyor Aurelio	38	1925-1934
Sotomayor Carlos	148	1899-1924
Teves Bartolomé	13	1924-1928
Valdivia Román J.	2	1900-1902
Villarán Luis U.	68	1921-1935
Vivanco Felipe Carlos	4	1905-1908
Vivanco Felipe Santiago	18	1900-1904
Voysest Néstor E.	15	1905-1911
	1.178	

Debemos agregar a esta cantidad de protocolos otra cantidad igual de volúmenes, que corresponde a las minutas de cada una de las escrituras.

Existe publicado un índice alfabético de los notarios de los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX año 1928 (publicación agotada).

ARCHIVO NOTARIAL DEL CALLAO

SIGLO XIX.—(1800)

Deustua Alejandro	14	1874-1889
Deustua Remigio	14	1852-1873

Notarios	N. de Volúmenes	Años
SIGLO XIX.—(1800)		
Fellez José de	1	1837-1840
Núñez del Prado Manuel	4	1835-1845
Palacios Néstor	7	1887-1899
Pérez Egaña Luis	24	1884-1906
Rodríguez Manuel	1	1883-1886
Rosas Santiago	17	1865-1907
Rosas Santiago (hacienda)	2	1872-1873
Winder Manuel	1	1884-1890
Zeijas José de.	1	1826-1837

SIGLO XX.—(1900)

Delgado Celso	33	1906-1933
Gómez Sánchez Celso	60	1899-1934
Montes de Oca Felipe	12	1919-1934
Solano Alberto	2	1908-1910
Romero Lozada Rodolfo	1	1911-1912
Romero Lozada Rodolfo	6	1934-1948

ARCHIVO NOTARIAL DE CAÑETE**SIGLO XIX (1800)**

Echevarría Manuel J.	1	1858-1864
----------------------------------	---	-----------

SIGLO XX.—(1900)

La Torre Manuel de la	34	1877-1877
Merino Héctor	47	1937-1954

ARCHIVO NOTARIAL DE MATUCANA

Notarios	N.º de Volúmenes	Años
SIGLO XX.—(1900)		
Gordillo de la Puente Julio . . .	4	1952-1958

Nota.—Debe duplicarse el número de volúmenes o protocolos aquí consignados por cuanto cada uno de ellos

tiene uno de minutas.

ARCHIVO JUDICIAL (Lima)

Indice General (Escribanos antiguos) ..	37,998	expedientes
Bellido Eduardo	11,686	id.
Costa y Vivanco José	3,145	id.
Jiménez José L.	1,791	id.
García Aurelio	2,263	id.
Mundaca Palma Juan	5,245	id.
Najarro Melitón	2,891	id.
Ortiz Salomón	2,891	id.
Ramírez Juan	2,847	id.
Ramírez Juan Manuel	3,144	id.
Solano José	2,497	id.
Solano José Aníbal	403	id.
Teves Bartolomé	8,318	id.
Teves Julio	72	id.
Zorogastúa Manuel	900	id.

ARCHIVO JUDICIAL CAÑETE

Notarios	N.º de Volúmenes	Años
Indice General (Escribanos antiguos) ..	585	expedientes

ARCHIVO JUDICIAL CALLAO

Indice General (Escribanos antiguos) ..	3,513	expedientes
Carbajal Vivanco Aurelio	1,357	id.
Lara de H. Víctor	6,586	id.
Prieto y Risco Alfredo	5,511	id.
	<hr/>	
	108,193 expedientes	

A cada uno de estos archivos se les ha preparado un índice alfabético por nombre de litigantes (demandantes) numerados correlativamente y confeccionando legajos manuales para exhibición al público que los solicita para hacer sus investigaciones.

SECCION HISTORICA

CATALOGO

REAL TRIBUNAL DEL CONSULADO EXPEDIENTES DE CARACTER ADMINISTRATIVO SIGLO XVIII

LEGAJO No. 1.—Contiene ocho cuadernos numerados del
1 al 8

Cuaderno No. 1. — Año, sin fecha — No. de fojas útiles, 4.

Copia simple que contiene la relación de los premios que el Comercio de Lima, tenía destinados para recompensar las acciones distinguidas en armas a sus valientes defensores.

El fondo que debía reunirse para distribuirse en premios militares, era de 500,000 pesos.

Cuaderno No. 2. — Año 1702 — No. de fojas útiles, 66.

Oficiales Reales de Real Hacienda, sobre que se les prohibiese Autos seguidos entre el Real Tribunal del Consulado y los

a los segundos, abrir los fardos, cajones u otra clase de embalajes consignados en los navíos que se despachaban del Puerto del Callao.

Los litigantes ocurrieron al Superior Gobierno, con el fin de que éste se pronunciara sobre el particular. Alegaron las partes en sendos memoriales y alegatos sus derechos. El Superior Gobierno, vistos los de la materia, por resolución de 15 de febrero de 1702, ordenó se cumpliesen las Reales Cédulas de 17 de junio de 1680 y 20 de febrero de 1681, en las cuales estaba expresamente prohibido se abriesen los bultos y embalajes que despachasen los comerciantes, salvo caso comprobado que no se hubiesen pagado los derechos correspondientes.

Cuaderno No. 3. — Año 1707. — No. de fojas útiles, 24

Autos seguidos por el Real Tribunal del Consulado, sobre la pesquisa y comiso de la introducción de mercaderías prohibidas, que Dn. Pedro Soraya, Capitán del navío denominado "San Miguel" había introducido ilegalmente en el comercio de Lima.

Cuaderno No. 4. — Año 1708. — No. de fojas útiles, 110.

Autos seguidos por el Prior y Cónsules del Tribunal del Consulado contra los Oficiales Reales en consulta al Supremo Gobierno, sobre el mejor derecho que tenían a cobrar el impuesto de Almojarifazgo, hasta cubrir el empréstito que los comerciantes habían proporcionado a la Real Hacienda, para gastos urgentes.

Elevados los actuados a la Real Audiencia en consulta, por auto de Vista, resolvió, que no solo la cobranza del derecho del Almojarifazgo de las mercaderías de flota, debía correr a cargo del Consulado, sino también los de Entrada y

Salida de los demás géneros y frutos del Reyno, por el último año que vencía en 1708. Este auto fué confirmado por sentencia de Revista.

Cuaderno No. 5. — Año 1708 — No. de fojas útiles, 217

Testimonio de los autos seguidos por el Real Tribunal del Consulado con el Superior Gobierno, sobre renovación de los contratos para la cobranza de los derechos de impuestos y gravámenes que se pagaban a la Corona Española.

El Tribunal del Consulado se comprometió a dar y pagar a Su Majestad 350,000 ducados de castilla de a once reales cada uno, en cada una de las dos Armadas que se despachasen del Callao, concediéndosele al Consulado la administración o cobro de los siguientes impuestos: Avería del Norte, — Avería del Sur, — Almojarifazgo, — Alcabala, — Unión de Armas, Manifestaciones, Entradas en el Puerto de Arica y desde el de Nazca hasta el de Santa.

Las condiciones para la cobranza estaban sujetas a específicos convenios para cada uno de los ramos, a más de las condiciones generales, el tenor de las cuales, constan en el expediente.

Cuaderno No. 6. — Año 1708. — No. de fojas útiles, 219

Expediente seguido por el Real Tribunal del Consulado sobre el apremio hecho al Capitán Dn. Juan Esteban de Muñarriz, Caballero del Orden de Santiago, Comisario del Comercio y Consulado de Lima en Portovelo, para que pague los 350 ducados de los derechos de Avería, en la Caja Real de dicha ciudad.

Cuaderno No. 7. — Año 1709. — No. de fojas útiles, 122.

Expediente seguido por el Real Tribunal del Consulado ante el Superior Gobierno, sobre la elección y nombramiento de Administrador del Callao, para el cobro de los Reales Derechos que el Consulado tiene a su cargo. También se trató en este mismo expediente, sobre el nombramiento de Comisarios para Tierra Firme, mientras se dictasen por el Consulado las Ordenanzas, para el mejor gobierno y administración de dichos derechos.

Cuaderno No. 8. — Año 1709. — No. de fojas útiles, 7.

Testimonio de los autos seguidos por los Oficiales de Real Hacienda contra el Tribunal del Consulado, sobre que se le entreguen 16,000 pesos a cuenta de los 65,000 pesos que el Tribunal debe entregar a la Real Hacienda, de conformidad con el contrato de administración que tienen celebrado ambas partes.

Contiene además este documento, una relación de los contratos celebrados entre el Consulado y la Real Hacienda, sobre préstamos y administración de diferentes Ramos, desde el año 1664.

Documento poco deteriorado.

LEGAJO No. 2.—Contiene dieciseis cuadernos numerados del
9 al 24

Cuaderno No. 9. — Año 1713. — No. de fojas útiles, 7.

Consulta que el Real Tribunal del Consulado hizo al Superior Gobierno, con motivo de la solicitud que presentaron a ese Tribunal los Diputados del Comercio de Lima, los dueños

de Navíos y el representante del Gremio de Mercaderes, pidiendo se les relevase de la obligación de pagar alcabalas, por las calaminadas económicas que sufría el comercio. Así mismo solicitan que se controle el libre comercio que están practicando navíos franceses en los Puertos de Arica, Ilo y demás puertos del sur, introduciendo sus mercaderías ilícitamente, en perjuicio de los comerciantes.

Cuaderno No. 10 — Año 1720. — No. de fojas útiles, 3.

Oficio original autorizado por Fray Diego de Morsillo Rubio de Auñón, Arzobispo de Charcas, dirigido al Real Tribunal del Consulado, solicitando informe sobre los derechos que se impusieron a los comerciantes, para la manutención y asistencia de la gente que se embarcó en los Galeones para que comboyaran la Armada, para el seguro de sus viajes contra los piratas y corsarios. Se inserta en el expediente el informe emitido por el Consulado, indicando cual era el derecho que se cobraba por ese concepto.

Cuaderno No. 11. — Año 1722. — No. de fojas útiles, 39.

Expediente que contiene las ordenanzas que se dictaron para la mejor administración de las Rentas Reales, recaudadas bajo las denominaciones de Almojarifazgo, Alcabalas, Unión de Armas y Averías del Mar del Sur y del Norte, cuyo cobro corre a cargo del Tribunal del Consulado, conforme a contratos celebrados con Su Majestad.

(Publicado en la Revista de la oficina desde el Tomo 23-1959).

Cuaderno No. 12. — Año 1725. — No. de fojas útiles, 3.

Testimonio de la consulta y reclamo formulado por el Real Tribunal del Consulado, sobre cumplimiento de lo pactado en la Capitulación 23, de las referentes a las Averías últimamente celebrado, en virtud de la cual se exhonera de esos derechos a la lana de Vieuña, cacao, tinta añil y cascarilla de Loja, derechos que los Oficiales pretendían cobrar.

Vistos los de la materia en Real Acuerdo de Justicia, se ordenó que se cumplieran exactamente lo dispuesto en la citada Capitulación 23 de la Avería. El texto de la tantas veces referida Capitulación, se halla inserta en el expediente.

Cuaderno No. 13. — Año 1725. — No. de fojas útiles, 16

Expediente seguido por el Real Tribunal del Consulado ante el Superior Gobierno, solicitando se le deje en el goce de los Asientos y contratos celebrados con su Majestad, sobre la administración y recaudación de derechos arancelarios que por diferentes Ramos cobraba en las Aduanas y Puertos de la jurisdicción del Virreynato.

Cuaderno No. 14. — Año 1726. — No. de fojas útiles, 20.

Título de Comisario de Tierra Firma, expedido por el Virrey, Marqués de Castelfuerte, a favor de Dn. Juan Antonio Recavarren.

Se inserta en el expediente relación de los barcos que zarparon el año de 1725, con designación de propietarios, nombres de los navíos y mercaderías que se despacharon en ellos, con especificación de calidad y cantidad.

Cuaderno No. 15. — Año 1726. — No. de fojas útiles, 18

Índice alfabético de los expedientes contenciosos seguidos por diferentes comerciantes ante el Real Tribunal del Consulado.

Cuaderno No. 16. — Año 1726. — No. de fojas útiles, 51.

Testimonio de los autos seguido ante el Tribunal del Consulado por el Comisario del Perú en Portovelo, sobre competencia y consulta si debe conocer en las demandas interpuestas por los comerciantes del Perú en Portovelo o es la Real Justicia de ese lugar a quien toca resolver sobre esos asuntos.

Cuaderno No. 17. — Año 1726. — No. de fojas útiles, 168.

Testimonio de los autos sobre el litigio sostenido entre los miembros del Comercio del Perú, con los de igual clase de España, sobre que se dejase sin efecto la orden o permiso que se concedía a los de España, para que pudiesen trasportar sus mercaderías al Perú.

Contiene el expediente relación de los precios de importación de género y otras mercaderías en esa época.

Cuaderno No. 18. — Año 1726. — No. de fojas útiles, 10.

Relación que el Real Tribunal del Consulado eleva al Superior Gobierno de todos los pleitos que se siguen ante esa Institución por diferentes comerciantes, relación confeccionada de conformidad con lo ordenado por Su Majestad en su Real Despacho de 31 de enero de 1726 y decreto expedido por el Exmo. Señor Virrey de estos Reynos, con fecha 7 de octu-

bre del mismo año; en que se ordenó se informase del estado en que se hallaban las tramitaciones de las referidas contraversias.

Cuaderno No. 19. — Año 1726. — No. de fojas útiles, 185.

Autos seguidos entre Dn. Juan Dávalos de Rivera, Corregidor de Ica y Pisco y Juez nombrado por el Virrey Marqués de Castelfuerte, para conocer de los juicios sobre comercio ilícito de extranjeros en la ciudad de Arica y la introducción de mercaderías por navíos franceses y en especial el denominado "Santi Spiritu" por haber traído al mercader Dn. Pedro Prou, de nacionalidad francesa. Se hallan insertas en el expediente las declaraciones de los tripulantes del navío y las providencias que se dictaron en el proceso.

Además, de lo expuesto anteriormente, se acumula al expediente, un proceso de igual naturaleza, seguido a unos sujetos vecinos de Arequipa, cumPLICADOS en el ilícito comercio.

Cuaderno No. 20. — Año 1726. No. de fojas útiles, 182

Testimonio de los autos seguidos el Señor Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Dn. Manuel de Alderete, del Orden de Santiago, Presidente Gobernador y Capitán General del Reyno y Provincias del Darien y Veragua, para el efecto de hacer junta de los dos comercios de España y del Perú, para la prosecución y curso de la Feria de Portovelo.

El Perú estuvo representado por Dn. Pedro de Perurera, Comisario del Comercio del Perú y Dn. Juan de Barrenechea, como Diputado y España por Dn. José Antonio Fernández, Dn. Ignacio de Echaide y Dn. Ignacio de Quijano Zevallos, como Diputados.

Cuaderno No. 21. — Año 1727. — No. de fojas útiles, 12.

Expediente que contiene las cuentas que rindió Dn. Pedro de Perurena, Comisario nombrado por el Real Tribunal del Consulado, en la Ciudad de Panamá para la recaudación de los derechos que tenía a su cargo la Institución.

Cuaderno No. 22. — Año 1727. — No. de fojas útiles, 38.

Autos seguidos por ante el Tribunal del Consulado por los comerciantes de Lima, para establecer los derechos que deben pagar los fardos de ropa de castilla y demás efectos que vienen de Tierra Firme y poder fijar el caudal con que el Real Tribunal debe hacer frente a sus obligaciones y pagos de intereses de capitales prestados como de los Ramos de impuestos que tenía bajo su administración.

Se halla inserta en el expediente la tarifa o Arancel de lo que debían pagar las mercaderías que venían de Tierra Firme, Frutos de Chile, Géneros de Guayaquil, De Quito, Géneros que vienen de los Valles, del Cuzco, Géneros de Panamá, etc.

Cuaderno No. 23. — Año 1728. — No. de fojas útiles, 4.

Junta General de Comercio (original) celebrada el día 15 de octubre de 1726, en la que se discutió la manera de suplir los 200,000 pesos, que solicitaba Su Majestad en calidad de préstamo y por intermedio del Real Tribunal del Consulado, dinero que urgía para atender asuntos de la Corona Real.

El Consulado, no tenía con que hacer frente al préstamo; se sabía que la Sra. Dña. María Fernández de Córdova, viuda de Dn. Alonso Calderón de la Barca, del Orden de Calatraba, era persona económicamente acomodada y que podría suplir la cantidad que se necesitaba. Se comisionó a los señores

Dr. Isidro Gutiérrez Cossio, del Orden de Alcántara y a Dn. Angel Ventura Calderón Zevallos, Diputados del Comercio de Lima, con el fin de que entrevistasen a la mencionada señora y le propusiesen el negocio. Tuvo éxito la gestión de estos caballeros, pues la Sra. Fernández de Córdova, ofreció proporcionar el dinero, aceptó el interés de 5% que se le ofreció por los comisionados.

Cuaderno No. 24. — Año 1729. — No. de fojas útiles, 118.

Testimonio de los autos seguidos administrativamente por los Oficiales Reales y el Real Tribunal del Consulado, sobre la modificación del contrato sobre el asiento de la cobranza de los derechos de almojarifazgo y alcabala; contrato que fué celebrado el año 1722. Dicho contrato fué perjudicial para la Real Hacienda, pues el consulado pagaba por el asiento o administración de ese Ramo 150,000 pesos, habiéndose constatado que el derecho de alcabala producía 497.100 pesos y al de Almojarifazgo 271.711.

El proceso o expediente fué al Consejo de Indias en España, y en ese estado quedó su tramitación.

LEGAJO No. 3.—Contiene once cuadernos numerados del
25 al 35

Cuaderno No. 25. — Año 1730. — No. de fojas útiles, 66.

Testimonio de la Junta celebrada por los representantes de los Comerciantes de las ciudades de Panamá y Callao, Presidida por Dn. José de Almendariz, Marqués de Castelfuerte, Virrey de éstos Reynos, en la que acordaron el orden que debían tener los embarques de los géneros y mercaderías en los

tránsitos y Aduanas de aquellas gobernaciones y los derechos que debían pagar por la introducción de mercaderías.

Cuaderno No. 26. — Año 1730. — No. de fojas útiles, 25.

Contrato de Comboyage celebrado por el Real Tribunal del Consulado con Dn. Manuel López Pintado, jefe de la Escadra de Su Majestad, para la custodia y comboyage de los Tesoros, ropas y demás mercaderías que se despachan a la Feria de Portovelo, para su seguridad en el viaje de travesía entre el Chagre y Portovelo.

Cuaderno No. 27. — Año 1730. — No. de fojas útiles, 5.

Cuenta que rindió Dn. Francisco Gonzales Quijano de los gastos administrativos del Real Tribunal del Consulado.

Cuaderno No. 28. — Año 1730. — No. de fojas útiles, 9.

Relación de los comerciantes que concurrieron a la Feria de Portovelo, con indicación de las cantidades de plata que cada uno de ellos embarcó en aquella oportunidad.

Cuaderno No. 29. — Año 1730. — No. de fojas útiles, 79

Testimonio presentado por el Real Tribunal del Consulado al Superior Gobierno el que contiene los acuerdos y autos proveídos en las Juntas de Comercio.— a saber: auto del

Real Acuerdo del 1º de marzo de 1725, otro de 5 de diciembre de 1730 y el de 11 de setiembre de 1728.

Cuaderno No. 30 — Año 1731. — No. de fojas útiles, 355

Testimonio de las diligencias practicadas por Dn. Manuel López Pintado, Jefe de la Escuadra de Su Majestad en Portovelo, para la celebración de las Juntas de Comerciantes, para el ajuste de los precios de la ropa y otras mercaderías embarcadas en galeones. Competencia de preferencia con el Señor Presidente de Panamá. Venta de paños de Su Majestad. Pretensiones del Comercio de España para pasar a Panamá. Aumentos de sus encomiendas.— y Propuesta hecha al Comercio de España por los comerciantes del Perú.

Cuaderno No. 31. — Año 1731. No. de fojas útiles, 78

Testimonio de los autos seguidos por el Comisario y Diputados del Perú, sobre la pretención de que se les reciba las monedas sencillas, al peso de 117 marcos una onza y cuatro ochavas; y no al de 25 marcos, que por el millar, intenta se le pague la Diputación y Comercio de España.

Cuaderno No. 32. — Año 1731. — No. de fojas útiles, 173 —

Testimonio de las diligencias practicadas para que los comerciantes del Perú, reciban obligatoriamente los paños que Su Majestad envía de España, a los precios fijados por la Real Corona y que eran los siguientes: Los de color grana, a nueve pesos y nueve reales la vara y los demás colores a cinco pesos, cuatro reales vara.

Cuaderno No. 33. — Año 1731. — No. de fojas útiles, 93.

Testimonio del Real Acuerdo de Justicia celebrado en el Real Tribunal del Consulado para designar los intervalos o turnos en el despacho de unos a otros galeones, números de sus viajes, tonelaje que deben llevar y tiempo que debe mediar de una a otra Armada.

Cuaderno No. 34. — Año 1731. — No. de fojas útiles, 11.

Autos seguidos por el Real Tribunal del Consulado, sobre la investigación del robo de más de 2,000 pesos y tejos de oro enviados a Dn. Alvaro Enriques, provenientes del producto de las encomiendas de las provincias de arriba, cuyo cobro está bajo el control del Tribunal del Consulado por decreto del Superior Gobierno.

Cuaderno No. 35. — Año 1732. — No. de fojas útiles, 141.

Testimonio de los autos seguidos en la ciudad de Portovelo por el Comisario y Diputados del Comercio, sobre el recibo de los paños, que de cuenta de Su Majestad se trasportaron en la Armada del año 1731, cuya introducción y compra fué obligatoria a todos los comerciantes, de conformidad con expresas disposiciones.

LEGAJO No. 4. — Contiene catorce cuadernos numerados del 36 al 49

Cuaderno No. 36. — Año 1735. — No. de fojas útiles, 61.

Autos seguidos ante el Tribunal del Consulado por Dn. José Villeneuve, en nombre y representación de Dn. Se-

bastián Fernández, Diputado del Consulado representante de la Universidad de Cargadores de Indias de la ciudad de Cádiz, sobre el cumplimiento de la Real Cédula de Su Majestad y las facultades que se les conceden en cuanto a la jurisdicción y conocimiento que deben tener en los litigios que se susciten en esa ciudad.

Visto el expediente en el Real Acuerdo de Justicia, se acordó declarar sin lugar la pretensión de los recurrentes.

Cuaderno No. 37. — Año 1735. — No. de fojas útiles, 14.

Memorial presentado ante el Real Acuerdo de Justicia por los Diputados del Comercio de España, en el cual solicitan que los individuos de dicho comercio, no sean precisados a pagar los derechos de Consulado en lo que se remitiese de frutos desde Paita, Guayaquil y Panamá, constando pertenecer a dichos comerciantes. Se pidió informe al Consulado y éste se pronunció en el sentido de que, si el oro y la plata que tratan de remitir, es fruto de las ventas de sus mercaderías traídas en Galeones; acreditando su procedencia no habría inconveniente ni perjuicio al comercio de Lima, que se le concediese la exoneración solicitada.

Cuaderno No. 38. — Año 1735. — No. de fojas útiles, 33.

Testimonio del memorial que presentaron los Diputados del Comercio de España, sobre que se les exhonera del pago del impuesto al oro y plata. El expediente contiene datos interesantes relacionado con el comercio de España. Las gestiones de los comerciantes españoles no progresaron, pues en Sentencia de Revista, el Virrey, con parecer del Acuerdo de

Justicia y con fecha 3 de octubre de 1735, declaro sin lugar el pedimento.

Cuaderno No. 39. — Año 1736. — No. de fojas útiles, 43.

Copia certificada expedida por el Escribano del Consulado Dn. Francisco Escudero de Sicilia a solicitud verbal del Prior y Cónsules, copia que contiene las cantidades que se han cobrado respecto de la contribución de 3 % en la plata y el 6 % en el oro, con el fin de instruir la cuenta que deben rendir al Superior Gobierno sobre ese Ramo.

Cuaderno No. 40. — Año 1737. — No. de fojas útiles, 2.

Expediente promovido por Dn. José del Llano y Valdez, Procurador del Real Tribunal del Consulado de éstos Reynos, contra el Presidente de la ciudad de Panamá, sobre competencia de jurisdicción en el conocimiento de las causas contentiosas promovidas entre comerciantes.

Cuaderno No. 41. — Año 1737. — No. de fojas útiles, 25

Informe elevado por el Real Tribunal del Consulado en que se detalla minuciosamente todas las mercaderías que han entrado al País en el quinquenio de 1732 a 1737 y en ella figuran los vinos, aguardientes, tabacos, añil, brea, alquitrán y otros.

El informe sirvió para expedir la Real Cédula dada en San Indefonso en 24 de julio de 1737, en virtud de la cual se estableció los medios que debían aplicarse para fijar el emolumento de 5.000 pesos anuales que se señalaron al Serenísi-

mo Infante Dn. Felipe en los comercios de la carrera de Indias y de aquellos Reynos, como Almirante General de España y de las Fuerzas Marítimas. Se gravaron con un porcentaje todas las mercaderías que se importaban y exportaban en el Perú.

Cuaderno No. 42. — Año 1738-1739. — No. de fojas útiles, 15

Cuentas de los gastos que se hicieron en la compostura de la cubierta y costado del navío "Santa Rosa" en el primero y segundo viaje que hizo al Puerto de Valparaíso, bajo la administración de Dn. Pedro y Dn. Manuel de Zumaeta. Cuentas elevadas al Tribunal del Consulado.

Cuaderno No. 43. — Año 1740. — No. de fojas útiles, 145.

Cuenta que rindieron Dn. Juan Lucas Camacho y Dn. José Nieto de Lara, Diputados nombrados por el Real Tribunal en Junta General, con el fin de que atendiesen a la habilitación y apresto de los navíos "Santísimo Sacramento" y "Nuestra Señora del Socorro", navíos que se armaron en guerra, para la defensa de la Costa del Reyno del Perú, contra el enemigo inglés.

Existe en el expediente relación de la tropa que se embarcó en los navíos, se consignan sus nombres y el sueldo que percibieron.

Cuaderno No. 44. — Año 1740. — No. de fojas útiles, 145.

Relación de las cantidades de dinero que se han recibido de los Comerciantes de Lima, a cuenta de lo que deben entregar para los gastos del armamento de los navíos denominados "La Capitana" y "Nuestra Señora del Socorro".

Se halla inserta en el expediente la relación de todo lo que se compró para armar dichos navíos; costo de los víveres y una interesante relación de medicinas, se mencionan entre otras, urgiéntos, polvos cordiales,— emplastos,— purgantes, píldoras,— mercuriales,— polvos comunes, etc., etc.

Cuaderno No. 45. — Año 1741. — No. de fojas útiles, 270

Expediente que contiene las cuentas que rindió Dn. Juan Lucas Camacho, Cónsul y Comisario nombrado por el Real Tribunal del Consulado y Junta General de Comercio, para la distribución y apresto de los gastos y efectos en los navíos denominados "La Capitana" y la Fragata "Nuestra Señora del Socorro"; que se armaron en guerra para la defensa del Mar del Sur.

Se inserta en el expediente una razón detallada de todo el dinero que se invirtió en habilitar el navío, en víveres, materiales, nombres de las maderas que se emplearon, razón de los jornales que se pagaron, nombres de los maestros carpinteros, herreros, oficiales, etc. etc.

Cuaderno No. 46. — Año 1742. — No. de fojas útiles, 34.

Autos seguidos ante el Real Tribunal del Consulado por Dn. Antonio Laja y Valdez, Abogado y Asesor del Juzgado Privativo de Media Anata, solicitando la Tesorería de esa Institución.

Cuaderno No. 47. — Año 1743. — No. de fojas útiles, 80.

Autos seguidos ante la Real Audiencia de la Ciudad de Santiago de Chile por los comerciantes y Cajoneros de aquella

ciudad, sobre nombramiento de guardianes para la custodia de las tiendas o establecimientos de los comerciantes y la aprobación de las Capitulaciones u Ordenanzas que confeccionó Dn. José Serrano en 1693, las que fueron modificadas en 19 de agosto de 1743 por Dn. Juan Nicolás de Aguirre, Juez Privativo, Comisario y Diputado del Consulado de Lima, en esa ciudad.

Sobre el cumplimiento de éstas Capitulaciones u Ordenanzas, se suscitaron ciertas discrepancias y para su resolución, apelaron los comerciantes de Chile al Real Tribunal del Consulado de Lima de quien dependían.

Cuaderno No. 48. — Año 1744. — No. de fojas útiles, 87

Autos seguidos por Dn. José de Guisasola y Vicente de Eguía, sobre que no se le aumente el porcentaje de la plata que envía a España, en virtud del que se le había señalado por Real Acuerdo del año 1737.

Cuaderno No. 49. — Año 1744. — No. de fojas útiles, 42.

Testimonio de los autos que Dn. Lorenzo del Arco, siguió ante el Superior Gobierno y Real Tribunal del Consulado, solicitando permiso para navegar de Registro a Buenos Aires e introducir 300 toneladas de mercaderías, con obligación de pagar los derechos en Santiago de Chile o Jujui.

Corre inserta en el expediente la relación de las mercaderías a introducir y la contribución que debían pagar por ellas.

LEGAJO No. 5.—**Contiene once cuadernos numerados del 50 al 60**

Cuaderno No. 50. — Año 1750. — No. de fojas útiles, 166

Autos seguidos por Dn. Pedro de Elcano o Del Cano y Dn. Santos Antón, propietarios de los navíos denominados "Nuestra Señora del Pilar" y "San Juan Bautista", respectivamente, sobre que se observe la Real Cédula de privilegio expedida por Su Majestad, referente al pago de un solo tipo de derechos en la conducción de ropas y mercaderías desde los puertos de Cádiz al Callao y viceversa.

Las pretensiones de los señores De Elcano y Mathe, tuvieron fuertes oposiciones, tanto de los comerciantes, Tribunal del Consulado y Fiscal, quienes en sendos informes, que contienen interesantes datos de leyes y cédulas referentes al comercio de aquella época, refutaron el privilegio, no obstante de haber estado amparados los navieros por Cédula Real. El expediente quedó inconcluso.

Contiene además este documento, interesantes datos sobre el avío y tráfico de las mercaderías y géneros entre los Puertos de Cádiz y Callao.

También se halla inserta la declaración o Tarifa de los derechos que por razón de alcabalas y otros derechos debían satisfacerse en Cartagena y Portovelo por los géneros que fuesen de España en galeones o navíos y los géneros que bajaban de Lima y Panamá a Portovelo. La Tarifa está impresa por Dn. Miguel Gómez, impresor Real de la Marina y Real Casa de Contratación de Cádiz en 1720.

Cuaderno No. 51. — Año 1752. — No. de fojas útiles, 25.

Testimonios de los autos del Real Acuerdo de Justicia, sobre la instancia promovida por los individuos del comercio de España, que residen en la ciudad de Lima, por los gravísimos

daños que ocasionan los Registros de Buenos Aires con la introducción de sus ropas.

Cuaderno No. 52. — Año 1753. — No. de fojas útiles, 48.

Autos seguidos por Dn. Antonio de Larrazábal, Juez Diputado del Comercio del Perú, en Buenos Aires, nombrado por el Superior Gobierno, sobre que se le deje expedita su jurisdicción y libre la facultad de conocer en las causas que se susciten entre los comerciantes, con igualdad a los de Potosí, Panamá y Chile.

Las actividades del mencionado Juez y Diputado, en el desempeño de su cargo, habían sido obstaculizadas por los miembros de la Universidad de Cargadores y comerciantes de las Indias.

Cuaderno No. 53. — Año 1754. — No. de fojas útiles, 37.

Autos originales del Real Acuerdo de Justicia, con motivo de la representación hecha por el Tribunal del Consulado, a fin de que no se permita navegar al Puerto del Callao el navío denominado "Nuestra Señora del Socorro", de la Compañía de Guatemala.

Cuaderno No. 54. — Año 1754. — No. de fojas útiles, 174.

Traslado o testimonio de los autos que se siguieron ante el Superior Gobierno y Real Acuerdo de justicia por Dn. Martín de Zelayeta, del Orden de Santiago, como apoderado de Dn. Miguel de Berria, contra el Tribunal del Consulado, sobre el cumplimiento de un Real Despacho, en virtud del cual,

se obligó al Tribunal del Consulado y a los comerciantes de Lima, a pagar la cantidad de 54,564 pesos.

Cuaderno No. 55. — Año 1757. — No. de fojas útiles, 123.

Testimonio del expediente seguido por el Real Tribunal del Consulado, para que los capitanes de los navíos, presenten las fianzas correspondientes a sus cargos.

Cuaderno No. 56. — Año 1757. — No. de fojas útiles, 107.

Consulta que el Real Tribunal del Consulado de Lima, elevó al Superior Gobierno, sobre si el Diputado nombrado en la ciudad de Quito, para resolver los asuntos que se promovieren entre comerciantes en esa ciudad, estaba facultado para cobrar el dos por millar de todas las mercederías que entrasen en el puerto del Callao, para satisfacer los gastos de representación de la plaza de Diputado.

Cuaderno No. 57. — Año 1758. — No. de fojas útiles, 27

Relación de los expedientes pasados de orden del Tribunal del Consulado al Asesor Dn. Juan Antonio de Laja y Valdez.

Cuaderno No. 58. — Año 1758. — No. de fojas útiles, 27.

Solicitud y consulta que el Real Tribunal del Consulado, hace al Superior Gobierno, para que todos los Navíos paguen los derechos de Consulado, como son: Averías, Derramas, etc.

Cuaderno No. 59. — Año 1758. — No. de fojas útiles, 26.

Testimonio de la Real Cédula, en virtud de la cual se ordenaba se siga la exacción de los derechos del Consulado, derrama y averías, hasta que se supla la cantidad de 200.000 pesos que se debe al Consulado de Lima, del dinero que proporcionó al Gobierno de Panamá, para la reparación y fortificación de aquella plaza.

Cuaderno No. 60. — Año 1759. — No. de fojas útiles, 102.

Autos seguidos ante el Juez Visitador de la ciudad de Guayaquil por Dn. Juan Martín de Sarratea y Goyeneche, Contador Mayor del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de la ciudad de Santa Fé, contra Dn. Francisco Ramírez de Arellano, Escribano Mayor de Registros por lo excesivo e injusto de los derechos que se cobraban arbitrariamente, sin sujetarse a ningún Arancel. Este expediente se siguió contra los Oficiales Reales, por haber introducido, de su espontánea voluntad el cobro de otros derechos y que cobraban con el nombre de emolumentos.

(Continúa).